



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DVII No. 16

México, D.F., jueves 21 de diciembre de 1995

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Secretaría de la Reforma Agraria

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Banco de México

Instituto Mexicano del Seguro Social

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones y Obras Públicas

Avisos

Indice en página 128

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

N\$ 3.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

ARTICULO UNICO.- SE REFORMAN los artículos 26, 29, 40, primer párrafo, 51, 52, 78 y 79; se **ADICIONAN** un segundo y un tercer párrafo al artículo 24 y un segundo párrafo al artículo 32; y **SE DEROGA** el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

Artículo 24.-...

Los miembros del Ejército, Armada y Fuerza Aérea quedan exceptuados de lo anterior, en los casos y condiciones que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

Los integrantes de las instituciones policiales, federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, así como de los servicios privados de seguridad, podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos que establecen la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 26.- Las licencias particulares para la portación de armas serán individuales para personas físicas, o colectivas para las morales, y podrán expedirse cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- I. En el caso de personas físicas:
 - A. Tener un modo honesto de vivir;
 - B. Haber cumplido, los obligados, con el Servicio Militar Nacional;

- C. No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas;
- D. No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas;
- E. No consumir drogas, enervantes o psicotrópicos, y
- F. Acreditar, a criterio de la Secretaría de la Defensa Nacional, la necesidad de portar armas por:
 - a) La naturaleza de su ocupación o empleo; o
 - b) Las circunstancias especiales del lugar en que viva, o
 - c) Cualquier otro motivo justificado.

También podrán expedirse licencias particulares, por una o varias armas, para actividades deportivas, de tiro o cacería, sólo si los interesados son miembros de algún club o asociación registrados y cumplan con los requisitos señalados en los primeros cinco incisos de esta fracción.

- II. En el caso de personas morales:
 - A. Estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.
 - B. Tratándose de servicios privados de seguridad:
 - a) Contar con la autorización para funcionar como servicio privado de seguridad, y
 - b) Contar con la opinión favorable de la Secretaría de Gobernación sobre la justificación de la necesidad de la portación del armamento, y los límites en número y características de las armas, así como lugares de utilización.
 - C. Tratándose de otras personas morales, cuando por sus circunstancias especiales lo ameriten, a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, para servicios internos de seguridad y protección de sus instalaciones; ajustándose a las prescripciones, controles y supervisión que determine la propia Secretaría.

- D. Acreditar que quienes portarán armas cumplen con lo previsto en los primeros cinco incisos de la fracción I anterior.

Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, los titulares de las licencias colectivas, expedirán credenciales foliadas de identificación personal, que contendrán los datos de la licencia colectiva y se renovarán semestralmente.

El término para expedir las licencias particulares y colectivas será de cincuenta días hábiles, contados a partir de que se presenta la solicitud correspondiente.

Artículo 29.- Las licencias oficiales para la portación de armas pueden ser colectivas o individuales.

- I. Las licencias colectivas podrán expedirse a:

- A. Las dependencias oficiales y organismos públicos federales a cuyo cargo se encuentran las instalaciones estratégicas del país.

Los titulares de las licencias colectivas expedirán credenciales foliadas de identificación personal, que contendrán los datos de la licencia colectiva y se renovarán semestralmente.

- B. Las instituciones policiales. Estas licencias se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- a) Dichas instituciones deberán cumplir con las disposiciones legales de orden federal o local que resulten aplicables.

- b) La Secretaría de Gobernación será el conducto para solicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional la expedición de licencia colectiva a las instituciones policiales, mismas que sólo se solicitarán para las personas que integren su organización operativa y que figuren en las nóminas de pago respectivas, debiéndose notificar a estas secretarías cualquier cambio en su plantilla laboral. Las

autoridades competentes resolverán dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de la solicitud ante la Secretaría de Gobernación, y

- c) Los titulares de las instituciones policiales, expedirán a su personal operativo, inscrito en el registro que establezca la ley de la materia, credenciales foliadas de identificación personal, por lapsos semestrales, las cuales, durante su vigencia, se asimilarán a licencias individuales.

- C. Los titulares de las licencias colectivas remitirán periódicamente a las Secretaría de la Defensa Nacional y de Gobernación un informe de las armas que se encuentren en su poder, debidamente correlacionado con su estructura y organización operativa, señalando los folios de las credenciales y los datos del personal que las tuviera a su cargo.

- D. Las autoridades competentes se coordinarán con los Gobiernos de los Estados para obtener, con oportunidad y exactitud, la información necesaria para el cumplimiento de esta ley.

- E. La Secretaría de la Defensa Nacional inspeccionará periódicamente el armamento, sólo para efectos de su control, sin tener autoridad alguna sobre el personal.

- II. Las licencias individuales se expedirán a quienes desempeñen cargos o empleos en la Federación o en las Entidades Federativas, que para el cumplimiento de sus obligaciones requieran, en opinión de la autoridad competente, la portación de armas.

- III. Los servidores públicos a que se refiere este artículo deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en los cinco primeros incisos de la fracción I del artículo 26 de esta ley.

Artículo 32.- Corresponde a la Secretaría de Gobernación la expedición, suspensión y cancelación de licencias oficiales individuales de portación de armas a los empleados federales, de las que dará aviso a la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos de inscripción de las armas en el Registro Federal de Armas.

A la Secretaría de Gobernación también corresponde la suspensión y cancelación de las credenciales de identificación que expidan los responsables de las instituciones policiales, al amparo de una licencia colectiva oficial de la portación de armas y que se asimilan a licencias individuales.

Artículo 40.- Las actividades industriales y comerciales relacionadas con armas, municiones, explosivos y demás objetos que regula esta Ley, se sujetarán a las disposiciones que dicte la Secretaría de la Defensa Nacional. Cuando el material sea para el uso exclusivo de la Armada de México, esas actividades se sujetarán a las disposiciones de la Secretaría de Marina.

Artículo 51.- La compraventa de armas y cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se hará por conducto de la institución oficial que señale el Presidente de la República; y se realizará en los términos y condiciones que señalen los ordenamientos que expida la Secretaría de la Defensa Nacional o la Secretaría de Marina, según corresponda.

Artículo 52.- La Secretaría de la Defensa Nacional podrá establecer, mediante disposiciones administrativas generales, términos y condiciones relativos a la adquisición de armas y municiones que realicen las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, así como los particulares para los servicios de seguridad autorizados o para actividades deportivas de tiro y cacería.

Dichas disposiciones deberán coadyuvar a lograr los fines de esta ley y propiciar las condiciones que permitan a las autoridades federales y locales cumplir con la función de seguridad pública a su cargo.

Artículo 78.- La Secretaría de la Defensa Nacional, así como las demás autoridades federales, estatales, del Distrito Federal o municipales que desempeñen funciones de

seguridad, recogerán las armas, previa expedición obligatoria del recibo correspondiente, a todas aquellas personas que las porten sin licencia, sin llevar ésta consigo, o a quienes teniéndola, hayan hecho mal uso de las armas.

El arma recogida por no llevar el interesado la licencia, será devuelta previo pago de diez días multa y la exhibición de la licencia. El plazo para exhibir la licencia será de quince días.

Para los efectos del pago de la multa antes mencionada, se turnará la infracción, a la brevedad, a la autoridad fiscal federal correspondiente.

Artículo 79.- Cuando se asegure o recoja un arma en términos del artículo anterior, el funcionario que lo realice deberá informarlo de inmediato a su superior, quien lo hará del conocimiento del Registro Federal de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables, para los efectos que procedan. Si no se dan los informes citados, el responsable deberá cubrir el importe de diez días multa.

Se equipara al delito de robo previsto en el artículo 367 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, y se aplicarán las mismas penas, cuando el servidor público que asegure o recoja un arma no la entregue a su superior jerárquico o, en su caso, a la autoridad competente.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, D.F., a 14 de diciembre de 1995.- Sen. Gustavo Carvajal Moreno, Presidente.- Dip. Oscar Cantón Zetina, Presidente.- Sen. Jorge G. López Tijerina, Secretario.- Dip. Israel Reyes Ledezma Magaña, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet Chemor.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se adicionan y reforman las leyes: General de Deuda Pública; y de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONAN Y REFORMAN LAS LEYES:
GENERAL DE DEUDA PUBLICA; Y DE
PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO
PUBLICO FEDERAL.**

Artículo 1o.- Se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública con un tercer párrafo para quedar como sigue:

"Artículo 18.-.....

..... Tratándose de obligaciones derivadas de financiamientos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad, cuya fuente de pago sea el suficiente flujo de recursos que el mismo proyecto genere, y en los que se cuente con la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, sólo se considerará, para efectos de la presente Ley, como pasivo directo, a los montos de financiamiento a pagar durante el ejercicio anual corriente y el ejercicio siguiente y el resto del financiamiento se considerará como pasivo contingente hasta el pago total del mismo."

Artículo 2o.- Se adiciona el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público

Federal con un párrafo segundo, y se modifica el actual párrafo segundo, pasando a ser tercero, para quedar como sigue:

"Artículo 30.-.....

..... Tratándose de proyectos incluidos en programas prioritarios a los que se refiere el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública, en que la mencionada Secretaría, en los términos que establezca el reglamento de esta Ley, haya otorgado su autorización por considerar que el esquema de financiamiento correspondiente fue el más recomendable de acuerdo a las condiciones imperantes, a la estructura del proyecto y al flujo de recursos que genere, el servicio de las obligaciones derivadas de los financiamientos correspondientes, se considerará preferente respecto de nuevos financiamientos, para ser incluido en los presupuestos de egresos de los años posteriores, hasta la total terminación de los pagos relativos.

..... Cuando los proyectos a que se refiere este artículo correspondan a programas de entidades cuyos presupuestos se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación se hará mención especial de estos casos al presentar el proyecto de Presupuesto a la Cámara de Diputados."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el dia 1o. de enero de 1996.

México, D.F., a 14 de diciembre de 1995.- Dip. **Oscar Cantón Zetina**, Presidente.- Sen. **Gustavo Carvajal Moreno**, Presidente.- Dip. **Israel Reyes Ledezma Magaña**, Secretario.- Sen. **Jorge G. López Tijerina**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

AVISO por el que se establece la tasa máxima de captura incidental de delfines durante las operaciones de pesca de túnidos con redes de cerco en el Océano Pacífico Oriental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA TASA MAXIMA DE CAPTURA INCIDENTAL DE DELFINES DURANTE LAS OPERACIONES DE PESCA DE TUNIDOS CON REDES DE CERCO EN EL OCEANO PACIFICO ORIENTAL

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV, V y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones V, VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones II, X y XV, 4o. y demás relativos de su Reglamento; y con base en lo dispuesto en los apartados 4.2.6 y 4.2.7 de la Norma Oficial Mexicana 001-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de los túnidos con embarcaciones de cerco en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y con embarcaciones de cerco de bandera mexicana en aguas internacionales y aguas jurisdiccionales de otros países que se encuentren en el Océano Pacífico Oriental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la explotación de túnidos en aguas de jurisdicción mexicana del Océano Pacífico y en aguas internacionales del Océano Pacífico Oriental, constituye una pesquería de particular importancia nacional por su destacada participación en la producción de alimentos para el consumo interno y en la generación de empleos tanto en su fase extractiva como en las de procesamiento y comercialización.

Que a fin de reducir al mínimo la captura incidental de delfines que se presenta en esta pesquería y mantener simultáneamente el óptimo aprovechamiento del recurso atunero, la autoridad pesquera, con base en los estudios e investigaciones científicas realizadas por el Instituto Nacional de la Pesca, ha regulado las actividades de pesca realizadas por los capitanes, técnicos de pesca y propietarios de las embarcaciones atuneras

nacionales estableciendo, entre otras medidas, una tasa máxima semestral de captura incidental de delfines, así como determinando los criterios para evaluar su desempeño.

Que como resultado de las evaluaciones y dictámenes técnicos efectuados, se ha constatado que la pesquería mexicana de atún con redes de cerco, ha registrado un comportamiento positivo durante los últimos años, ya que la pesca asociada a delfines incide fundamentalmente sobre ejemplares adultos de atún aleta amarilla, lo que ha permitido mantener buenos niveles en la producción y en el reclutamiento de las poblaciones de esta especie.

Que de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Comité de Expertos sobre el desempeño de la flota atunera de cerco de bandera mexicana, se desprende que los logros alcanzados en la protección de delfines son de tal magnitud que se redujo su pérdida incidental en más de un 97% entre 1986 y el primer semestre de 1995; además de que la cuota global para todo el Océano Pacífico Oriental establecida para 1999 en el programa adoptado por el "Acuerdo Intergubernamental de Conservación del Delfín" suscrito por diez países, se alcanzó en 1993, razones por las cuales se acordó mantener para el primer semestre de 1996, la misma tasa adoptada para los años 1994 y 1995.

Que tales logros, aunados al hecho de que la mayoría de las poblaciones de estos mamíferos marinos en el Océano Pacífico Oriental se encuentran estables, permiten mantener para el primer semestre de 1996, el mismo límite máximo de pérdida incidental de delfines por lance que estuvo vigente durante 1994 y 1995, evitándose además que la flota atunera mexicana llegue a una situación operativa extrema por el alto costo económico que implicaría la reducción de la tasa en las condiciones actuales de operación.

Que a fin de continuar los esfuerzos para la protección de delfines, los sectores productivos han coincidido en la necesidad de mantener los criterios y mecanismos para evaluar tanto el límite máximo de pérdida incidental, como el desempeño de la flota atunera mexicana.

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien dar a conocer el siguiente

AVISO

PRIMERO.- Con base en los dictámenes científicos y técnicos elaborados por el Instituto Nacional de la Pesca y por el "Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección al Delfín", se establece que la tasa máxima de captura incidental de delfines en las operaciones de pesca de túnidos con red de cerco, para el periodo que comprende el primer semestre de 1996, no deberá ser mayor a 1.5 delfines por lance en promedio.

Para establecer estos promedios se hará una evaluación semestral.

SEGUNDO.- Esta disposición se aplica a todas las embarcaciones atuneras con redes de cerco con capacidad de bodega superior a 363 toneladas métricas, que operen en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico de los Estados Unidos Mexicanos y a las embarcaciones atuneras con redes de cerco de bandera mexicana que realicen actividades pesqueras en aguas internacionales o en las de la zona económica exclusiva de otros países del Océano Pacífico Oriental, que se encuentren comprendidas entre los paralelos de los 23 grados, 27 minutos de latitud Norte y 23 grados, 27 minutos de latitud Sur y hasta el meridiano de los 150 grados de longitud Oeste.

TERCERO.- La tasa máxima de captura incidental de delfines comprende a todas las especies de éstos, en las operaciones de pesca de todas las especies de túnidos.

CUARTO.- Para los efectos de esta disposición, se entiende por captura incidental la de cualquier especie de delfín, ocurrida de manera fortuita, y que se ejecute en las zonas, épocas y con las artes de pesca y características que para la pesca comercial de túnidos haya autorizado la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

QUINTO.- Las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Marina vigilarán, en la esfera de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento de este mandamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Provéase la publicación inmediata de este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el 1 de enero de 1996.

Méjico, D.F., a 6 de diciembre de 1995.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-015/2-SCFI-1994, Información comercial-Etiquetado en juguetes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015/2-SCFI-1994, INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO EN JUGUETES.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9 y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; 5o., fracción XIII, inciso a) del Acuerdo que adscribe Orgánicamente Unidades Administrativas y Delega Facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Jefes de Unidad, Directores Generales, Coordinador General y otros Subaltos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de marzo de 1994 y reformado por decreto publicado en el mismo medio informativo de 14 de septiembre del mismo año, y

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar el marco regulador de la actividad económica nacional,

Que siendo responsabilidad del Gobierno Federal, procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional ostenten la información comercial necesaria para que los consumidores y usuarios puedan tomar adecuadamente sus decisiones de compra y usar y disfrutar plenamente los productos y servicios que adquieren,

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015/2-SCFI-1994, INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO EN JUGUETES.

Para estos efectos, esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 18 meses después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 16 de octubre de 1995.- La Directora General de Normas, **Ma. Eugenia Bracho González**.- Rúbrica.

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial que deben contener los juguetes de fabricación nacional o extranjera que se destinan a los consumidores en el territorio nacional y establecer las características de la misma, con objeto de que éstos puedan tomar la decisión de compra más adecuada a sus necesidades.

2. Campo de aplicación

Esta Norma es aplicable a todos los juguetes de fabricación nacional y extranjera destinados a los consumidores en territorio nacional; con excepción de los productos a granel.

3. Referencias

Esta Norma se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes:

NOM-008-SCFI Sistema General de Unidades de Medida.

NOM-030-SCFI Información comercial - Declaración de cantidad en la etiqueta - Especificaciones.

4. Definiciones

Se establecen las siguientes definiciones para efectos de la presente Norma:

4.1 Abuso razonablemente predecible.

Condiciones a las cuales un niño puede someter un juguete, y que no son condiciones de uso normal, tales como el desarmarlo indebidamente, lanzarlo o tirarlo o en general usar el juguete para un propósito distinto para el que fue concebido.

4.2 Accesorio

Es aquel artículo que se utiliza como complemento de los juguetes.

4.3 Advertencia

Leyenda que señala una situación de alerta.

4.4 Comerciante

La persona física o moral que adquiere juguetes nacionales o del extranjero para su distribución y/o venta.

4.5 Consumidor

Persona física o moral que adquiere o disfruta, como destinatario final juguetes; no es consumidor quien adquiere, almacene, utilice o consuma juguetes con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

4.6 Embalaje

Material que envuelve, contiene y protege los juguetes para efectos de su almacenamiento y transporte.

4.7 Etiqueta

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuerta al juguete, a su envase o, cuando no sea posible por las características del juguete o su envase, al embalaje.

4.8 Fabricante

Es la persona física o moral responsable que transforma insumos y los convierte en juguetes.

4.9 Garantía

Documento mediante el cual el fabricante y/o importador se comprometen a respaldar el juguete, por un tiempo determinado, contra cualquier defecto de fabricación o defecto de los materiales utilizados.

4.10 Importador

Persona física o moral que adquiere juguetes del extranjero para distribución y/o venta.

4.11 Instructivo

Información escrita o gráfica dirigida al consumidor que explica cómo debe usarse el juguete.

4.12 Insumo

Son las materias primas, partes y componentes susceptibles de ser utilizadas en la fabricación o empacado de los juguetes.

4.13 Juguete

Cualquier producto o material concebido o destinado de modo evidente a ser utilizado con finalidades de juego o entretenimiento.

4.14 Juguete de acción

Es el que permite canalizar la energía del niño.

4.15 Juguete científico

Es aquel que cumple una función de entretenimiento que además de ser instructiva educativa o de educación vocacional conjuga la habilidad mental con la manual especializándose en alguna ciencia o en cualquiera de las ramas de la misma, con instructivos adecuados para su uso.

4.16 Juguete de salón

Es el que desarrolla la agilidad mental y fomenta un espíritu de competencia.

4.17 Juguete deportivo y recreativo

Es el que desarrolla el sistema motor, los conceptos del cuerpo y de conocimiento social en general.

4.18 Juguete educativo

Es el que despierta la creatividad, la habilidad, la imaginación, la capacidad de concentración, el desarrollo de conceptos y la memoria.

4.19 Juguete funcional

Son los que cumplen la misma función que ciertos productos, aparatos o instalaciones destinadas a los adultos, de los cuales constituyen a menudo un modelo a escala.

4.20 Manual de operación

Documento que proporciona la información necesaria para el ensamblado, instalación y mantenimiento del juguete.

4.21 Peligro

El riesgo de lesión o enfermedad debido al uso normal del juguete o como resultado de abuso razonablemente predecible.

4.22 Producto a granel

Juguete que debe pesarse, contarse o medirse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

4.23 PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor.

4.24 Promociones comerciales

Son las prácticas consistentes en el ofrecimiento al público de juguetes, que se incluyen o introducen en otros productos o se canjean, en forma gratuita, a precio reducido o a un sólo precio del conjunto pudiendo relacionarse con el incentivo de participar en sorteos concursos y otros eventos similares.

4.25 Rebaba

Material en exceso que escapa entre partes coincidentes de un montaje de molde.

4.26 Secretaría

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

4.27 Uso normal

Formas de empleo o manejo que se indican en las instrucciones que acompañan al juguete y que han sido establecidas por costumbre, estilo o que son evidentes, a partir de las características del propio juguete.

5. Especificaciones de información**5.1 Requisitos generales**

5.1.1 La información acerca de los juguetes debe ser veraz; describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características de los juguetes.

5.2 Información comercial**5.2.1 Idioma y términos.**

La información que se ostente en las etiquetas de los juguetes debe:

- a) expresarse en idioma español sin perjuicio de que se exprese también en otros idiomas. Cuando la información comercial se exprese en otros idiomas debe hacerlo también en español, de manera ostensible y fácilmente legible. En todos los casos debe indicarse cuando menos la información establecida en el punto 5.2.3;
- b) expresarse en términos comprensibles y legibles, de manera tal que el tamaño y tipo de letra permitan al consumidor su lectura a simple vista;
- c) cumplir con lo que establecen las normas oficiales mexicanas NOM-008-SCFI y NOM-030-SCFI, sin perjuicio de que además se puedan expresar en otros sistemas de unidades. La información que se exprese en un sistema de unidades distinto al Sistema General de Unidades de Medida debe hacerlo también en este último, cuando menos con el mismo tamaño y proporcionalidad tipográfica y de manera igualmente ostensible;
- d) presentarse en etiqueta fijada de manera tal que permanezca disponible hasta el momento de su uso o consumo en condiciones normales; y

- e) estar colocada en cualquier superficie de exhibición, tratándose de la siguiente información:
 - i) nombre genérico del producto en los términos del inciso 5.2.3 a); e
 - ii) indicación de cantidad en forma escrita o gráfica.

5.2.3 Los productos sujetos a la aplicación de esta Norma, deben contener cuando menos, la siguiente información comercial obligatoria:

- a) nombre genérico del producto, cuando éste no sea plenamente identificable a simple vista por el consumidor;
- b) indicación de cantidad conforme a la NOM-030-SCFI;
- c) nombre, denominación o razón social y domicilio del productor o responsable de la fabricación para productos nacionales. En el caso de productos importados, esta información deberá ser proporcionada a la Secretaría o a Profeco por el importador a solicitud de ésta; La Secretaría o la Profeco proporcionará esta información a los consumidores que así lo soliciten cuando existan quejas sobre los productos;
- d) leyenda que identifique el país de origen del producto, por ejemplo " producto de...", "hecho en...", "manufacturado en..." u otros análogos, sujeto a lo dispuesto en los tratados internacionales de que México sea parte;
- e) tratándose de productos extranjeros, nombre, denominación o razón social y domicilio del importador;
- f) los juguetes deben llevar una leyenda que indique la edad recomendada por el fabricante para su uso.

5.2.4 Los juguetes destinados a ser ensamblados deberán ir acompañados de las instrucciones detalladas de montaje, y como mínimo en español, o bien que se explique gráficamente. Cuando el juguete esté destinado a ser ensamblado por un adulto, se indicará de modo claro esta circunstancia.

5.2.5 Las resbaladillas (toboganes), columpios, los anillos, y trapezios para hacer gimnasia así como las cuerdas y juguetes similares fijados a un pórtico, deben ir acompañados de instrucciones que llamen la atención sobre la necesidad de verificar y mantener periódicamente las partes principales (suspensiones, fijaciones, anclados, etc.) y precisar que en el caso de que estas verificaciones no se efectúen, el juguete puede provocar una caída o volcar. Las instrucciones han de ir, si es posible, fijadas al juguete.

También deben darse las instrucciones para el montaje correcto del juguete, indicando las partes que puedan presentar un peligro en caso de montaje incorrecto.

5.2.6 Los juguetes con proyectiles deben ir acompañados de instrucciones de uso advirtiendo sobre los peligros de utilizar otros proyectiles distintos a los suministrados o los recomendados por el fabricante, y sobre el peligro de disparar a quemarropa.

5.2.7 Las imitaciones de los equipos de protección deben llevar una leyenda precautoria para informar que no proporcionan protección en caso de accidente o una leyenda similar de acuerdo al tipo de producto.

5.2.8 Las cometas y otros juguetes voladores deben llevar una leyenda precautoria de acuerdo al tipo de producto.

5.2.9 Los monopatines y patines de rueda para niños, vendidos como juguetes, deben llevar en el instructivo una leyenda que indique que se deben de utilizar acompañados de equipo de protección adecuado.

5.2.10 Los juguetes acuáticos deberán llevar, en el instructivo una leyenda precautoria para ser usados bajo la supervisión de un adulto.

En caso de juguetes inflables acuáticos la inscripción puede decir:

"¡ATENCIÓN! ESTE ES UN JUGUETE"
USESE BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN ADULTO

Debe ser indeleble y su color contrastar con el cuerpo del juguete. Las letras deben de tener una altura mínima de 6 mm y debe situarse a menos de 100 mm de una de las válvulas.

5.2.11 Los fulminantes de los juguetes deben llevar una leyenda precautoria para no ser disparados cerca de los ojos o de los oídos y no ser guardados en los bolsillos.

5.2.12 Los juguetes destinados a ser fijados de una parte a otra de una cuna o de una carriola por medio de hilos, cuerdas, elásticos o cintas deben llevar en el instructivo una leyenda precautoria para evitar posibles riesgos de enredo.

5.2.13 Las mordederas que contengan líquido deben llevar una etiqueta con una leyenda precautoria para informar que sólo se enfrien en refrigerador.

5.2.14 Los juegos de química deberán contener las siguientes indicaciones:

Los recipientes individuales deben contener su nombre químico.

Las etiquetas de los envases de los productos químicos deben ser de 3 colores diferentes:

Azul: productos alcalinos

Rojo: productos ácidos

Amarillo: productos neutros

Asimismo deben indicar la característica principal de la sustancia (astringente, irritante, etc.), para que, en caso de accidente disponer de la solución inmediata.

El empaque exterior debe indicar en uno de sus laterales:

- leyenda precautoria, en la que se mencione que es un equipo experimental, que puede ser peligroso, si no se usa adecuadamente siguiendo las indicaciones del instructivo.
- recomendación de conservar el instructivo para el uso adecuado.
- edad recomendada para el uso del juego.

5.2.14.1 En los juegos de química el tamaño mínimo de la letra de la leyenda precautoria será de 1,5 mm de altura.

El juguete científico debe llevar un instructivo explícito que contenga todas las leyendas de precaución y seguridad pertinentes, como son:

- todo producto químico debe ser manejado como si fuera tóxico.
- en caso de duda, accidente o herida consultar urgentemente a un médico llevando el producto químico y su recipiente.

Asimismo, deben indicarse las reglas generales de seguridad siguientes:

- LEER las instrucciones, seguir las y conservarlas como referencia.
- MANTENER ALEJADOS a los niños menores de 5 años de la zona donde se realiza el experimento.
- PROTEGER los ojos en los experimentos indicados.
- GUARDAR los juegos de química fuera del alcance de los niños menores de 5 años.
- LIMPIAR la mesa y los materiales utilizados.
- LAVARSE las manos, una vez terminados los experimentos.
- NO UTILIZAR otros materiales que los suministrados en el juego.
- NO COMER, NI BEBER, NI FUMAR en la zona donde se realice el experimento.
- EVITAR todo contacto con los ojos y piel así como la ingestión de los productos químicos.
- NO UTILIZAR los recipientes originales para guardar alimentos.

5.2.15 Trajes de disfraces.

Este tipo de juguetes deben contener una leyenda precautoria para no utilizarse cerca del fuego.

5.2.16 En las tiendas de campaña y en las casas de juguete, concebidas para que los niños puedan introducirse, debe incluirse en el instructivo, una leyenda precautoria para no utilizarse cerca del fuego.

5.2.17 Los juguetes funcionales deberán ostentar, si es necesario, la indicación siguiente ya sea en su empaque, envase o en etiqueta:

"¡ATENCIÓN! UTILIZAR BAJO LA VIGILANCIA DE UN ADULTO"

Además de ir acompañados de instrucciones de uso, así como de la indicación de las precauciones que debe seguir el usuario, precisando que, si no respetar estas indicaciones, lo expondría a riesgos inherentes al abuso del juguete. También debe indicarse que el juguete debe mantenerse fuera del alcance de los niños muy pequeños.

6. Instructivos, manuales de operación y garantías

6.1 Instructivos y advertencias

Los juguetes objeto de esta Norma, deben de ir acompañados sin cargo adicional de los instructivos y advertencias necesarios (cuando apliquen), en los cuales se contengan las indicaciones claras y precisas para su uso normal, conservación y mejor aprovechamiento, así como las advertencias para el manejo seguro y confiable de los mismos y en idioma español o de manera gráfica, sin perjuicio de que se expresen también en otros idiomas.

6.1.1 Los instructivos adicionalmente deben llevar en su contenido:

- precauciones para el usuario, cuando aplique
- indicaciones de conexión o ensamblaje para su adecuado funcionamiento, cuando aplique.

6.2 Garantías

Los proveedores que en sus juguetes ofrezcan garantías, éstas deben de estar en los términos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y cumplir con lo siguiente:

6.2.1 Requisitos

Las pólizas de garantía deben estar impresas en caracteres tipográficos y en idioma español y contener como mínimo los siguientes datos:

- a) nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante nacional o importador;
- b) domicilio de los establecimientos donde se pueda hacer efectiva la garantía. En caso de que el comerciante haga efectiva la garantía en el establecimiento donde el consumidor adquirió el producto, debe hacerlo constar en dicha garantía;

- c) domicilio donde los consumidores puedan obtener las refacciones y partes;
 - d) duración de la garantía;
 - e) conceptos que cubre la garantía y limitaciones o excepciones que existan;
 - f) procedimiento para hacer efectiva la garantía;
- para hacer efectiva la garantía, no podrán exigirse mayores requisitos que la presentación del producto y la póliza de garantía debidamente sellada o marcada por el establecimiento que vendió el producto o el comprobante de venta, en donde se establezca con claridad la razón social de la empresa vendedora, así como la fecha en que esto ocurrió.
- g) los fabricantes nacionales e importadores, están obligados a reemplazar cualquier pieza o componente defectuoso, sin costo adicional para el consumidor durante el tiempo en que esté vigente la garantía.

Los instructivos y garantías estarán a disposición del consumidor a opción de la empresa comercializadora, en el piso de venta, o bien en una área debidamente identificada dentro del perímetro del mismo establecimiento, previa comprobación del pago del producto. Cuando se opte por esta última opción se deberá indicar claramente esta condición mediante letreros ubicados en el área donde los productos se encuentren en exhibición.

7. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, estará a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor.

8. Bibliografía

NMX-Z-013-SCFI Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.

9. Concordancia con normas internacionales

No se establece concordancia con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

México, D.F., a 16 de octubre de 1995.- La Directora General de Normas, Ma. Eugenia Bracho González.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SCFI-1994, Información comercial-Alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio (cancela a la NOM-033-SCFI publicada el 12 de julio de 1994).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-033-SCFI-1994, INFORMACION COMERCIAL-ALHAJAS O ARTICULOS DE ORO, PLATA, PLATINO Y PALADIO (CANCELADA A LA NOM-033-SCFI PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE JULIO DE 1994)

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9 y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; 50., fracción XIII, inciso a) del Acuerdo que adscribe Orgánicamente Unidades Administrativas y Delega Facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Jefes de Unidad, Directores Generales, Coordinador General y otros Subalternos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de marzo de 1994 y reformado por decreto publicado en el mismo medio informativo de 14 de septiembre del mismo año, y

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar el marco regulador de la actividad económica nacional.

Que siendo responsabilidad del Gobierno Federal, procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional ostenten la información comercial necesaria para que los consumidores y usuarios puedan tomar adecuadamente sus decisiones de compra y usar y disfrutar plenamente los productos y servicios que adquieren.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente:

NOM-033-SCFI-1994 INFORMACION COMERCIAL- ALHAJAS O ARTICULOS DE ORO, PLATA, PLATINO Y PALADIO (Cancela a la NOM-033-SCFI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1994).

Para estos efectos, esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 90 días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de octubre de 1995.- La Directora General de Normas, Ma. Eugenia Bracho González.- Rúbrica.

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece la información comercial que deben contener las alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio que se comercialicen en territorio nacional.

Quedan fuera del campo de aplicación de esta Norma, los relojes, plumas, encendedores, lentes y los herrajes, componentes y partes para joyería. También todos aquellos objetos, piezas y antigüedades (considerando para los efectos de esta Norma como antiguo 75 años como mínimo) fabricados con los materiales que se establecen en la presente, en la inteligencia de que las empresas dedicadas a la importación y comercialización de estos objetos tendrán la responsabilidad de la veracidad de los atributos en cada uno de sus artículos.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con la siguiente norma vigente:

NOM-008-SCFI Sistema General de Unidades de Medida.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma, se establecen las definiciones siguientes:

3.1 Alhajas

Artículos de oro, plata, platino o paladio: Son todos aquellos artículos de joyería y orfebrería, elaborados con metales puros o en aleación con otros metales.

3.2 Contraste

Es la determinación de la ley de los objetos de oro, plata, platino y paladio y su expresión en los artículos.

3.3 Espécimen de prueba

Es aquella porción de la pieza o lote en la que se ha de determinar la ley de oro, plata, platino y paladio:

3.4 Joyería

Son los objetos que se destinan al uso u ornato personal.

3.5 Ley de oro, plata, platino y paladio

Es la relación entre el peso de oro, plata, platino o paladio puro y el peso total de la aleación expresada en quilates o milésimas, cuando se trate de oro, y exclusivamente en milésimas cuando se trate de platino, plata y paladio.

3.6 Lote

Es el número total de piezas de una misma ley.

3.7 Metales preciosos

Oro, plata, platino y paladio.

3.10 Número de registro de contraste o logotipo o signo propio

Es el que asigna la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) a través de la DGN, a los productores nacionales o importadores para identificar sus artículos de oro, plata, platino o paladio.

3.11 Orfebrería

Son los objetos que se destinan al uso o al ornato, exceptuando los de tipo personal.

3.12 Productor o importador

Es aquel que manufactura o importa respectivamente, para fines de comercialización, artículos de oro, plata, platino o paladio, ya sea por cuenta propia o encargando su elaboración a terceros.

3.13 Quilate

Es la vigésima cuarta parte en peso, que contiene de oro puro cualquier aleación de este metal y se identifica con la letra mayúscula (K).

4. Clasificación

Los objetos de oro, plata, platino o paladio se clasifican en los tipos siguientes:

I Joyería**II Orfebrería****5. Ley de los metales****5.1 Del producto****5.1.1 De la ley mínima**

Sólo podrán anunciarse como artículos de joyería u orfebrería de metales preciosos, los que contengan como mínimo la ley siguiente:

Oro 10 Quilates (417 Milésimas), ver inciso 7.2.

Plata 925 Milésimas, ver inciso 7.1, 7.3 o 7.6.

Platino 900 Milésimas, ver inciso 7.4.

Paladio 350 Milésimas, ver inciso 7.5.

5.1.2 Tolerancias**5.1.2.1. Para artículos de oro, paladio y platino**

En piezas terminadas, menos de 0,072 K que equivalen a 3 milésimas, como ejemplo, esto quiere decir, para piezas de oro:

10K como mínimo	9,93K
12K como mínimo	11,93K
14K como mínimo	13,93K
18K como mínimo	17,93K

En piezas terminadas con soldadura, menos de 0,118 K que equivalen a 5 milésimas, ésto es en el mismo ejemplo:

10K como mínimo	9,88K
12K como mínimo	11,88K
14K como mínimo	13,88K
18K como mínimo	17,88K

5.1.2.2 Para artículos de plata

En piezas terminadas, menos 10 milésimas. En piezas terminadas con soldadura, menos de 20 milésimas.

5.1.3 Aditamentos y rellenos

Los aditamentos de funcionamiento de los artículos de oro, plata, platino o paladio, deben ser de metales preciosos, excepto algunos agregados que por su función tengan que ser de otro material, como el caso de resortes, muelles, hojas de cuchillo, picos de tenedor de acero inoxidable, etc. Estos aditamentos no deben ser objeto de consideración al determinar el peso para evaluar la ley del artículo en cuestión.

5.2 Del marcado

5.2.1 Los productos objeto de esta Norma deben presentar en forma clara e indeleble los datos siguientes:

- a) La cantidad numérica que indique la ley del metal. En el caso de oro en quilates o milésimas y para la plata, platino y paladio en milésimas.
- b) La naturaleza del metal mediante los símbolos siguientes:
"K" para oro, cuando se exprese la ley en quilates, o solamente la expresión en milésimas;
"Ag" para el caso de la plata, o solamente la expresión "925" o "Sterling" para esa ley;
"Pt" para platino;
"Pd" para paladio.
- c) País de origen.
- d) Marca o logotipo del productor extranjero.
- e) Número de registro de contraste o logotipo o signo propio del importador o productor nacional.

Para el caso de los artículos de oro cuya ley se exprese solamente en milésimas marcada en el producto, debe indicarse en un cintillo adherido al producto, la naturaleza del metal.

El grabado del logotipo o signo registrado de cada productor o importador es opcional.

La información anterior debe presentarse grabada, estampada o quintada en el cuerpo de los propios productos, considerándose aceptables las modalidades siguientes:

i) Los datos a que se refieren los incisos "a", "b", "c", "d" y "e" deben incorporarse a los productos previamente a su comercialización.

ii) A su vez, la información a la que se refiere el inciso "c" puede ser presentada mediante una etiqueta o cintillo adherido al producto.

iii) En el caso de los importadores que no puedan grabar, estampar o quintar en la pieza el número de registro de contraste, deben grabar, estampar o quintar en ella su logotipo o signo propio y el número de registro se puede presentar en etiqueta o cintillo.

Las disposiciones anteriores se entienden sin perjuicio de que es aceptable proporcionar cualquier otro tipo de información que no contravenga lo estipulado en esta Norma.

5.2.2 Cuando los artículos de joyería y orfebrería contengan elementos que no sean de metales preciosos, esta circunstancia debe indicarse en la información, expresando la naturaleza de la parte respectiva.

5.2.3 Los comerciantes deben de exigir a sus proveedores que en dichos productos o en sus prescritos aparezcan los datos establecidos en esta Norma, o incurrirán en infracción cuando expendan artículos que no ostenten los datos precisados aquí.

5.2.4 Los comerciantes de joyería o artículos de oro están obligados a proporcionar al consumidor, mediante aviso visible y permanente en sus establecimientos, la equivalencia de kilates a milésimas.

5.3 Del registro de contraste o logotipo o signo propio.

5.3.1 Los productores y/o importadores deben registrar en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el logotipo o signo propio que utilicen para distinguir los productos que manufaturen o importen. Dicha dirección les asigna un número para efectos de identificación y control, el cual es intransferible.

5.3.2 La Dirección General de Normas negará el registro de figuras, signos o logotipos distintivos cuando éstos sean iguales o se presten a confusión con otros ya registrados.

5.3.3 El número de registro de contraste o logotipo o signo propio que utilicen los productores o importadores tendrá vigencia de dos años, susceptible de refrendo.

6. Muestreo

El muestreo se realizará a petición del particular o para la verificación de la ley de los metales preciosos por la autoridad competente, y se debe aplicar el muestreo establecido en la tabla 1, a efecto de constatar la veracidad de la información comercial de las piezas que se anuncien como hechas de oro, plata, platino o paladio de un lote o partida.

6.1 Procedimiento

Se aplicará un muestreo estadístico, obteniéndose por selección aleatoria las piezas que indique la tabla 1. Las piezas seleccionadas serán analizadas en los laboratorios del fabricante si cuenta con el equipo que se requiere o enviadas a un laboratorio acreditado ante el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorio de Pruebas (SINALP), el que extraerá de cada una de éstas una muestra obtenida en la porción del metal estrictamente necesaria para su prueba y consiguiente aceptación, las piezas quedarán identificadas y aseguradas para repetir el contraste si contra el primer resultado se inconformara el interesado.

TABLA 1.- Selección de muestras

TAMAÑO DEL LOTE (piezas)	TAMAÑO DE LA MUESTRA	CRITERIO DE:	
		ACEPTACIÓN INCUMPLIMIENTOS	RECHAZO INCUMPLIMIENTOS
2 a 25	2	0	1
26 a 150	3	0	1
151 a 1200	5	0	1
1201 a 35000	8	0	1

6.2 Criterio de aceptación

Se acepta el lote si los resultados de las determinaciones de la ley mínima efectuados, cumplen con la especificación establecida por la misma norma. El lote se rechaza si uno o más de los resultados citados no cumple con la especificación de la ley correspondiente.

7. Métodos de prueba**7.1 Determinación del contenido de plata mediante el uso de silver - standard (titrisol patrón de plata).**

Para la titulación de este grupo se debe preparar y valorar una solución estándar de plata.

a) Material empleado

Balanza analítica de precisión 0,0001 g

Parrilla de calentamiento

Matraces aforados de 1 dm³

Matraces erlenmeyer de 250 cm³

Bureta graduada automática con depósito ámbar de 50 cm³

Bureta graduada automática transparente de 50 cm³

Material común de laboratorio

b) Reactivos empleados

Titrisol - Patrón de plata 1,000 g

Sulfocianuro (tiocianato) de amonio o potasio al 0,05 N

Ácido nítrico al 30%

Solución indicadora de sulfato férrico amoniacial

Agua destilada

c) Procedimiento:

Sulfato férrico amoniacial (indicador)

Para preparar, pesar 10 g de sulfato férrico amoniacial y disolver en 1 dm³ de agua destilada; posteriormente agregar 10 cm³ de ácido nítrico diluido al 30%, hasta obtener un color amarillo pálido; de quedar grumos filtrar.

Solución patrón de plata

Verter dentro de un matraz aforado de 1 dm³, el contenido del patrón de plata (titrisol) que contiene 1 g de plata, aforar a la marca y mezclar perfectamente para homogeneizar la solución; transferir a una bureta automática con depósito ámbar.

Solución de sulfocianuro (tiocianato) de amonio o potasio al 0,05 N

Para preparar esta solución disolver 1,9030 g de sulfocianuro de amonio o 2,315 g de sulfocianuro de potasio y aforar a un litro si los reactivos fueran químicamente puros; sin embargo, como generalmente la pureza es inferior a 100%, estas cantidades deben dividirse entre la pureza del reactivo indicada en la etiqueta expresada en fracción decimal. Transferir a una bureta de 50 cm³.

Ácido nítrico al 30%

Esta solución se prepara con 300 cm³ de ácido nítrico y 700 cm³ de agua destilada

Solución patrón de plata

Para valorar esta solución, transferir a un matraz de 250 cm³, 100 cm³ de solución patrón de plata.

Agregar 0,5 cm³ de indicador sulfato férrico amoniacial.

Titular con la solución 0,05 N de sulfocianuro de amonio o potasio hasta que vire a color (rosa pálido).

Si el volumen gastado en la bureta es satisfactorio, se anota como V.

d) Determinación:

Tomar el volumen de titulación de la bureta y emplear la ecuación siguiente

$$F = \frac{0,9999}{V}$$

Donde:

V = Volumen de ml gastados de sulfocianuro.

F = mg de plata equivalente a 1 cm³ de solución de sulfocianuro.

0,9999 = Pureza de plata en el patrón.

Muestreo

Extraer por limadura o rebaba.

Pesado de la muestra

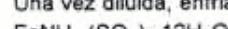
En una balanza analítica pesar exactamente 100 mg de la muestra extraída.

Colocar la muestra en un matraz erlenmeyer, y agregar 10 cm³ de solución de HNO₃ al 30%.

Calentar para una pronta dilución a 200°C.

Diluir aproximadamente a 50 cm³ con agua destilada.

Una vez diluida, enfriar y poner 0,5 cm³ de indicador



Proceder a titular con la solución valorada de NH₄CNS 0,05 N hasta vire de color rosa pálido.

e) Cálculos:

Tomar el volumen de titulación de la bureta y emplear la ecuación siguiente:

$$\text{Milésimas de plata} = \frac{V}{m} \times F \times 100$$

Donde:

V = volumen de cm³ gastados de sulfocianuro.

F = mg de plata equivalente a 1 cm³ de solución de sulfocianuro.

m = Peso de la muestra en miligramos.

7.2 Determinación del contenido de oro por vía seca.- Método de copelación

a) Re却tivos:

Ácido nítrico (D = 1,26) en la proporción de 1:7

Ácido nítrico (D = 1,26) en la proporción de 1:1

Plata calidad 0,9999

Plomo grado analítico

Agua destilada

b) Aparatos y equipo:

Balanza analítica de precisión 0,0001 g.

Mufla

Parrilla cubierta con placa metálica

Copelas

Pinzas

Crisoles de porcelana

Material común de laboratorio

c) Procedimiento:

Ácido nítrico 1:7

Para preparar esta solución diluir 100 cm³ de ácido nítrico concentrado en 700 cm³ de agua destilada.

Ácido nítrico 1:1

Para preparar esta solución diluir 500 cm³ de ácido nítrico concentrado en 500 cm³ de agua destilada.

d) Determinación:

El pesado inicial y final de la muestra se debe hacer a una misma temperatura.

La muestra puede ser de 20, 50 o 100 mg. Por cada parte del peso de la muestra, agregar tres partes de plata pura. En una lámina de plomo de 4 a 5 g se envuelven juntos, la muestra de oro y plata pura.

Calentar la copela previamente durante veinte minutos a 900 grados centígrados.

Colocar el paquetito de plomo que contiene la muestra sobre la copela a 850 grados centígrados durante media hora, se abre un poco la puerta de la mufla para dar entrada al aire sin permitir que baje la temperatura, el plomo se va oxidando y el botón de la copela se hace cada vez más pequeño, hasta que cuando se ha eliminado todo el plomo, el botón que antes era brillante se hace opaco indicando con esto que la copelación ha terminado. El botón se desprende de la copela se limpia perfectamente, se martilla para aplanarlo y se lamea.

Colocar en un vaso de precipitados o matraz erlenmeyer de 250 cm³, agregar ácido nítrico 1:7 hasta cubrirlo, mantener la solución caliente sin llegar a la ebullición a una temperatura de 250°C durante 20 min.

Decantar y adicionar ácido nítrico 1:1 hasta cubrirlo calentando hasta una temperatura de 250°C durante 20 min.

Decantar nuevamente y lavar con agua caliente, unas cuatro veces el residuo que se observa como una esponja negra.

Colocar el vaso o matraz en la parrilla para el secado del residuo, en caso de que aparezcan manchas negras en el vaso o matraz, proceder a lavar nuevamente y volver a secar en la parrilla.

Introducir a la mufla el crisol que contiene el residuo seco, a una temperatura de 700 grados centígrados, durante dos minutos, con lo que se obtiene que la esponja negra de oro cambie al color amarillo característico, acto seguido se deja enfriar y se pesa. Si el residuo presenta un color blanquecino, significa que el apartamiento fue defectuoso y se vuelve a proceder desde la copelación.

e) Cálculos:

Para determinar la ley, se usa la fórmula siguiente:

$$\text{Ley} = 1000 \frac{a}{m}$$

Donde

a = Peso del residuo, mg

m = Peso de la muestra, en mg

Para determinar el quilataje, se divide la ley, expresada en milésimas entre 41,66, o bien se aplica la siguiente fórmula

$$\text{Quilataje} = \frac{a}{m} \cdot 24$$

Donde

a = Peso del residuo en mg

m = Peso de la muestra en mg

24 = Factor que proviene de la definición de quilate

7.3 Determinación del contenido de plata mediante el uso de patrón de plata de alta pureza (0,9999)

(Factor directo)

Para la determinación de este grupo, se debe contar con un patrón de plata de alta pureza.

a) Material empleado:

Balanza analítica de precisión 0,0001 g.

Parrilla de calentamiento

Matraces aforados de 1 dm³

Matraces erlenmeyer de 250 cm³

Bureta graduada automática con depósito ámbar de 50 cm³

Bureta graduada automática transparente de 50 cm³

Material común de laboratorio

b) Reactivos empleados:

Patrón de plata alta pureza

Solución indicadora de sulfato férrico amoniacial

Sulfocianuro de amonio o potasio 0,05 N

Ácido nítrico al 30%

Agua destilada

c) Procedimientos:

Sulfato férrico amoniacial (indicador)

Para preparar esta solución pesar 10 g de sulfato férrico amoniacial y disolver en 1 dm³ de agua destilada, posteriormente agregar 10 cm³ de ácido nítrico diluido al 30% hasta obtener un color amarillo pálido, de quedar grumos filtrar.

Solución de sulfocianuro (tiocianato) de amonio o potasio al 0,05 N

Para preparar esta solución disolver 1,9030 g de sulfocianuro de amonio o 2,315 g de sulfocianuro de potasio y aforar a un litro si los reactivos fueran químicamente puros; dado que generalmente la pureza es inferior a 100%, estas cantidades deben dividirse entre la pureza del reactivo indicada en la etiqueta, expresada en fracción decimal. Transferir lo obtenido a una bureta de 50 cm³.

Ácido nítrico al 30%

Esta solución se prepara con 300 cm³ de ácido nítrico y 700 ml de agua destilada.

Valoración del patrón de plata

Tomar mediante limaduras, una muestra del patrón de plata de 100 mg y colocar en un matraz erlenmeyer.

Agregar al matraz 10 cm³ de ácido nítrico al 30%.

Poner a calentar para una pronta disolución, sin llegar a ebullición para eliminar los óxidos nítricos.

Una vez diluida enfriar y poner 0,5 cm³ de indicador $\text{FeNH}_4(\text{SO}_4)_2 \cdot 12\text{H}_2\text{O}$ Proceder a titular con la solución valorada de NH_4CNS 0,05 N hasta el vire de color (rosa pálido).

El volumen gastado en la bureta se anota como V

d) Determinación:

Tomar el volumen de la titulación en la bureta y emplear la ecuación siguiente

$$F = \frac{0,9999}{V}$$

Donde

F = mg de plata equivalente a 1 cm³ de solución de sulfocianuro.

V = Volumen gastado en titulación.

0,9999 = Pureza de plata en el patrón.

e) Muestreo:

Extraer por limadura o rebaba.

En una balanza analítica pesar exactamente 100 mg de la muestra extraída.

Colocarla en un matraz erlenmeyer, agregar 10 cm³ de solución de HNO_3 al 30%.

Poner a calentar para una pronta dilución.

Diluir aproximadamente a 50 cm³ con agua destilada.Una vez diluida enfriar y poner 0,5 cm³ de indicador una $\text{FeNH}_4(\text{SO}_4)_2 \cdot 12\text{H}_2\text{O}$ Proceder a titular con la solución valorada de NH_4CNS 0,05 N hasta el vire de color (rosa pálido)**f) Cálculos:**

Tomar el volumen de titulación de la bureta y emplear la ecuación siguiente

$$\text{Milésimas de plata} = \frac{V \times F}{m} \times 100$$

Donde:

V = volumen de cm³ gastados de sulfocianuro.F = mg de plata equivalente a 1 cm³ de solución de sulfocianuro.

m = Peso de la muestra en miligramos.

7.4 Determinación del contenido de platino:**a) Reactivos y materiales:**

Ácido sulfúrico concentrado

Plomo

Plata

Cobre calidad reactivo

Aparatos y equipo:

Mufla

Copelas

Balanza analítica

Material común de laboratorio

b) Procedimiento:

Pesar 0,25 g de aleación y añadir 1,25 g de plata pura y la misma cantidad de cobre. Copelar poniendo 15 g de plomo si la aleación es de platino casi puro y disminuyendo la cantidad de plomo en 0,15 g por cada 1% de metal aleado, pero sin poner nunca menos de 2 g.

Después de la copelación, colocar el residuo en una copela nueva y calentar durante 2-5 min en la parte más caliente de la mufla. Martillar el residuo y laminar hasta que su grueso sea de 0,2 mm. La separación se hace en un matraz pequeño del mejor vidrio con 20-30 cm³ de ácido sulfúrico concentrado que ha sido diluido con 22 cm³ de su volumen de agua. Calentar el metal con ácido sulfúrico a 240°C durante 15 min. Para esta operación no se debe utilizar ácido nítrico, porque disuelve algo de platino con la plata. Para evitar esta disolución, debe abatirse la concentración del ácido. Posteriormente, hervir el platino con ácido sulfúrico concentrado puro y disolver 7,7 mg de dicho metal en una hora. Durante esta última operación, si la temperatura se mantiene 240°C, no hay pérdida apreciable de platino.

Después de calentar, dejar enfriar el ácido, decantar el líquido con cuidado y repetir el tratamiento con ácido dos veces más. Para evitar pérdidas por saltos del líquido en ebullición durante el segundo y tercer tratamiento, amarrar un trozo de piedra pómex con alambre de platino y se coloca dentro del frasco. Despues del tercer tratamiento, decantar el ácido y lavar el residuo de platino por decantación dos veces con agua. En la decantación siempre arrastra el líquido, algo de platino. Por lo tanto, guardar las aguas de lavado, filtrarlas por un filtro pequeño, que se calcina y pasarlas a un crisol. Pasar la parte mayor del platino a un crisol de porcelana, enjuagar la piedra pómex y eliminar el agua por evaporación. Calentar y pesar.

c) Cálculos y resultados:

Para determinar la ley, debe usar la fórmula siguiente

$$\text{Ley} = \frac{1000 (p_1 + p_2)}{m}$$

En donde

p_1 = Peso del platino en el crisol en g

p_2 = Peso del platino de las aguas de lavado en g

m = Peso de la muestra en g

d) Separación del platino y el oro:

Para los casos en el que el platino se encuentra en presencia de oro, la separación con ácido sulfúrico deja siempre algo de oro con el platino. Si la separación se hace con ácido nítrico, éste no disuelve al platino, si no hay plata, pero si existen tres partes en peso de plata por cada parte de oro y platino, el platino se disuelve poco a poco.

e) Procedimiento:

Copelar el residuo de oro y platino (obtenido por medio del ensayo expuesto) con tres veces su peso de plata pura y 1 g de plomo. Martillar y laminar el residuo resultante y hacer la separación con ácido nítrico 6 N. Pesar el residuo, cuartar con tres partes de plata y ácido 9,5 N. Repetir la cuartación y la separación hasta tener el peso constante de oro. Los cálculos son similares al caso anterior.

En lugar de separar así el oro del platino, se puede disolver el residuo en agua regia y precipitar el oro con sulfato ferroso o liberarlo con peróxido de hidrógeno de la solución alcalina. A veces es necesario disolver el oro en agua regia y repetir la precipitación. Para determinar el platino, precipitar en forma de sulfuro con hidrógeno sulfurado en el filtrado ácido y caliente. Calentar el metal en crisol de porcelana y pesar.

7.5 Determinación de paladio por el método de la dimetil gioxima

a) Reactivos y materiales:

Solución de dimetil gioxima al 1% en alcohol etílico absoluto.

b) Aparato y equipo:

Crisol Gooch de poro cerrado

Bomba de vacío

Material común de laboratorio

Matraz de sucesión de 1 000 cm³

Preparación de material y soluciones empleadas

Crisol Gooch a peso constante

Solución de dimetil glixoxima al 1%

Se pesa 1 g de dimetil glixoxima y se le añaden 100 cm³ de alcohol etílico absoluto.

c) Procedimiento:

La determinación de la calidad de paladio se sigue del proceso del oro a partir de la separación con las soluciones de ácido nítrico 1:7; 1:1 y de los lavados con agua destilada.

Al residuo resultante en las decantaciones y los lavados se le agregan 25 cm³ de dimetil glixoxima al 1% y se afora a 300 cm³ con agua destilada, se pone a una temperatura de 40°C durante 1 hora.

Una vez que precipitó todo el paladio presente se procede a filtrar por medio de una bomba de vacío en el crisol Gooch que de antemano ya deberá estar a peso constante, cuando se ha filtrado toda la solución, el crisol más el paladio se ponen a secar durante 1 hora en una estufa de desecado a 120°C guardándose el filtrado en el matraz de solución.

El crisol Gooch con el paladio precipitado ya seco y a temperatura ambiente se procede a pesar en la balanza analítica.

d) Cálculos y resultados:

Para determinar la ley, debe usarse la fórmula siguiente:

$$\text{Ley} = \frac{(W_2 - W_1) \cdot 316,7}{m}$$

En donde

316,7 = Factor gravimétrico

W₂ = Peso del crisol Gooch a peso constante más el paladio.

W₁ = Peso del crisol Gooch a peso constante vacío.

m = Peso de la muestra (el utilizado para la determinación de calidad de oro).

7.6 Determinación del contenido de plata a partir de la determinación del contenido del paladio

La determinación del contenido de plata se hará a partir del filtrado que resulta en el matraz de succión al determinar el paladio.

2) Reactivos y material:

Sulfato férrico amoniacial (indicador)

Sulfocianuro (tiocianato) de amonio o potasio al 0,05 N

Agua destilada

Bureta graduada autómática transparente de 50 cm³

Material común de laboratorio

b) Procedimiento:

Solución de sulfocianuro (tiocianato) de amonio o potasio al 0,05 N

Para preparar esta solución disolver 1.9030 g de sulfocianuro de amonio o 2,315 g de sulfocianuro de potasio y aforan a un decímetro cúbico si los reactivos fueran químicamente puros; sin embargo, como generalmente la pureza es inferior a 100%, estas cantidades deben dividirse entre la pureza del reactivo indicada en la etiqueta expresada en fracción decimal.

Sulfato férrico amoniacial

Para preparar, pesar 10 g de sulfato férrico amoniacial y disolver en un decímetro cúbico de agua destilada; posteriormente agregar 10 cm³ de ácido nítrico diluido al 30%, hasta obtener un color amarillo pálido; de quedar grumos filtrar.

d) Determinación:

Al filtrado que resultó en el matraz de succión se le agregan 10 cm³ de sulfato férrico amoniacial (indicador) y se procede a titular con la solución de sulfocianuro de amonio o potasio.

La cantidad que se va a agregar es con la finalidad de neutralizar la plata utilizada en la incuarción y se determina mediante la siguiente ecuación:

$$V = \frac{0,9999 \cdot W_1}{F \times 100}$$

En donde

0,999 = pureza de la plata de incuarción

W₁ = Peso de la plata usado en la incuarción (3 veces el peso de la muestra)

F = mg de plata equivalentes a 1 cm³ de solución de sulfocianuro

100 es el factor gravimétrico

Una vez calculada y adicionada al matraz la cantidad necesaria de sulfocianuro de amonio o potasio, se afora la bureta a cero y se titula hasta el vire de color de la solución (rosa pálido), tomando esta lectura como volumen gastado.

e) Cálculos

Milésimas de plata= $Vg \times F$

Vg = Volumen gastado

F = mg de plata equivalentes a 1 cm³ de solución de sulfocianuro

8. Vigilancia

Quedan obligados a cumplir con las disposiciones de la presente Norma los fabricantes nacionales, así como los importadores de los artículos descritos en el objetivo y campo de aplicación.

Las personas que en cualquier forma comercialicen con los productos comprendidos en la presente Norma, deben exigir a sus proveedores que los artículos ostenten la información comercial establecida en la misma.

La inspección y vigilancia de lo dispuesto en esta Norma; la imposición de sanciones por su violación e inobservancia, así como la resolución de los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones que se dicten, se rigen por lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

9. Bibliografía

- Química Analítica.- Skoog/West.-Ed. Mc. Graw Hill 4^a Ed.
- Fundamentos de Química.- Fred H. Redmore.- Ed. Práctica - HALL Hispanoamericana, S.A.
- Química Analítica Cuantitativa.- Teoría y Práctica .- Ludmila Holkova.-Ed. Trillas.
- Los metales en la joyería moderna.- Jorge Alsina Benavente.- Ed. Mundial de Acuñadores, S.A.- Organismo Numismático Internacional.
- Análisis de minerales.- Comisión de Fomento Minero.- Métodos Químicos para el Análisis de Minerales 1991.

10. Concordancia con normas internacionales

No es factible establecer concordancia por no existir norma internacional al momento de la elaboración de la presente.

México, D.F., a 16 de octubre de 1995.- La Directora General de Normas, Ma. Eugenia Bracho González.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San Judas, Municipio de Babiacora, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación en Sonora.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415086 de fecha 10 de enero de 1994, expediente número 510073, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "San Judas", ubicado en el Municipio de Babiacora, Estado de Sonora, con superficie aproximada de 492-03-64 hectáreas con las colindancias siguientes:

AL NORTE: POSESION DE HERMANOS MALDONADO NORIEGA Y PREDIO QUE DETENTA LORENZO VILLA VINDIOLA E HIJOS

AL SUR: PROPIEDAD DE MARCO ANTONIO ROBLES BUSTAMANTE

AL ORIENTE: POSESION DE LORENZO VILLA VINDIOLA E HIJOS

AL PONIENTE: PROPIEDAD DE LOS HERMANOS MALDONADO NORIEGA Y CON POSESION DE LOS HERMANOS VINDIOLA COHEN

Por lo que en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; en el periódico de información local El Cambio, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Babiacora y en los parajes públicos más notables de la región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contado a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, edificio Gaby, colonia Modelo, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que, habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 5 de abril de 1995.- El Delegado Agrario en el Estado, E. Ramiro Valenzuela López.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO número A/010/95 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se autoriza el logotipo de identificación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

ACUERDO No. A/010/95.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL LOGOTIPO DE IDENTIFICACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10. y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y, 10. y 50., fracciones XIV y XXIV, de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que entre las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se encuentra la de acercar los servicios de procuración de justicia a la sociedad, así como la de promover la participación activa de la comunidad en las tareas que desempeña;

Que para facilitar a la sociedad la identificación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y los servicios que presta, así como para diferenciarla de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal y de las entidades federativas, es preciso diseñar un nuevo logotipo o emblema de la Institución en el que se expresen claramente las iniciales de la dependencia y se haga referencia visual al territorio del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el uso y aplicación del logotipo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con las especificaciones, descripciones, patrones cromáticos y demás características especiales que se precisan en el artículo siguiente.

SEGUNDO. El logotipo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tendrá las siguientes especificaciones, descripciones, patrones cromáticos y demás características:

- a) Al fondo, en color beige (pantone número 467 al 100%), el mapa del Distrito Federal con la silueta remarcada en color verde (pantone número 348 al 100%).
- b) Al frente, en color blanco, las iniciales "PGJ", con sombra de color verde (pantone número 348 al 100%).
- c) En la parte inferior, en color negro (al 100%), la denominación de la dependencia, de la siguiente manera:

"PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL."

TERCERO. Para efectos de una mejor identificación, se anexa al presente Acuerdo un modelo del logotipo autorizado.

CUARTO. La Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal proveerá lo necesario para la sustitución del logotipo en las credenciales de identificación del personal, parque vehicular, vestuario, equipo, instalaciones, papelería y demás recursos materiales de la Institución.

QUINTO. Toda la papelería que ostente el logotipo anterior de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal deberá utilizarse hasta que se agote.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, Distrito Federal, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, José Antonio González Fernández.- Rúbrica.

ANEXO



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del punto 1.4 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de noviembre de 1991.

El Banco de México informa que el tipo de cambio de venta del dólar de los EE.UU.A., obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de la Determinación citada, fue de N\$ 7.5500 M.N. (SIETE NUEVOS PESOS CON CINCO MIL QUINIENTOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A. en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Méjico, D.F., a 20 de diciembre de 1995
BANCO DE MEXICO

Lic. Javier Arrigunaga
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Act. Alonso García Tamés
Director General de Operaciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria

	TASA BRUTA	TASA BRUTA	
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO			
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	42.12	Personas físicas	43.60
Personas morales	42.12	Personas morales	43.60
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	41.38	Personas físicas	42.68
Personas morales	41.38	Personas morales	42.68
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	39.43	Personas físicas	39.62
Personas morales	39.43	Personas morales	39.62

Las tasas a que se refiere esta publicación corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 20 de diciembre de 1995. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 11 de abril de 1989.

Méjico, D.F., a 20 de diciembre de 1995
BANCO DE MEXICO

Dr. Javier Cárdenas Roseco
Director de Intermediarios
Financieros Privados
Rúbrica.

Lic. Javier Arrigunaga
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio

Según resolución del Banco de México publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 23 de marzo de 1995, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue 50.9701 por ciento y la Tasa de Interés Interbancaria Promedio a dicho plazo fue de 50.9942 por ciento.

Las tasas de interés citadas se calcularon con base a las cotizaciones presentadas por BANCOMER, S.A., CONFIA, S.A., BANCA SERFIN, S.A., BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A., BANCO MEXICANO, S.A., BANCO INTERNACIONAL, S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CITIBANK MEXICO, S.A., BANCO DEL CENTRO, S.A., BANCO INTERACCIONES, S.A., y BANCA PROMEX, S.A.

Méjico, D.F., a 20 de diciembre de 1995
BANCO DE MEXICO

Lic. Javier Arrigunaga
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Act. Alonso García Tamés
Director General de Operaciones
de Banca Central
Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LEY del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON,
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus
habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

LEY DEL SEGURO SOCIAL

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 3. La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia.

Artículo 4. El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

Artículo 5. La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, cuando así lo prevea la presente Ley.

Artículo 6. El Seguro Social comprende:

- I. El régimen obligatorio, y
- II. El régimen voluntario.

Artículo 7. El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 8. Los asegurados y sus beneficiarios para recibir o, en su caso, seguir disfrutando de las prestaciones que esta Ley otorga, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la misma y en sus reglamentos.

Artículo 9. Las disposiciones fiscales de esta Ley que establecen cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas las normas que se refieran a sujeto, objeto, base de cotización y tasa.

Artículo 10. Las prestaciones que corresponden a los asegurados y a sus beneficiarios son inembargables. Sólo en los casos de obligaciones alimenticias a su cargo, pueden embargarse por la autoridad judicial las pensiones y subsidios hasta por el cincuenta por ciento de su monto.

TITULO SEGUNDO

DEL REGIMEN OBLIGATORIO

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 11. El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riesgos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad;
- III. Invalidez y vida;
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- V. Guarderías y prestaciones sociales.

Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas que se encuentren vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando éste, en virtud de alguna Ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos.

II. Los miembros de sociedades cooperativas de producción, y

III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley.

Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;

II. Los trabajadores domésticos;

III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;

IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y

V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal.

Artículo 14. En los convenios a que se refiere el artículo anterior se establecerá:

I. La fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprende;

II. La vigencia;

III. Las prestaciones que se otorgarán;

IV. Las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados;

V. La contribución a cargo del Gobierno Federal, cuando en su caso proceda;

VI. Los procedimientos de inscripción y los de cobro de las cuotas, y

VII. Las demás modalidades que se requieran conforme a esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 15. Los patrones están obligados a:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;

II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;

III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y entregar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social;

IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan;

V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código Fiscal de la Federación y los reglamentos respectivos;

VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos.

Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en cuyo caso su monto se destinará a servicios de beneficio colectivo para los trabajadores de la industria de la construcción, en los términos de esta Ley. Sin perjuicio de que aquellos trabajadores que acrediten sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan, con cargo a este fondo;

VII. Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de esta Ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

VIII. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y

IX. Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, la constancia de los días cotizados, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de afiliación.

Las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y VI no son aplicables en los casos de construcción, ampliación o reparación de casas habitación, cuando los trabajos se realicen en forma personal por el propietario, o bien, por cooperación comunitaria, debiéndose comprobar el hecho, en los términos del reglamento respectivo.

La información a que se refieren las fracciones I y II, podrá proporcionarse en dispositivos magnéticos o de telecomunicación en los términos que señale el Instituto.

Artículo 16. Los patrones que por el número de sus trabajadores, en términos del Código Fiscal de la Federación, estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Código Fiscal.

Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por contador público autorizado, sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del reglamento mencionado.

Artículo 17. Al dar los avisos a que se refiere la fracción I del artículo 15 de esta Ley, el patrón puede expresar por escrito los motivos en que funde alguna excepción o duda acerca de sus obligaciones, sin que por ello quede relevado de pagar las cuotas correspondientes. El Instituto, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, notificará al patrón la resolución que dicte, y en su caso, proceder al reembolso correspondiente.

Artículo 18. Los trabajadores tienen el derecho de solicitar al Instituto su inscripción, comunicar las modificaciones de su salario y demás condiciones de trabajo. Lo anterior no libera a los patrones del cumplimiento de sus obligaciones ni les exime de las sanciones y responsabilidades en que hubieran incurrido.

Asimismo el trabajador por conducto del Instituto podrá realizar los trámites administrativos necesarios para ejercer los derechos derivados de las pensiones establecidas por esta Ley.

Artículo 19. Las sociedades cooperativas de producción serán consideradas como patrones para los efectos de esta Ley.

Artículo 20. Las semanas reconocidas para el otorgamiento de las prestaciones a que se refiere este título, se obtendrán dividiendo entre siete los

días de cotización acumulados, hecha esta división, si existiera un sobrante de días mayor a tres, éste se considerará como otra semana completa, no tomándose en cuenta el exceso si el número de días fuera de tres o menor.

Artículo 21. Los avisos de baja de los trabajadores incapacitados temporalmente para el trabajo, no surtirán efectos para las finalidades del Seguro Social, mientras dure el estado de incapacidad.

Artículo 22. Los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto, en cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual, salvo cuando se trate de juicios y procedimientos en que el Instituto fuere parte y en los casos previstos por Ley.

La información derivada del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez será proporcionada directamente, en su caso, por las Administradoras de Fondos para el Retiro, así como por las empresas procesadoras de información del Sistema de Ahorro para el Retiro. Esta información estará sujeta, en materia de confidencialidad, a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en términos de la ley correspondiente.

Artículo 23. Cuando los contratos colectivos concedan prestaciones inferiores a las otorgadas por esta Ley, el patrón pagará al Instituto todos los aportes proporcionales a las prestaciones contractuales. Para satisfacer las diferencias entre estas últimas y las establecidas por la Ley, las partes cubrirán las cuotas correspondientes.

Si en los contratos colectivos se pactan prestaciones iguales a las establecidas por esta Ley, el patrón pagará al Instituto íntegramente las cuotas obrero patronales.

En los casos en que los contratos colectivos consignen prestaciones superiores a las que concede esta Ley, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior hasta la igualdad de prestaciones, y respecto de las excedentes el patrón quedará obligado a cumplirlas. Tratándose de prestaciones económicas, el patrón podrá contratar con el Instituto los seguros adicionales correspondientes, en los términos del Título Tercero capítulo II de esta Ley.

El Instituto, mediante estudio técnico-jurídico de los contratos colectivos de trabajo, oyendo previamente a los interesados, hará la valuación actuarial de las prestaciones contractuales, comparándolas individualmente con las de la Ley, para elaborar las tablas de distribución de cuotas que correspondan.

Artículo 24. Los patrones tendrán el derecho a descontar del importe de las prestaciones contractuales que deben cubrir directamente, las cuantías correspondientes a las prestaciones de la misma naturaleza otorgadas por el Instituto.

Artículo 25. En los casos previstos por el artículo 23, el Estado aportará la contribución que le corresponda en términos de esta Ley, independientemente de la que resulte a cargo del patrón por la valuación actuarial de su contrato, pagando éste, tanto su propia cuota como la parte de la cuota obrera que le corresponda conforme a dicha valuación.

Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de uno punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto cero cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto trescientos setenta y cinco por ciento y al Estado el cero punto cero setenta y cinco por ciento.

Artículo 26. Las disposiciones de esta Ley, que se refieren a los patrones y a los trabajadores, serán aplicables, en lo conducente, a los demás sujetos obligados y de aseguramiento.

CAPITULO II

DE LAS BASES DE COTIZACION Y DE LAS CUOTAS

Artículo 27. Para los efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;

II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanaria, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirario más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;

III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

IV. Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de la empresa;

V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario, que rija en el Distrito Federal;

VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;

VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

Artículo 28. Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva.

Artículo 29. Para determinar la forma de cotización se aplicarán las siguientes reglas:

I. El mes natural será el periodo de pago de cuotas;

II. Para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente. Análogo procedimiento será empleado cuando el salario se fije por períodos distintos a los señalados, y *

III. Si por la naturaleza o peculiaridades de las labores, el salario no se estipula por semana o por mes, sino por día trabajado y comprende menos días de los de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, en ningún caso se recibirán cuotas con base en un salario inferior al mínimo.

Artículo 30. Para determinar el salario diario base de cotización se estará a lo siguiente:

I. Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador percibiera regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos;

II. Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el mes inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho periodo, y

III. En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de lo que se establece en la fracción anterior.

Artículo 31. Cuando por ausencias del trabajador a sus labores no se paguen salarios, pero subsista la relación laboral, la cotización mensual se ajustará a las reglas siguientes:

I. Si las ausencias del trabajador son por períodos menores de quince días consecutivos o interrumpidos, se cotizará y pagará por dichos períodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad. En estos casos los patrones deberán presentar la aclaración correspondiente, indicando que se trata de cuotas omitidas por ausentismo y comprobarán la falta de pago de salarios respectivos, mediante la exhibición de las listas de raya o de las nóminas correspondientes. Para este efecto el número de días de cada mes se obtendrá restando del total de días que contenga el periodo de cuotas de que se trate, el número de ausencias sin pago de salario correspondiente al mismo periodo.

Si las ausencias del trabajador son por períodos de quince días consecutivos o mayores, el patrón quedará liberado del pago de las cuotas obrero patronales, siempre y cuando proceda en los términos del artículo 37;

II. En los casos de las fracciones II y III del artículo 30, se seguirán las mismas reglas de la fracción anterior;

III. En el caso de ausencias de trabajadores comprendidos en la fracción III del artículo 29, cualquiera que sea la naturaleza del salario que perciban, el reglamento determinará lo procedente conforme al criterio sustentado en las bases anteriores, y

IV. Tratándose de ausencias amparadas por incapacidades médicas expedidas por el Instituto no será obligatorio cubrir las cuotas obrero patronales, excepto por lo que se refiere al ramo de retiro.

Artículo 32. Si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para aquél, habitación o alimentación, se estimará aumentado su salario en un veinticinco por ciento y si recibe ambas prestaciones se aumentará en un cincuenta por ciento.

Cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, sino uno o dos de éstos, por cada uno de ellos se adicionará el salario en un ocho punto treinta y tres por ciento.

Artículo 33. Para el disfrute de las prestaciones en dinero, en caso que el asegurado preste servicios a varios patrones se tomará en cuenta la suma de los salarios percibidos en los distintos empleos, cuando ésta sea menor al límite superior establecido en el artículo 28 los patrones cubrirán separadamente los aportes a que estén obligados con base en el salario que cada uno de ellos pague al asegurado.

Cuando la suma de los salarios que percibe un trabajador llegue o sobrepase el límite superior establecido en el artículo 28 de esta Ley, a petición de los patrones, éstos cubrirán los aportes del salario máximo de cotización, pagando entre ellos la parte proporcional que resulte entre el salario que

cubre individualmente y la suma total de los salarios que percibe el trabajador.

Artículo 34. Cuando encontrándose el asegurado al servicio de un mismo patrón se modifique el salario estipulado, se estará a lo siguiente:

I. En los casos previstos en la fracción I del artículo 30, el patrón estará obligado a presentar al Instituto los avisos de modificación del salario diario base de cotización dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles;

II. En los casos previstos en la fracción II del artículo 30, los patrones estarán obligados a comunicar al Instituto dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente, las modificaciones del salario promedio obtenido en el mes anterior, y

III. En los casos previstos en la fracción III del artículo 30, si se modifican los elementos fijos del salario, el patrón deberá presentar el aviso de modificación dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha en que cambie el salario. Si al concluir el mes respectivo hubo modificación de los elementos variables que se integran al salario, el patrón presentará al Instituto el aviso de modificación dentro de los quince días naturales del mes inmediato siguiente.

El salario diario se determinará, dividiendo el importe total de los ingresos variables obtenidos en el mes anterior entre el número de días de salario devengado y sumando su resultado a los elementos fijos del salario diario.

En todos los casos previstos en este artículo, si la modificación se origina por revisión del contrato colectivo, se comunicará al Instituto dentro de los treinta días naturales siguientes a su otorgamiento.

Artículo 35. Los cambios en el salario base de cotización derivados de las modificaciones señaladas en el artículo anterior, así como aquellos que por Ley deben efectuarse al salario mínimo, surtirán efectos a partir de la fecha en que ocurrió el cambio, tanto para la cotización como para las prestaciones en dinero.

Artículo 36. Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que éstos perciban como cuota diaria el salario mínimo.

Artículo 37. En tanto el patrón no presente al Instituto el aviso de baja del trabajador, subsistirá su obligación de cubrir las cuotas obrero patronales respectivas; sin embargo, si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud, el importe de las cuotas obrero patronales pagadas en exceso, a partir de la fecha de la nueva alta.

Artículo 38. El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir.

Cuando no lo haga en tiempo oportuno, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo.

El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuento a sus trabajadores y deberá

determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero patronales, en los términos establecidos por esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 39. El pago de las cuotas obrero patronales será por mensualidades vencidas a más tardar los días diecisiete del mes inmediato siguiente.

Los capitales constitutivos tienen el carácter de definitivos al momento de notificarse y deben pagarse al Instituto dentro de los quince días hábiles siguientes.

Artículo 40. Cuando no se enteren las cuotas o los capitales constitutivos dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, el patrón cubrirá a partir de la fecha en que los créditos se hicieran exigibles, la actualización y los recargos correspondientes en los términos del Código Fiscal de la Federación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

En el caso de que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, el Instituto podrá determinarlas y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal, o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales.

El Instituto a solicitud de los patrones podrá conceder prórroga para el pago de los créditos derivados de cuotas, actualización, capitales constitutivos y recargos. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto actualizado en los términos que establece el Código Fiscal de la Federación.

Para el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, esta prórroga también causará los accesorios a que se refiere el párrafo anterior, depositándose los recargos en la cuenta individual del trabajador. De todas las prórrogas que involucren cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el Instituto deberá informar a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Sin perjuicio de lo anterior los patrones deberán proporcionar copia de las prórrogas que involucren cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como a las entidades financieras que mediante reglas generales determine la misma Comisión.

CAPITULO III

DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

SECCION PRIMERA

GENERALIDADES

Artículo 41. Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Artículo 42. Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida

repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél.

Artículo 43. Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 44. Cuando el trabajador asegurado no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el Instituto de manera definitiva deberá interponer el recurso de inconformidad.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, entre tanto se tramita el recurso o el juicio respectivo, el Instituto otorgará al trabajador asegurado o a sus beneficiarios legales las prestaciones a que tuvieran derecho en los seguros de enfermedades y maternidad o invalidez y vida, siempre y cuando se satisfagan los requisitos señalados por esta Ley.

En cuanto a los demás seguros se estará a lo que se resuelva en la inconformidad o en los medios de defensa establecidos en el artículo 294 de esta Ley.

Artículo 45. La existencia de estados anteriores tales como discapacidad física, mental o sensorial, intoxicaciones o enfermedades crónicas, no es causa para disminuir el grado de la incapacidad temporal o permanente, ni las prestaciones que correspondan al trabajador.

Artículo 46. No se considerarán para los efectos de esta Ley, riesgos de trabajo los que sobrevengan por alguna de las causas siguientes:

I. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez;

II. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por médico titulado y que el trabajador hubiera exhibido y hecho del conocimiento del patrón lo anterior;

III. Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una incapacidad o lesión por si o de acuerdo con otra persona;

IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio, y

V. Si el siniestro es resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador asegurado.

Artículo 47. En los casos señalados en el artículo anterior se observarán las reglas siguientes:

I. El trabajador asegurado tendrá derecho a las prestaciones consignadas en el seguro de enfermedades y maternidad o bien a la pensión de invalidez señalada en esta Ley, si reúne los requisitos consignados en las disposiciones relativas, y

II. Si el riesgo trae como consecuencia la muerte del asegurado, los beneficiarios legales de éste tendrán derecho a las prestaciones en dinero que otorga el presente capítulo. Por lo que se refiere a las prestaciones en especie de enfermedades y maternidad, éstas se otorgarán conforme al capítulo IV de este Título.

Artículo 48. Si el Instituto comprueba que el riesgo de trabajo fue producido intencionalmente por el patrón, por sí o por medio de tercera persona, el Instituto otorgará al asegurado las prestaciones en dinero y en especie que la presente Ley establece y el patrón quedará obligado a restituir íntegramente al Instituto las erogaciones que éste haga por tales conceptos.

Artículo 49. En los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, cuando el asegurado sufra un riesgo de trabajo por falta inexcusable del patrón a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje, las prestaciones en dinero que este capítulo establece a favor del trabajador asegurado, se aumentarán en el porcentaje que la propia Junta determine en laudo que quede firme. El patrón tendrá la obligación de pagar al Instituto el capital constitutivo sobre el incremento correspondiente.

Artículo 50. El asegurado que sufra algún accidente o enfermedad de trabajo, para gozar de las prestaciones en dinero a que se refiere este capítulo, deberá someterse a los exámenes médicos y a los tratamientos que determine el Instituto, salvo cuando exista causa justificada. El Instituto deberá dar aviso al patrón cuando califique de profesional algún accidente o enfermedad.

Artículo 51. El patrón deberá dar aviso al Instituto del accidente o enfermedad de trabajo, en los términos que señala el reglamento respectivo.

Los beneficiarios del trabajador incapacitado o muerto, o las personas encargadas de representarlos, podrán denunciar inmediatamente al Instituto el accidente o la enfermedad de trabajo que haya sufrido. El aviso también podrá hacerse del conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, la que, a su vez, dará traslado del mismo al Instituto.

Artículo 52. El patrón que oculte la realización de un accidente sufrido por alguno de sus trabajadores durante su trabajo o lo reporte indebidamente como accidente en trayecto, se hará acreedor a las sanciones que determine esta Ley y el reglamento respectivo.

Artículo 53. El patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo, quedará relevado en los términos que señala esta Ley, del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgos establece la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 54. Si el patrón hubiera manifestado un salario inferior al real, el Instituto pagará al asegurado el subsidio o la pensión a que se refiere este capítulo, de acuerdo con el salario en el que estuviese inscrito, sin perjuicio de que, al comprobarse su salario real, el Instituto le cubra, con base en éste la pensión o el subsidio.

En estos casos, el patrón deberá pagar los capitales constitutivos que correspondan a las diferencias que resulten, incluyendo el cinco por ciento por gastos de administración sobre el importe de dicho capital, como parte integrante del mismo.

Artículo 55. Los riesgos de trabajo pueden producir:

- I. Incapacidad temporal;
- II. Incapacidad permanente parcial;
- III. Incapacidad permanente total, y
- IV. Muerte.

Se entenderá por incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial e incapacidad permanente total, lo que al respecto disponen los artículos relativos de la Ley Federal del Trabajo.

SECCION SEGUNDA

DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE

Artículo 56. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;
- II. Servicio de hospitalización;
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia, y
- IV. Rehabilitación.

Artículo 57. Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior se concederán de conformidad con las disposiciones previstas en esta Ley y en sus reglamentos.

SECCION TERCERA

DE LAS PRESTACIONES EN DINERO

Artículo 58. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

I. Si lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario en que estuviese cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.

El goce de este subsidio se otorgará al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, lo cual deberá realizarse dentro del término de cincuenta y dos semanas que dure la atención médica como consecuencia del accidente, sin perjuicio de que una vez determinada la incapacidad que corresponda, continúe su atención o rehabilitación conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la presente Ley.

II. Al declararse la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al setenta por ciento del salario en que estuviere cotizando. En el caso de enfermedades de trabajo, se calculará con el promedio del salario base de cotización de las cincuenta y dos últimas semanas o las que tuviere si su aseguramiento fuese por un tiempo menor para determinar el monto de la pensión. Igualmente, el incapacitado deberá contratar un seguro de sobrevivencia para el caso de su fallecimiento, que otorgue a sus beneficiarios las pensiones y demás prestaciones económicas a que tengan derecho en los términos de esta Ley.

La pensión, el seguro de sobrevivencia y las prestaciones económicas a que se refiere el párrafo anterior se otorgarán por la institución de seguros que elija el trabajador. Para contratar los seguros de renta vitalicia y sobrevivencia el Instituto calculará el monto constitutivo necesario para su contratación. Al monto constitutivo se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador y la diferencia positiva será la suma asegurada, que deberá pagar el Instituto a la institución de seguros elegida por el trabajador para la contratación de los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia. El seguro de sobrevivencia cubrirá, en caso de fallecimiento del pensionado a consecuencia del riesgo de trabajo, la pensión y demás prestaciones económicas a que se refiere este capítulo, a sus beneficiarios; si al momento de producirse el riesgo de trabajo, el asegurado hubiere cotizado cuando menos ciento cincuenta semanas, el seguro de sobrevivencia también cubrirá el fallecimiento de éste por causas distintas a riesgos de trabajo o enfermedades profesionales.

Cuando el trabajador tenga una cantidad acumulada en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar una renta vitalicia que sea superior a la pensión a que tenga derecho, en los términos de este capítulo, así como para contratar el seguro de sobrevivencia podrá optar por:

- a) Retirar la suma excedente en una sola exhibición de su cuenta individual;
- b) Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor; o
- c) Aplicar el excedente a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

Los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 159 fracciones IV y VI de esta Ley.

III. Si la incapacidad declarada es permanente parcial, superior al cincuenta por ciento, el asegurado recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros que elija en los términos de la fracción anterior.

El monto de la pensión se calculará conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal de Trabajo, tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total. El tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo establecidos en dicha tabla teniendo en cuenta la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad, si ésta es absoluta para el ejercicio de su profesión aun cuando quede habilitado para dedicarse a otra, o que simplemente hayan disminuido sus aptitudes para el desempeño de la misma o para ejercer actividades remuneradas semejantes a su profesión u oficio.

Si la valuación definitiva de la incapacidad fuese de hasta el veinticinco por ciento, se pagará al asegurado, en sustitución de la pensión, una

indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido. Dicha indemnización será optativa para el trabajador cuando la valuación definitiva de la incapacidad exceda de veinticinco por ciento sin rebasar el cincuenta por ciento, y

IV. El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de más del cincuenta por ciento de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban.

Artículo 59. La pensión que se otorgue en el caso de incapacidad permanente total, será siempre superior a la que le correspondería al asegurado por invalidez, y comprenderá en todos los casos, las asignaciones familiares y la ayuda asistencial, así como cualquier otra prestación en dinero a que tenga derecho en los términos de este capítulo.

Artículo 60. Los certificados de incapacidad temporal que expida el Instituto se sujetarán a lo que establezca el reglamento relativo.

El pago de los subsidios se hará por períodos vencidos no mayores de siete días.

Artículo 61. Al declararse la incapacidad permanente, sea parcial o total, se concederá al trabajador asegurado la pensión que le corresponda, con carácter provisional, por un periodo de adaptación de dos años.

Durante ese periodo de dos años, en cualquier momento el Instituto podrá ordenar y, por su parte, el trabajador asegurado tendrá derecho a solicitar la revisión de la incapacidad con el fin de modificar la cuantía de la pensión.

Transcurrido el periodo de adaptación, se otorgará la pensión definitiva, la cual se calculará en los términos del artículo 58 fracciones II y III de esta Ley.

Artículo 62. Si el asegurado que sufrió un riesgo de trabajo fue dado de alta y posteriormente sufre una recaída con motivo del mismo accidente o enfermedad de trabajo, tendrá derecho a gozar del subsidio a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, en tanto esté vigente su condición de asegurado.

Cuando el asegurado al que se le haya declarado una incapacidad permanente total o parcial que le dé derecho a la contratación de la renta vitalicia y del seguro de sobrevivencia en los términos previstos en los artículos 58 fracciones II y III, 61 y 159 fracciones IV y VI de esta Ley, se rehabilite y tenga un trabajo remunerado que le proporcione un ingreso cuando menos equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración habitual que hubiere percibido de continuar trabajando, dejará de tener derecho al pago de la pensión por parte de la aseguradora. En este caso, la aseguradora deberá devolver al Instituto y a la Administradora de Fondos para el Retiro, el fondo de reserva de las obligaciones futuras pendientes de cubrir. La proporción que corresponderá al Instituto y a la Administradora de Fondos para el

Retiro del fondo de reserva devuelto por la aseguradora será equivalente a la proporción que representó la suma asegurada y el saldo de la cuenta individual del trabajador en la constitución del monto constitutivo. La Administradora de Fondos para el Retiro abrirá nuevamente la cuenta individual al trabajador con los recursos que le fueron devueltos por la aseguradora.

Artículo 63. Los subsidios previstos en este capítulo se pagarán directamente al asegurado o su representante debidamente acreditado, salvo el caso de incapacidad mental comprobada ante el Instituto, en que se podrán pagar a la persona o personas a cuyo cuidado quede el incapacitado.

El Instituto podrá celebrar convenios con los patronos para el efecto de facilitar el pago de subsidios a sus trabajadores incapacitados, salvo las cuotas previstas en el artículo 168 de la presente Ley, que se aplicarán a las cuentas individuales de los trabajadores.

Las demás prestaciones económicas se pagarán en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 64. Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el Instituto calculará el monto constitutivo al que se le restará los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, a efecto de determinar la suma asegurada que el Instituto deberá cubrir a la institución de seguros, necesaria para obtener una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas previstas en este capítulo a los beneficiarios.

Los beneficiarios elegirán la institución de seguros con la que deseen contratar la renta con los recursos a que se refiere el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 fracción IV de la presente Ley. En caso de que el trabajador fallecido haya acumulado en su cuenta individual un saldo mayor al necesario para integrar el monto constitutivo necesario para contratar una renta que sea superior al monto de las pensiones a que tengan derecho sus beneficiarios, en los términos de este capítulo, éstos podrán optar por:

a) Retirar la suma excedente en una sola exhibición de la cuenta individual del trabajador fallecido, o

b) Contratar rentas por una cuantía mayor.

Las pensiones y prestaciones a que se refiere la presente Ley serán:

I. El pago de una cantidad igual a sesenta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha de fallecimiento del asegurado.

Este pago se hará a la persona preferentemente familiar del asegurado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral.

II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada. El

importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;

III. A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre o madre, que se encuentren totalmente incapacitados, se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiese correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total. Esta pensión se extinguirá cuando el huérfano recupere su capacidad para el trabajo;

IV. A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre o madre, menores de dieciséis años, se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiera correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total. Esta pensión se extinguirá cuando el huérfano cumpla dieciséis años.

Deberá otorgarse o extenderse el goce de esta pensión, en los términos del reglamento respectivo, a los huérfanos mayores de dieciséis años, hasta una edad máxima de veinticinco años, cuando se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración, las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario y siempre que no sea sujeto del régimen obligatorio;

V. En el caso de las dos fracciones anteriores, si posteriormente falleciera el otro progenitor, la pensión de orfandad se aumentará del veinte al treinta por ciento, a partir de la fecha del fallecimiento del segundo progenitor y se extinguirá en los términos establecidos en las mismas fracciones, y

VI. A cada uno de los huérfanos, cuando lo sean de padre y madre, menores de dieciséis años o hasta veinticinco años si se encuentran estudiando en los planteles del sistema educativo nacional, o en tanto se encuentren totalmente incapacitados debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, se les otorgará una pensión equivalente al treinta por ciento de la que hubiera correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total.

El derecho al goce de las pensiones a que se refiere el párrafo anterior, se extinguirá en los mismos términos expresados en las fracciones **III** y **IV** de este precepto.

Al término de las pensiones de orfandad establecidas en este artículo, se otorgará al huérfano un pago adicional de tres mensualidades de la pensión que disfrutaba.

A las personas señaladas en las fracciones **II** y **VI** de este artículo, así como a los ascendientes pensionados en los términos del artículo 66, se les otorgará un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban.

Artículo 65. Sólo a falta de esposa tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción **II** del artículo anterior, la mujer con quien el asegurado vivió como si fuera su marido durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos

hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas gozará de pensión.

Artículo 66. El total de las pensiones atribuidas a las personas señaladas en los artículos anteriores, en caso de fallecimiento del asegurado, no excederá de la que correspondería a éste si hubiese sufrido incapacidad permanente total. En caso de exceso, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones.

Cuando se extinga el derecho de alguno de los pensionados se hará nueva distribución de las pensiones que queden vigentes, entre los restantes, sin que se rebasen las cuotas parciales ni el monto total de dichas pensiones.

A falta de viuda o viudo, huérfanos, concubina o concubinario con derecho a pensión, a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del trabajador fallecido, se le pensionará con una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que hubiese correspondido al asegurado, en el caso de incapacidad permanente total.

Tratándose de la cónyuge o concubina, la pensión se pagará mientras no contraiga nupcias o entre en concubinato. La viuda o concubina que contraiga matrimonio recibirá una suma global equivalente a tres anualidades de la pensión otorgada. En este último caso, la aseguradora respectiva deberá devolver al Instituto el fondo de reserva de las obligaciones futuras pendientes de cubrir, previo descuento de la suma global que se otorgue.

Artículo 67. Cuando se reúnan dos o más incapacidades parciales, el asegurado o sus beneficiarios, no tendrán derecho a recibir una pensión mayor de la que hubiese correspondido a la incapacidad permanente total.

SECCION CUARTA DEL INCREMENTO PERIODICO DE LAS PENSIONES

Artículo 68. La cuantía de las pensiones por incapacidad permanente será actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año calendario anterior.

Artículo 69. Las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes del asegurado por riesgos de trabajo serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

SECCION QUINTA DEL REGIMEN FINANCIERO

Artículo 70. Las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, inclusive los capitales constitutivos de las rentas líquidas al fin de año y los gastos administrativos, serán cubiertos íntegramente por las cuotas que para este efecto aporten los patrones y demás sujetos obligados.

Artículo 71. Las cuotas que por el seguro de riesgos de trabajo deban pagar los patrones, se determinarán en relación con la cuantía del salario base de cotización, y con los riesgos inherentes a la

actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establezca el reglamento relativo.

Artículo 72. Para los efectos de la fijación de las primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa, por un factor de prima y al producto se le sumará el 0.0025. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Prima} = [(S/365) + V * (I + D)] * (F/N) + M$$

Donde:

V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F = 2.9, que es el factor de prima.

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

S = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

D = Número de defunciones.

M = 0.0025, que es la prima mínima de riesgo.

Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán, en la clase que les corresponda conforme al reglamento, la prima media. Una vez ubicada la empresa en la prima a pagar, los siguientes aumentos o disminuciones de la misma se harán conforme al párrafo primero de este artículo.

No se tomarán en cuenta para la siniestralidad de las empresas los accidentes que ocurrán a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.

Artículo 73. Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente:

Prima media	En por cientos
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Artículo 74. Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al periodo y dentro del plazo que señale el reglamento, para determinar si permanecen en la misma prima, se disminuye o aumenta.

La prima conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrá ser modificada, disminuyéndola o aumentándola en una proporción no mayor al cero punto cero uno del salario base de cotización con respecto a la del año inmediato anterior, tomando en consideración los riesgos de trabajo terminados durante el lapso que fije el reglamento, con independencia de la fecha en que

éstos hubieran ocurrido. Estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima, que serán de cero punto veinticinco por ciento y quince por ciento de los salarios base de cotización respectivamente.

La siniestralidad se fijará conforme al reglamento de la materia.

Artículo 75. La determinación de las clases comprenderá una lista de los diversos tipos de actividades y ramas industriales, catalogándolas en razón de la mayor o menor peligrosidad a que están expuestos los trabajadores, y asignando a cada uno de los grupos que formen dicha lista, una clase determinada. Este supuesto sólo se aplicará a las empresas que se inscriben por primera vez en el Instituto o cambien de actividad.

Artículo 76. El Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social promoverá ante las instancias competentes y éstas ante el H. Congreso de la Unión, cada tres años, la revisión del factor de prima, para propiciar que se mantenga o restituya en su caso, el equilibrio financiero de este seguro, tomando en cuenta a todas las empresas del país. Para tal efecto se oirá la opinión que al respecto sustente el Comité Consultivo del Seguro de Riesgos de Trabajo, el cual estará integrado de manera tripartita.

Si la Asamblea General lo autorizare, el Consejo Técnico podrá promover la revisión a que alude este artículo en cualquier tiempo, tomando en cuenta la experiencia adquirida.

Artículo 77. El patrón que estando obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos de trabajo no lo hiciera, deberá enterar al Instituto, en caso de que ocurra el siniestro, los capitales constitutivos de las prestaciones en dinero y en especie, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, sin perjuicio de que el Instituto otorgue desde luego las prestaciones a que haya lugar.

La misma regla se observará cuando el patrón asegure a sus trabajadores en forma tal que se disminuyan las prestaciones a que los trabajadores asegurados o sus beneficiarios tuvieran derecho, limitándose los capitales constitutivos, en este caso, a la suma necesaria para completar las prestaciones correspondientes señaladas en la Ley.

Los avisos de ingreso o alta de los trabajadores asegurados y los de modificaciones de su salario, entregados al Instituto después de ocurrido el siniestro, en ningún caso liberarán al patrón de la obligación de pagar los capitales constitutivos, aun cuando los hubiese presentado dentro de los plazos que señalan los artículos 15 fracción I y 34 fracciones I a III de este ordenamiento legal.

El Instituto determinará el monto de los capitales constitutivos y los hará efectivos, en la forma y términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 78. Los patrones que cubrieren los capitales constitutivos determinados por el Instituto, en los casos previstos por el artículo anterior, quedarán liberados, en los términos de esta Ley.

del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por riesgos de trabajo establece la Ley Federal del Trabajo, así como de la de enterar las cuotas que prescribe la presente Ley, por el lapso anterior al siniestro, con respecto al trabajador accidentado y al seguro de riesgos de trabajo; subsistiendo para todos los efectos legales la responsabilidad y sanciones que en su caso fijen la Ley y sus reglamentos.

Artículo 79. Los capitales constitutivos se integran con el importe de alguna o algunas de las prestaciones siguientes:

- I. Asistencia médica;
- II. Hospitalización;
- III. Medicamentos y material de curación;
- IV. Servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento;
- V. Intervenciones quirúrgicas;
- VI. Aparatos de prótesis y ortopedia;
- VII. Gastos de traslado del trabajador accidentado y pago de viáticos en su caso;
- VIII. Subsidios pagados;
- IX. En su caso, gastos de funeral;
- X. Indemnizaciones globales en sustitución de la pensión, en los términos del último párrafo de la fracción III del artículo 58 de esta Ley;
- XI. Valor actual de la pensión, que es la cantidad calculada a la fecha del siniestro y que, invertida a una tasa anual de interés compuesto del cinco por ciento, sea suficiente, la cantidad pagada y sus intereses, para que el beneficiario disfrute la pensión durante el tiempo a que tenga derecho a ella, en la cuantía y condiciones aplicables que determina esta Ley, tomando en cuenta las probabilidades de reactividad, de muerte y de reingreso al trabajo, así como la edad y sexo del pensionado, y
- XII. El cinco por ciento del importe de los conceptos que lo integren, por gastos de administración.

SECCION SEXTA

DE LA PREVENCION DE RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 80. El Instituto está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada.

En especial, el Instituto establecerá programas para promover y apoyar la aplicación de acciones preventivas de riesgos de trabajo en las empresas de hasta cien trabajadores.

Artículo 81. El Instituto se coordinará con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y concertará, en igual forma, con la representación de las organizaciones de los sectores social y privado, con el objeto de realizar programas para la prevención de los accidentes y las enfermedades de trabajo.

Artículo 82. El Instituto llevará a cabo las investigaciones que estime convenientes sobre

riesgos de trabajo y sugerirá a los patrones las técnicas y prácticas convenientes a efecto de prevenir la realización de dichos riesgos.

El Instituto podrá verificar el establecimiento de programas preventivos de riesgos de trabajo en aquellas empresas que por su índice de siniestralidad, puedan disminuir el monto de la prima de este seguro.

Artículo 83. Los patrones deben cooperar con el Instituto en la prevención de los riesgos de trabajo, en los términos siguientes:

- I. Facilitarle la realización de estudios e investigaciones;
- II. Proporcionarle datos e informes para la elaboración de estadísticas sobre riesgos de trabajo, y
- III. Colaborar en el ámbito de sus empresas a la adopción y difusión de las normas sobre prevención de riesgos de trabajo.

CAPITULO IV

DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SECCION PRIMERA

GENERALIDADES

Artículo 84. Quedan amparados por este seguro:

- I. El asegurado;
- II. El pensionado por:
 - a) Incapacidad permanente total o parcial;
 - b) Invalidez;
 - c) Cesantía en edad avanzada y vejez, y
 - d) Viudez, orfandad o ascendencia;
- III. La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.

Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubinario, siempre que hubiera dependido económicamente de la asegurada, y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior.

IV. La esposa del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, a falta de esposa, la concubina si se reúnen los requisitos de la fracción III.

Del mismo derecho gozará el esposo de la pensionada o a falta de éste el concubinario, si reúne los requisitos de la fracción III;

V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, en los términos consignados en las fracciones anteriores;

VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen o hasta la edad de veinticinco años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional;

VII. Los hijos mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, que se encuentren disfrutando de

asignaciones familiares, así como los de los pensionados por incapacidad permanente, en los mismos casos y condiciones establecidos en el artículo 136;

VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste, y

IX. El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, si reúnen el requisito de convivencia señalado en la fracción VIII.

Los sujetos comprendidos en las fracciones III a IX, inclusive, tendrán derecho a las prestaciones respectivas si reúnen además los requisitos siguientes:

a) Que dependan económicamente del asegurado o pensionado, y

b) Que el asegurado tenga derecho a las prestaciones consignadas en el artículo 91 de esta Ley.

Artículo 85. Para los efectos de este seguro se tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad, aquella en que el Instituto certifique el padecimiento.

El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto, la que servirá de base para el cómputo de los cuarenta y dos días anteriores a aquél, para los efectos del disfrute del subsidio que, en su caso, se otorgue en los términos de esta Ley.

Artículo 86. Para tener derecho a las prestaciones consignadas en este capítulo, el asegurado, el pensionado y los beneficiarios deberán sujetarse a las prescripciones y tratamientos médicos indicados por el Instituto.

Artículo 87. El Instituto podrá determinar la hospitalización del asegurado, del pensionado o de los beneficiarios, cuando así lo exija la enfermedad, particularmente tratándose de padecimientos contagiosos.

Para la hospitalización se requiere el consentimiento expreso del enfermo, a menos que la naturaleza de la enfermedad imponga como indispensable esa medida. La hospitalización de menores de edad y demás incapacitados, precisa el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, o bien de la autoridad judicial.

Artículo 88. El patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al asegurado, a sus familiares derechohabientes o al Instituto, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo o de avisar los salarios efectivos o los cambios de éstos, no pudieran otorgarse las prestaciones en especie y en dinero del seguro de enfermedades y maternidad, o bien cuando el subsidio a que tuvieran derecho se viera disminuido en su cuantía.

El Instituto, a solicitud de los interesados, se subrogará en sus derechos y concederá las prestaciones mencionadas en el párrafo anterior. En este caso el patrón enterará al Instituto el importe de los capitales constitutivos, sus

accesorios y el cinco por ciento por gastos de administración de las prestaciones en especie otorgadas, así como de los subsidios, gastos de funeral o de las diferencias de estas prestaciones en dinero. Dicho importe será deducible del monto de las cuotas obrero patronales omitidas hasta esa fecha que correspondan al seguro de enfermedades y maternidad, del trabajador de que se trate.

Artículo 89. El Instituto prestará los servicios que tiene encendidos, en cualquiera de las siguientes formas:

I. Directamente, a través de su propio personal e instalaciones;

II. Indirectamente, en virtud de convenios con otros organismos públicos o particulares, para que se encarguen de impartir los servicios del ramo de enfermedades y maternidad y proporcionar las prestaciones en especie y subsidios del ramo de riesgos de trabajo, siempre bajo la vigilancia y responsabilidad del Instituto. Los convenios fijarán el plazo de su vigencia, la amplitud del servicio subrogado, los pagos que deban hacerse, la forma de cubrirlos y las causas y procedimientos de terminación, así como las demás condiciones pertinentes; y

III. Asimismo, podrá celebrar convenios con quienes tuvieren establecidos servicios médicos y hospitalarios, pudiendo convenirse, si se tratare de patronos con obligación al seguro, en la reversión de una parte de la cuota patronal y obrera en proporción a la naturaleza y cuantía de los servicios relativos. En dichos convenios se pactará, en su caso, el pago de subsidios mediante un sistema de reembolsos. Estos convenios no podrán celebrarse sin la previa anuencia de los trabajadores o de su organización representativa.

En todo caso, las personas, empresas o entidades a que se refiere este artículo, estarán obligadas a proporcionar al Instituto los informes y estadísticas médicas o administrativas que éste les exige y a sujetarse a las instrucciones, normas técnicas, inspecciones y vigilancia prescritas por el mismo Instituto, en los términos de los reglamentos que con respecto a los servicios médicos se expidan.

Artículo 90. El Instituto elaborará los cuadros básicos de medicamentos que considere necesarios, sujetos a permanente actualización, a fin de que los productos en ellos comprendidos sean los de mayor eficacia terapéutica.

SECCION SEGUNDA

DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE

Artículo 91. En caso de enfermedad no profesional, el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento.

No se computará en el mencionado plazo, el tiempo que dure el tratamiento curativo que le permita continuar en el trabajo y seguir cubriendo las cuotas correspondientes.

Artículo 92. Si al concluir el periodo de cincuenta y dos semanas previsto en el artículo anterior, el asegurado continúa enfermo, el Instituto prorrogará su tratamiento hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico.

Artículo 93. Las prestaciones en especie que señala el artículo 91 de esta Ley, se otorgarán también a los demás sujetos protegidos por este seguro que se mencionan en el artículo 84 de este ordenamiento.

Los padres del asegurado o pensionado fallecido, conservarán el derecho a los servicios que señala el artículo 91 de la Ley.

Artículo 94. En caso de maternidad, el Instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, las prestaciones siguientes:

- I. Asistencia obstétrica;
- II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia, y
- III. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico.

Artículo 95. Tendrán derecho a disfrutar de las prestaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo anterior, las beneficiarias que se señalan en las fracciones III y IV del artículo 84 de esta Ley.

SECCION TERCERA

DE LAS PRESTACIONES EN DINERO

Artículo 96. En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas.

Si al concluir dicho periodo el asegurado continuare incapacitado, previo dictamen del Instituto, se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.

Artículo 97. El asegurado sólo percibirá el subsidio que se establece en el artículo anterior, cuando tenga cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad.

Los trabajadores eventuales percibirán el subsidio cuando tengan cubiertas seis cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad.

Artículo 98. El subsidio en dinero que se otorgue a los asegurados será igual al sesenta por ciento del último salario diario de cotización. El subsidio se pagará por períodos vencidos que no excederán de una semana, directamente al asegurado o a su representante debidamente acreditado.

Artículo 99. En caso de incumplimiento por parte del enfermo a la indicación del Instituto de someterse a hospitalización, o cuando interrumpa el tratamiento sin la autorización debida, se suspenderá el pago del subsidio.

Artículo 100. Cuando el Instituto hospitalice al asegurado, el subsidio establecido en el artículo 98 de esta Ley se pagará a él o a sus familiares

derechohabientes señalados en el artículo 84 de este ordenamiento.

Artículo 101. La asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del último salario diario de cotización el que recibirá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo.

En los casos en que la fecha fijada por los médicos del Instituto no concuerde exactamente con la del parto, deberán cubrirse a la asegurada los subsidios correspondientes por cuarenta y dos días posteriores al mismo, sin importar que el periodo anterior al parto se haya excedido. Los días en que se haya prolongado el periodo anterior al parto, se pagarán como continuación de incapacidades originadas por enfermedad. El subsidio se pagará por períodos vencidos que no excederán de una semana.

Artículo 102. Para que la asegurada tenga derecho al subsidio que se señala en el artículo anterior, se requiere:

- I. Que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio;
- II. Que se haya certificado por el Instituto el embarazo y la fecha probable del parto, y
- III. Que no ejecute trabajo alguno mediante retribución durante los períodos anteriores y posteriores al parto.

Si la asegurada estuviera percibiendo otro subsidio, se cancelará el que sea por menor cantidad.

Artículo 103. El goce por parte de la asegurada del subsidio establecido en el artículo 101, exime al patrón de la obligación del pago del salario íntegro a que se refiere la fracción V del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, hasta los límites establecidos por esta Ley.

Cuando la asegurada no cumpla con lo establecido en la fracción I del artículo anterior, quedará a cargo del patrón el pago del salario íntegro.

Artículo 104. Cuando fallezca un pensionado o un asegurado que tenga reconocidas cuando menos doce cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al fallecimiento, el Instituto pagará a la persona preferentemente familiar del asegurado o del pensionado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral, una ayuda por este concepto, consistente en dos meses del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento.

SECCION CUARTA

DEL REGIMEN FINANCIERO

Artículo 105. Los recursos necesarios para cubrir las prestaciones en dinero, las prestaciones en especie y los gastos administrativos del seguro de enfermedades y maternidad, se obtendrán de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones

y los trabajadores o demás sujetos y de la contribución que corresponda al Estado.

Artículo 106. Las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, se financiarán en la forma siguiente:

I. Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria patronal equivalente al trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general diario para el Distrito Federal.

II. Para los asegurados cuyo salario base de cotización sea mayor a tres veces el salario mínimo general diario para el Distrito Federal, se cubrirá además de la cuota establecida en la fracción anterior, una cuota adicional patronal equivalente al seis por ciento y otra adicional obrera del dos por ciento, de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo citado, y

III. El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado, equivalente a trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general para el Distrito Federal, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, la cantidad inicial que resulte se actualizará trimestralmente de acuerdo a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Artículo 107. Las prestaciones en dinero del seguro de enfermedades y maternidad se financiarán con una cuota del uno por ciento sobre el salario base de cotización, que se pagará de la forma siguiente:

I. A los patrones les corresponderá pagar el setenta por ciento de dicha cuota;

II. A los trabajadores les corresponderá pagar el veinticinco por ciento de la misma, y

III. Al Gobierno Federal le corresponderá pagar el cinco por ciento restante.

Artículo 108. Las aportaciones del Gobierno Federal serán cubiertas en pagos mensuales iguales, equivalentes a la doceava parte de la estimación que presente el Instituto para el año siguiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el mes de julio de cada ejercicio. En el caso de que en un cuatrimestre la inflación sea cuatro puntos porcentuales mayor o menor a la prevista en dichos cálculos, se harán las compensaciones preliminares correspondientes antes de que termine el siguiente bimestre, realizándose los ajustes definitivos, en base a la inflación real anual, durante el mes de enero del año siguiente.

SECCION QUINTA

DE LA CONSERVACION DE DERECHOS

Artículo 109. El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación, un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.

Los trabajadores que se encuentren en estado de huelga, recibirán las prestaciones médicas durante el tiempo que dure aquél.

SECCION SEXTA DE LA MEDICINA PREVENTIVA

Artículo 110. Con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades y la discapacidad, los servicios de medicina preventiva del Instituto llevarán a cabo programas de difusión para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad, estudios epidemiológicos, producción de inmunobiológicos, inmunizaciones, campañas sanitarias y otros programas especiales enfocados a resolver problemas médico-sociales.

Artículo 111. El Instituto se coordinará con la Secretaría de Salud y con otras dependencias y organismos públicos, con objeto de realizar las campañas y programas a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA

SECCION PRIMERA

GENERALIDADES

Artículo 112. Los riesgos protegidos en este capítulo son la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, en los términos y con las modalidades previstas en esta Ley.

Artículo 113. El otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo requiere del cumplimiento de períodos de espera, medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto, según se señala en las disposiciones relativas a cada uno de los riesgos amparados.

Para los efectos de este artículo, se considerarán como semanas de cotización por lo que se refiere al seguro contenido en este capítulo las que se encuentren amparadas por certificado de incapacidad médica para el trabajo.

Artículo 114. El pago de la pensión de invalidez, en su caso, se suspenderá durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo en un puesto igual a aquél que desarrollaba al declararse ésta.

Artículo 115. Cuando una persona tuviera derecho a dos o más de las pensiones establecidas en esta Ley, por ser simultáneamente pensionado, asegurado y beneficiario de otro u otros asegurados, recibirá en su caso, la pensión de acuerdo a los recursos acumulados en la cuenta individual que corresponda.

Artículo 116. Si una persona tiene derecho a cualquiera de las pensiones de este capítulo y también a pensión proveniente del seguro de riesgos de trabajo, percibirá ambas sin que la suma de sus cuantías exceda del cien por ciento del salario mayor, de los que sirvieron de base para determinar la cuantía de las pensiones concedidas. Los ajustes para no exceder del límite señalado no afectarán la pensión proveniente de riesgos de trabajo.

Artículo 117. Cuando cualquier pensionado traslade su domicilio al extranjero, podrá continuar recibiendo su pensión mientras dure su ausencia,

conforme a lo dispuesto por convenio internacional, o que los gastos administrativos de traslado de los fondos corran por cuenta del pensionado.

Esta disposición será aplicable a los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Artículo 118. El Instituto podrá excepcionalmente otorgar préstamos cuando la situación económica del pensionado lo amerite y bajo la condición de que, considerados los descuentos, la cuantía de la pensión no se reduzca a una cantidad inferior a los mínimos establecidos por la Ley. El plazo de pago no excederá de un año.

Igualmente esta disposición es aplicable tratándose de pensiones por riesgos de trabajo.

SECCION SEGUNDA

DEL RAMO DE INVALIDEZ

Artículo 119. Para los efectos de esta Ley existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

La declaración de invalidez deberá ser realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 120. El estado de invalidez da derecho al asegurado, en los términos de esta Ley y sus reglamentos, al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

I. Pensión temporal;

II. Pensión definitiva.

La pensión y el seguro de sobrevivencia a que se refiere esta fracción, se contratarán por el asegurado con la institución de seguros que elija. Para la contratación de los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia, el Instituto calculará el monto constitutivo necesario para su contratación. Al monto constitutivo se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual del asegurado y la diferencia positiva será la suma asegurada que el Instituto deberá entregar a la institución de seguros para la contratación de los seguros a que se refiere esta fracción.

Cuando el trabajador tenga un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia, podrá el asegurado optar por:

a) Retirar la suma excedente en una sola exhibición de su cuenta individual; o

b) Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor.

c) Aplicar el excedente a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

La renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 159 fracción IV y VI de esta Ley;

III. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este título.

IV. Asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en la sección IV de este capítulo, y

V. Ayuda asistencial, en los términos de la propia sección IV de este capítulo.

Artículo 121. Pensión temporal es la que otorgue el Instituto, con cargo a este seguro, por períodos renovables al asegurado en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista. Es pensión definitiva la que corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente.

Artículo 122. Para gozar de las prestaciones del ramo de invalidez se requiere que al declararse ésta el asegurado tenga acreditado el pago de doscientas cincuenta semanas de cotización. En el caso que el dictamen respectivo determine el setenta y cinco por ciento o más de invalidez sólo se requerirá que tenga acreditadas ciento cincuenta semanas de cotización.

El declarado en estado de invalidez de naturaleza permanente que no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo anterior podrá retirar, en el momento que lo deseé, el saldo de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en una sola exhibición.

Artículo 123. No se tiene derecho a disfrutar de pensión de invalidez, cuando el asegurado:

I. Por sí o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la invalidez;

II. Resulte responsable del delito intencional que originó la invalidez, y

III. Padezca un estado de invalidez anterior a su afiliación al régimen obligatorio.

En los casos de las fracciones I y II, el Instituto podrá otorgar el total o una parte de la pensión a los familiares que tuvieran derecho a las prestaciones que se conceden en el caso de muerte y la pensión se cubrirá mientras dure la invalidez del asegurado.

Artículo 124. Los asegurados que soliciten el otorgamiento de una pensión de invalidez y los inválidos que se encuentren disfrutándola, deberán sujetarse a las investigaciones de carácter médico, social y económico que el Instituto estime necesarias, para comprobar si existe o subsiste el estado de invalidez.

Con la finalidad de evitar simulaciones en el otorgamiento de la pensión referida en el párrafo anterior, cualquier irregularidad que se advierta sobre el particular por parte del Instituto, será sancionada por la autoridad correspondiente de conformidad con lo dispuesto por las normas penales que en su caso resulten aplicables.

Artículo 125. El derecho a la pensión de invalidez comenzará desde el día en que se produzca el siniestro y si no puede fijarse el día, desde la fecha de la presentación de la solicitud para obtenerla.

Artículo 126. Cuando un pensionado por invalidez se niegue a someterse a los exámenes previos o posteriores y a los tratamientos médicos

prescritos o abandone éstos, el Instituto ordenará la suspensión del pago de la pensión. Dicha suspensión subsistirá mientras el pensionado no cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Cuando el asegurado al que se le haya determinado invalidez que le dé derecho a la contratación de una renta vitalicia o retiro programado conforme a lo previsto en el artículo 159 fracciones IV y V de esta Ley, se rehabilite, se le suspenderá el pago de la pensión por parte de la aseguradora elegida por el trabajador. En este caso la aseguradora deberá devolver al Instituto la parte de la reserva correspondiente al seguro o retiro programado contratado, deduciendo las pensiones pagadas y los gastos administrativos en que haya incurrido. Igualmente la aseguradora devolverá a la Administradora de Fondos para el Retiro, que le operaba la cuenta individual al trabajador, los recursos no utilizados de la cuenta individual del mismo a efecto de que le vuelva a abrir la cuenta correspondiente.

SECCION TERCERA DEL RAMO DE VIDA

Artículo 127. Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:

- I. Pensión de viudez;
- II. Pensión de orfandad;
- III. Pensión a ascendientes;
- IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y
- V. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título.

En caso de fallecimiento de un asegurado, las pensiones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo se otorgarán por la institución de seguros que elijan los beneficiarios para la contratación de su renta vitalicia. A tal efecto, se deberán integrar un monto constitutivo en la aseguradora elegida, el cual deberá ser suficiente para cubrir la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo. Para ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgará una suma asegurada que, adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, deberá ser suficiente para integrar el monto constitutivo con cargo al cual se pagará la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo, por la institución de seguros.

Cuando el trabajador fallecido haya tenido un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar una renta que sea superior a la pensión a que tengan derecho sus beneficiarios, en los términos de este capítulo, estos podrán retirar la suma excedente en una sola

exhibición de la cuenta individual del trabajador fallecido, o contratar una renta por una suma mayor.

La renta vitalicia se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159 fracción IV de esta Ley.

En caso de fallecimiento de un pensionado por riesgos de trabajo, invalidez, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las pensiones a que se refieren las fracciones I, II, y III de este artículo se otorgarán con cargo al seguro de sobrevivencia que haya contratado el pensionado fallecido.

Artículo 128. Son requisitos para que se otorguen a los beneficiarios las prestaciones contenidas en el artículo anterior, las siguientes:

I. Que el asegurado al fallecer hubiese tenido reconocido el pago al Instituto de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales, o bien que se encontrara disfrutando de una pensión de invalidez, y

II. Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

Artículo 129. También tendrán derecho a pensión los beneficiarios de un asegurado fallecido por causa distinta a un riesgo de trabajo que se encontrara disfrutando de una pensión por incapacidad permanente derivada de un riesgo igual, si aquél tuviera acreditado el pago al Instituto de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales y hubiese causado baja en el régimen obligatorio, cualquiera que fuere el tiempo transcurrido desde la fecha de su baja.

Si el asegurado disfrutaba de una pensión de incapacidad permanente total y fallece por causa distinta a un riesgo de trabajo, sin cumplir el requisito del párrafo anterior sus beneficiarios tendrán derecho a pensión, si la que gozó el fallecido no tuvo una duración mayor de cinco años.

Artículo 130. Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.

La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

Artículo 131. La pensión de viudez será igual al noventa por ciento de la que hubiera correspondido al asegurado en el caso de invalidez o de la que venía disfrutando el pensionado por este supuesto.

Artículo 132. No se tendrá derecho a la pensión de viudez que establece el artículo anterior, en los siguientes casos:

I. Cuando la muerte del asegurado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio;

II. Cuando hubiese contraído matrimonio con el asegurado después de haber cumplido éste los cincuenta y cinco años de edad, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del enlace, y

III. Cuando al contraer matrimonio el asegurado recibía una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

Las limitaciones que establece este Artículo no regirán cuando al morir el asegurado o pensionado la viuda compruebe haber tenido hijos con él.

Artículo 133. El derecho al goce de la pensión de viudez comenzará desde el día del fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez y cesará con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, viudo, concubina o concubinario contrajeran matrimonio o entraran en concubinato. El disfrute de esta pensión no se suspenderá porque aquéllos desempeñe un trabajo remunerado.

La viuda, viudo, concubina o concubinario pensionados que contraigan matrimonio, recibirán una suma global equivalente a tres anualidades de la cuantía de la pensión que disfrutaban.

Artículo 134. Tendrán derecho a recibir pensión de orfandad cada uno de los hijos menores de dieciséis años, cuando muera el padre o la madre y alguno de éstos hubiera tenido el carácter de asegurado, y acrediten tener ante el Instituto un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales o haber tenido la calidad de pensionados por invalidez.

El Instituto prorrogará la pensión de orfandad, después de alcanzar el huérfano la edad de dieciséis años, y hasta la edad de veinticinco, si se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario, siempre que no sea sujeto del régimen obligatorio.

El huérfano mayor de dieciséis años que desempeñe un trabajo remunerado no tiene derecho a percibir esta pensión; salvo que no pueda mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, en tanto no desaparezca la incapacidad que padece.

Artículo 135. La pensión del huérfano de padre o madre será igual al veinte por ciento de la pensión de invalidez que el asegurado estuviese gozando al fallecer o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez. Si el huérfano lo fuera de padre y madre, se le otorgará en las mismas condiciones una pensión igual al treinta por ciento de la misma base.

Si al iniciarse la pensión de orfandad el huérfano lo fuera de padre o de madre y posteriormente falleciera el otro progenitor, la pensión de orfandad se aumentará del veinte al treinta por ciento, a partir de la fecha de la muerte del ascendiente.

Artículo 136. El derecho al goce de la pensión de orfandad comenzará desde el día del

fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez y cesará con la muerte del beneficiario, o cuando éste haya alcanzado los diecisésis años de edad, o una edad mayor, de acuerdo con las disposiciones de los dos artículos anteriores.

Con la última mensualidad se otorgará al huérfano un pago finiquito equivalente a tres mensualidades de su pensión.

Artículo 137. Si no existieran viuda, huérfanos ni concubina con derecho a pensión, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependan económicamente del asegurado o pensionado por invalidez fallecido, por una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado estuviese gozando al fallecer, o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez.

SECCION CUARTA DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES Y AYUDA ASISTENCIAL

Artículo 138. Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez, de acuerdo con las reglas siguientes:

I. Para la esposa o concubina del pensionado, el quince por ciento de la cuantía de la pensión;

II. Para cada uno de los hijos menores de dieciséis años del pensionado, el diez por ciento de la cuantía de la pensión;

III. Si el pensionado no tuviera ni esposa o concubina, ni hijos menores de dieciséis años se concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres del pensionado si dependieran económicamente de él;

IV. Si el pensionado no tuviera ni esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que le corresponda, y

V. Si el pensionado sólo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute de asignación familiar, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al diez por ciento de la cuantía de la pensión que deba disfrutar.

Estas asignaciones familiares se entregarán de preferencia al propio pensionado, pero la correspondiente a los hijos podrá entregarse a la persona o institución que los tenga bajo su cargo directo, en el caso de no vivir con el pensionado.

Las asignaciones familiares cesarán con la muerte del familiar que la originó y, en el caso de los hijos, terminarán con la muerte de éstos o cuando cumplan los diecisésis años, o bien los veinticinco años, aplicándose en lo conducente lo dispuesto por el artículo 134 de esta Ley.

Las asignaciones familiares concedidas para los hijos del pensionado con motivo de no poderse mantener por sí mismos, debido a inhabilitación para trabajar por enfermedad crónica, física o psíquica, podrán continuarse pagando hasta en tanto no desaparezca la inhabilitación.

El Instituto concederá en los términos de este artículo, las asignaciones familiares a los hijos del pensionado, mayores de diecisési años, si cumplen con las condiciones mencionadas.

Artículo 139. Para calcular el aguinaldo anual o las pensiones de viudez, de orfandad o a ascendientes no serán tomadas en cuenta las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se otorguen.

Los pensionados por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez recibirán, incluidas en la pensión que adquieran, las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se establecen en esta sección, las cuales se financiarán con la cuota social que aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley.

Artículo 140. El Instituto concederá ayuda asistencial al pensionado por invalidez, con excepción de los casos comprendidos en las fracciones IV y V del artículo 138, así como a los viudos o viudas pensionados, cuando su estado físico requiera ineludiblemente, que lo asista otra persona de manera permanente o continua. Con base en el dictamen médico que al efecto se formule, la ayuda asistencial consistirá en el aumento hasta del veinte por ciento de la pensión de invalidez o viudez que esté disfrutando el pensionado.

SECCION QUINTA DE LA CUANTIA DE LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y VIDA

Artículo 141. La cuantía de la pensión por invalidez será igual a una cuantía básica del treinta y cinco por ciento del promedio de los salarios correspondientes a las últimas quinientas semanas de cotización anteriores al otorgamiento de la misma, actualizadas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, más las asignaciones familiares y ayudas asistenciales.

En el caso de que la cuantía de la pensión sea inferior a la pensión garantizada, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador pueda adquirir una pensión vitalicia.

En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior a la pensión garantizada establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 142. El monto determinado conforme al artículo anterior, servirá de base para calcular las pensiones que se deriven de la muerte tanto del pensionado, como del asegurado, al igual que para fijar la cuantía del aguinaldo anual.

En todo caso, el monto del aguinaldo a que se refiere el párrafo anterior, no será inferior a treinta días.

Artículo 143. La pensión que se otorgue por invalidez incluyendo el importe de las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que se concedan, no excederá del cien por ciento del salario promedio que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión.

Artículo 144. El total de las pensiones atribuidas a la viuda, o a la concubina y a los huérfanos de un asegurado fallecido no deberá exceder del monto de la pensión de invalidez que disfrutaba el asegurado o de la que le hubiera correspondido en el caso de invalidez. Si ese total excediera, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones.

Cuando se extinga el derecho de alguno de los pensionados se hará una nueva distribución de las pensiones que queden vigentes, entre los restantes, sin que se rebasen las cuotas parciales ni el monto total de dichas pensiones.

Artículo 145. Las pensiones por invalidez y vida otorgadas serán incrementadas anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

SECCION SEXTA DEL REGIMEN FINANCIERO

Artículo 146. Los recursos necesarios para financiar las prestaciones y los gastos administrativos del seguro de invalidez y vida, así como la constitución de las reservas técnicas, se obtendrán de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones, los trabajadores y demás sujetos obligados, así como de la contribución que corresponda al Estado.

Artículo 147. A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida el uno punto setenta y cinco por ciento y el cero punto seiscientos veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.

Artículo 148. En todos los casos en que no esté expresamente prevista por la Ley o por convenio la cuantía de la contribución del Estado para los seguros de invalidez y vida, será igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales y la cubrirá en los términos del artículo 108 de esta Ley.

Artículo 149. El patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al trabajador o a sus familiares derechohabientes, cuando por falta de cumplimiento de la obligación de inscribirlo o de avisar su salario real o los cambios que sufriera éste, no pudieran otorgarse las prestaciones consignadas en este capítulo o bien dichas prestaciones se vieran disminuidas en su cuantía.

El Instituto, a solicitud del interesado, se subrogará en sus derechos y le otorgará las prestaciones que le correspondan. En este caso, el patrón está obligado a enterar al Instituto los capitales constitutivos respectivos.

Las disposiciones del artículo 79 de esta Ley y demás relativas para la integración, determinación y cobro de los capitales constitutivos son aplicables al seguro de invalidez y vida.

SECCION SEPTIMA DE LA CONSERVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Artículo 150. Los asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio, conservarán los derechos que tuvieran adquiridos a pensiones en el seguro de invalidez y vida por un periodo igual a la

cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja.

Este tiempo de conservación de derechos no será menor de doce meses.

Artículo 151. Al asegurado que haya dejado de estar sujeto al régimen obligatorio y reingrese a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores, en la forma siguiente:

I. Si la interrupción en el pago de cotizaciones no fuese mayor de tres años, se le reconocerán, al momento de la reinscripción, todas sus cotizaciones;

II. Si la interrupción excediera de tres años, pero no de seis, se le reconocerán todas las cotizaciones anteriores cuando, a partir de su reingreso, haya cubierto un mínimo de veintiséis semanas de nuevas cotizaciones;

III. Si el reingreso ocurre después de seis años de interrupción, las cotizaciones anteriormente cubiertas se le acreditarán al reunir cincuenta y dos semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento, y

IV. En los casos de pensionados por invalidez que reingresen al régimen obligatorio, cotizarán en todos los seguros, con excepción del de invalidez y vida.

En los casos de las fracciones II y III, si el reingreso del asegurado ocurriera antes de expiration del periodo de conservación de derechos establecido en el artículo anterior, se le reconocerán de inmediato todas sus cotizaciones anteriores.

CAPITULO VI

DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

SECCION PRIMERA

GENERALIDADES

Artículo 152. Los riesgos protegidos por este capítulo son el retiro, la cesantía en edad avanzada y la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro, en los términos y con las modalidades previstas en esta Ley.

Artículo 153. El otorgamiento de las prestaciones contenidas en este capítulo requiere del cumplimiento de periodos de espera medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto, conforme se señala en las disposiciones relativas a cada una de los ramos de aseguramiento amparados.

Las semanas de cotización amparadas por certificados de incapacidad médica para el trabajo, expedidos o reconocidos por el Instituto, serán consideradas únicamente para el otorgamiento de la pensión garantizada que en su caso corresponda.

SECCION SEGUNDA

DEL RAMO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA

Artículo 154. Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad.

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante

el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

El trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

En este caso, si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del capítulo IV de este Título.

Artículo 155. La contingencia consistente en la cesantía en edad avanzada, obliga al Instituto al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

I. Pensión;

II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título;

III. Asignaciones familiares, y

IV. Ayuda asistencial.

Artículo 156. El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados en el artículo 154 de esta Ley, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y acredite haber quedado privado de trabajo, si no fue recibido en el Instituto el aviso de baja.

Artículo 157. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito podrá optar por alguna de las alternativas siguientes:

I. Contratar con la institución de seguros de su elección una renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y

II. Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro y efectuar con cargo a éste, retiros programados.

Ambos supuestos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que opte por la alternativa prevista en la fracción II podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I. El asegurado no podrá optar por la alternativa señalada si la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada.

Artículo 158. El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

El pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es

superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. La disposición de la cuenta así como de sus rendimientos estará exenta del pago de contribuciones.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable al ramo de vejez.

Artículo 159. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Cuenta individual, aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuentas obrero-patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de vivienda y de aportaciones voluntarias.

Respecto de la subcuenta de vivienda las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán hacer entrega de los recursos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los términos de su propia Ley.

II. Individualizar, el proceso mediante el cual se identifica la parte que se abona a las subcuentas correspondientes a cada trabajador de los pagos efectuados por el patrón y el estado, así como los rendimientos financieros que se generen.

III. Pensión, la renta vitalicia o el retiro programado.

IV. Renta vitalicia, el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

V. Retiros programados, la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos.

VI. Seguro de sobrevivencia, aquél que se contrata por los pensionados, por riesgos de trabajo, por invalidez, por cesantía en edad avanzada o por vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.

VII. Monto constitutivo es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros.

VIII. Suma asegurada es la cantidad que resulta de restar al monto constitutivo el saldo de la cuenta individual del trabajador.

La renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia, que otorguen de acuerdo a lo previsto en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida y

retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las instituciones de seguros se sujetarán a las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas, oyendo previamente la opinión de Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Artículo 160. El pensionado que se encuentre disfrutando de una pensión de cesantía en edad avanzada, no tendrá derecho a una posterior de vejez o de invalidez.

SECCION TERCERA DEL RAMO DE VEJEZ

Artículo 161. El ramo de vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

I. Pensión;

II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título;

III. Asignaciones familiares, y

IV. Ayuda asistencial.

Artículo 162. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

En caso que el asegurado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del capítulo IV de este Título.

Artículo 163. El otorgamiento de la pensión de vejez sólo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 162 de esta Ley.

Artículo 164. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez. Para tal propósito podrá optar por alguna de las alternativas siguientes:

I. Contratar con una compañía de seguros pública, social o privada de su elección una renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y

II. Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro y efectuar con cargo a éste, retiros programados.

Ambos supuestos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las disposiciones administrativas que expida la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que opte por la alternativa prevista en la fracción II podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo

dispuesto en la fracción I. El asegurado no podrá optar por la alternativa señalada si la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada.

SECCION CUARTA DE LA AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO

Artículo 165. El asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio y proveniente de la cuota social aportada por el Gobierno Federal en su cuenta individual, una cantidad equivalente a treinta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, conforme a los siguientes requisitos:

I. Que tenga acreditado un mínimo de ciento cincuenta semanas de cotización en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en la fecha de celebración del matrimonio;

II. Que compruebe con documentos fehacientes la muerte de la persona que registró como esposa en el Instituto o que, en su caso, exhiba el acta de divorcio, y

III. Que la cónyuge no haya sido registrada con anterioridad en el Instituto como esposa.

Este derecho se ejercerá por una sola vez y el asegurado no tendrá derecho por posteriores matrimonios.

Artículo 166. El asegurado que deje de pertenecer al régimen obligatorio conservará sus derechos a la ayuda para gastos de matrimonio, si lo contrae dentro de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su baja.

El asegurado que suministre datos falsos en relación a su estado civil, pierde todo derecho a la ayuda para gastos de matrimonio.

SECCION QUINTA DEL REGIMEN FINANCIERO

Artículo 167. Los patronos y el Gobierno Federal, en la parte que les corresponde están obligados a enterar al Instituto el importe de las cuotas obrero patronales y la aportación estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Dichas cuotas se recibirán y se depositarán en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador, en los términos previstos en la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 168. Las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo anterior serán:

I. En el ramo de retiro, a los patronos les corresponde cubrir el importe equivalente al dos por ciento del salario base de cotización del trabajador.

II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, a los patronos y a los trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del tres punto ciento cincuenta por ciento y uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.

III. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez la contribución del Estado será igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales de estos ramos, y

IV. Además, el Gobierno Federal aportará mensualmente, por concepto de cuota social, una cantidad inicial equivalente al cinco punto cinco por ciento del salario mínimo general para el Distrito Federal, por cada día de salario cotizado, la que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado. El valor del mencionado importe inicial de la cuota social, se actualizará trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Estas cuotas y aportaciones al destinarse, en su caso, al otorgamiento de pensiones, se entenderán destinadas al gasto público en materia de seguridad social.

Artículo 169. Los recursos depositados en la cuenta individual de cada trabajador son propiedad de éste con las modalidades que se establecen en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Estos recursos son inembargables y no podrán otorgarse como garantía. Lo anterior no será aplicable para los recursos depositados en la subcuenta de aportaciones voluntarias.

SECCION SEXTA DE LA PENSION GARANTIZADA

Artículo 170. Pensión garantizada es aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados en los artículos 154 y 162 de esta Ley y su monto mensual será el equivalente a un salario mínimo general para el Distrito Federal, en el momento en que entre en vigor esta Ley, cantidad que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión.

Artículo 171. El asegurado, cuyos recursos acumulados en su cuenta individual resulten insuficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado que le asegure el disfrute de una pensión garantizada y la adquisición de un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios, en los términos del capítulo V de este Título, recibirá del Gobierno Federal la aportación complementaria suficiente para ello.

En este caso, se deberá proceder siempre a otorgar una pensión bajo el sistema de retiros programados.

Artículo 172. El Gobierno Federal con recursos propios complementarios a los de la cuenta individual correspondiente, cubrirá la pensión garantizada, por conducto del Instituto.

El trabajador asegurado deberá solicitarla al Instituto y acreditar tener derecho a ella. Por su parte la Administradora de Fondos para el Retiro está obligada a proporcionar la información que el propio Instituto le requiera para este efecto.

Agotados los recursos de la cuenta individual, la Administradora de Fondos para el Retiro, notificará este hecho al Instituto con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión mínima garantizada.

Una vez agotados los recursos la pensión será cubierta directamente por el Instituto, con los recursos que para tal efecto le debe proporcionar el Gobierno Federal.

Artículo 173. El Instituto suspenderá el pago de la pensión garantizada cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio.

El pensionado por cesantía en edad avanzada o vejez que disfrute de una pensión garantizada no podrá recibir otra de igual naturaleza.

La pensión que derive del seguro de sobrevivencia se entregará a los beneficiarios del pensionado fallecido, aun cuando éstos estuvieran gozando de otra pensión de cualquier naturaleza.

Con cargo a los recursos del seguro de sobrevivencia se cubrirá la pensión a que tienen derecho los beneficiarios por la muerte del pensionado por cesantía en edad avanzada y vejez.

SECCION SEPTIMA

DE LA CUENTA INDIVIDUAL Y DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

Artículo 174. Para los efectos de este seguro, es derecho de todo trabajador asegurado contar con una cuenta individual, la que se integrará en los términos señalados en el artículo 159 fracción I de esta Ley.

Artículo 175. La individualización y administración de los recursos de las cuentas individuales para el retiro estará a cargo de las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán contar, para su constitución y funcionamiento, con autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, sujetándose en cuanto a su contabilidad, información, sistemas de comercialización y publicidad a los términos de la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En todo caso, dicha Ley dispondrá los requisitos de constitución, entre los que se incluirán las disposiciones relativas a impedir el conflicto de intereses sobre el manejo de los fondos respecto de la participación de las asociaciones gremiales del sector productivo y de las entidades financieras.

Artículo 176. El trabajador asegurado tendrá, en los términos de las leyes respectivas, el derecho de elegir a la Administradora de Fondos para el Retiro que operará su cuenta individual.

La Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro determinará los mecanismos, procedimientos y términos aplicables a los recursos de las cuentas individuales de aquellos trabajadores que no elijan la Administradora de Fondos para el Retiro que deba operar sus respectivas cuentas.

Artículo 177. Los patrones estarán obligados siempre que contraten un nuevo trabajador a solicitar su número de seguridad social y el nombre

de la Administradora que opere su cuenta individual.

Los trabajadores sujetos al régimen previsto en esta Ley no deberán tener más de una cuenta individual, si tienen varias estarán obligados a promover los procedimientos de unificación o traspaso correspondientes que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Los trabajadores que estén sujetos al régimen previsto en esta Ley y simultáneamente al previsto en otras leyes, o que con anterioridad hayan estado sujetos al régimen previsto en esta Ley, no deberán tener más de una cuenta individual por cada régimen, y su unificación o traspaso quedará a lo que establezca la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 178. El trabajador podrá, una vez en un año calendario contado a partir de la última ocasión que se ejercite este derecho, solicitar directamente a la Administradora de Fondos para el Retiro el traspaso de los recursos de su cuenta individual a otra Administradora.

Artículo 179. Al efectuarse el entero de las cuotas obrero patronales, la Administradora de Fondos para el Retiro identificará la parte que corresponde a cada trabajador, a efecto de que con dicha información, en los términos que establezca la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se realicen las aplicaciones específicas a cada subcuenta de la cuenta individual.

Artículo 180. El patrón deberá entregar bimestralmente a los sindicatos o a cualquier otra organización representativa de los trabajadores asegurados, una relación de las aportaciones hechas en favor de cada uno de ellos. A falta de organización que los represente, el patrón deberá hacerlo individualmente a los interesados.

Artículo 181. La Administradora de Fondos para el Retiro deberá informar a cada trabajador titular de una cuenta individual, el estado de la misma, en los términos, periodicidad y forma que al efecto establezca la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, sin perjuicio de que el asegurado en todo tiempo tenga el derecho a solicitar cualquier tipo de información, relacionada con su cuenta individual, a la administradora.

Artículo 182. La documentación y demás características de estas cuentas, no previstas en esta Ley y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 183. Los gastos que genere el sistema de emisión, cobranza y control de aportaciones a las cuentas individuales de los trabajadores serán cubiertos al Instituto por las Administradoras de Fondos para el Retiro, en los términos que establezca la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 184. En caso de terminación de la relación laboral, el patrón deberá enterar al Instituto

la cuota correspondiente al bimestre de que se trate o, en su caso, la parte proporcional de dicha cuota en la fecha en que deba efectuar el pago de las correspondientes a ese periodo.

Artículo 185. El trabajador podrá notificar el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los patrones, establecidas en este capítulo, al Instituto, directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a través de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El Instituto o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrán, indistintamente, la facultad de practicar inspecciones domiciliarias y, en su caso, determinar créditos y las bases de su liquidación, así como la actualización y recargos que se generen en los términos de los artículos 15 fracción V, 251 fracciones XIV y XVIII, y demás relativos de esta Ley.

Artículo 186. El patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al trabajador o a sus beneficiarios, cuando por falta de cumplimiento de la obligación de inscribirlo o de avisar su salario real o los cambios que sufriera éste, no pudieran otorgarse las prestaciones consignadas en este capítulo, o bien dichas prestaciones se vieran disminuidas en su cuantía. En este caso el Instituto fincará los capitales constitutivos respectivos, en los términos del artículo 79 de esta Ley.

Artículo 187. Los trabajadores titulares de las cuentas individuales, y, en su caso, sus beneficiarios, deberán presentar directamente o a través de sus sindicatos o cualquier otra organización representativa, sus reclamaciones en contra de las Administradoras de Fondos para el Retiro o entidades financieras autorizadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ante esta misma Comisión. El procedimiento correspondiente ante la Comisión se sujetará a lo dispuesto en la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 188. Las Administradoras de Fondos para el Retiro, operarán las Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, éstas serán las responsables de la inversión de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores.

Las Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro se sujetarán para su constitución, organización, funcionamiento, régimen de inversión, tipos de valores, publicidad, sistemas de comercialización y contabilidad, a lo establecido por la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La inspección y vigilancia de las Administradoras de Fondos para el Retiro y de las Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro será realizada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Artículo 189. Con cargo a los recursos acumulados de la cuenta individual del trabajador, la Administradora de Fondos para el Retiro adquirirá

a nombre de éste y en favor de sus beneficiarios legales, en el momento de otorgarse la pensión, un seguro de sobrevivencia, en los términos que al efecto determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, oyendo a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en los mismos porcentajes y condiciones que para tal efecto establece el capítulo V sección quinta de este Título.

Artículo 190. El trabajador o sus beneficiarios que adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, que haya sido autorizado y registrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, debiendo cumplir los requisitos establecidos por ésta, tendrá derecho a que la Administradora de Fondos para el Retiro, que opere su cuenta individual, le entregue los recursos que lo integran, situándolos en la entidad financiera que el trabajador designe, a fin de adquirir una pensión en los términos del artículo 157 o bien entregándoselos en una sola exhibición, cuando la pensión de que disfrute sea mayor en un treinta por ciento a la garantizada.

Artículo 191. Durante el tiempo en que el trabajador deje de estar sujeto a una relación laboral, tendrá derecho a:

I. Realizar aportaciones a su cuenta individual, y

II. Retirar de su subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez la cantidad que resulte menor entre setenta y cinco días de su propio salario base de cotización de las últimas doscientas cincuenta semanas o el diez por ciento del saldo de la propia subcuenta, a partir del cuadragésimo sexto día natural contado desde el día en que quedó desempleado.

El derecho consignado en esta fracción sólo podrán ejercerlo los trabajadores, que acrediten con los estados de cuenta correspondientes, no haber efectuado retiros durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha citada. El trabajador deberá presentar la solicitud correspondiente.

Artículo 192. Los trabajadores tendrán en todo tiempo el derecho a realizar aportaciones voluntarias a su cuenta individual, ya sea por conducto de su patrón al efectuarse el entero de las cuotas o por sí mismo. En estos casos, las aportaciones se depositarán a la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Asimismo, los patrones podrán hacer aportaciones adicionales a la subcuenta de aportaciones voluntarias, mismas que se entenderán adicionales a los beneficios establecidos en los contratos colectivos de trabajo.

El trabajador podrá hacer retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias por lo menos una vez cada seis meses, en los términos que establezca la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 193. Los beneficiarios del trabajador titular de una cuenta individual del seguro de retiro,

cesantía en edad avanzada y vejez serán los que establecen las fracciones III al IX del artículo 84, en relación con los artículos 129 al 137 de esta Ley.

En caso de fallecimiento del trabajador, si los beneficiarios legales ya no tienen derecho a pensión por el seguro de invalidez y vida, la Administradora de Fondos para el Retiro respectiva les entregará el saldo de la cuenta individual en partes iguales, previa autorización del Instituto.

El trabajador asegurado, deberá designar beneficiarios sustitutos de los indicados en el párrafo anterior, única y exclusivamente para el caso de que faltaren los beneficiarios legales. El trabajador podrá en cualquier tiempo cambiar esta última designación. Dicha designación deberá realizarla en la Administradora de Fondos para el Retiro que le opere su cuenta individual.

A falta de los beneficiarios legales y sustitutos, dicha entrega se hará en el orden de prelación previsto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo. Cualquier conflicto deberá ser resuelto ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 194. Para efectos del retiro programado, se calculará cada año una anualidad que será igual al resultado de dividir el saldo de su cuenta individual entre el capital necesario para financiar una unidad de renta vitalicia para el asegurado y sus beneficiarios, y, por lo menos, igual al valor correspondiente a la pensión garantizada. La pensión mensual corresponderá a la doceava parte de dicha anualidad.

Las tablas utilizadas para calcular la unidad de renta vitalicia a que se refiere este artículo se elaborarán anualmente por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Artículo 195. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, atendiendo a consideraciones técnicas y asegurando los intereses de los trabajadores, mediante la expedición de disposiciones administrativas podrá autorizar mecanismos, procedimientos, formas y términos relacionados con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, conforme a lo establecido en esta Ley y la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 196. El asegurado que goce de una pensión de cesantía en edad avanzada o de vejez, cuando reingrese al régimen obligatorio, no efectuará las cotizaciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 25 de esta Ley, ni las de los seguros de invalidez y vida.

El asegurado abrirá una nueva cuenta individual, en la Administradora de Fondos para el Retiro que elija de acuerdo con las normas generales establecidas en esta Ley. Una vez al año, en el mismo mes calendario en el que adquirió el derecho a la pensión, podrá el asegurado transferir a la Aseguradora que le estuviera pagando la renta vitalicia, el saldo acumulado de su cuenta individual, conviniendo el incremento en la renta vitalicia o

retiros programados que esta última le esté cubriendo.

Artículo 197. Las Aseguradoras y las Administradoras de Fondos para el Retiro no podrán retener, bajo ningún concepto, el pago de rentas vencidas ni de retiros programados no cobrados por el pensionado, cuyos montos en todo momento estarán a disposición de éste.

Artículo 198. La disposición que realice el trabajador de los recursos de su cuenta individual por cualquiera de los supuestos previstos por esta Ley, disminuirá en igual proporción a las semanas de cotización efectuadas.

La mencionada disminución se calculará dividiendo el monto acumulado de los recursos de la cuenta individual entre el número de semanas cotizadas hasta el momento de realizarse la disposición de dichos recursos. El monto retirado se dividirá entre el cociente resultante de la anterior operación. El resultado se le restará a las semanas cotizadas.

Artículo 199. La disolución y liquidación de las Administradoras de Fondos para el Retiro y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro se sujetará a la legislación aplicable, así como a las disposiciones administrativas que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para salvaguardar los derechos de los asegurados en los términos de esta Ley.

Artículo 200. Para los efectos de esta sección, la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro preverá las disposiciones administrativas que sean necesarias para lograr el eficaz cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley.

CAPITULO VII

DEL SEGURO DE GUARDERIAS Y DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

SECCION PRIMERA

DEL RAMO DE GUARDERIAS

Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de la mujer trabajadora y del trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos de no poder proporcionar cuidados durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Artículo 202. Estas prestaciones deben proporcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

Artículo 203. Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la

salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

Artículo 204. Para otorgar la prestación de los servicios de guardería, el Instituto establecerá instalaciones especiales, por zonas convenientemente localizadas en relación a los centros de trabajo y de habitación, y en las localidades donde opere el régimen obligatorio.

Artículo 205. Las madres aseguradas, o los viudos o divorciados que conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma, y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.

Artículo 206. Los servicios de guarderías se proporcionarán a los menores a que se refiere el artículo 201 desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años.

Artículo 207. Los asegurados a que se refiere esta sección y que sean dados de baja del régimen obligatorio conservarán durante las cuatro semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones de este seguro.

SECCION SEGUNDA

DEL RAMO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 208. Las prestaciones sociales comprenden:

- I. Prestaciones sociales institucionales, y
- II. Prestaciones de solidaridad social.

Artículo 209. Las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

El Instituto proporcionará atención a pensionados y jubilados mediante servicios y programas de prestaciones sociales que fortalezcan la medicina preventiva y el autocuidado de la salud; mejoren su economía e integridad familiar. Para ello, fortalecerá la coordinación y concertación con Instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Entidades Privadas y Sociales, que hagan posible su acceso a preferencias, prerrogativas y servicios que contribuyan a su bienestar.

Asimismo, el Instituto establecerá y desarrollará los programas y servicios para pensionados y jubilados en términos de la disponibilidad financiera de los recursos destinados a prestaciones sociales de este seguro.

Artículo 210. Las prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas de:

- I. Promoción de la salud difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos

directos y del uso de medios masivos de comunicación;

II. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios;

III. Mejoramiento de la alimentación y de la vivienda;

IV. Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas y en general de todas aquéllas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre;

V. Regularización del estado civil;

VI. Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo a fin de lograr la superación del nivel de ingresos de los trabajadores;

VII. Centros vacacionales y de readaptación para el trabajo;

VIII. Superación de la vida en el hogar, a través de un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, de mejores prácticas de convivencia y,

IX. Establecimiento y administración de velatorios, así como otros servicios similares.

SECCION TERCERA DEL REGIMEN FINANCIERO

Artículo 211. El monto de la prima para este seguro será del uno por ciento sobre el salario base de cotización. Para prestaciones sociales solamente se podrá destinar hasta el veinte por ciento de dicho monto.

Artículo 212. Los patrones cubrirán íntegramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de este capítulo, esto independientemente que tengan o no trabajadores de los señalados en el artículo 201 a su servicio.

Artículo 213. El Instituto podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas.

SECCION CUARTA DE LAS PRESTACIONES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

Artículo 214. Las prestaciones o servicios de solidaridad social comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, en la forma y términos establecidos en los artículos 215 al 217 de esta Ley.

Artículo 215. El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social.

Queda facultado el Instituto para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos

servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social.

Artículo 216. El Instituto proporcionará el apoyo necesario a los servicios de solidaridad social que esta Ley le atribuye, sin perjuicio del eficaz otorgamiento de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores y demás beneficiarios del régimen obligatorio.

Artículo 217. Las prestaciones de solidaridad social serán financiadas por la Federación y por los propios beneficiarios.

Los beneficiarios por estos servicios contribuirán con aportaciones en efectivo o con la realización de trabajos personales de beneficio para las comunidades en que habiten y que propicien que alcancen el nivel de desarrollo económico necesario para llegar a ser sujetos de aseguramiento en los términos de esta Ley.

CAPITULO VIII DE LA CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGIMEN OBLIGATORIO

Artículo 218. El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja. El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente:

a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte que conforme a esta Ley le corresponde, incluyendo la cuota social, y

b) En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y el Estado la parte que le corresponda de acuerdo a los porcentajes señalados en esta Ley.

Artículo 219. El derecho establecido en el artículo anterior se pierde si no se ejerce mediante solicitud por escrito dentro de un plazo de doce meses a partir de la fecha de la baja.

Artículo 220. La continuación voluntaria del régimen obligatorio termina por:

I. Declaración expresa firmada por el asegurado;

II. Dejar de pagar las cuotas durante seis meses, y

III. Ser dado de alta nuevamente en el régimen obligatorio, en los términos del artículo 12 de esta Ley.

Artículo 221. La conservación de derechos se rige por lo establecido en los capítulos relativos del régimen obligatorio.

CAPITULO IX DE LA INCORPORACION VOLUNTARIA AL REGIMEN OBLIGATORIO

Artículo 222. La incorporación voluntaria de los sujetos a que se refiere el presente capítulo, se realizará por convenio y se sujetará a las siguientes modalidades:

I. Podrá efectuarse en forma individual o de grupo a solicitud, por escrito, del sujeto o sujetos interesados. En el caso de incorporación colectiva cada uno de los asegurados será responsable de sus obligaciones frente al Instituto;

II. El esquema de aseguramiento, para los sujetos que señala este capítulo, comprende:

a) Para los sujetos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

b) Para los sujetos a que se refiere la fracción II del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

c) Para los sujetos a que se refiere la fracción IV del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

d) Para los sujetos a que se refiere la fracción V del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos de los capítulos respectivos, y

e) En caso de muerte del asegurado, se estará a lo dispuesto en el artículo 104 de esta Ley.

Artículo 223. Aceptada la incorporación, serán aplicables las disposiciones del régimen obligatorio, con las salvedades y modalidades que establezca esta Ley.

Sólo se perderá la calidad de asegurado si se dejan de tener las características que originaron el aseguramiento.

Artículo 224. Los sujetos de aseguramiento comprendidos en este capítulo cotizarán por anualidades adelantadas.

El Instituto en atención a las características de orden económico y de organización de los grupos solicitantes podrá autorizar una periodicidad diferente en el pago de las cuotas, en cuyo caso suspenderá el Instituto el otorgamiento de las

prestaciones relativas cuando se deje de cubrir una de las parcialidades acordadas.

Artículo 225. Al llevarse a cabo los actos que determinen la incorporación de los sujetos de aseguramiento de este capítulo y al abrirse los períodos de inscripción relativos, el Instituto podrá establecer plazos de espera para el disfrute de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Artículo 226. No procederá el aseguramiento voluntario, cuando de manera previsible éste pueda comprometer el equilibrio financiero del Instituto o la eficacia de los servicios que proporciona a los asegurados en el régimen obligatorio.

Artículo 227. Las cuotas obreros patronales correspondientes a los sujetos de este capítulo se cubrirán con base en:

I. Un salario mínimo del Distrito Federal vigente en el momento de la incorporación o de la renovación anual, para los sujetos a que se refieren las fracciones I, III y IV del artículo 13 de esta Ley, y

II. Conforme al salario real integrado de acuerdo al artículo 27 de este ordenamiento, para los sujetos a que se refieren las fracciones II y V del artículo 13 de esta Ley.

Las bases de las fracciones anteriores serán aplicables, para todos los seguros que comprenda el aseguramiento en cada caso, con la excepción del seguro de enfermedades y maternidad, respecto del cual se estará a lo dispuesto por el artículo 106 de esta Ley.

El Consejo Técnico del Instituto ante las instancias competentes, proveerá lo necesario para que estas promuevan ante el Congreso de la Unión la revisión de estas bases de cotización, para propiciar que se mantenga o restituya, en su caso, el equilibrio financiero de estos seguros.

Artículo 228. A las bases de cotización señaladas en el artículo anterior, se les aplicarán las primas de financiamiento que establece esta Ley y que corresponden a los seguros que, en cada caso, comprenda el esquema de protección, reduciendo la parte proporcional relativa a las prestaciones que se excluyen.

La cuota así determinada se cubrirá de la manera siguiente:

I. Para los sujetos a que se refieren las fracciones II y V del artículo 13, de acuerdo a lo establecido tratándose de los sujetos del artículo 12 de esta Ley, y

II. Para los sujetos a que se refieren las fracciones I, III y IV del artículo 13 de esta Ley, les corresponderá cubrir íntegramente la cuota obrero-patronal, contribuyendo el Estado conforme le corresponda a cada ramo de seguro, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, incluyendo la cuota social.

Artículo 229. En el caso de los sujetos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 13 de esta

Ley, el Instituto podrá convenir, previa conformidad de los sujetos de aseguramiento, con empresas, instituciones de crédito o entidades públicas o privadas, con las que aquéllos tengan relaciones comerciales o jurídicas derivadas de su actividad, que dichas entidades sean las que retengan y enteren las cuotas correspondientes, caso en el cual éstas serán solidariamente responsables.

Artículo 230. Los sujetos a que se refiere el artículo 13 de esta Ley podrán gestionar y obtener que un tercero, persona física o moral, se obligue ante el Instituto a aportar la totalidad o parte de las cuotas a su cargo.

Artículo 231. La incorporación voluntaria al régimen obligatorio termina:

I. Para los sujetos a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 13 de esta Ley por:

a) Declaración expresa firmada por el sujeto o grupo de asegurados, y

b) No pagar la cuota;

II. Para los sujetos a que se refiere la fracción II del artículo 13 de esta Ley, cuando se termine la relación laboral que le dio origen y se comunique esta circunstancia al Instituto.

Artículo 232. Para la incorporación de personas que presten servicios a dependencias o entidades de las administraciones públicas Federal, estatales o municipales será indispensable la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que quedará solidariamente obligada.

Artículo 233. Tratándose de trabajadores al servicio de las administraciones públicas estatales o municipales, podrán realizar el pago de las cuotas con cargo a los subsidios o a las participaciones que en ingresos federales correspondan a dichas entidades, en los términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPITULO X

DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CAMPO

Artículo 234. La seguridad social se extiende al campo mexicano, en los términos y formas que se establecen en la presente Ley y los reglamentos respectivos.

Artículo 235. Las mujeres y los hombres del campo que tengan el carácter de trabajadores independientes, respecto de quienes no medie ninguna relación de subordinación laboral, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; así como los ejidos y otras formas superiores de organización, podrán acceder a la seguridad social en la forma y términos que señala el artículo 13, a través de convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio, o bien mediante el seguro de salud para la familia establecido en el artículo 240 de esta Ley.

Artículo 236. Aquellos productores del campo que estuvieran incorporados por la vía de Decreto Presidencial a la seguridad social, podrán afiliarse al Régimen de seguridad social de los previstos en la presente Ley, que resulte más conveniente a sus

condiciones productivas y de ingreso. En el caso de los cafetaleros, tabacaleros y otras ramas de producción especializadas se incorporarán con las modalidades que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 12 de esta Ley.

Artículo 237. Los trabajadores asalariados, eventuales y permanentes en actividades del campo, se comprenden en el artículo 12, fracción I, de esta Ley y accederán a la seguridad social en los términos y formas que establezca la presente Ley, y conforme a las modalidades que para el efecto establezca el reglamento de afiliación.

Artículo 238. Los indígenas, campesinos temporales de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas, cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, tendrán acceso a las prestaciones de solidaridad social, bajo la forma y términos que establecen los artículos 214 a 217 de esta Ley.

Artículo 239. El acceso a la seguridad social de los sujetos a que se refiere el presente capítulo, podrá ser apoyado por el tercer aporte establecido en el artículo 230 de esta Ley. En cualquier caso éstos podrán acceder al seguro de salud para la familia regulado por este ordenamiento.

**TITULO TERCERO
DEL REGIMEN VOLUNTARIO
CAPITULO I**

DEL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA

Artículo 240. Todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del reglamento respectivo.

Artículo 241. Los sujetos amparados por el seguro de salud para la familia son los señalados en el artículo 84 de esta Ley y se sujetarán a los requisitos que se indican en el mismo.

Adicionalmente, este seguro podrá extenderse a los familiares que viven con el asegurado y dependan económicamente de éste. Este mismo derecho podrá extenderse a los sujetos del régimen obligatorio.

Artículo 242. Todos los sujetos que voluntariamente se incorporen al seguro de salud para la familia pagarán anualmente una cuota equivalente al veintidós punto cuatro por ciento de un salario mínimo general diario para el Distrito Federal.

Por cada familiar adicional, a que se refiere el artículo anterior, se pagará una cuota equivalente al sesenta y cinco por ciento de la que corresponde a este seguro.

El Estado contribuirá conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 106 de la presente Ley.

Artículo 243. El Instituto, también, podrá celebrar este tipo de convenios, en forma individual o colectiva con trabajadores mexicanos que se encuentren laborando en el extranjero, a fin de que se proteja a sus familiares residentes en el territorio nacional y a ellos mismos cuando se ubiquen en éste. Estos asegurados cubrirán íntegramente la prima establecida en el artículo anterior.

Artículo 244. Los seguros de salud para la familia se organizarán en sección especial, con contabilidad y administración de fondos separadas de la correspondiente a los seguros obligatorios, en las cifras consolidadas.

Artículo 245. El Instituto elaborará un informe financiero y actuarial de los seguros de salud para la familia, en los términos y plazos fijados para la formulación del correspondiente a los seguros obligatorios.

**CAPITULO II
DE LOS SEGUROS ADICIONALES**

Artículo 246. El Instituto podrá contratar seguros adicionales para satisfacer las prestaciones económicas pactadas en los contratos Ley o en los contratos colectivos de trabajo que fueran superiores a las de la misma naturaleza que establece el régimen obligatorio del Seguro Social.

Artículo 247. Las condiciones superiores de las prestaciones pactadas sobre las cuales pueden versar los convenios, son: aumentos de las cuantías, disminución de la edad mínima para su disfrute; modificación del salario promedio base del cálculo y en general todas aquellas que se traduzcan en coberturas y prestaciones superiores a las legales o en mejores condiciones de disfrute de las mismas.

Las prestaciones económicas a que se refiere el presente artículo corresponderán a los ramos de los seguros de riesgo de trabajo y de invalidez y vida así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Artículo 248. La prima, cuota, períodos de pago y demás modalidades en la contratación de los seguros adicionales, serán convenidos por el Instituto con base en las características de los riesgos y de las prestaciones protegidas, así como en las valuaciones actuariales de los contratos correspondientes.

Artículo 249. Las bases de la contratación de los seguros adicionales se revisarán cada vez que las prestaciones sean modificadas por los contratos de trabajo, si pueden afectar las referidas bases, a fin de que el Instituto con apoyo en la valuación actuarial de las modificaciones, fije el monto de las nuevas primas y demás modalidades pertinentes.

Artículo 250. Los seguros adicionales se organizarán en sección especial, con contabilidad y administración de fondos separada de la correspondiente a los seguros obligatorios.

TITULO CUARTO
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
CAPITULO I
DE LAS ATRIBUCIONES, RECURSOS Y
ORGANOS

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I. Administrar los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, que integran al Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley;

II. Satisfacer las prestaciones que se establecen en esta Ley;

III. Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley;

IV. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de las finanzas institucionales;

V. Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios;

VI. Establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles, farmacias, centros de convalecencia y vacacionales, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares;

VII. Establecer y organizar sus dependencias;

VIII. Expedir sus reglamentos interiores;

IX. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social;

X. Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados e independientes y precisar su base de cotización aun sin previa gestión de los interesados, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen incurrido;

XI. Dar de baja del régimen a los sujetos asegurados, verificada la desaparición del supuesto de hecho que dio origen a su aseguramiento, aun cuando el patrón o sujeto obligado hubiese omitido presentar el aviso de baja respectivo;

XII. Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios y percibir los demás recursos del Instituto; así como la recaudación y el cobro de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

XIII. Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones;

XIV. Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como sus accesorios y fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Las liquidaciones de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez podrán ser emitidas y notificadas conjuntamente con las liquidaciones de las aportaciones y descuentos correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda por el personal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, previo convenio de coordinación con el citado Instituto;

XV. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley y demás disposiciones relativas, aplicando en su caso, los datos con los que cuente, en función del último mes cubierto o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales;

XVI. Ratificar o rectificar la prima, la clasificación y el grado de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo;

XVII. Determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos en los términos de esta Ley;

XVIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables;

XIX. Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y emitir los dictámenes respectivos;

XX. Establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos;

XXI. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos;

XXII. Realizar inversiones en sociedades o empresas que tengan objeto social complementario o afín al del propio Instituto, y

XXIII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

Artículo 252. Las autoridades federales y locales deberán prestar el auxilio que el Instituto solicite para el mejor cumplimiento de sus funciones.

El Instituto tendrá acceso a toda clase de material estadístico, censal y fiscal y, en general, a obtener de las oficinas públicas cualquier dato o informe que se considere necesario, de no existir prohibición legal.

Artículo 253. Constituyen los recursos del Instituto:

I. Las cuotas a cargo de los patrones, trabajadores y demás sujetos que señalan esta Ley, así como la contribución del Estado, respecto de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, así como de salud para la familia y adicionales;

II. Los intereses, realización de activos, alquileres, rentas, rendimientos, utilidades y frutos de cualquier clase, que produzcan sus bienes;

III. Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones que se hagan a su favor, y

IV. Cualesquier otros ingresos que le señalen las leyes y reglamentos.

Artículo 254. El Instituto Mexicano del Seguro Social, sus dependencias y servicios, no serán sujetos de contribuciones federales, estatales y municipales. La Federación, los Estados, el Gobierno del Distrito Federal y los Municipios, no podrán gravar con impuestos su capital, ingresos, rentas, contratos, actos jurídicos, títulos, documentos, operaciones o libros de contabilidad, aun en el caso de que las contribuciones, conforme a una Ley general o especial fueran a cargo del Instituto como organismo público o como patrón. En estos supuestos se consideran comprendidos los impuestos indirectos y el franqueo postal. El Instituto y demás entidades que formen parte o dependan de él, estarán sujetos únicamente al pago de los derechos de carácter municipal que causen sus inmuebles en razón de pavimentos, atarjeas y limpia, así como por el agua potable de que dispongan, en las mismas condiciones en que deben pagar los demás causantes. Igualmente estarán sujetos a los derechos de carácter federal correspondientes a la prestación de servicios públicos.

Artículo 255. El Instituto Mexicano del Seguro Social se considera de acreditada solvencia y no estará obligado, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, ni aun tratándose del juicio de amparo. Los bienes del Instituto afectos a la prestación directa de sus servicios serán inembargables.

Artículo 256. Las relaciones entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 257. Los órganos superiores del Instituto son:

I. La Asamblea General;

II. El Consejo Técnico;

III. La Comisión de Vigilancia, y

IV. La Dirección General.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 258. La autoridad suprema del Instituto es la Asamblea General, integrada por treinta miembros que serán designados en la forma siguiente:

- I. Diez por el Ejecutivo Federal;
- II. Diez por las organizaciones patronales, y
- III. Diez por las organizaciones de trabajadores.

Dichos miembros durarán en su encargo seis años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 259. El Ejecutivo Federal establecerá las bases para determinar las organizaciones de trabajadores y de patrones que deban intervenir en la designación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 260. La Asamblea General será presidida por el Director General y deberá reunirse ordinariamente una o dos veces al año y extraordinariamente en cuantas ocasiones sea necesario, de acuerdo con lo que disponga el reglamento relativo.

Artículo 261. La Asamblea General discutirá anualmente, para su aprobación o modificación, en su caso, el estado de ingresos y gastos, el balance contable, el informe financiero y actuarial, el informe de actividades presentado por el Director General, el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente, así como el informe de la Comisión de Vigilancia.

Artículo 262. La suficiencia de los recursos para todos y cada uno de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida y guarderías y prestaciones sociales así como de salud para la familia y adicionales, debe ser examinada anualmente al realizar el informe financiero y actuarial.

Si el balance actuarial acusare superávit, éste se destinará a constituir un fondo de emergencia hasta el límite máximo del cincuenta por ciento de los ingresos anuales respectivos. Después de alcanzar este límite, el superávit se aplicará, según la decisión de la Asamblea General al respecto, a mejorar las prestaciones de los seguros que se encuentren en este supuesto.

CAPITULO III DEL CONSEJO TECNICO

Artículo 263. El Consejo Técnico es el órgano de gobierno, representante legal y el administrador del Instituto y estará integrado hasta por doce miembros, correspondiendo designar cuatro de ellos a los representantes patronales en la Asamblea General, cuatro a los representantes de los trabajadores y cuatro a los representantes del

Estado, con sus respectivos suplentes y el Ejecutivo Federal cuando lo estime conveniente, podrá disminuir a la mitad la representación estatal.

El Secretario de Salud y el Director General serán siempre Consejeros del Estado, presidiendo este último el Consejo Técnico.

Cuando deba renovarse el Consejo Técnico, los sectores representativos del Estado, de los patrones y de los trabajadores propondrán miembros propietarios y suplentes para los cargos de Consejero. La designación será hecha por la Asamblea General en los términos que fije el reglamento respectivo.

Los Consejeros así electos durarán en su cargo seis años, pudiendo ser reelectos.

La designación será revocable, siempre que la pidan los miembros del sector que hubiese propuesto al Consejero de que se trate o por causas justificadas para ello. En todo caso, el acuerdo definitivo corresponde a la Asamblea General, la que resolverá lo conducente en los términos del reglamento, mediante procedimientos en que se oiga en defensa al Consejero cuya remoción se solicite.

Artículo 264. El Consejo Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

I. Decidir sobre las inversiones de las reservas y demás recursos del Instituto, con sujeción a lo previsto en esta Ley y sus reglamentos, excepto los provenientes del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

II. Vigilar y promover el equilibrio financiero de todos los ramos de aseguramiento comprendidos en esta Ley;

III. Resolver sobre las operaciones del Instituto, exceptuando aquellas que por su importancia ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General, de conformidad con lo que al respecto determine esta Ley y el reglamento;

IV. Establecer y suprimir direcciones regionales, delegaciones, subdelegaciones y oficinas para cobros del Instituto, señalando su circunscripción territorial;

V. Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria;

VI. Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, así como el programa de actividades que elabore la Dirección General;

VII. Expedir el reglamento de reversión de cuotas para los seguros que expresamente establece esta Ley, así como los demás que fueran necesarios para la exacta observancia de la misma;

VIII. Conceder, rechazar y modificar las pensiones, que conforme a esta Ley le corresponde otorgar al Instituto, pudiendo delegar estas facultades a las dependencias competentes;

IX. Nombrar y remover al secretario general, a los directores, directores regionales, coordinadores generales, y coordinadores, así como a los delegados, en los términos de la fracción VII del artículo 268 de esta Ley;

X. Aprobar las bases para la celebración de convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio;

XI. Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones;

XII. Autorizar la celebración de convenios relativos al pago de cuotas pudiendo delegar estas facultades a las dependencias competentes;

XIII. Conceder a derechohabientes del régimen, en casos excepcionales y previo el estudio socioeconómico respectivo, el disfrute de prestaciones médicas y económicas previstas por esta Ley, cuando no esté plenamente cumplido algún requisito legal y el otorgamiento del beneficio sea evidentemente justo o equitativo;

XIV. Autorizar, en la forma y términos que establezca el reglamento relativo a los Consejos Consultivos Delegacionales para tramitar y, en su caso resolver el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 294 de esta Ley;

XV. Conocer y resolver de oficio o a petición de los directores regionales, aquellos asuntos competencia de los Consejos Consultivos Regionales que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten;

XVI. Establecer bases especiales de aseguramiento y de cotización para los trabajadores de la marina mercante;

XVII. Expedir las bases para extender, hasta los veinticinco años de edad, los derechos a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, que se otorgarán dentro del territorio nacional, a los hijos de trabajadores mexicanos asegurados que laboren en el extranjero y que se encuentren estudiando fuera del país en planteles educativos equiparables a los del sistema educativo nacional;

XVIII. Decidir sobre la aplicación de los recursos que tenga el fondo de beneficio colectivo para los trabajadores de la industria de la construcción, escuchando a los representantes de los trabajadores y patrones, y

XIX. Las demás que señalen esta Ley y sus reglamentos.

CAPITULO IV

DE LA COMISION DE VIGILANCIA

Artículo 265. La Asamblea General designará a la Comisión de Vigilancia que estará compuesta por seis miembros. Para formar esta Comisión cada uno de los sectores representativos que constituyen la Asamblea, propondrá dos miembros propietarios y dos suplentes, quienes durarán en sus cargos seis años y podrán ser reelectos. La elección puede recaer en personas que no formen parte de dichos sectores. El Ejecutivo Federal cuando lo estime conveniente podrá disminuir a la mitad la representación estatal. La designación será revocable, siempre que la pidan los miembros del sector que hubiese propuesto al representante de que se trate o porque medien causas justificadas para ello. En todo caso, el acuerdo definitivo corresponde a la Asamblea General, la que resolverá lo conducente en los términos del reglamento, mediante procedimiento en que oiga en defensa al miembro cuya remoción se solicite.

Artículo 266. La Comisión de Vigilancia tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;

II. Practicar la auditoría de los balances contables y comprobar los avalúos de los bienes materia de operaciones del Instituto;

III. Sugerir a la Asamblea General, al Consejo Técnico, y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento de los seguros que ampara esta Ley;

IV. Presentar ante la Asamblea General un dictamen sobre el informe de actividades y los estados financieros presentados por el Consejo Técnico, para cuyo efecto éstos le serán dados a conocer con la debida oportunidad, y

V. En casos graves y bajo su responsabilidad, citar a Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO V

DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 267. El Director General será nombrado por el Presidente de la República debiendo ser mexicano por nacimiento.

Artículo 268. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico;

II. Ejecutar los acuerdos del propio Consejo;

III. Representar al Instituto Mexicano del Seguro Social, como organismo fiscal autónomo, ante todas las autoridades con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley; así

como representar legalmente al Instituto como persona moral con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil para el Distrito Federal.

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

IV. Presentar anualmente al Consejo el informe de actividades, así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo;

V. Presentar anualmente al Consejo Técnico el balance contable y el estado de ingresos y gastos;

VI. Presentar anualmente al Consejo Técnico el informe financiero y actuarial;

VII. Proponer al Consejo la designación o destitución de los funcionarios mencionados en la fracción IX del artículo 264;

VIII. Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores;

IX. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto, y

X. Las demás que señalen las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 269. El Director General tendrá derecho de veto sobre las resoluciones del Consejo Técnico, en los casos que fije el reglamento. El efecto del veto será suspender la aplicación de la resolución del Consejo, hasta que resuelva en definitiva la Asamblea General.

CAPITULO VI
DE LOS ORGANOS REGIONALES Y
DELEGACIONALES

Artículo 270. Los Consejos Consultivos Regionales se integrarán en la forma que determine el Consejo Técnico, debiendo estar representados en los mismos todas las delegaciones que correspondan a la región e invariablemente deberán mantener la proporcionalidad entre las representaciones de los trabajadores, de los patrones y del gobierno. Dichos Consejos sesionarán bimestralmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando así se requiera.

Artículo 271. Los Consejos Consultivos Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Resolver sobre las operaciones del Instituto en la región respectiva que excedan las facultades de los Consejos Consultivos Delegacionales;

II. Conceder, rechazar y modificar prestaciones económicas diferidas, en los términos de esta Ley;

III. Conceder a derechohabientes del régimen, en casos excepcionales y previo el estudio socioeconómico respectivo, el disfrute de prestaciones médicas y económicas previstas por esta Ley, cuando no esté plenamente cumplido algún requisito legal y el otorgamiento del beneficio sea evidentemente justo o equitativo;

IV. Opinar en todo aquello en que el Director Regional o cualesquiera de los órganos del Instituto en este nivel sometan a su consideración, y

V. Las demás que señalen esta Ley, sus Reglamentos, el Consejo Técnico y la Dirección General.

Artículo 272. Son atribuciones de los Directores Regionales en su ámbito de circunscripción territorial las siguientes:

I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias, del Consejo Consultivo Regional;

II. Autorizar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Técnico Consultivo Regional y vetar los acuerdos de éste cuando no observen lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás disposiciones legales, o no se ajusten a los criterios del H. Consejo Técnico o a las políticas institucionales, en cuyo caso la resolución definitiva será dictada por el propio H. Consejo Técnico;

III. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por el H. Consejo Técnico, la Dirección General y los Consejos Consultivos Regionales, y

IV. Las demás que le señalen esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones legales.

Artículo 273. Los Consejos Consultivos Delegacionales estarán integrados por el delegado que fungirá como presidente del mismo, un representante del gobierno de la entidad federativa sede de la Delegación; dos del sector obrero y dos del sector patronal, con sus respectivos suplentes. En el caso de las Delegaciones del Distrito Federal la representación del Gobierno se integrará con el titular de la Delegación respectiva. El Consejo Técnico podrá ampliar la representación de los sectores cuando lo considere conveniente.

Los integrantes del Consejo Consultivo Delegacional representativos de los sectores permanecerán en su cargo seis años. Las organizaciones que los hubiesen designado, tendrán derecho a removerlos libremente.

Artículo 274. Las facultades de los Consejos Consultivos Delegacionales del Instituto, son:

I. Vigilar el funcionamiento de los servicios del Seguro Social en la circunscripción de la delegación y sugerir las medidas conducentes al mejor funcionamiento de los servicios médicos, técnicos, administrativos y sociales a cargo de la misma;

II. Opinar en todo aquello en que el delegado o cualesquiera de los órganos del Instituto en este nivel, sometan a su consideración;

III. Ser el portavoz autorizado de la delegación ante los sectores representados y de éstos ante la delegación, a fin de lograr las mejores relaciones y

la colaboración de los sectores en las labores y servicios que el Instituto tiene a su cargo;

IV. Tramitar y resolver en el ámbito de la circunscripción territorial de la delegación, el recurso de inconformidad establecido en el artículo 294, en los términos autorizados por el Consejo Técnico, y

V. Las demás que le señalen el Consejo Técnico y la Dirección General.

Artículo 275. Los Delegados del Instituto tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

I. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo Delegacional;

II. Autorizar las actas de las sesiones celebradas con el Consejo Consultivo Delegacional y vetar los acuerdos de éste cuando no observen lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás disposiciones legales, no se ajusten a los criterios del Consejo Técnico o a las políticas institucionales;

III. Ejecutar los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo Técnico, la Dirección General y los Consejos Consultivos Delegacionales;

IV. Conceder, rechazar y modificar las pensiones, que conforme a esta Ley le corresponde otorgar al Instituto;

V. Recibir los escritos de inconformidad y turnarlos al Consejo Consultivo Delegacional, con los antecedentes y documentos del caso, para su resolución;

VI. Autorizar las certificaciones que expida la delegación;

VII. Ejercer en el ámbito de la circunscripción territorial de la delegación, las facultades previstas en las fracciones X a XII y XIV a XX del artículo 251 de esta Ley, y

VIII. Las demás que señalen esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales.

Artículo 276. Los subdelegados del Instituto, tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

I. Ejecutar los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo Técnico, la Dirección General, el Consejo Consultivo Delegacional y la Delegación;

II. Recibir los escritos de inconformidad y turnarlos a la delegación con los antecedentes y documentos del caso, para su resolución por el Consejo Consultivo Delegacional;

III. Ejercer en el ámbito de la circunscripción territorial de la subdelegación, las facultades previstas en las fracciones X, XII, XIV, XV y XVIII del artículo 251 de esta Ley, y

IV. Las demás que señalen esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales.

Artículo 277. Los jefes de las oficinas para cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

I. Hacer efectivos dentro del ámbito de su circunscripción territorial, los créditos por concepto de cuotas, capitales constitutivos, actualización y accesorios legales;

II. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación;

III. Ventilar y resolver los recursos previstos en el Código Fiscal de la Federación relativos al procedimiento administrativo de ejecución que lleven a cabo;

IV. Requerir a las compañías afianzadoras el pago de fianzas otorgadas en favor del Instituto para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros e instaurar el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a lo previsto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación cuando el caso lo requiera, y

V. Las demás que señalan esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales.

CAPITULO VII

DE LA INVERSION DE LAS RESERVAS

Artículo 278. La inversión de las reservas debe hacerse en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.

Artículo 279. Al concurrir similitud de circunstancias sobre seguridad y rendimiento, se preferirá la inversión que garantice mayor utilidad social.

Artículo 280. Las reservas deberán invertirse en valores a cargo del Gobierno Federal o, en su defecto, de emisores de más alta calidad crediticia, que paguen una tasa de interés competitiva.

Artículo 281. El Instituto depositará en instituciones de crédito del país las cantidades necesarias para hacer frente a sus obligaciones inmediatas.

Artículo 282. Previa autorización del Consejo Técnico podrán utilizarse recursos de las reservas en apoyo al flujo de efectivo del Instituto por plazos que no excedan de noventa días a cuyo término, se reintegrarán adicionados con los productos financieros que se hubieran generado a tasas equivalentes al rendimiento de valores emitidos por el Gobierno Federal en los términos del artículo 280.

La autorización prevista en el párrafo que antecede no podrá concederse más de dos veces en un ejercicio fiscal. Asimismo, el monto máximo de las autorizaciones no podrá ser superior al ingreso promedio de un mes calendario del año inmediato anterior.

Artículo 283. Los ingresos y egresos de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, así como de salud para la familia y adicionales, se registrarán contablemente por separado.

Los recursos de cada ramo de los seguros citados sólo podrán utilizarse para cubrir las prestaciones y formar reservas que correspondan a cada uno de los respectivos seguros.

La diferencia del importe de las cuotas del seguro de invalidez y vida y demás ingresos de dicho seguro, por un lado, y el pago de las prestaciones y demás egresos del mismo, por el otro, se aplicarán a incrementar la reserva respectiva en términos de este Capítulo.

En todo caso, el Instituto deberá constituir una reserva por cada seguro. Dichas reservas deberán

administrarse de manera independiente. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, cuyas aportaciones se depositarán en las cuentas individuales de los trabajadores.

Los ingresos de cada seguro deberán invertirse de inmediato en la reserva que corresponda a cada uno de ellos.

Artículo 284. Las reservas del seguro de invalidez y vida deberán invertirse en activos financieros y el producto que se obtenga de su inversión se destinará exclusivamente para cubrir las prestaciones del mencionado seguro.

Artículo 285. Las inversiones en acciones y valores emitidos por sociedades mexicanas deberán ser de las autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Inversiones de Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianzas y en ningún caso excederán del 5% del total de las reservas.

Artículo 286. El Instituto podrá participar en el capital social de sociedades o empresas que tengan objeto social complementario o afín al del propio Instituto, previstas en la fracción XXII del artículo 251 de esta Ley. Para ello, se requerirá la aprobación unánime del Consejo Técnico.

En ningún caso se podrán emplear los recursos de las reservas a cargo del Instituto para constituir, invertir, o, en su caso, estabilizar o eliminar el riesgo de llegar a un estado de insolvencia de las sociedades o empresas que tengan objeto social complementario o afín al del propio Instituto.

TITULO QUINTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE LA CADUCIDAD Y PRESCRIPCION

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 287. El pago de las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos tienen el carácter de fiscal.

Artículo 288. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 289. En los casos de concurso u otros procedimientos, en los que se discuta la prelación de créditos, los del Instituto serán preferentes a los fiscales, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 290. En caso de sustitución de patrón, el sustituido será solidariamente responsable con el nuevo de las obligaciones derivadas de esta Ley y nacidas antes de la fecha en que se avise al Instituto, por escrito, la sustitución, hasta por el término de dos años, concluido el cual todas las responsabilidades serán atribuibles al nuevo patrón. Se considera que hay sustitución de patrón en el caso de transmisión, por cualquier título, de los bienes esenciales afectos a la explotación, con ánimo de continuarla. El propósito de continuar la explotación se presumirá en todos los casos.

El Instituto deberá, al recibir el aviso de sustitución, comunicar al patrón sustituto las obligaciones que adquiere conforme al párrafo anterior. Igualmente deberá, dentro del plazo de dos años, notificar al nuevo patrón el estado de adeudo del sustituido.

Cuando los trabajadores de una empresa, reciban los bienes de ésta en pago de prestaciones de carácter contractual por laudo o resolución de la autoridad del trabajo y directamente se encarguen de su operación, no se considerará como sustitución patronal para los efectos de esta Ley.

CAPITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 291. El procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las liquidaciones que no hubiesen sido cubiertas oportunamente al Instituto Mexicano del Seguro Social se aplicará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el propio Instituto a través de oficinas para cobros del citado Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las oficinas para cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social aplicarán el procedimiento administrativo de ejecución, con sujeción a las normas del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables. Las propias oficinas conocerán y resolverán los recursos previstos en el Código Fiscal de la Federación relativos al procedimiento administrativo de ejecución que lleven a cabo.

Asimismo podrán hacer efectivas las fianzas que se otorguen a favor del Instituto para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros caso en que se estará exclusivamente a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

Las cantidades que se obtengan respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de acuerdo a lo señalado en este artículo, deberán ser puestas a disposición de la Administradora de Fondos para el Retiro que lleve la cuenta individual del trabajador de que se trate, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su cobro efectivo. En caso de no hacerlo se causarán recargos y actualización a cargo del Instituto o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, y a favor del trabajador, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 292. En los acuerdos relativos a la concesión, al rechazo, o a la modificación de una pensión, se expondrán los motivos y preceptos legales en que se funden y, asimismo, se expresará la cuantía de tal prestación, el método de cálculo empleado para determinarla, y, en su caso, la fecha a partir de la cual tendrá vigencia.

En el oficio en que se comunique el acuerdo relativo, se hará saber al interesado el término en que puede impugnarla, mediante el recurso de inconformidad.

Artículo 293. En los casos en que una pensión u otra prestación en dinero se haya concedido por error que afecte a su cuantía o a sus condiciones, la modificación que se haga entrará en vigor:

I. Si la modificación es en favor del asegurado o beneficiario:

a) Desde la fecha de la vigencia de la prestación, si el error se debió al Instituto o a la Administradora de Fondos para el Retiro, que administre la cuenta individual del trabajador o a la Aseguradora respectiva.

b) Desde la fecha en que se dicte el acuerdo de modificación, si el error se debió a datos falsos suministrados por el interesado.

II. Si la modificación es en perjuicio del asegurado o beneficiario:

a) Desde la fecha en que se dicte el acuerdo de modificación, si el error se debió al Instituto, o a la Administradora de Fondos para el Retiro, que administre la cuenta individual del trabajador o a la Aseguradora respectiva.

b) Desde la fecha de la vigencia de la prestación, si se comprueba que el interesado proporcionó al Instituto informaciones o datos falsos. En este caso se reintegrarán al Instituto las cantidades que hubiese pagado en exceso con motivo del error.

Artículo 294. Cuando los patrones y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios consideren impugnable algún acto definitivo del Instituto, acudirán en inconformidad, en la forma y términos que establezca el reglamento, ante los Consejos Consultivos Delegacionales, los que resolverán lo procedente.

Las resoluciones, acuerdos o liquidaciones del Instituto que no hubiesen sido impugnados en la forma y términos que señale el reglamento correspondiente, se entenderán consentidos.

Artículo 295. Las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y el Instituto, sobre las prestaciones que esta Ley otorga, podrán tramitarse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, debiéndose agotar previamente el recurso de inconformidad que establece el artículo anterior.

Artículo 296. El asegurado, sus derechohabientes, el pensionado o sus beneficiarios podrán interponer ante el Instituto queja administrativa, la cual tendrá la finalidad de conocer las insatisfacciones de los usuarios por actos u omisiones del personal institucional vinculados con la prestación de los servicios médicos, siempre que los mismos no constituyan un acto definitivo impugnable a través del recurso de inconformidad.

El procedimiento administrativo de queja deberá agotarse previamente al conocimiento que deba tener otro órgano o autoridad de algún procedimiento administrativo, recurso o instancia jurisdiccional.

La resolución de la queja corresponderá al Consejo Técnico, a los Consejos Consultivos Regionales, así como a los Consejos Consultivos Delegacionales, en los términos que establezca el instructivo respectivo.

CAPITULO III DE LA CADUCIDAD Y PRESCRIPCION

Artículo 297. El derecho del Instituto a fijar en cantidad líquida los créditos a su favor se extingue en el término de cinco años no sujeto a interrupción, contado a partir de la fecha de la presentación por

el patrón o por cualquier otro sujeto obligado en términos de esta Ley, del aviso o liquidación o de aquella en que el propio Instituto tenga conocimiento del hecho generador de la obligación.

El plazo de caducidad señalado en este artículo sólo se suspenderá cuando se interponga el recurso de inconformidad o juicio.

Artículo 298. La obligación de enterar las cuotas y los capitales constitutivos, prescribirá a los cinco años de la fecha de su exigibilidad.

La prescripción se regirá en cuanto a su consumación e interrupción, por las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 299. Las cuotas enteradas sin justificación legal serán devueltas por el Instituto sin causar intereses en ningún caso, siempre y cuando sean reclamadas dentro de los cinco años siguientes a la fecha del entero correspondiente, excepto las provenientes del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; por lo que se refiere a estas últimas, se estará a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Tratándose de las otras ramas de aseguramiento, el Instituto podrá descontar el costo de las prestaciones que hubiera otorgado.

Artículo 300. El derecho de los asegurados o sus beneficiarios para reclamar el pago de las prestaciones en dinero, respecto a los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida y guarderías y prestaciones sociales prescribe en un año de acuerdo con las reglas siguientes:

I. Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial, así como el aguinaldo;

II. Los subsidios por incapacidad para el trabajo por enfermedad no profesional y maternidad;

III. La ayuda para gastos de funeral, y

IV. Los finiquitos que establece la Ley.

Los subsidios por incapacidad para trabajar derivada de un riesgo de trabajo, prescriben en dos años a partir del día en que se hubiera generado el derecho a su percepción.

Artículo 301. Es inextinguible el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar, siempre y cuando el asegurado satisfaga todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Ley para gozar de las prestaciones correspondientes. En el supuesto de que antes de cumplir con los requisitos relativos a número de cotizaciones o edad se termine la relación laboral, el asegurado no habrá adquirido el derecho a recibir la pensión; sin perjuicio de lo anterior, para la conservación y reconocimiento de sus derechos se aplicará lo dispuesto en los artículos 150 o 151 de esta Ley, según sea el caso.

Artículo 302. El derecho del trabajador o pensionado y, en su caso, sus beneficiarios a recibir los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez prescribe en favor del Instituto a los diez años de que sean exigibles. Cualquier mensualidad de una pensión, asignación

familiar o ayuda asistencial prescribirá en favor del Instituto en un año calendario.

TITULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPITULO UNICO

Artículo 303. El Director General del Instituto, los consejeros, el Secretario General, los directores, los directores regionales, los coordinadores generales, los coordinadores, los delegados, los subdelegados, los jefes de oficinas para cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás personas que desempeñen cualquier empleo, cargo o comisión dentro del Instituto, aun cuando fuese por tiempo determinado estarán sujetos a las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir como encargados de un servicio público. Tan alto deber obliga a exigir de éstos el más alto sentido de responsabilidad y ética profesionales, buscando alcanzar la excelencia y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes. El incumplimiento de las obligaciones administrativas, que en su caso correspondan, serán sancionadas en los términos previstos en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, salvo los que se encuentren comprendidos en el artículo 50 de dicho ordenamiento.

Artículo 304. Cuando los actos u omisiones, que realicen los patrones y demás sujetos obligados, impliquen el incumplimiento del pago de los conceptos fiscales que establece el artículo 287, aquéllos se sancionarán con multa del setenta al cien por ciento del concepto omitido. Los demás actos u omisiones que perjudiquen a los trabajadores o al Instituto se sancionarán con multa de cincuenta hasta trescientas cincuenta veces el importe del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal. Estas sanciones serán impuestas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el reglamento de la materia.

Artículo 305. Se equiparan al delito de defraudación fiscal y serán sancionadas con las mismas penas que establece el Código Fiscal de la Federación las conductas desplegadas por los patrones y demás sujetos obligados que:

I. No cubran el importe de las cuotas obrero patronales, durante doce meses o más, que están obligados a enterar en los términos de esta Ley y sus reglamentos;

II. No formulen los avisos de inscripción o proporcionen al Instituto datos falsos evadiendo el pago o reduciendo el importe de las cuotas obrero patronales, en perjuicio del Instituto o de los trabajadores, en un porcentaje de veinticinco por ciento o más de la obligación fiscal.

En estos casos la declaratoria de perjuicio o posible perjuicio, así como la querella respectiva, la hará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos que establezca el Código Fiscal de la Federación.

Los ilícitos previstos en esta Ley se configurarán sin perjuicio de que cualquiera otra conducta de los

patrones o sujetos obligados encuadre en los supuestos regulados por el Código Fiscal de la Federación como delitos y serán sancionados en la forma y términos que establezca ese ordenamiento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se exija al patrón el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor en toda la República el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete.

A partir de la entrada en vigor de esta Ley, se derogan la Ley del Seguro Social publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día doce de marzo de 1973, la Ley que incorpora al Régimen del Seguro Social obligatorio a los Productores de Caña de Azúcar y a sus trabajadores, publicada el siete de diciembre de 1963 en dicho órgano oficial, así como todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

SEGUNDO. En tanto se expidan las disposiciones reglamentarias correspondientes continuarán aplicándose los Reglamentos de la Ley del Seguro Social que se deroga, en lo que no se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, así como sus beneficiarios, al momento de cumplirse, en términos de la Ley que se deroga, los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, podrán optar por acogerse al beneficio de dicha Ley o al esquema de pensiones establecido en el presente ordenamiento.

CUARTO. Para el caso de los trabajadores que hayan cotizado en términos de la Ley del Seguro Social que se deroga, y que llegaren a pensionarse durante la vigencia de la presente Ley, el Instituto Mexicano del Seguro Social, estará obligado, a solicitud de cada trabajador, a calcular estimativamente el importe de su pensión para cada uno de los regímenes, a efecto de que éste pueda decidir lo que a sus intereses convenga.

QUINTO. Los derechos adquiridos por quienes se encuentran en periodo de conservación de los mismos, no serán afectados por la entrada en vigor de esta Ley y sus titulares accederán a las pensiones que les correspondan conforme a la Ley que se deroga. Tanto a ellos como a los demás asegurados inscritos, les será aplicable el tiempo de espera de ciento cincuenta semanas cotizadas, para efectos del seguro de invalidez y vida.

SEXTO. El asegurado que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentre laborando por semana o jornada reducidas y cotice con base en un salario inferior al mínimo, continuará cotizando en los mismos términos en que lo viene haciendo, mientras dure la relación laboral que origine ese pago. De terminarse esa relación e iniciarse otra similar, aun en el supuesto que el salario percibido fuere inferior al mínimo, cotizará en los términos de esta Ley.

SEPTIMO. Los asegurados a que se refieren los artículos 12 fracción III y 13 de la Ley del Seguro Social, que se deroga, y los comprendidos en la Ley que incorpora al Régimen del Seguro Social Obligatorio a los Productores de Caña de Azúcar y a sus Trabajadores, que también se deroga, conservarán sus derechos adquiridos, esquemas de aseguramiento y bases de cotización.

Los asegurados a que se refiere el párrafo anterior, en un plazo no mayor de un año computado a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley, deberán ratificar su voluntad de permanecer en el régimen obligatorio o continuar incorporados voluntariamente a dicho régimen a través del convenio que para tal fin se formalice con el Instituto, de acuerdo a las bases y términos que establece esta Ley.

OCTAVO. Los seguros facultativos establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, continuarán vigentes en sus términos hasta la fecha de su vericimiento.

NOVENO. Los patrones inscritos en el Instituto antes de la entrada en vigor de esta Ley continuarán sujetos hasta el primer bimestre de 1998 a las mismas cuotas que venían cubriendo en el seguro de riesgos de trabajo.

A partir del segundo bimestre de 1998, estos patrones deberán determinar su prima conforme a su siniestralidad registrada del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

Los patrones inscritos o que cambien de actividad bajo la vigencia de esta Ley determinarán su prima en términos del artículo 73 de esta Ley y la modificación anual de la prima conforme a la siniestralidad ocurrida durante el lapso que se establezca en el Reglamento respectivo.

DECIMO. La fórmula contenida en el artículo 72 deberá ser revisada por el Instituto al cumplirse un año de vigencia de la Ley, para el efecto de determinar el factor de prima que permita, en su caso, mantener el equilibrio financiero del Seguro de Riesgos de Trabajo. De requerirse alguna adecuación a esta fórmula se llevarán a cabo, por parte del Instituto, los trámites administrativos necesarios ante las instancias que corresponda, para que éstas a su vez, promuevan lo conducente ante el Congreso de la Unión.

UNDECIMO. Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, al momento de cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo que, para el disfrute de las pensiones de vejez, cesantía en edad avanzada o riesgos de trabajo, se encontraban previstos por la Ley del Seguro Social que se deroga, podrán optar por acogerse a los beneficios por ella contemplados o a los que establece la presente Ley.

DUODECIMO. Estarán a cargo del Gobierno Federal las pensiones que se encuentren en curso de pago, así como las prestaciones o pensiones de aquellos sujetos que se encuentren en periodo de conservación de derechos y las pensiones que se otorguen a los asegurados que opten por el esquema establecido por la Ley que se deroga.

DECIMO

TERCERO. Por cuanto hace a los fondos de los trabajadores acumulados en las subcuentas de retiro se estará a lo siguiente:

a) Los sujetos que se encuentren en conservación de derechos y que se pensionen bajo el régimen de la Ley anterior, recibirán además de la pensión que corresponda, sus fondos acumulados en la subcuenta del seguro de retiro en una sola exhibición.

b) Los sujetos que lleguen a la edad de pensionarse por cesantía en edad avanzada y vejez bajo la vigencia de esta ley pero que opten por los beneficios de pensiones regulados por la Ley anterior, recibirán la pensión indicada bajo los supuestos de la Ley que se deroga y además los fondos que se hubieran acumulado en su subcuenta del seguro de retiro. Los acumulados en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez serán entregados por las Administradoras de Fondos para el Retiro al Gobierno Federal.

DECIMO

CUARTO. Quienes estuvieran asegurados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley tendrán derecho a solicitar a la Institución de crédito o entidad autorizada, se transfieran a la Administradora de Fondos para el Retiro la totalidad de los recursos que integran la subcuenta del seguro de retiro de su cuenta individual del Seguro de Ahorro para el Retiro.

Las instituciones de crédito deberán transferir las cuentas individuales que operen a las Administradoras de Fondos para el Retiro que los trabajadores elijan. Las propias instituciones de crédito deberán transferir las cuentas individuales de los trabajadores que no elijan Administradora de Fondos para el Retiro a aquéllas que les indique la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, mediante disposiciones de carácter general que a tal efecto expida.

DECIMO

QUINTO. Las instituciones de crédito que estuvieran operando cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán de abstenerse de seguir captando nuevas cuentas, a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

Las instituciones de crédito quedarán sujetas a la normatividad anterior a la vigencia de la presente Ley en todas y cada una de las obligaciones a su cargo relacionadas con las cuentas del sistema de ahorro para el retiro. Asimismo quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en tanto manejen cuentas del mencionado sistema.

DECIMO

SEXTO. Al iniciar la vigencia de la presente Ley, subsistirá la subcuenta del seguro de retiro prevista por la legislación que se deroga, misma que seguirá generando los rendimientos respectivos y a la cual no podrán hacerse nuevos depósitos a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

DECIMO

SEPTIMO. Los fondos de las subcuentas del seguro de retiro, se transferirán a las Administradoras de Fondos para el Retiro, las que los mantendrán invertidos en estas subcuentas separadas de las subcuentas a que se refiere el artículo 159 fracción I.

Los trabajadores tendrán el derecho de elegir la Administradora de Fondos para el Retiro que administre su cuenta individual.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro expedirá reglas de carácter general a que se sujetarán las instituciones de crédito para transferir aquellas cuentas de los trabajadores que no ejerzan el derecho a que se refiere el párrafo que antecede.

DECIMO

OCTAVO. A los asegurados que al momento de entrar en vigor esta Ley opten por acogerse al nuevo sistema de pensiones, les serán reconocidas las semanas cotizadas bajo el régimen anterior, con la finalidad de que al cumplirse los requisitos legales, se les conceda la pensión que corresponda.

DECIMO

NOVENO. La tasa sobre el salario mínimo general diario del Distrito Federal a que se refiere la fracción I del artículo 106, se incrementará el primero de julio de cada año en sesenta y cinco centésimas de punto porcentual. Estas modificaciones comenzarán en el año de 1998 y terminarán en el año 2007.

Las tasas a que se refiere la fracción II del artículo 106, se reducirán el primero de julio de cada año en cuarenta y nueve centésimas de punto porcentual la que corresponde a los patrones y en diecisésis centésimas de punto porcentual la que corresponde pagar a los trabajadores. Estas modificaciones comenzarán en el año de 1998 y terminarán en el año 2007.

VIGESIMO
PRIMERO. La incorporación al régimen obligatorio de los trabajadores de entidades paraestatales descentralizadas cuyos contratos colectivos de trabajo consignen prestaciones superiores a las de la presente Ley, se efectuará a partir de la fecha de la aprobación del estudio correspondiente.

VIGESIMO

PRIMERO. La Asamblea General del Instituto podrá determinar qué parte de la reserva correspondiente al seguro de invalidez y vida, que se empezó a constituir a partir del 2 de enero de 1991 y hasta el 31 de diciembre de 1996, pueda invertirse en activos distintos a los señalados en el artículo 284, conforme a las bases siguientes:

I. La inversión en activos distintos a los señalados en el artículo 284, en ningún caso podrá ser superior al 50% del total de la propia reserva;

II. La Asamblea General del Instituto determinará anualmente la reducción en el porcentaje que pueda invertirse en activos no financieros, y

III. En todo caso a más tardar dentro de los cuatro años contados a partir del 2 de febrero de 1997, la reserva deberá estar totalmente invertida en términos del artículo 284.

VIGESIMO

SEGUNDO. En un plazo que no exceda de cuatro años a partir del día 2 de enero de 1997, el Instituto deberá adecuar la inversión de su reserva correspondiente al seguro de invalidez y vida, acumulada hasta el 31 de diciembre de 1990, al régimen previsto en el artículo 284 del presente ordenamiento.

La Asamblea General del Instituto, a propuesta del Director General, determinará cada año el programa de ajuste relativo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior.

VIGESIMO

TERCERO. Las sociedades cooperativas de producción que se encuentren inscritas en los términos de la Ley del Seguro Social que se deroga, continuarán cubriendo el cincuenta por ciento de las primas totales y el Gobierno Federal contribuirá con el otro cincuenta por ciento.

VIGESIMO

CUARTO. Los trámites y procedimientos pendientes de resolución con anterioridad a la vigencia de esta Ley, se resolverán conforme a las disposiciones de la derogada Ley del Seguro Social.

VIGESIMO

QUINTO. El artículo 28 de esta Ley entrará en vigor el 1 de enero del año 2007, en lo relativo al seguro de invalidez y vida, así como en los ramos en cesantía y edad avanzada y vejez. Los demás ramos de aseguramiento tendrán como límite superior desde el inicio de la vigencia de esta ley el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

A partir de la entrada en vigor de esta Ley el límite del salario base de cotización en veces salario mínimo para el seguro de invalidez y vida, así como para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, será de quince veces salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que se aumentará un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a veinticinco en el año 2007.

VIGESIMO

SEXTO. El Reglamento de Afiliación que normará el procedimiento a través del cual se inscribirán los trabajadores asalariados a que se refiere el capítulo X del Título II de esta Ley, se expedirá dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

VIGESIMO

SEPTIMO. El pago de las cuotas obrero patronales respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, continuará realizándose en forma bimestral, hasta en tanto no se homologuen los períodos de pago de las Leyes del ISSSTE e INFONAVIT.

VIGESIMO

OCTAVO. A fin de que el marco normativo que regula a las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro guarde congruencia con esta Ley, previamente a la entrada en vigor a la misma, se deberá reformar la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro deberá prever la prohibición de que los recursos invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro se destinen al financiamiento de Partidos Políticos, inversiones en el extranjero o cualquier fin distinto al resguardo e incremento de los mismos.

La Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro preverá la forma y términos en que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, enviará un informe por escrito al Congreso de la Unión en forma Semestral, independientemente de los reportes sobre comisiones, número de afiliados, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, que cuando menos en forma trimestral, se den a conocer a la opinión pública.

La canalización de los fondos deberá ajustarse a la inversión en valores cuyo rendimiento proteja los intereses de los asegurados que tienen el carácter de socios en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro. Para lo anterior, conforme a la multicitada Ley, se establecerán los mecanismos que garanticen la optimización de estos recursos. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, tomará en cuenta las recomendaciones que le haga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a este respecto.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberán contar con un procedimiento sencillo y expedito para la contratación de la renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia, para lo anterior, se deberá divulgar dicho procedimiento en forma amplia y uniforme.

Méjico, D.F., a 12 de diciembre de 1995.- Dip. Oscar Cantón Zetina, Presidente.- Sen. Gustavo Carvajal Moreno, Presidente.- Dip. Emilio Solórzano Solís, Secretario.- Sen. Jorge G. López Tijerina, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet Chemor.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A LAS BASES DE LA LICITACION, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS, EMITE EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICADAS LOS DIAS 20 DE JULIO, 24 DE AGOSTO, 3 DE OCTUBRE Y 2 DE NOVIEMBRE.

CLAVE DEL CONCURSO	UBICACION	DESCRIPCION DEL SERVICIO	EMPRESA GANADORA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO MAS IVA	FECHA DEL FALLO DE LA LICITACION
IMTA-SRM-95-64 C	PASEO CUAUHNAHUAIC No 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR., INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DEL MODELO HIDRAULICO DE LOS VERTEDORES DE LA PRESA REPUBLICA ESPAÑOLA	CONSTRUCTORA E IMPULSORA TOLLOCAN, S.A. DE C.V. CALLE ONCE NO. 4, FRACCIONAMIENTO TARIJANES, JIUTEPEC, MORELOS.	NS 173,326.23	30/08/95
IMTA-SRM-95-65 SO	PASEO CUAUHNAHUAIC No 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR., INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	SISTEMAS HIDRAULICOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V. CALZADA PERPETUA No. 22 COL. SAN JUAN INSURGENTES, C.P. 03900, MEXICO, D.F.	NS 111,162.04	29/08/95
IMTA-SRM-95-69 S	PASEO CUAUHNAHUAIC No 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR., INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	DOTACION DE VALES DE GASOLINA PARA EL CONSUMO DE VEHICULOS OFICIALES DEL IMTA	LIC. CARLOS ABILLOZA Y ALLAUD PILARES No. 26 COL. DEL VALLE C.P. 03100, MEXICO, D.F.	NS 205,793.63	31/08/95
IMTA-SRM-95-76 S	PASEO CUAUHNAHUAIC No 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR., INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	CONSTRUCCION DEL TANQUE DE LA PLANTA CIRCULAR PARA LA CALIBRACION DE MOLINETES	MEJI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 29 SUR No. 3117-301 EL VERGEL, PUEBLA, PUEBLA.	NS 514,941.27	10/10/95
IMTA-SRM-95-89 S	PASEO CUAUHNAHUAIC No 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR., INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO YO CORRECTIVO DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA	HEWLETT-PACKARD DE MEXICO, S.A. DE C.V. PROLONGACION REFORMA 700, LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01210, MEXICO, D.F.	NS 36,074.64	29/08/95
IMTA-SRM-95-101 C	PASEO CUAUHNAHUAIC No 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR., INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	REMODELACION Y ADAPTACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL IMTA	GRUPO CONSTRUCTOR GL, S.A. DE C.V. TUPANGO No. 58, COL. INDUSTRIAL, C.P. 07800, MEXICO, D.F.	NS 468,750.06	31/10/95

IMTA-SRM-95-102 C	PASEO CUAUHNAHUAIC No. 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR.; INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	CONSTRUCCION DE UN ESTACIONAMIENTO AL AIRE LIBRE PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO	GRUPO INTERCONSTRUCTOR UNION, S.A. DE C.V. VALLE DEL MAIZ 170, EDO. DE MEXICO.	N\$ 91,508.70	3/11/95
IMTA-SRM-95-115 S	PASEO CUAUHNAHUAIC No. 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR.; INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	CAPTURA DE DATOS HIDROMETRICOS, SEDIMENTOS Y DE VASOS	CENTRO DE INFORMACION Y ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTOS, A.C. EMILIANO ZAPATA 73, CERRO DEL JUDIO CONTRERAS, C.P. 10310, MEXICO.	N\$ 1'762,100.50	24/11/95
IMTA-SRM-95-116 S	PASEO CUAUHNAHUAIC No. 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR.; INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE AGUAS SUPERFICIALES	BUFETE DE CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C. MAGDALENA 317-204, C.P. 03100, MEXICO, 12 D.F.	N\$ 588,000.00	24/11/95
IMTA-SRM-95-99 S	PASEO CUAUHNAHUAIC No. 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR.; INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	REALIZACION DEL CALCULO HIDROMETRICO, DE SEDIMENTOS Y DE VASOS, ACTUALIZADO A 1994	APOYOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. LUIS G. INCLAN No. 2608 COL. IZTACCIHUATL, C.P. 03521, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.	N\$ 2'236,780.58	24/11/95
IMTA-SRM-95-100 S	PASEO CUAUHNAHUAIC No. 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR.; INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	ACTUALIZACION DEL BANCO NACIONAL DE DATOS HIDROMETRICOS	BUFETE DE CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C. MAGDALENA 317-204, C.P. 03100, MEXICO, 12 D.F.	N\$ 832,800.00	1/12/95
IMTA-SRM-95-122 S	PASEO CUAUHNAHUAIC No. 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR.; INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE CODIGO DE BARRAS DE BIENES PATRIMONIALES Y OTRAS ACCIONES INHERENTES AL INVENTARIO	IMAR CONSULTORES, S.A. DE C.V. COSCOMATE NO. 5, COL. TORNELLO GUERRA, DEL TALPAN, MEXICO, D.F.	N\$ 204,045.89	30/11/95
IMTA-SRM-95-126 SO	PASEO CUAUHNAHUAIC No. 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR.; INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL LABORATORIO DE GEOTECNIA	GRUPO INTERCONSTRUCTOR UNION, S.A. DE C.V. CALLE VALLE DEL MAIZ No. 170, COL. VALLE YOCON, C.P. 55235, MEXICO, MEXICO.	N\$ 97,860.91	30/11/95
IMTA-SRM-95-124 C	PASEO CUAUHNAHUAIC No. 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC MOR.; INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	ADECUACION DEL AREA PROVISIONAL DE TECNOLOGIA DE MATERIALES	MEJI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 29 SUR No. 3117-301, EL VERGEL, PUEBLA.	N\$ 266,632.83	6/12/95

JIUTEPEC, MOR., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ALMA EDITH MENDIOLA MORA
 RUBRICA

(R.- 59791)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

INSTITUTO MEXICANO DE COMUNICACIONES

CONVOCATORIA INTERNACIONAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. IMC 2000-02-95-B00

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Instituto Mexicano de Comunicaciones, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 31, fracción II, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, invita a todos los proveedores que no se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como el artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a participar en la Licitación Pública Internacional número IMC 2000-02-95-B00.

Costo de bases: N\$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.), que deberán cubrirse con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano de Comunicaciones.

Venta de bases: A partir del 22 de diciembre y hasta el 18 de enero de 1996.

DESCRIPCION:

Las partidas corresponden a los conceptos más significativos

1 Equipo servidor de acceso remoto Ethernet con las siguientes características:

- Un módulo de 4 puertos seriales asíncronos RS-232 para conexión vía modem.
- Un puerto síncrono RS-232 con cable.
- Interfaces de red Ethernet 10Base2, 10Base5, 10BaseT.
- Soporte mínimo los protocolos de línea serial SLIP, CSLIP, PPP y ARAP.
- Soporte mínimo los protocolos de red TCP/IP, IPX/SPX, Apple Talk, Netware, RIP y RIP.
- Compatible con el stack de protocolos de TCP/IP de Netmanage Chameleon.
- 4MB de memoria flash.
- Arquitectura modular escalable desde 4 hasta 16 puertos, asíncronos RS-232.
- Maneje conexiones simultáneas para soportar tecnologías síncronas y asíncronas.
- Como parte de la seguridad básica debe manejar protección de contraseña, capacidad de devolución de llamada, seguridad PPP (PAP y CHAP) e integración con dispositivos de seguridad de terceros.
- Módulo de administración SNMP incluido.
- Soporta drivers para interfaces NDIS, ODI y PDS.
- Alimentación 115 VCA, 48 A 66 Hz.

1 Equipo Concentradores Ethernet apilables e inteligentes con las siguientes características:

- 24 puertos 10 baseT con conectores RJ-45 para cable UTP nivel 5, que incluya dos módulos de interfaces, uno para Ethernet 10Base2 con BNC y otra para 10BaseFL con ST.
- Módulo de administración SNMP incluido.
- Equipado con un puerto de comunicaciones para administración local out-of-band.
- Que incluya herrajes para montaje en rack de 19".
- Alimentación 115v CA, 48 a 66 Hz.

ACTO DE ACLARACIÓN DE BASES:	El 19 de enero de 1996 a las 11:00 horas, en la Sala de Usos Múltiples, ubicada en la planta baja del edificio CIDET II del Conjunto Nacional de Telecomunicaciones.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	El 30 de enero de 1996.
LUGAR DE ENTREGA:	El que se indica en las bases.
FECHA LIMITE DE ENTREGA:	El que se indica en las bases.
CONDICIONES DE PAGO:	Las indicadas en las bases.

Se comunica a los interesados que tanto las bases de la licitación como las especificaciones detalladas estarán a su disposición en la planta baja del edificio de gobierno del Instituto Mexicano de Comunicaciones, a través del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, ubicado en el Conjunto Nacional de Telecomunicaciones (CONTEL), con domicilio en avenida de las Telecomunicaciones sin número colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, código postal 09310, teléfonos 613 35 24 y 624 13 65.

La licitación es de carácter internacional y se realiza bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que ha suscrito México con otros países. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en la fecha indicada y en el domicilio antes mencionado.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

(R.- 59810)

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
 CALZADA DE TLALPAN 4800, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F.

AVISO DE FALLOS

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	MONTO COTRATADO	CONTRATISTA GANADOR		FECHA DE FALLO
			MANZANAS 56-301 C.P. 03100, MEXICO, D.F.	COPERA, S.A. DE C.V.	
HMGG-SGOP001-95	REMODELACION DEL 7o. PISO (QUIROFANOS)	N\$ 401,536.35			30/OCT/95
HMGG-SGOP002-95	REESTRUCTURACION Y REMODELACION DE LA BIBLIOTECA Y GENETICA	N\$ 488,114.72	COPSA CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y SUPERVISION, S.A. DE C.V. SANTA MARIA LA RIVERA 142-302 06400, MEXICO, D.F.		30/OCT/95
HMGG-SGOP003-95	ADAPTACION DE OFICINAS DE MEDICOS DEL 6o. PISO	N\$ 44,073.45	PROMOTORA MARVER, S.A. DE C.V. SINALOA 85, 2o. PISO, COL. ROMA C.P. 06700		30/OCT/95
HMGG-SGOP004-95	SUSTITUCION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL 3o. Y 7o. PISO	N\$ 727,330.94	GRUPO CONSTRUCTOR FORMA, S.A. DE C.V. CALLE 21-06 SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800		30/OCT/95
HMGG-SGOP005-95	REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE MEDICINA NUCLEAR	N\$ 191,430.83	COPSA CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y SUPERVISION, S.A. DE C.V. SANTA MARIA LA RIVERA 142-302 06400, MEXICO, D.F.		30/OCT/95

MEXICO, D.F., A 19 DE DICIEMBRE DE 1995.

ATENTAMENTE
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
 LIC. JAIME DAVILA ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 59761)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PERIFERICO SUR 4271 COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN, CODIGO
POSTAL 14140, MEXICO, D.F.

**AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
DE BIENES DE INVERSION**

EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO E INSTRUMENTAL MEDICO, LICITANTES GANADORES: 1) BUFETE DE INGENIERIA CLINICA, S.A. DE C.V., LAFAYETTE NUMERO 115, COLONIA ANZURES, MEXICO, 11590, D.F., TELEFONO 545-93-42, PARTIDAS ASIGNADAS: 33, 39, 40 Y 41 = 4 PARTIDAS, POR UN MONTO TOTAL DE N\$184,825.62. 2) AVETRONIC, S.A. DE C.V., NORTE 27 NUMERO 66-1, COLONIA NUEVA VALLEJO, MEXICO 07750, D.F., TELEFONO 368-53-55, PARTIDAS ASIGNADAS: 02, 03, 04, 05, 07, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 22, 25 Y 28 = 14 PARTIDAS, POR UN MONTO TOTAL DE N\$147,491.07. 3) MUEBLES DE OFICINA BADEN BADEN, S.A. DE C.V., MOLIERE NUMERO 113, COLONIA POLANCO, MEXICO, 11560, D.F., TELEFONO 281-44-17, PARTIDAS ASIGNADAS: 75, 76, 77, 78 Y 80 = 5 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE N\$63,616.97. 4) CONSORCIO FOTO TECNICO, S.A. DE C.V., INSURGENTES SUR NUMERO 586- 401, MEXICO, 03100, D.F., TELEFONO 687-64-98, PARTIDAS ASIGNADAS: 08, 09, 10, 17, 23 Y 26 = 6 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE N\$48,989.84. 5) FIBNAMEX, S.A. DE C.V., COSCOMATE NUMERO 43, COLONIA TORIELLO GUERRA, MEXICO, 14050, D.F., TELEFONO 528-09-98, PARTIDAS ASIGNADAS: 54, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72, 73 Y 74 = 13 PARTIDAS, POR UN MONTO TOTAL DE N\$9,072.65. 6) F. ARMIDA Y CIA., SUCS., S.A. DE C.V., PALMA NUMERO 35, COLONIA CENTRO, MEXICO, 6000, D.F., TELEFONO 521-98-69, PARTIDA ASIGNADA: 24 = 1 PARTIDA POR UN MONTO TOTAL DE N\$516.35. FECHA DE FALLO DE LA LICITACION 14-NOVIEMBRE-95, MONTO CONTRATADO EN LA LICITACION N\$454,512.50. NUMERO DE LICITACION LPN-BI-01/95.

EQUIPO DE ADMINISTRACION Y APARATOS DE COMUNICACION, LICITANTES GANADORES: 1) F. ARMIDA Y CIA., SUCS., S.A. DE C.V., PALMA NUMERO 35, COLONIA CENTRO, MEXICO, 6000, D.F., TELEFONO 521-98-68, PARTIDA ASIGNADA: 09 = 1 PARTIDA, POR UN MONTO TOTAL DE N\$39,497.62. 2) PURE, S.A. DE C.V., PRIV. DE LA SOLEDAD NUMERO 20-C, COLONIA PANTACO AZCAPOTZALCO, MEXICO, 02510, D.F., TELEFONO 352-06-84, PARTIDA ASIGNADA: 25 = 1 PARTIDA POR UN MONTO TOTAL DE N\$26,081.95. 3) PROTECTOLADA, S.A., SALVADOR DIAZ MIRON NUMERO 216, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, MEXICO, 06400, D.F., TELEFONO 541-28-58, PARTIDAS ASIGNADAS: 10, 11, 13, 14, 15 Y 16 = 6 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE N\$327,729.44. 4) MUEBLES DE OFICINA BADEN BADEN, S.A. DE C.V., MOLIERE NUMERO 113, COLONIA POLANCO, MEXICO, 11560, D.F., TELEFONO 281-44-17, PARTIDAS ASIGNADAS: 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 40, 41, 42, 43 Y 44= 12 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE N\$71,598.37. 5) LOGICA DIGITAL, S.A. DE C.V., BAHIA DE SANTA BARBARA NUMERO 86, COLONIA ANZURES, MEXICO, 11300, D.F., TELEFONO 260-19-99, PARTIDAS ASIGNADAS: 01 Y 03 = 2 PARTIDAS, POR UN MONTO TOTAL DE N\$183,220.88. 6) EQUIPOS PARA OFICINA QUINTERO, S.A. DE C.V., REPUBLICA DE CUBA NUMERO 41 LOCAL 1, COLONIA CENTRO, MEXICO, 06000, D.F., TELEFONO 521-30-75, PARTIDAS ASIGNADAS: 12, 26, 27, 36 Y 53 = 5 PARTIDAS, POR UN MONTO TOTAL DE N\$154,790.74. 7) OLIVETTI MEXICANA, S.A., PONIENTE 152 NUMERO 649, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO, 02300, D.F., TELEFONO 567-01-44, PARTIDAS ASIGNADAS: 01, 02, 05 Y 07 = 4 PARTIDAS, POR UN MONTO TOTAL DE N\$91,717.53. 8) OLYMPIA DE MEXICO, S.A. DE C.V., PRESA SALINILLAS NUMERO 370-60, PISO, COLONIA LOMA HERMOSA, MEXICO, 11200, D.F., TELEFONO 358-44-22, PARTIDAS ASIGNADAS: 04, 06 Y 08 = 3 PARTIDAS, POR UN MONTO TOTAL DE N\$65,881.43. FECHA DE FALLO DE LA LICITACION 15-NOVIEMBRE-95, MONTO CONTRATADO EN LA LICITACION N\$960,517.96. NUMERO DE LICITACION LPN-BI-02/95.

MEXICO, D.F., A 18 DE DICIEMBRE DE 1995.
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
C.P. RICARDO LERIN GARZA
RUBRICA.

(R.- 59750)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIALPERIFERICO SUR 4271, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN,
CÓDIGO POSTAL 14140, MEXICO, D.F.**AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

LPI-BI-01/95

LICITANTES GANADORES: 1) FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V., CALZADA DE TLALPAN NUMERO 1332, COLONIA PORTALES, MEXICO, 03570, D.F., TELEFONO 672-77-77, PARTIDAS ASIGNADAS: 47, 48, 49, 52, 54, 60, 61, 64, 65, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 = 19 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE NS\$60,146.45. 2) MADERAS PERFILEDAS, S.A. DE C.V., AVENIDA CENTENARIO NUMERO 1811 "C", COLONIA ATZACOALCO, MEXICO, 07040, D.F., TELEFONO 753-76-58, PARTIDAS ASIGNADAS: 17, 18, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 35, 38 Y 42 = 11 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE NS\$49,943.35. 3) MUEBLES DE OFICINA BADEN BADEN, S.A. DE C.V., MOLIERE NUMERO 113, COLONIA POLANCO, MEXICO, 11560, D.F., TELEFONO 281-44-17, PARTIDAS ASIGNADAS: 01, 02, 03, 08, 23, 50, 92, 93 Y 94 = 9 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE NS\$32,013.73. 4) COMERCIAL SIMEX, S.A. DE C.V., CANAL DE OTENCO NUMERO 7, COLONIA IZTACALCO, MEXICO, 08220, D.F., TELEFONO 579-22-58, PARTIDAS ASIGNADAS: 32, 33, 36, 39, 40 = 5 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE NS\$105,838.64. 5) CODIGO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., AMSTERDAM NUMERO 21 BIS-501, COLONIA CONDESA, MEXICO, 06100, D.F., TELEFONO 207-17-04, PARTIDAS ASIGNADAS: 43, 82 Y 83 = 3 PARTIDA POR UN MONTO TOTAL DE NS\$168,422.45. 6) CATANIA OFICINAS, S.A. DE C.V., PROLONGACION 6 DE MAYO NUMERO 1521, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50140, TELEFONO (91-72) 17-91-79, PARTIDAS ASIGNADAS: 11, 19, 31, 37, 44 Y 86 = 6 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE NS\$81,219.10. 7) CAPACITACION, SISTEMAS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., PUEBLA NUMERO 341-2, COLONIA ROMA, MEXICO, 06700, D.F., TELEFONO 211-01-77, PARTIDAS ASIGNADAS: 46, 82 A, 85, 87 Y 89 = 5 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE NS\$83,415.63. 8) INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V., AVENIDA JAVIER ROJO GOMEZ NUMERO 386, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, 09300, D.F., TELEFONO 686-10-33, PARTIDAS ASIGNADAS: 05, 06, 09, 10, 13, 14, 15, 16 Y 22 = 9 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE NS\$134,946.50. 9) INDUSTRIAS GOMEDI, S.A. DE C.V., PROLONGACION SILOS NUMERO 187, COLONIA LOS REYES IZTAPALAPA, MEXICO, 09840, TELEFONO 581-30-21, PARTIDAS ASIGNADAS: 25, 34 Y 41 = 3 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE NS\$6,573.70. FECHA DE FALLO DE LA LICITACION 14-NOVIEMBRE-95, MONTO CONTRATADO EN LA LICITACION NS\$702,519.55.

MEXICO, D.F., A 18 DE DICIEMBRE DE 1995.
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
C.P. RICARDO LERIN GARZA
RUBRICA.

(R.- 59751)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIALPERIFERICO SUR 4271, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN,
CÓDIGO POSTAL 14140, MEXICO, D.F.**AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

LPI-07-A/STPS-RI/95

LICITANTES GANADORES: 1) CENTRO COMPUTACIONAL RUDEZ, S.A. DE C.V., DIVISION DEL NORTE NUMERO 923, COLONIA DEL VALLE, MEXICO, 03100, D.F., TELEFONO 682-12-31, PARTIDA ASIGNADA: 01 = 1 PARTIDA POR UN MONTO TOTAL DE NS\$911,586.60. 2) CAPACITACION, SISTEMAS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., PUEBLA NUMERO 341-2, COLONIA ROMA, MEXICO, 06700, D.F., TELEFONO 211-01-77, PARTIDAS ASIGNADAS: 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 15, 16, 17, 22, 33, 34, 37, 38, 40, 43, 45, 47 Y 50 = 22 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE NS\$3865,127.81. 3) SAHUARO ELECTRONICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., COAHUILA NUMERO 163, COLONIA ROMA, MEXICO, 06700, D.F., TELEFONO 564-54-54, PARTIDA ASIGNADA: 05 = 1 PARTIDA POR UN MONTO TOTAL DE NS\$1085,787.70. 4) DATAPOINT, S.A. DE C.V., PATRIOTISMO NUMERO 92, COLONIA ESCANDON, MEXICO, 11800, D.F., TELEFONO 272-95-58, PARTIDA ASIGNADA: 18 = 1 PARTIDA POR UN MONTO TOTAL DE NS\$21,488.99. 5) TECNOLOGIA EN PUNTOS DE VENTA, S.A., SAN FRANCISCO NUMERO 739, COLONIA DEL VALLE, MEXICO, 03100, D.F., TELEFONO 523-26-15, PARTIDA ASIGNADA: 20 = 1 PARTIDA POR UN MONTO TOTAL DE NS\$188,437.28. 6) ESLABON EJECUTIVO, S.A. DE C.V., JUAN SANCHEZ AZCONA NUMERO 119, COLONIA NARVARTE, MEXICO, 03020, D.F., TELEFONO 639-58-80, PARTIDAS ASIGNADAS: 21, 25, 28, 31, 32, 35, 46, 48 Y 49 = 9 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE NS\$753,425.31. 7) REDES DE MICROS, S.A. DE C.V., SORIA NUMERO 48, COLONIA ALAMOS, MEXICO, 03400, D.F., TELEFONO 538-22-05, PARTIDAS ASIGNADAS: 10, 26, 29 Y 30 = 4 PARTIDAS POR UN MONTO TOTAL DE NS\$315,195.90. 8) INTERNATIONAL TRADE DE MEXICO, S.A. DE C.V., JOSE MARIA RICO NUMERO 212-203, COLONIA DEL VALLE, MEXICO, 03100, D.F., TELEFONO 534-55-19, PARTIDA ASIGNADA: 27 = 1 PARTIDA POR UN MONTO TOTAL DE NS\$16,537.00. FECHA DE FALLO DE LA LICITACION 1-DICIEMBRE-95, MONTO CONTRATADO EN LA LICITACION NS 7157,585.89.

MEXICO, D.F., A 18 DE DICIEMBRE DE 1995.
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
C.P. RICARDO LERIN GARZA
RUBRICA.

(R.- 59752)

SECRETARIA DE TURISMO

CONVOCATORIA: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ST.S.0 42.95

LA SECRETARIA DE TURISMO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, INVITA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ST.S.0.42.95, A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

SERVICIO:

CONTRATACION DE UNA AGENCIA ESPECIALIZADA EN MERCADEO DIRECTO, QUE EN FORMA INTEGRAL ESTABLEZCA, PROPORCIONE, MANTENGA ACTUALIZADA, DISTRIBUYA Y ADMINISTRE LA INFORMACION TURISTICA SOBRE MEXICO DENTRO DE LOS MERCADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA; LLEVE A CABO LA REIMPRESION E INVENTARIO DEL MATERIAL QUE REQUIERE LA SECRETARIA DE TURISMO A NIVEL MUNDIAL, CON EL PROPOSITO DE QUE A LOS USUARIOS DE SERVICIOS TURISTICOS SE LES PROPORCIONE INFORMACION TURISTICA SOBRE MEXICO Y QUE DISEÑE E INSTRUMENTE UN PROGRAMA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA AGENTES DE VIAJES EN ESTADOS UNIDOS, CANADA Y LATINOAMERICA.

VENTA DE BASES:

DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 2 DE ENERO DE 1996, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PREVIO PAGO DE N\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS EN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, QUE DEBERA SER ENTREGADO EN LA UNIDAD DE LA TESORERIA DE LA DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS, UBICADA EN AVENIDA PRESIDENTE MASARIK NUMERO 172, 10o. PISO, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, A LA PRESENTACION DE SU RECIBO DE PAGO, LAS BASES SE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL 7o. PISO DE LA CALLE DE SCHILLER NUMERO 138, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES.

LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS POR LOS CONCURSANTES INTERESADOS, PARA TENER DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA LICITACION ES INDISPENSABLE ADQUIRIR LAS BASES.

JUNTA DE ACLARACION DE BASES:

4 DE ENERO DE 1996 11:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA

DE PROPOSICIONES TECNICAS:

11 DE ENERO DE 1996 13:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIONES ORALES:

ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES

ECONOMICAS:

SE DARA A CONOCER DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS. SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES DE ESTAS FECHAS MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO CUANDO MENOS CON 2 DIAS DE ANTICIPACION.

ACTO DE FALLO:

SE DARA A CONOCER DENTRO DE LOS 40 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS. SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES DE ESTAS FECHAS MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO CUANDO MENOS CON 2 DIAS DE ANTICIPACION.

LUGAR DEL EVENTO:

PRESIDENTE MAZARIK NUMERO 172, 1er. PISO.

PLAZO DE ENTREGA:

EL LICITANTE GANADOR DEBERA PRESTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO QUE SE ESTABLECE EN LAS BASES TECNICAS, DEBERA RESPETAR LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS MENSUALES SE REALIZARAN ANTES DE LA FACTURACION, PREVIA PRESENTACION A LA SECRETARIA DEL FLUJO DEL PAGO MENSUAL, CORRESPONDIENTE A LAS NECESIDADES DE LA AGENCIA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO A LA PRODUCCION, COMPRA DE MEDIOS Y APROVECHAMIENTO DE DESCUENTOS PARA LA DURACION DEL CONTRATO.

LAS BASES ESTAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, PARA SU CONSULTA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, SCHILLER NUMERO 138, 7o. PISO, TELEFONOS: 254-10-28 Y 250-85-55, EXTENSIONES 337 O 346.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. SERGIO RODRIGUEZ DE LA GARZA

RUBRICA.

(R.- 59806)

SECRETARIA DE TURISMO**CONVOCATORIA: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ST.S.0 40.95**

LA SECRETARIA DE TURISMO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, INVITA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ST.S.0.40.95, A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

SERVICIO: CONTRATACION DE UNA AGENCIA DE RELACIONES PUBLICAS PARA EL PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 1996 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA, INCLUYENDO UNICAMENTE EN CASOS DE CRISIS LAS JURISDICCIONES DE NUESTRAS OFICINAS EN PARIS, FRANCIA; LONDRES, INGLATERRA; ROMA Y/O MILAN, ITALIA; FRANKFURT, ALEMANIA; Y MADRID, ESPAÑA; EN EUROPA; Y EN LATINOAMERICA: ARGENTINA, BRASIL, CHILE, PERU Y COSTA RICA)

VENTA DE BASES: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 2 DE ENERO DE 1996 DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PREVIO PAGO DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS EN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, QUE DEBERA SER ENTREGADO EN LA UNIDAD DE LA TESORERIA DE LA DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS, UBICADA EN AVENIDA PRESIDENTE MASARIK NUMERO 172, 10^o PISO, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, A LA PRESENTACION DE SU RECIBO DE PAGO, LAS BASES SE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL 7^o PISO DE LA CALLE DE SCHILLER NUMERO 138, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES.

LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS POR LOS CONCURSANTES INTERESADOS. PARA TENER DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA LICITACION ES INDISPENSABLE ADQUIRIR LAS BASES.

JUNTA DE ACLARACION DE BASES: 4 DE ENERO DE 1996 13:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA

DE PROPOSICIONES TECNICAS: 11 DE ENERO DE 1996 18:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIONES ORALES:

ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES

ECONOMICAS: SE DARA A CONOCER DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS. SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES DE ESTAS FECHAS MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO CUANDO MENOS CON 2 DIAS DE ANTICIPACION.

ACTO DE FALLO: SE DARA A CONOCER DENTRO DE LOS 40 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS. SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES DE ESTAS FECHAS MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO CUANDO MENOS CON 2 DIAS DE ANTICIPACION.

LUGAR DEL EVENTO: PRESIDENTE MAZARIK NUMERO 172, 1er. PISO.

PLAZO DE ENTREGA: EL LICITANTE GANADOR DEBERA PRESTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO QUE SE ESTABLECE EN LAS BASES TECNICAS, DEBERA RESPETAR LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES.

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS MENSUALES SE REALIZARAN ANTES DE LA FACTURACION, PREVIA PRESENTACION A LA SECRETARIA DEL FLUJO DEL PAGO MENSUAL, CORRESPONDIENTE A LAS NECESIDADES DE LA AGENCIA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO A LA PRODUCCION, COMPRA DE MEDIOS Y APROVECHAMIENTO DE DESCUENTOS PARA LA DURACION DEL CONTRATO.

LAS BASES ESTAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, PARA SU CONSULTA, DE 9:00 A 14:00 HORAS EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, SCHILLER NUMERO 138, 7^o PISO, TELEFONOS: 254-10-28 Y 250-85-55, EXTENSIONES 337 O 346.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. SERGIO RODRIGUEZ DE LA GARZA

RUBRICA.

(R.- 59805)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION BENITO JUAREZ

AVISO DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION No. DBJ-SDUO-03-95 DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ DEL D.D.F.
 AV. DIVISION DEL NORTE No. 1611, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, MEXICO, D.F.

OBRA	EMPRESA GANADORA	DOMICILIO	FECHA	MONTO	NUMERO
Conservación y mantenimiento de edificios escolares	Constructora ZAHORI, S.A. de C.V.	Bélgica No. 207, Col. Portales C.P. 03300	9-10-95	1'041,941.80	SDUO-CMEE-27-95
Conservación y mantenimiento de edificios escolares	Construcciones Remodelaciones y Acabados Reyes, S.A. de C.V.	Av. 510 No. 19, Col. San Juan de Aragón, Deleg. Gustavo A. Madero.	9-10-95	1'242,127.70	SDUO-CMEE-28-95
Conservación y mantenimiento de edificios escolares	Constructora e Ingenieria Tor, S.A. de C.V.	Juárez No. 24, Col. San Andrés Totolpec, Deleg. Tlalpan, C.P. 14400	9-10-95	1'027,352.80	SDUO-CMEE-29-95
Conservación y mantenimiento de edificios escolares	Estudios Profesionales en Construcción, S.A. de C.V.	Antigua Taxqueña No. 184, Col. San Lucas Coyoacán, C.P. 14020	9-10-95	1'063,850.30	SDUO-CMEE-30-95
Conservación y mantenimiento de mercados públicos	Constructora Comacalco, S.A. de C.V.	Lerdo No. 511, Centro Comacalco, Tabasco, C.P. 86300	9-10-95	550,785.47	SDUO-CMMP-31-95
Conservación y mantenimiento de mercados públicos	Edificaciones SIGMA, S.A. de C.V.	Av. Chapultepec No. 646-4, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850	9-10-95	499,416.21	SDUO-CMMP-32-95
Conservación y mantenimiento a Casa de Cultura	Arseco, S.A. de C.V.	Sevilla 701-B, Col. Portales, C.P. 03300	9-10-95	507,100.15	SDUO-CMCC-33-95
Reconstrucción de Drenajes S.U.	Grupo Herram de México, S.A. de C.V.	Benito Juárez No. 59, Col. Alizapan, Edo. de México, C.P. 53360	9-10-95	375,178.87	SDUO-RDSU-34-95
Reconstrucción de aceras y guarniciones	Capa Ingeniería Modular, S.A. de C.V.	Plutarco Elias calles No. 1500-102, Col. Zacahuitzco, C.P. 09490	9-10-95	689,988.41	SDUO-RAG-35-95
Reconstrucción de aceras y guarniciones	Estudios Profesionales en Construcción, S.A. de C.V.	Antigua Taxqueña No. 184, San Lucas Coyoacán, C.P. 14020	9-10-95	1'004,890.41	SDUO-RAG-36-95

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

(R.- 59738)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION BENITO JUAREZ

AV. DIVISION DEL NORTE No. 1611, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, MEXICO, D.F.

AVISO DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION No. DBJ-SDUO-02-95 DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ DEL D.D.F.

OBRA	EMPRESA GANADORA	DOMICILIO	FECHA	MONTO	NUMERO
Conservación y mantenimiento de unidades deportivas	Edificaciones SIGMA, S.A. de C.V.	Av. Chapultepec No. 646-4, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850	12-09-95	172,788.50	SDUO-CMUD-10-95
Conservación y mantenimiento a casas de cultura	Constructora CARMA, S.A. de C.V.	Orinoco No. 5-3, Col. Zacahuitzco, C.P. 09490	12-09-95	1'245,515.67	SDUO-MCC-11-95
Construcción de campamento de limpia	Grupo Constructor Hernández, S.A. de C.V.	Tres Zapotes No. 85-8, Col. Vériz Narvarte, C.P. 03600	13-09-95	766,347.58	SDUO-CCL-12-95
Construcción de Campamento de Limpia	MECHOSO Construcciones, S.A. de C.V.	Av. Politécnico No. 1521-2, Col. Lindavista, C.P. 07300	15-09-95	779,904.06	SDUO-CCL-13-95
Conservación y mantenimiento a edificios escolares	Constructora J.C.O., S.A. de C.V.	Lomas de Tarango 197, Col. Lomas de Tarango, C.P. 01620	12-09-95	702,561.87	SDUO-CMEE-14-95
Reconstrucción de aceras y guarniciones	Constructora DALUSA, S.A. de C.V.	Guatemala No. 405, Col. Américas, Toluca, México	15-09-95	640,340.87	SDUO-RAG-15-95
Reconstrucción de aceras y guarniciones	PABLO SOBERANEZ INZUNZA	Av. División del Norte 2617-209, Col. Del Carmen, C.P. 04100	15-09-95	619,844.38	SDUO-RAG-16-95
Reconstrucción de aceras y guarniciones	Construsideral, S.A. de C.V.	Tonalá No. 157-7, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc	15-09-95	641,976.71	SDUO-RAG-17-95
Construcción y mantenimiento a unidades deportivas	Grupo Constructor Hernández, S.A. de C.V.	Tres Zapotes No. 85-8, Col. Vériz Narvarte, C.P. 03600	12-09-95	1'203,580.68	SDUO-CMUD-18-95

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

(R.- 59737)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN TLALPAN

CONVOCATORIA MULTIPLE N°. DTLISU/001-96

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DELEGACION TLALPAN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS ARTICULOS 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA(S) OBRA(S) DESCRITA(S) A CONTINUACION, PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LA INVERSION AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SEGUN OFICIO(S) QUE SE INDICA(N).

No. DE CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHAS			PLAZO DE EJECUCION DIAS CAL.
		VISITA SITIO DE OBRA	APERTURA PROP. TEC.	INICIO PROB. DE LA OBRA	
DTL/IPSU/001-96	PODA DE ÁRBOLES DENTRO DE TODO EL PERIMETRO DELEGACIONAL, ZONAS I A LA V.	10/ENE/96	12/FEB/96	22/FEB/96	120
DTL/IPSU/002-96	DELIMITACION Y CONSTRUCCION DE JARDIN DE PARQUE RECREATIVO DENTRO DEL PERIMETRO DEL PARQUE NACIONAL DE LAS FUENTES BROTTANTES.	10/ENE/96	12/FEB/96	22/FEB/96	120
DTL/IPSU/003-96	RETIRO DE CASCAJO, ZONAS I A LA V.	10/ENE/96	12/FEB/96	22/FEB/22	120
DTL/IPSU/004-96	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS PRODUCTO DE BARRIDO DE PUEBLOS.	10/ENE/96	15/FEB/96	22/FEB/96	120
DTL/IPSU/005-96	MANTEINIMIENTO CORRECTIVO A 8 FUENTES UBICADAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL, ZONAS I A LA V.	11/ENE/96	15/FEB/96	23/FEB/96	90
DTL/IPSU/006-96	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA: PINTURA DE MUROS Y POSTES, RETIRO DE COLGUJES, PEGAS Y BANDEROLAS, ETC., DENTRO DE LAS 5 ZONAS DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	11/ENE/96	15/FEB/96	23/FEB/96	90
DTL/IPSU/007-96	COLOCACION DE LUMINARIAS NUEVAS DENTRO DE LAS 5 ZONAS DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	11/ENE/96	15/FEB/96	23/FEB/96	105
DTL/IPSU/008-96	LIMPIEZA DE BARRANCAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	11/ENE/96	18/FEB/96	26/FEB/96	90
DTL/IPSU/009-96	RETIRO DE BASUREROS CLANDESTINOS PERIMETRO DELEGACIONAL.	11/ENE/96	18/FEB/96	26/FEB/96	90

NUMERO Y FECHA DEL OFICIO DE PREAUTORIZACION DE INVERSION: SFDF/OP/019/95 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1995.
PERIODO DE INSCRIPCION: HASTA EL 5 DE ENERO DE 1996.
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: N\$ 400,000.00.
COSTO DE LAS BASES: N\$ 400.00.
ANTICIPOS: 10% PARA EL INICIO DE LA OBRA Y 20% PARA COMPRA DE MATERIALES.

LOS INTERESSADOS PODRAN CONSULTAR LAS BASES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS E INSCRIBIRSE EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL DE LA DELEGACION TLALPAN, PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, DURANTE EL PERIODO SEÑALADO, EN DIAS HABILES, DE 10:00 A 13:00 HORAS, PARA EL EFECTO DEBERA PRESENTARSE UN REPRESENTANTE ACREDITADO POR CADA EMPRESA SOLICITANTE, CON LA INFORMACION QUE SE DETALLA MAS ADELANTE, POR CADA UNO DE LOS CONCURSOS EN LOS QUE SE DESEE PARTICIPAR, CONTENIDA EN UNA CARPETA DEBIDAMENTE ENGARGOLADA O CON BROCHE, MISMA QUE PERMANECERA EN PODER DE ESTA DELEGACION.

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO, EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA, POR CADA UNO DE LOS TRABAJOS QUE PRETENDE CONCURSAR ANOTANDO GIRO, NOMBRE Y DOMICILIO FISCAL COMPLETO DE LA EMPRESA.
- 2.- COPIA DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL, O ACTA DE NACIMIENTO SI ES PERSONA FISICA.
- 3.- COPIA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRMARIA LA PROPOSICION Y, EN SU CASO, EL CONTRATO.
- 4.- COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO ANTE LA CAMARA CORRESPONDIENTE.
- 5.- RELACION DE CONTRATOS VIGENTES QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO Y POR ANUALIDAD.
- 6.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA (CURRICULUM DE LA EMPRESA Y DEL RESPONSABLE TECNICO).
- 7.- COPIA DE DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, CON BASE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL AÑO EN CURSO, AUDITADOS POR CONTADOR PUBLICO TITULADO EXTERNO, O CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS DE SU ULTIMA DECLARACION FISCAL.
- 8.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y EL 47 FRACCION XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

LA DOCUMENTACION ALUDIDA DEBERA SER ENTREGADA EN EL PERIODO DE INSCRIPCION Y EN LOS DOS DIAS HABILES POSTERIORES A SU RECEPCION, DE 18:00 A 20:30 HORAS, DEBERAN ACUDIR NUEVAMENTE LOS INTERESADOS, A FIN DE QUE SE LES INFORME SI SATISFACEN LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS, SI ES EL CASO, RECOPERAN LAS BASES EL MISMO DIA, PREVIO PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO, SE LES INFORMARAN LOS MOTIVOS DE LA NEGATIVA.

LA APERTURA DE PROPOSICIONES SE CELEBRARA EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA DE ESTA DELEGACION. EN EL ACTO DE APERTURA DE LA PROUESTA TECNICA SE DARA A CONOCER LA FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA PROUESTA ECONOMICA. EL FALLO DE ESTA LICITACION SERA DADO CON BASE EN LOS ARTICULOS 45 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

NOTA: PARA COTEJAR LAS COPIAS SEÑALADAS EN LOS PUNTOS 2, 3, 4 Y 7, AL MOMENTO DE SU RECEPCION, DEBERAN MOSTRARSE LOS ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
SUBDELEGADO DE SERVICIOS URBANOS
ARQ. AGUSTIN PADILLA PRIETO
RUBRICA.

(R. 59749)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION MULTIPLE NACIONAL
CONVOCATORIA OP.04.96.

En cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas se convoca a las personas físicas o morales a participar en el(s) concurso(s) siguiente(s).

NUMERO DE CONCURSO: **OPC.ES.041.96.**

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS A, B Y Z DE LA ESCUELA PRIMARIA NUEVA CREACION LOMAS DE LA ESTANCIA, UBICADA EN HUECAMPOL SIN NUMERO, ESQUINA LA JOYA, COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, DELEGACION IZTAPALAPA.

ENTREGA DE DOCUMENTOS: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 3 DE ENERO DE 1996.

LIMITE DE INSCRIPCION: 3 DE ENERO DE 1996, A LAS 14:00 HORAS.

FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES: 11 DE ENERO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS.

INICIO PROBABLE DE TRABAJOS: 22 DE ENERO DE 1996.

PERIODO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO.

CAPITAL CONTABLE: \$ 800,000.00.

COSTO DOCUMENTOS: \$ 700.00.

NUMERO DE CONCURSO: **OPC.ES.042.96.**

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS B, C Y Z DE LA ESCUELA PRIMARIA NUEVA CREACION SAN ANTONIO, UBICADA EN VILLA FRIA SIN NUMERO, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, DELEGACION IZTAPALAPA.

ENTREGA DE DOCUMENTOS: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 10 DE ENERO DE 1996.

LIMITE DE INSCRIPCION: 10 DE ENERO DE 1996, A LAS 14:00 HORAS.

FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES: 18 DE ENERO DE 1996, A LAS 11:00 HORAS.

INICIO PROBABLE DE TRABAJOS: 29 DE ENERO DE 1996.

PERIODO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO.

CAPITAL CONTABLE: \$ 300,000.00.

COSTO DOCUMENTOS: \$ 500.00.

NUMERO DE CONCURSO: **OPC.ES.043.96.**

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DEL EDIFICIO A DE LA ESCUELA PRIMARIA NUEVA CREACION SAN ANTONIO, UBICADA EN VILLA FRIA SIN NUMERO, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, DELEGACION IZTAPALAPA.

ENTREGA DE DOCUMENTOS: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 15 DE ENERO DE 1996.

LIMITE DE INSCRIPCION: 15 DE ENERO DE 1996, A LAS 14:00 HORAS.

FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES: 23 DE ENERO DE 1996, A LAS 10:00 HORAS.

INICIO PROBABLE DE TRABAJOS: 30 DE ENERO DE 1996.

PERIODO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO.

CAPITAL CONTABLE: \$ 600,000.00.

COSTO DOCUMENTOS: \$ 600.00.

NUMERO DE CONCURSO: **OPC.ES.044.96.**

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS C, D Y Z DE LA ESCUELA PRIMARIA POR SUSTITUCION ARNULFO PEREZ HERNANDEZ, UBICADA EN GUILLERMO PRIETO NUMERO 100, COLONIA BENITO JUAREZ, DELEGACION IZTACALCO.

ENTREGA DE DOCUMENTOS: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 10 DE ENERO DE 1996.

LIMITE DE INSCRIPCION: 10 DE ENERO DE 1996, A LAS 14:00 HORAS.

FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES: 18 DE ENERO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS.

INICIO PROBABLE DE TRABAJOS: 29 DE ENERO DE 1996.

PERIODO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO.

CAPITAL CONTABLE: \$ 700,000.00.

COSTO DOCUMENTOS: \$ 600.00.

NUMERO DE CONCURSO: **OPC.ES.045.96.**

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS A Y Z DE LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO, UBICADA EN AVENIDA OJO DE AGUA, COLONIA ALTAMIRANO, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS.

ENTREGA DE DOCUMENTOS: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 11 DE ENERO DE 1996.

LIMITE DE INSCRIPCION: 11 DE ENERO DE 1996, A LAS 14:00 HORAS.

FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES: 19 DE ENERO DE 1996, A LAS 12:00 HORAS.

INICIO PROBABLE DE TRABAJOS: 30 DE ENERÓ DE 1996.

PERIODO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO.

CAPITAL CONTABLE: \$ 600,000.00.

COSTO DOCUMENTOS: \$ 600.00.

NUMERO DE CONCURSO: **OPC.ES.046.96.**

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS A Y D DE LA ESCUELA SECUNDARIA INICIAL NUMERO 92, PONCIANO RODRIGUEZ, UBICADA EN CERRADA PLAYA ICACOS SIN NUMERO, COLONIA MILITAR MARTE, DELEGACION IZTACALCO.

ENTREGA DE DOCUMENTOS: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 12 DE ENERO DE 1996.

LIMITE DE INSCRIPCION: 12 DE ENERO DE 1996, A LAS 14:00 HORAS.

FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES: 22 DE ENERO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS.

INICIO PROBABLE DE TRABAJOS: 31 DE ENERO DE 1996.

PERIODO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO.

CAPITAL CONTABLE: \$ 600,000.00.

COSTO DOCUMENTOS: \$ 600.00.

NUMERO DE CONCURSO: **OPC.ES.047.96.**

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS A Y B DE LA ESCUELA SECUNDARIA INICIAL NUEVA CREACION U.H. FOVISSSTE SAN LORENZO, UBICADA EN IZTACCIHUATL SIN NUMERO, ESQUINA MANUEL ACUÑA, DELEGACION IZTAPALAPA.

ENTREGA DE DOCUMENTOS: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 15 DE ENERO DE 1996.

LIMITE DE INSCRIPCION: 15 DE ENERO DE 1996, A LAS 14:00 HORAS.

FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES: 23 DE ENERO DE 1996, A LAS 12:00 HORAS.

INICIO PROBABLE DE TRABAJOS: 31 DE ENERO DE 1996.

PERIODO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO.

CAPITAL CONTABLE: \$ 600,000.00.

COSTO DOCUMENTOS: \$ 600.00.

NUMERO DE CONCURSO: **OPC.ES.048.96.**

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS C Y D DE LA ESCUELA SECUNDARIA INICIAL NUEVA CREACION U.H. FOVISSSTE SAN LORENZO, UBICADA EN IZTACCIHUATL SIN NUMERO, ESQUINA MANUEL ACUÑA, DELEGACION IZTAPALAPA.

ENTREGA DE DOCUMENTOS: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 17 DE ENERO DE 1996.

LIMITE DE INSCRIPCION: 17 DE ENERO DE 1996, A LAS 14:00 HORAS.

FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES: 25 DE ENERO DE 1996, A LAS 10:00 HORAS.

INICIO PROBABLE DE TRABAJOS: 1 DE FEBRERO DE 1996.

PERIODO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO.

CAPITAL CONTABLE: \$ 800,000.00.

COSTO DOCUMENTOS: \$ 700.00.

NUMERO DE CONCURSO: **OPC.ES.049.96.**

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS A, B Y Z DE LA ESCUELA PRIMARIA NUEVA CREACION U.H. FOVISSSTE SAN LORENZO, UBICADA EN IZTACCIHUATL SIN NUMERO, ESQUINA MANUEL ACUÑA, DELEGACION IZTAPALAPA.

ENTREGA DE DOCUMENTOS: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 16 DE ENERO DE 1996.

LIMITE DE INSCRIPCION: 16 DE ENERO DE 1996, A LAS 14:00 HORAS.

FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES: 24 DE ENERO DE 1996, A LAS 10:00 HORAS.

INICIO PROBABLE DE TRABAJOS: 1 DE FEBRERO DE 1996.

PERIODO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO.

CAPITAL CONTABLE: \$ 800,000.00.

COSTO DOCUMENTOS: \$ 700.00.

NUMERO DE CONCURSO: **OPC.ES.050.96.**

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DEL EDIFICIO A DE LA ESCUELA SECUNDARIA INICIAL NUEVA CREACION XALPA, UBICADA EN PISCIS Y LEMUS, COLONIA XALPA, DELEGACION IZTAPALAPA.

ENTREGA DE DOCUMENTOS: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 16 DE ENERO DE 1996.

LIMITE DE INSCRIPCION: 16 DE ENERO DE 1996, A LAS 14:00 HORAS.

FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES: 24 DE ENERO DE 1996, A LAS 12:00 HORAS.

INICIO PROBABLE DE TRABAJOS: 1 DE FEBRERO DE 1996.

PERIODO DE EJECUCION: 150 DIAS CALENDARIO.

CAPITAL CONTABLE: \$ 500,000.00.

COSTO DOCUMENTOS: \$ 500.00.

NUMERO DE CONCURSO: **OPC.ES.051.96.**

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DEL EDIFICIO B DE LA ESCUELA SECUNDARIA INICIAL NUEVA CREACION XALPA, UBICADA EN PISCIS Y LEMUS, COLONIA XALPA, DELEGACION IZTAPALAPA.

ENTREGA DE DOCUMENTOS: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 17 DE ENERO DE 1996.

LIMITE DE INSCRIPCION: 17 DE ENERO DE 1996, A LAS 14:00 HORAS.

FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES: 25 DE ENERO DE 1996, A LAS 12:00 HORAS.

INICIO PROBABLE DE TRABAJOS: 2 DE FEBRERO DE 1996.

PERIODO DE EJECUCION: 150 DIAS CALENDARIO.

CAPITAL CONTABLE: \$ 500,000.00.

COSTO DOCUMENTOS: \$ 500.00.

NUMERO DE CONCURSO: **OPC.ES.052.96.**

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS B, C Y Z DE LA ESCUELA SECUNDARIA INICIAL

NUMERO 92 PONCIANO RODRIGUEZ, UBICADA EN CERRADA PLAYA ICACOS SIN NUMERO,
COLONIA MILITAR MARTE, DELEGACION IZTACALCO.

ENTREGA DE DOCUMENTOS: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 19 DE ENERO DE 1996.

LIMITE DE INSCRIPCION: 19 DE ENERO DE 1996, A LAS 14:00 HORAS.

FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES: 29 DE ENERO DE 1996, A LAS 10:00 HORAS.

INICIO PROBABLE DE TRABAJOS: 7 DE FEBRERO DE 1996.

PERIODO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO.

CAPITAL CONTABLE: \$ 800,000.00.

COSTO DOCUMENTOS: \$ 800.00.

Los interesados que cumplan con el contenido del artículo 32 apartado B fracción III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, podrán obtener las bases y especificaciones en la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso número 499, colonia Magdalena Mixhuca, teléfono 764 01 01, extensiones 277 y 278. Serán aceptados los contratistas que reuniendo los requisitos, presenten original y copia de los siguientes documentos, a partir de la publicación y previos siete días calendario al acto de apertura de propuestas, con horario de 9:00 a 15:00 horas:

- 1.- Capital contable mínimo requerido con base en los últimos estados financieros auditados por contador externo (presentando copia de la cédula profesional) y su última declaración fiscal vigente.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 3.- De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, registro actualizado en la cámara que corresponda vigente.
- 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ni del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El pago de la documentación se hará mediante cheque certificado o de caja de bancos, ubicados dentro del área metropolitana, a nombre de la Tesorería del Distrito Federal (este pago no será reembolsable).

El acto de apertura de proposiciones se celebrará en la Dirección Técnica, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso número 499, colonia Magdalena Mixhuca.

Para realizar la obra se otorgará un anticipo del 30% del importe del contrato, que se destinará al inicio de la obra y la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente.

En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se asignará el contrato al contratista que de entre los proponentes haya presentado la postura solvente más baja, en base al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

No podrán participar los contratistas que estén en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Las propuestas se presentarán en idioma español.

Autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con oficio de preautorización número SFDF/OP/010/95 de fecha 15 de noviembre de 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

DIRECTOR TECNICO

ARQ. SERGIO CARRASCO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 59754)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**NOTIFICACION DE FALLO****CONVOCATORIA No. PE-33-95**

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 800, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, CODIGO POSTAL 03310, MEXICO, D.F., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, INFORMA EL FALLO DE LA LICITACION NUMERO DPE-39-95, REFERENTE A LA ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA REUBICACION DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE DESECHOS SOLIDOS DE SAN JUAN DE ARAGON, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 412 SIN NUMERO, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F., CORRESPONDIENTE AL METROPOLITANO LINEA "B", BUENAVISTA-ECATEPEC, EMITIDO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1995, FUE A FAVOR DE LA EMPRESA CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA, S.A. DE C.V., CON UN MONTO CORREGIDO DE N\$ 579,867.34 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y Siete NUEVOS PESOS 34/100 M.N.), CON DOMICILIO EN FUENTE DE LA LUNA NUMERO 73, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 14200.

MEXICO, D.F., A 19 DE DICIEMBRE DE 1995.

(R.- 59755)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERALCIUDAD DE MEXICO
SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.
AVISO

EN RELACION A LA CONVOCATORIA INTERNACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO PARA LA INSTALACION, COMERCIALIZACION Y MANTENIMIENTO DE COBERTIZOS SM-DCP-001-95, PUBLICADA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1995, SE INFORMA QUE POR MOTIVOS DE CAUSA MAYOR, DICHA LICITACION HA SIDO SUSPENDIDA TEMPORALMENTE.

PARA MAYOR INFORMACION, FAVOR DE COMUNICARSE A:

DIRECCION DE COMERCIALIZACION Y PUBLICIDAD, SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., AVENIDA UNIVERSIDAD 740, ESQUINA MIGUEL LAURENT, PLANTA BAJA, COLONIA LERAN VALLE, CODIGO POSTAL 03650, TELEFONOS: 688 89 32, 688 84 44, FAX 688 20 10
MEXICO, D.F., A 12 DE DICIEMBRE DE 1995.

ATENTAMENTE
LIC. IGNACIO GOMEZ ROCH
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA.

(R.- 59798)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERALCIUDAD DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
AVISO DE FALLO

LA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 800, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, 03310, MEXICO, D.F., COMUNICA LA IDENTIFICACION DEL GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONVOCADA PARA ADQUIRIR: SUMINISTRO, INSTALACION, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UN COMMUTADOR TELEFONICO DIGITAL EQUIPADO Y APARATOS TELEFONICOS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y REDES, S.A. DE C.V., GUSTAVO BAZ NUMERO 26, LETRA J, 54080, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, FECHA DE FALLO: 4 DE DICIEMBRE DE 1995, MONTO CONTRATADO: N\$ 713,166.75 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL: DA-AI-13/95.

MEXICO, D.F., A 19 DE DICIEMBRE DE 1995.

(R.- 59756)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUPCTIA. GRAL. DEL DISTRITO VERACRUZ
SUPCTIA. DE ADMON. Y FINANZAS
DEPTO. DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
SERVICIO
CONVOCATORIA DV-SAF-005/96

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, se convoca a todas las personas físicas o morales o grupos de ellas organizadas, de nacionalidad mexicana, que deseen participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado que se describe a continuación:

No. DE CONCURSO, DESCRIPCION, UBICACION DEL SERVICIO	LIMITE DE INSCRIPCION, VISITA, ESPECIALIDAD DEL SERVICIO, ANTICIPO	APERTURA DE OFERTAS TECNICAS, COSTO DE LAS BASES	CAPITAL CONTABLE MINIMO, PLAZO DE EJECUCION, INICIO ESTIMADO	NUMERO DE 6 PARTIDAS MAS SIGNIFICATIVAS Y SU DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
0188-SPVIA	4 DE ENERO DE 1996 HASTA LAS 12:00 HRS.	18 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:30 HRS.	NS 5,000.00	1.- FUMIGACION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION DE OFICINAS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MOCAMBO. 2.- FUMIGACION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION EN LAS NUEVE CASAS DE PEP EN LA COL. UNIDAD VERACRUZANA.	SERVICIO	4
	5 DE ENERO DE 1996 9:00 HRS.	NS 300.00 + I.V.A. PAGADO EN Efectivo o CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA	324 DIAS CALENDARIO.	3.- FUMIGACION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION DE LOS ALMACENES Y OFICINAS EN EL CAMPAMENTO TINAJAS. 4.- TRATAMIENTO CONTRA HORRIGAS Y TUZAS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MOCAMBO.	SERVICIO	4
0277M4-SPVIT	4 DE ENERO DE 1996 HASTA LAS 12:00 HRS.	18 DE ENERO DE 1996 A LAS 8:30 HRS.	NS 32,000.00	014.- SUMINISTRO DE ACEITE LUBRICANTE B10 AZUL SAE-40 MARCA PEMEX 015.- SUMINISTRO DE ACEITE LUBRICANTE SAE-140 MARCA PEMEX	LTS.	1,375
	5 DE ENERO DE 1996 9:00 HRS.	NS 300.00 + I.V.A. PAGADO EN Efectivo o CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA	324 DIAS CALENDARIO	017.- ACEITE B10 AZUL SAE-40 020.- ACEITE HIDRAULICO No. 150 024.- FILTRO PARA COMBUSTIBLE No. GP-11	LTS. LTS. PZA.	325. 5,500. 1,200. 150
0288M4-SPVIT	27 DE DICIEMBRE DE 1995 HASTA LAS 12:00 HRS.	9 DE ENERO DE 1996 A LAS 8:30 HRS.	NS 34,000.00	006.- SERVICIO No. 2 PARA NISSAN SEDAN SERVICIO No. 3 PARA NISSAN SEDAN 007.- SERVICIO No. 3 PARA VW GOLINI 016.- SERVICIO No. 3 PARA FORD PICK-UP, F-150 Y 250 011.- SERVICIO No. 2 PARA VW COMBI 009.- SERVICIO No. 2 PARA VW COMBI	SERVICIO SERVICIO SERVICIO SERVICIO SERVICIO	5 50 40 280 40
	28 DE DICIEMBRE DE 1995 9:00 HRS.	NS 300.00 + I.V.A. PAGADO EN Efectivo o CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA	330 DIAS CALENDARIO			
			6 DE FEBRERO DE 1996			

Requisitos que deben cumplir los interesados:
 Inscribirse en las oficinas del Departamento de Contratos, Distrito Veracruz, sita Módulo "F" del Centro Administrativo Mocambo, Pemex Exploración y Producción, ubicado en Uramo número 420, colonia Ylant Yiang, Boca del Rio, Ver., código postal 94299, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, hasta el día y hora del límite de inscripción, debiendo presentarse para tal efecto la siguiente documentación, en original y copia fotostática y, en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la autenticidad de la misma:

- 1.- Solicitud de inscripción por escrito indicando que se pretende participar en el presente concurso.
- 2.- Se requiere comprobación del capital contable mínimo requerido con base en los últimos estados financieros efectuados por contador público titulado (copia de cédula profesional) o en su última declaración fiscal.
- 3.- Testimonio del acta constitutiva de la sociedad y modificaciones, con sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder de representación cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento si se trata de persona física e identificación con fotografía actualizada.
- 4.- Registro actualizado de la cámara que le corresponda.
- 5.- Documentación que acredite la experiencia o capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características del servicio.
- 6.- Las ofertas deberán presentarse en dos sobres por separado, uno conteniendo la oferta técnica y otro la económica (ver pliego de requisitos).
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 8.- Declaración del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 1995.

Idioma que se utilizará en toda la convocatoria: Español.

El acto de apertura de las propuestas técnicas (1a. etapa) se celebrará en la Sala de Juntas, sita en el mismo lugar en que se adquirió la documentación, el día y hora señalados puntualmente, indicándose al término de este acto, la fecha, la hora y lugar en que se llevará a cabo la apertura económica (2a. etapa), en la cual se dará a conocer la fecha del fallo.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como las propuestas presentadas por los proveedores estarán sujetas a negociación alguna. Condiciones de pago: Pemex Exploración y Producción procurará al proveedor el precio estipulado a los 30 (treinta) días a partir de la recepción de la estimación con el residente de supervisión.

Pemex Exploración y Producción podrá adelantar pagos con respecto a la fecha pactada siempre y cuando el proveedor lo solicite con 10 días de anticipación a la fecha estipulada y, en su caso, Pemex Exploración y Producción aplicará al proveedor un descuento que corresponda a la tasa de interés interbancaria y de equilibrio (T.I.E.) más 4 (cuatro) puntos por cada día de adelanto.

Pemex Exploración y Producción, con base a lo señalado en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la institución, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las respectivas y sea la proposición solvente más baja. La licitación se podrá declarar desierta en base a lo indicado en el artículo 47 párrafo 1 de la ley mencionada. Para cualquier información adicional sobre esta convocatoria, los interesados podrán dirigirse al teléfono 91(29) 21-71-88, extensiones 22-274 y 22-426, departamento de contratos.

BOCA DEL RIO, VER., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
 SUPDT. GRAL. DEL DISTRITO VERACRUZ
 ING. LUIS MIGUEL BERNES RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 59733)

PETROLEOS MEXICANOSPEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES**

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE Y DEMAS TRATADOS COMERCIALES FIRMADOS CON OTROS PAISES, ASI COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A PARTICIPAR A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES O GRUPOS DE ELLAS ORGANIZADOS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EXTRANJERA, CON CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE NACIONALIDAD DE DOS ETAPAS, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

CODIFICACION FSC O CPC	NUMERO DE LICITACIONES Y DESCRIPCION R800-5-B-073-46	DESTINO Y PLAZO DE ENTREGA	PERIODO DE VENTA Y COSTO DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE BASES FECHA Y HORA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES FECHA Y HORA
C-213	MATERIA: SUPERVISION A LAS ESTACIONES DE SERVICIO FRANQUICIADAS.	PLAZO DE ENTREGA: SEGUN PROGRAMA	DEL 21 DE DICIEMBRE 1995 AL 22 DE ENERO DE 1996	23 DE ENERO DE 1996 A LAS 10:00 HORAS	30 DE ENERO DE 1996 A LAS 10:00 HORAS

CONDICIONES DE PAGO: EL TRIGESIMO DIA O EL DIA HABIL SIGUIENTE, SI AQUEL NO LO FUERA, A PARTIR DE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO LA FACTURA RESPECTIVA Y LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS PROCEDENTES, EN LA VENTANILLA CORRESPONDIENTE.

LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ASI COMO LA RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LA UNIDAD DE SUMINISTROS, UBICADA EN BAHIA DE BALLENA NUMERO 5, ESQUINA BAHIA DEL ESPIRITU SANTO, EDIFICO "D", PISO 11^o, COLONIA HUASTECA, CODIGO POSTAL 11311, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TELFONO (FAX) 531-62-38.

LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPANOL, ASI COMO LA INFORMACION TECNICA Y CATALOGOS COMPLEMENTARIOS.

LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN EL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO. ES OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PODER PARTICIPAR. LA ADQUISICION DE LAS BASES SE HARA MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DE BANCO DEL AREA METROPOLITANA, A NOMBRE DE PEMEX-REFINACION. EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO ES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, NO PODRAN PRESENTAR PROYECTOS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS I A XII DE DICHO ARTICULO.

LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADA.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ABASTECIMIENTO

(R.- 69788)

PETROLEOS MEXICANOS
 PEMEX PETROQUIMICA
 SUBDIRECCION COMERCIAL
 GERENCIA DE LOGISTICA Y SUMINISTRO
 CENTRO EMBARCADOR PETROQUIMICO PAJARITOS

CONVOCATORIA PARA PRESTACION DE SERVICIOS No. PP-CN-CO-94/95

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional de dos etapas, que se describe a continuación:

No. DE CONCURSO	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO EN N\$	FECHA LIMITE DE INSCRIPCION	VISITA AL SITIO DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	COSTO DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
LS-CO-CE-427795	INICIO: 1-FEBRERO-96 TERMINACION: 31-DICIEMBRE-96	800,000.00	28-DICIEMBRE-95 14:00 HORAS	29-DICIEMBRE-95 11:00 HORAS	N\$1,500.00	APERT. TECNICA 4-ENERO-1996 APERT. ECONOMICA 10-ENERO-96

Origen de los fondos: Se inicia trámite de acuerdo a oficio publicado el dia 6 de diciembre de 1995, en el Diario Oficial de la Federación. Las propuestas se presentarán en idioma español, en dos sobres cerrados, conteniendo el primero su propuesta técnica y su documentación legal; el segundo, conteniendo su propuesta económica y la garantía de seriedad de su propuesta.

La forma de pago será por estimaciones mensuales y se pagará en moneda nacional. No se otorgará anticipo. Los criterios conforme a los cuales se adjudicará el contrato serán las siguientes: En la primera etapa se revisarán los documentos legales de los participantes y su propuesta técnica. Las propuestas técnicas que no cumplan con alguno de los requisitos solicitados serán desecharadas y su propuesta económica no será abierta. En la segunda etapa se revisará su propuesta económica, desechándose las propuestas que no cumplen con alguno de los requisitos solicitados. Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el estudio técnico de Pemex Petroquímica, se elaborará el dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo del concurso, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona, que entre las licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Petroquímica, y garanticé satisfactoriamente la ejecución de los trabajos. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. No obstante lo anterior Pemex Petroquímica se reserva el derecho de no adjudicar el contrato cuando a su juicio no existan propuestas solventes o sus precios no fueren aceptables (artículo 60 L.A.O.P.).

Los interesados deberán entregar la siguiente documentación original y una copia fotostática. En el caso que Pemex Petroquímica lo solicite otorgarán a ésta las facilidades necesarias para su verificación.

- I.- Solicitud por escrito citando la licitación en la cual pretende participar.
- II.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria.
- III.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, con sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo, los poderes del representante legal que firmará la propuesta.
- IV.- Registro actualizado de la Cámara correspondiente.
- V.- Comprobación del capital contable solicitado, con base en el último estado financiero auditado y dictaminado externamente o con su última declaración del Impuesto Sobre la Renta.
- VI.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

VII.-Cédula del Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos será motivo suficiente para no aprobar su aceptación. Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Superintendencia de Mantenimiento del Centro Embarcador Petroquímico Pajaritos, Ver., ubicado en el Kilómetro 4.5 carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, con los teléfonos 91-921-80018 y 80053. Para adquirir las bases se deberá presentar exclusivamente cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Petroquímica, el cual deberá entregarse en la Superintendencia de Mantenimiento y con recibo de pago recogerán la documentación en el Centro Embarcador Petroquímico Pajaritos, Ver. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada. Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Centro Embarcador Petroquímico Pajaritos, Ver., en la fecha y hora indicadas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la presente licitación, así como tampoco las proposiciones presentadas podrán ser negociadas. En la evaluación de las proposiciones, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes.

COATZACOALCOS, VER., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

ATENTAMENTE

ING. GILBERTO TIJERINA ROSALES

SUBGERENTE

RUBRICA.

(R.- 59812)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX PETROQUIMICA
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE NORMATIVIDAD Y PROGRAMACION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
 GRM-PQ-2475/95

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE DOS ETAPAS, QUE SE REALIZARAN CONFORME A LO INDICADO A CONTINUACION:

LICITACION	DESCRIPCION	COSTO DE LAS BASES	ACTO DE ACLARACION DE DUDAS	VENTA DE BASES	APERTURA DE OFERTAS
PPQ-RM-835-N-5-099	CLORURO CUPRICO DIHIDRATADO; APARIENCIA SOLIDO CRYSTALINO DE COLOR VERDE AZULOSO, COBRE TOTAL 35.36% EN PESO DE COBRE.	N\$ 500.00	EL 17 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 17 DE ENERO DE 1996.	24 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.
PPQ-RM-835-N-5-100	CLORO LIQUIDO EN CILINDROS, REACTIVO PARA USO INDUSTRIAL, PUREZA 99.9%, VOLUMEN MINIMO, HUMEDAD 0.005% EN PESO MAXIMO, RESIDUO 0.004% EN PESO MAXIMO.	N\$ 500.00	EL 17 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 17 DE ENERO DE 1996.	24 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.
PPQ-RM-835-N-5-101	PRODUCTOS REACTIVOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA INHIBIDOR DE CORROSION A BASE DE ACIDO FOSFORICO Y ZINC.	N\$ 250.00	EL 17 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 17 DE ENERO DE 1996.	24 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.
PPQ-RM-835-N-5-102	ESTEARIATO DE CALCIO, ADITIVO NUTRALIZANTE PARA POLIETILENO.	N\$ 250.00	EL 18 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 18 DE ENERO DE 1996.	25 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.
PPQ-RM-835-N-5-103	ACIDO SULFURICO AL 98%, MINIMO, FIERRO 0.015% EN PESO MAXIMO.	N\$ 250.00	EL 18 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 18 DE ENERO DE 1996.	25 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.

PPQ-RM-835-N-5-104	PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS Y LODOS; MICROBICIDA LIQUIDO NO OXIDANTE, PARA CONTROL DE BACTERIAS, HONGOS Y ALGAS.	N\$ 250.00	EL 18 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 18 DE ENERO DE 1996.	25 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.
PPQ-RM-835-N-5-105	NITROGENO LIQUIDO CON 99% DE PUREZA, SUMINISTRO POR AUTOTANQUE.	N\$ 250.00	EL 19 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 19 DE ENERO DE 1996.	26 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.
PPQ-RM-835-N-5-106	ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y CENTROS DE TRABAJO DE PEMEX PETROQUIMICA.	N\$ 250.00	EL 19 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 19 DE ENERO DE 1996.	26 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.

Estos bienes están comprendidos dentro de la reserva a que hace referencia el capítulo X del TLCAN, XII del TLCM-B y XV del TLCM-CR; XIV del TLCM-B y XV del TLC-G-3. Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir de esta fecha, en la UNIDAD DE LICITACIONES, UBICADA EN AVENIDA JACARANDAS NUMERO 100, PISO C-1, FRACCIONAMIENTO RANCHO ALEGRE I, EN COATZACOALCOS, VER., TELEFONOS CONMUTADOR 11-100 Y 11-111, EXTENSION 20750, DIRECTO 11-579, FAX 11-578. Horario de atención al público: de 10:00 a 14:00 horas.

Para adquirir las bases se deberá presentar cheque certificado o de caja a nombre de PEMEX-PETROQUIMICA expedido por una institución de crédito autorizada.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. La dirección en la que deberán presentar las ofertas en las fecha y hora correspondientes al acto de apertura de proposiciones se indica en las bases de estas licitaciones.

Los precios deberán colizarse en moneda nacional y el pago se realizará dentro de la República Mexicana en pesos mexicanos.

En la primera etapa se procederá a la apertura de las propuestas técnicas únicamente, en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas que no hubieren sido desecharadas en la primera etapa.

Los pagos se efectuarán 30 días posteriores a la presentación de facturas.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en los incisos I a XII de dicho artículo.

COATZACOALCOS, VER., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CARLOS E. SOLORZANO JUAREZ
RUBRICA.

(R.-59987)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION PRODUCCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO, EDIFICIO ANEXO LA HERRADURA PLANTA BAJA ALA 2,
AVENIDA SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, TABASCO 2000, CODIGO
POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO
COMUNICACION DE FALLOS COMERCIALES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y
1015 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, SE COMUNICA A LOS
PROVEEDORES QUE PARTICIPARON EN

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-90 CUYO FALLO SE EMITIO EL 29 DE
SEPTIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: VALVULAS, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO EN DOLARES	MONTO EN NS
261-26400-5067	15	DOMINICIS, S.A. DE C.V., CERRADA DE PROTON PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, TEL. 915-3-12-01-73.		5,331.42
261-26400-5067	1, 2, 5 Y 6	MATERIALES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., AV. REFINERIA DE AZCAPOTZALCO No. 222, COL. SAN MARTIN XOCHINAHUAC, MEXICO, D.F. TEL. (915) 3-82-22-11		3,690.00
261-26400-5067	7, 8, 9 Y 10	SISTEMAS DE CONTROL DISTRIBUIDO, S.A. DE C.V., AV. ESTADO DE MEXICO No. 2, COL. LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO TEL. 8-24-16	1,880.80	
261-26400-5067	16, 17 Y 18	ABASTECEDORA RASE, S.A. DE C.V., AV. IGNACIO ZARAGOZA CENTRO, COATZACOALCOS VER. TEL. (91921) 2-20-89		24,236.00
261-26400-5067	11, 12, 13 Y 14	FERRETERA ANAHUAC, S.A. DE C.V., VALLE DE ALAMEDAS 66-B ESQ. JL. PORTILLO COL. SAN FCO. CHILAPA TUXTITLAN ESTADO DE MEXICO, TEL (915) 3-90-84-11		27,010.00
261-26400-5067	19 Y 20	LAVISA, S.A. DE C.V. AZCAPOTZALCO LA VILLA No. 1010, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO, D.F. TEL (915) 3-68-59-59		1,400.00
261-26400-5067	3 Y 4	PROVEEDORA INDUSTRIAL DE VALVULAS, S.A. DE C.V., FCO. DEL PASO Y TRONCOSO No. 291, ESQ. LORENZO BOTURINI COL. JARDIN BALBUENA, MEXICO, D.F. TEL. (915) 5-52-64-60		2,073.50
		TOTAL DE LA REQUISICION	1,880.80	63,740.92
261-26400-5068	15	DOMINICIS, S.A. DE C.V., CERRADA DE PROTON PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO TEL. 915-3-12-01-73.		5,331.42
261-26400-5068	1, 2, 5 Y 6	MATERIALES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., AV. REFINERIA DE AZCAPOTZALCO No. 222, COL. SAN MARTIN XOCHINAHUAC MEXICO, D.F. TEL. (915) 3-82-22-11		3,690.00
261-26400-5068	7, 8, 9 Y 10	SISTEMAS DE CONTROL DISTRIBUIDO, S.A. DE C.V., AV. ESTADO DE MEXICO No. 2, COL. LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO TEL. 8-24-16	1,880.80	

261-26400-5068	16, 17 Y 18	ABASTECEDORA RASE, S.A. DE C.V., AV. IGNACIO ZARAGOZA CENTRO, COATZA-COALCOS VER. TEL. (91921) 2-20-89		24,236.00
261-26400-5068	11, 12, 13 Y 14	FERRETERA ANAHUAC, S.A. DE C.V., VALLE DE ALAMEDAS 66-B ESQ. J.L. PORTILLO COL. SAN FCO. CHILAPA TUXTITLAN ESTADO DE MEXICO, TEL. (915) 3-90-84-11		27,010.00
261-26400-5068	19 Y 20	LAVISA, S.A. DE C.V., AZCAPOTZALCO LA VILLA No. 1010, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO, D.F. TEL. (915) 3-68-59-59		1,400.00
261-26400-5068	3 Y 4	PROVEEDORA INDUSTRIAL DE VALVULAS, S.A. DE C.V., FCO. DEL PASO Y TRONCOSO No. 291, ESQ. LORENZO BOTURINI COL. JARDIN BALBUENA, MEXICO, D.F. TEL. (915) 5-52-64-60		2,073.50
		TOTAL DE LA REQUISICION	1,880.80	63,740.92
261-25630-5052	3	LATINO AMERICANA DE VALVULAS, S.A. DE C.V., BRETAÑA No. 93, COL. ZACAHUIZCO, MEXICO, D.F. TEL. (915) 5-32-25-32 AL 34		37,044.00
261-25630-5052	5 Y 6	PROVEEDORA INDUSTRIAL DE VALVULAS, S.A. DE C.V., FCO. DEL PASO Y TRONCOSO No. 291, ESQ. LORENZO BOTURINI COL. JARDIN BALBUENA, MEXICO, D.F. TEL. (915) 5-52-64-60		106,560.00
261-25630-5052	1 Y 2	PUFFER MEXICANA, S.A. DE C.V., LAGUNA DE YURIRIA No. 113, COL. GRANADA, MEXICO, D.F. TEL. (915) 2-82-02-07 Y 2-82-09-50		43,525.00
261-25630-5052	4	EQUIPOS Y SERVICIOS VICA, S.A. DE C.V., PROL. MANUEL DOBLADO No. 306, COL. MUNICIPAL VILLAHERMOSA, TAB. TEL. 12-59-27		25,875.00
		TOTAL DE LA REQUISICION		213,004.00
262-25400-5089	3	RHACOR, S.A. DE C.V., AV. ESPERANZA IRIS No. 140, PLANTA BAJA FRACC. LAS BRISAS VILLAHERMOSA, TAB. TEL. 52-00-67	723.00	
262-25400-5089	1	COOPER OIL TOOL, S.A. DE C.V. PASEO VILLAHERMOSA 701-37 FRACC. PLAZA VILLAHERMOSA, TEL. 51-34-84	2,975.00	
262-25400-5089	2	PROVEEDORA INDUSTRIAL DE VALVULAS, S.A. DE C.V., FCO. DEL PASO Y TRONCOSO No. 291, ESQ. LORENZO BOTURINI COL. JARDIN BALBUENA, MEXICO, D.F. TEL. (915) 5-52-64-60		5,650.00
		TOTAL DE LA REQUISICION	3,698.00	5,650.00
263-25400-5013	3 Y 4	LATINO AMERICANA DE VALVULAS, S.A. DE C.V., BRETAÑA No. 93, COL. ZACAHUIZCO, MEXICO, D.F. TEL. (915) 5-32-25-32 AL 34		2,188.40
263-25400-5013	5	PROVEEDORA INDUSTRIAL DE VALVULAS, S.A. DE C.V., FCO. DEL PASO Y TRONCOSO No. 291, ESQ. LORENZO BOTURINI COL. JARDIN BALBUENA, MEXICO, D.F. TEL. (915) 5-52-64-60		11,400.00
263-25400-5013	1 Y 2	LAVISA, S.A. DE C.V., AZCAPOTZALCO LA VILLA No. 1010, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO, D.F. TEL. (915) 3-68-59-59		1,760.00
		TOTAL DE LA REQUISICION		15,348.40

263-25400-5014	1	PROVEEDORA INDUSTRIAL DE VALVULAS, S.A. DE C.V., FCO. DEL PASO Y TRONCOSO No. 291, ESQ. LORENZO BOTURINI COL. JARDIN BALBUENA, MEXICO, D.F. TEL. (915) 5-52-64-60		24,700.00
263-25400-5014	2	CONTINENTAL OILFIELD DE MEXICO, S.A. DE C.V., JOSE MARTI No. 101, DESP. 111 FRACC. LIDIA ESTHER VILLAHERMOSA TAB. TEL. 14-48-21	3,550.00	
TOTAL DE LA REQUISICION			3,550.00	24,700.00
TOTAL DE LA LICITACION.			11,009.60	386,184.24

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-92, CUYO FALLO SE EMITIO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: SELLOS MECANICOS Y KIT DE REFACCIONAMIENTO, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO EN N\$
261-25630-5029	3, 5, 8, 12 Y 15	BURGMANN MEXICO, S.A. DE C.V., CALZADA DE GUADALUPE No. 350-6, COL. EL CENTRO CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO TEL. (915) 8-72-25-13	88,198.57
261-25630-5029	7 Y 14	DYNA TECH INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., CALLE QUITO S/N LOTE 17 MANZANA 43, COL. NUEVA MINATITLAN MINATITLAN VER. TEL. (91922) 3-61-88	29,584.00
261-25630-5029	1, 2, 4, 6, 9, 10, 11 Y 13	BYRON JACKSON CO., S.A. DE C.V., V. CARRANZA No. 235, VILLAHERMOSA, TAB. TEL. 12-62-81 Y 14-23-16	305,140.00
TOTAL DE LA LICITACION			422,922.57

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-95, CUYO FALLO SE EMITIO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO Y ASIENTOS PORTA-HERRAMIENTAS, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
261-28600-5011	1 A LA 8	BURGMANN MEXICO, S.A. DE C.V., CALZADA DE GUADALUPE No. 350-6, COL. EL CENTRO CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO TEL. (915) 8-72-25-13	N\$ 81,156.80
261-28600-5011	9, 11 A LA 13, 15 Y 17 A LA 21	REPRESENTACIONES Y MANTO. ELECTRICO Y ELECTRONICO, S.A. DE C.V., HALCONES No. 51, LAS ARBOLEDAS ATIZAPAN ESTADO DE MEXICO TEL. (915) 3-70-01-05 Y 3-79-29-66	N\$ 50,811.50
261-28600-5011	10, 14 Y 16	CONTINENTAL OILFIELD DE MEXICO, S.A. DE C.V., JOSE MARTI No. 101, DESP. 111 FRACC. LIDIA ESTHER VILLAHERMOSA, TAB. TEL. 14-48-21	3,504.60 DOLARES
TOTAL DE LA LICITACION EN NUEVOS PESOS			N\$ 131,968.30
TOTAL DE LA LICITACION EN DOLARES			3,405.60 DOLARES

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-106 CUYO FALLO SE EMITIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: ROLLOS DE ALAMBRE DE PUAS Y GRAPAS, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
860-22001-5004	01	HYLSA DIVISION ALAMBRES Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., MUNICH Y GERRERO NUEVO LEON, N.L. TEL. 3-10-66-07	N\$ 394,701.36
860-22001-5004	02	DEACERO, S.A. DE C.V., HIDALGO PONIENTE MONTERREY N.L. TEL. (918) 3-45-14-16	N\$ 20,024.64
TOTAL DE LA LICITACION			N\$ 414,726.00

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-110, CUYO FALLO SE EMITIO EL 9 DE OCTUBRE DE 1995, QUE AMPARA: SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIDA, LOS PROVEORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO EN DOLARES	MONTO EN N\$
231-29300-5014	01	MAQUINARIA IGS, S.A. DE C.V., AV. PLOMO No. 214, CD. INDUSTRIAL VILLAHERMOSA, TAB. TEL. 53-04-41 Y 53-03-47		188,000.00
		TOTAL DE LA REQUISICION		188,000.00
231-25300-5073	01	SEA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TULIA No. 301, FRACC. TULIPANES VILLA-HERMOSA TAB. TEL. 12-07-92 Y 12-43-37	20,264.00	
231-25300-5073	02	SEA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TULIA No. 301, FRACC. TULIPANES VILLA-HERMOSA TAB. TEL. 12-07-92 Y 12-43-37		2,235.68
		TOTAL DE LA REQUISICION	20,264.00	2,235.68
261-26300-5011	01	SEA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TULIA No. 301, FRACC. TULIPANES VILLA-HERMOSA TAB. TEL. 12-07-92 Y 12-43-37	8,462.40	
		TOTAL DE LA REQUISICION	8,462.40	
261-26400-5083	01	SEA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TULIA No. 301, FRACC. TULIPANES VILLA-HERMOSA TAB. TEL. 12-07-92 Y 12-43-37	8,462.40	
		TOTAL DE LA REQUISICION	8,462.40	
261-26500-5041	01	SEA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TULIA No. 301, FRACC. TULIPANES VILLA-HERMOSA TAB. TEL. 12-07-92 Y 12-43-37	12,876.00	
		TOTAL DE LA REQUISICION	12,876.00	
264-25300-5086	01	SEA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TULIA No. 301, FRACC. TULIPANES VILLA-HERMOSA TAB. TEL. 12-07-92 Y 12-43-37	32,547.20	
		TOTAL DE LA REQUISICION	32,547.20	
860-22100-5009	01 Y 02	SEA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TULIA No. 301, FRACC. TULIPANES VILLA-HERMOSA TAB. TEL. 12-07-92 Y 12-43-37	38,962.22	
		TOTAL DE LA REQUISICION	38,962.22	
860-25300-5021	01	SEA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TULIA No. 301, FRACC. TULIPANES VILLA-HERMOSA TAB. TEL. 12-07-92 Y 12-43-37	3,277.52	
		TOTAL DE LA REQUISICION	3,277.52	
		TOTAL DE LA LICITACION		190,235.68
		TOTAL DE LA LICITACION	124,851.74	

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SECRETARIO EJECUTIVO

SUBCOMITE REGIONAL DE ABASTECIMIENTO

ING. JORGE A. PEREZ FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 59776)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE

DISTRITO REYNOSA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, TEL. Y FAX 24-38-91

CALLE EBANO S/N, COL. PETROLERA, CD. REYNOSA, TAMPS.

CONVOCATORIA OBRA PUBLICA SRN-SAFR-048/95

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, o grupos de ellas organizados, que deseen participar en la Licitación Pública de dos etapas nacional, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y por tiempo determinado, que se describe a continuación:

Número de licitación, descripción y ubicación de la obra o servicio	Fecha probable de inicio y terminación de la obra o servicio	Capital contable mínimo requerido N\$	Porcentajes a otorgar por concepto de anticipos	Periodo de venta de las bases y costo	Acto de presentación y apertura de proposiciones
Licitación número 024/96-OPRT Trabajos para corrección de anomalías detectadas por auditorías rutinarias de SIPA en instalaciones de producción. Distrito Reynosa Ciudad Reynosa, Tamps.	Inicio 19-Ene-96 Término 31-Dic-96 348 D.N.	75,000.00	10+20= 30%	Del 21-Dic-95 al 26-Dic-95 N\$500.00 + I.V.A.	2-Ene-96 18:00 horas

- Las propuestas se presentarán en idioma español.
- Condiciones de pago: Pemex-Exploración y Producción pagará al contratista el precio estipulado en el contrato a los 30 días a partir de la recepción de la estimación con el Residente de Supervisión.
- Los criterios conforme a los cuales se adjudicará el contrato serán en acatamiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- Requisitos generales que deberán cumplir los interesados:
 - I.- Solicitud por escrito citando la licitación en la cual pretenden participar.
 - II.- Demostrar la experiencia o capacidad técnica y financiera de acuerdo con las características de la obra.
 - * Se requiere especialidad en: Obra civil y mecánica en instalaciones de producción.
 - III.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, con sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - IV.- Registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
 - V.- Comprobación del capital contable solicitado, con base en el último estado financiero auditado y dictaminado externamente o con su última declaración del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al último ejercicio fiscal concluido.
 - VI.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- Para adquirir las bases deberá presentar exclusivamente cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex-Exploración y Producción.
- Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba citado.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la misma dirección.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SUPERINTENDENTE GENERAL, D.R.

RICARDO PALOMO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 59773)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX PETROQUIMICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE NORMATIVIDAD Y PROGRAMACION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

GRM-PQ-2492/95

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 CONSTITUCIONAL, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EXTRANJERA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DE DOS ETAPAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION:

LICITACION	DESCRIPCION	COSTO DE LAS BASES	VENTA DE BASES	ACTO DE ACLARACION DE DUDAS	APERTURA DE OFERTAS
PPQ-RM-835-I-5-121	MATERIAL DIVERSO PARA PRUEBAS DE LABORATORIO.	N\$ 250.00	DEL 21 DE DICIEMBRE AL 22 DE ENERO 1996	EL 22 DE ENERO DE 1996, A LAS 11:00 HORAS	29 DE ENERO DE 1996, A LAS 11:00 HORAS
PPQ-RM-835-I-5-122	INDICADOR DE NIVEL, INSTRUMENTACION MEDICION Y CONTROL (UNIDAD COMPLETA), TRANSMISOR DE NIVEL DE DESPLAZADOR. (UNIDAD COMPLETA)	N\$ 250.00	DEL 21 DE DICIEMBRE AL 22 DE ENERO 1996	EL 22 DE ENERO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS	29 DE ENERO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS

Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir de esta fecha, en la Unidad de Licitaciones ubicada en avenida jacarandas número 100, nivel c-1, colonia Rancho Alegre, Coatzacoalcos, Ver., teléfono commutador: 11-100 y 11-111, extensión 20750. Directo 11-583. Fax-11-578.

Horario de atención al público: de 10:00 a 14:00 horas.

Para adquirir las bases se deberá presentar exclusivamente cheque certificado o de caja a nombre de PEMEX-PETROQUIMICA, expedido por una institución de crédito autorizada.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. La dirección en la que deberán presentar las ofertas en la fecha y hora correspondientes al acto de apertura de proposiciones se indica en las bases de estas licitaciones.

Los precios deberán cotizarse en moneda nacional y el pago se realizará dentro de la República Mexicana en pesos mexicanos.

En la primera etapa se procederá a la apertura de las propuestas técnicas únicamente, en la segunda etapa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas que no hubieren sido desechadas en la primera etapa.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación de facturas.

Los bienes deberán entregarse de acuerdo a lo indicado en las bases de estas licitaciones.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en incisos I a XII de dicho artículo.

Codificación: fsc.

COATZACOALCOS, VER., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CARLOS E. SOLORZANO JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 59730)

PETROLEOS MEXICANOS
 PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION REGION SUR, DISTRITO COMALCALCO
 SUPTCIA. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
 ESCOBEDO 318 ESQ. JUAREZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE DOS ETAPAS, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION Y DESCRIPCION (CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS)	CAPITAL CONTABLE Y MONTO A EJERCER M\$	DESTINO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTOS M\$	VISITA TECNICA Y JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
DCO-S-216/95 - MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A 114 UNIDADES AUTOMOTRICES MARCA FORD DEL DISTRITO.	350,000.00 MIN. 225,000 MAX. 750,000	DTTO. COMALCALCO MIN. 120 DIAS NAT. MAX. 365 DIAS NAT.	DEL 21-DIC-95 AL 3-ENE-96 9:00 HORAS 500	3-ENE-96 10:00 HORAS 3-ENE-96 14:00 HORAS	10-ENE-96 12:00 HORAS
DCO-S-218/95 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DIVERSOS (COMPRESORES 10, PLANTAS DE LUZ 4, GRUAS VIAJERAS 4).	240,000.00 MIN. 80,000 MAX. 480,000	DTTO. COMALCALCO MIN. 120 DIAS NAT. MAX. 365 DIAS NAT.	DEL 21-DIC-95 AL 3-ENE-96 9:00 HORAS 500	3-ENE-96 10:00 HORAS 3-ENE-96 14:00 HORAS	10-ENE-96 14:00 HORAS

PARTIDAS RELEVANTES:

- MANO DE OBRA POR AFINACION DE MOTOR V6 Y/O V8 INCLUYE CAMBIO DE PIEZAS OBLIGADAS O DAÑADAS Y PRUEBAS (1 LOTE).
- SUMINISTRO DE BUJIAS MARCA MOTORCRAFT PARA MOTOR V8-302 (1 PIEZA).
- SUMINISTRO Y COLOCACION DE AMORTIGUADORES DELANTEROS (1 PIEZA).
- SUMINISTRO Y COLOCACION DE AMORTIGUADORES TRASEROS (1 PIEZA).
- MANO DE OBRA POR AFINACION DE MOTOR FUEL INJECTION INCLUYE CAMBIO DE PIEZAS OBLIGADAS O DAÑADAS Y PRUEBAS (1 LOTE).

DCO-S-218/95

- KIT MANTENIMIENTO UNIDAD COMPRESORA (1 JUEGO).
- VALVULA COMPLETA (1 PIEZA).
- VALVULA (1 PIEZA).
- VALVULA MEZCLADORA (1 PIEZA).
- THRIFTMETER (1 PIEZA).

PARTIDAS RELEVANTES:

- CONDICIONES DE PAGO 20 DIAS NATURALES.
- PARA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR:
 - I.- EXCLUSIVAMENTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.
 - II.- SOLICITUD POR ESCRITO DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE DESEEN PARTICIPAR.
 - III.- DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.
 - IV.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES; EN CASO DE PERSONAS FISICAS COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA.
 - V.- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO EXTERNAMENTE O CON SU ULTIMA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
 - VI.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, NO PODRAN PRESENTAR PROYECTOS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS I AL XII DE DICHO ARTICULO.
- LAS BASES CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTAS LICITACIONES ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA Siete DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS A EXCEPCION DEL DIA DEL CIERRE, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADO.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADO.
- LAS PROYECTOS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPANOL.
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- ESTAS LICITACIONES SE FORMALIZARAN COMO CONTRATO ABIERTO.

COMALCALCO, TAB., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
SUPTE. GENERAL DEL DISTRITO
ING. JOSE FCO. GOMEZ GARAY
RUBRICA.

(R.- 59728)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR, DISTRITO COMALCALCO

SUFICIA. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ESCOBEDO 318 ESQ. JUAREZ

CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE DOS ETAPAS, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION Y DESCRIPCION (CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS)	CAPITAL CONTABLE Y MONTO A EJERCER NS	DESTINO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO NS	VISITA TECNICA Y JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
DCO-S-217/95 - MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A 21 UNIDADES AUTOMOTRICES DEL AREA FRONTERA.	80,000.00 MIN. 53,000 MAX. 158,000	DTTO. COMALCALCO MIN. 120 DIAS NAT. MAX. 365 DIAS NAT.	DEL 21-DIC-95 AL 4-ENE-96 9:00 HORAS	4-ENE-96 10:00 HORAS	11-ENE-96 14:00 HORAS
DCO-S-220/95 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A 204 UNIDADES AUTOMOTRICES MARCA DODGE, DEL DISTRITO.	350,000.00 MIN. 230,000 MAX. 750,000	DTTO. COMALCALCO MIN. 80 DIAS NAT. MAX. 180 DIAS NAT.	DEL 21-DIC-95 AL 5-ENE-96 9:00 HORAS	5-ENE-96 10:00 HORAS	12-ENE-96 14:00 HORAS

PARTIDAS RELEVANTES:

1. LAVADO Y SOPLETEADO EN GENERAL DE UNIDAD TIPO PICK UP, MOTOR, CARROZERIA Y ASEO INTERIOR Y ASPIRADO DE TAPICERIA DE CABINA, INCLUYENDO CAMBIO DE ACEITE Y REVISION DE NIVELES DE CAJA VELOCIDADES Y DIFERENCIAL, (1 LOTE)
2. SUMINISTRO DE FILTRO DE ACEITE GP-01 Y GP-09 (1 PIEZA)
3. SUMINISTRO DE ACEITE MULTIGRADO 15W40 (1 LT.)
4. SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANTICONGELANTE (1 LT.)
5. SUMINISTRO Y COLOCACION DE AMORTIGUADOR DELANTERO (1 PIEZA)

PARTIDAS RELEVANTES:

1. AFINACION MOTOR 222 (1 LOTE)
2. SUMINISTRO Y COLOCACION DE JUEGO DE ENGRANES Y CADENA DE DISTRIBUCION (1 LOTE)
3. AFINACION MOTOR 360 (1 LOTE)
4. SUMINISTRO Y COLOCACION ENSAMBLE SILENCIADOR AP-5111, 8 CILINDROS (1 PIEZA)
5. SUMINISTRO Y COLOCACION DE MOTOR 225 (1 LOTE)

- CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES.
- PARA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR:
 - I.- EXCLUSIVAMENTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO, ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.
 - II.- SOLICITUD POR ESCRITO DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE DESEEN PARTICIPAR.
 - III.- DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.
 - IV.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN CASO DE PERSONAS FISICAS COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA.
 - V.- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO EXTERNAMENTE O CON SU ULTIMA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
 - VI.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, NO PODRAN PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS I AL XII DE DICHO ARTICULO.
- LAS BASES, CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTAS LICITACIONES, ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA SIETE DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, A EXCEPCION DEL DIA DEL CIERRE, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADO.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADO.
- LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPANOL.
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- ESTAS LICITACIONES SE FORMALIZARAN COMO CONTRATO ABIERTO.

COMALCALCO, TAB., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
Suptte. General del Distrito
ING. JOSE FCO. GOMEZ GARAY
RUBRICA.

(R. 59724)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia****Administrativa en el Distrito Federal****EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número P-127/92, promovido por Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V. y otro, en contra de actos del Director del Registro Público de la Propiedad y otras autoridades, se ordenó notificar a la tercero perjudicada Residencial Margaritas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la que se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a Juicio, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

México, D.F., a 23 de mayo de 1995.

El C. Juez Cuarto de Distrito en Materia

Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Isaias Corona Ortiz

Rúbrica.

(R.- 7961)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Séptima Sala Civil**Toca número 867/95****Cuaderno de Amparo****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Ibáñez Servín Antonio en contra de Autoservicio Somo, S.A. de C.V., toca al margen indicado, los ciudadanos magistrados de la Séptima Sala, dictaron un acuerdo que a la letra dice:

Méjico, D.F., a 2 de agosto de 1995. Con el escrito de Felipe Jurado Castillejo y Jaime Kolbeck Ayala, apoderados de la parte actora y demanda del Juicio de Garantías. Remítase el amparo al H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, emplácese al tercero perjudicado. Por lo que va a la suspensión solicitada, se concede la misma si la quejosa no otorga dentro del término de cinco días y por cualquiera de los medios establecidos por la ley, una garantía de NS 3,500.00 (tres mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.) cuyo monto se determina discrecionalmente esta Sala en términos del artículo 125 de la Ley de Amparo. Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas.

Méjico, D.F., a 7 de noviembre de 1995.- Emplácese a los codemandados Auto Servicio Somo, S.A. de C.V., y Alfonso Sordo Moriote, Román González Serrano por medio de edictos que contendrán suscinta la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico La Jornada haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de su última publicación ante esta Sala, apercibidos que en caso de no hacerlo se les seguirá el Juicio de Garantías en su rebeldía, fíjese una copia íntegra de la presente resolución en la puerta de esta Sala por todo el emplazamiento; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 715 del Código de Procedimientos Civiles. Cuatro firmas ilegibles.- Rúbricas.

Méjico, D.F., a 29 de noviembre de 1995.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ricardo Irigo López

Rúbrica.

(R.- 7312)

Estados Unidos Mexicanos
 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
 México
 Juzgado Cuarto Civil de Inmatriculación Judicial
 Secretaría A
 Expediente 655/95
 EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial por prescripción adquisitiva, promovido por Gabino Hernández Rodríguez, Tereso Díaz Carrera, Armando Valdez Castro, Virginia Rosete Argandar, Mauro Cuevas Alcocer y Arturo Sánchez García, expediente número 655/95, el ciudadano Juez Cuarto Civil de Inmatriculación Judicial, licenciado José Francisco Camacho Urrutia, ordenó en proveído de fecha cinco de octubre del año en curso, la publicación del presente Edicto para hacer del conocimiento de todas las personas que se consideren perjudicadas, vecinos y público en general así como a los ciudadanos Fernando Rojo Cruz, Gabriel Ruiz Contreras y Eloy Rosete Román, del referido procedimiento para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto de los lotes 1-A, 2-A, 3-A, 4-A, 6-A y 7-A, ubicados en la manzana 7 localizados en la calle de Río Apatzingán, Río Huarucha, Río Ayuquila y Calle Río Charo, colonia Puente Blanco, del predio denominado Ex-hacienda de San Nicolás Tolentino, Sección Garay, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal y en forma individual tiene las siguientes superficies, medidas y colindancias según datos proporcionados por los promovientes.

LOTE 1-A

SUPERFICIE:	135.65	m ² .
AL NOROESTE	9.50	metros con lote 3-A
AL SUROESTE	14.00	metros con lote 2-A
AL NOROESTE	14.60	metros con lote 1
AL SURESTE	9.50	metros con calle Río Charo (antes Braulio Maldonado).

LOTE 2-A

SUPERFICIE:	133.24	m ² .
AL NOROESTE	9.50	metros con lote 3-A
AL SUROESTE	14.05	metros con calle Río Ayuquila (antes Cedro)
AL NORESTE	14.00	metros con lote 1-A
AL SURESTE	9.50	metros con calle Río Charo (antes Braulio Maldonado).

LOTE 3-A

SUPERFICIE:	150.58	m ² .
AL NOROESTE	19.00	metros con lote 4-A
AL SUROESTE	7.90	metros con lote calle Río Ayuquila (antes Cedro).
AL NOROESTE	7.95	metros con lote 3
AL SURESTE	19.00	metros con lotes 1-A Y 2-A

LOTE 4-A

SUPERFICIE:	151.53	m ² .
AL NOROESTE	19.00	metros con lote 5-A
AL SUROESTE	7.95	metros con calle Río Ayuquila (antes Cedro).
AL NORESTE	8.00	metros con lote 4
AL SURESTE	19.00	metros con lote 3-A

LOTE 6-A

SUPERFICIE:	148.20	m ² .
AL NOROESTE	19.00	metros con lote 7-A
AL SUROESTE	7.65	metros con calle Río Ayuquila (antes Cedro).
AL NOROESTE	7.95	metros con lote 6
AL SUROESTE	19.00	metros con lote 5-A

LOTE 7-A

SUPERFICIE:	154.38	m ² .
AL NOROESTE	19.00	metros con lote 8-A
AL SUROESTE	8.25	metros con calle Río Ayuquila (antes Cedro)
AL NOROESTE	8.00	metros con lote 7
AL SUROESTE	19.00	metros con lote 6-A

Méjico, D.F., a 6 de diciembre de 1995.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Guillermo Iglesias López

Rúbrica.

(R.- 8081)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Flores Ornamentales Jalisco

En los autos del Juicio de Amparo 208/95, promovido por Fianzas Probursa, S.A., Grupo Financiero Probursa, por conducto de sus abogados Héctor Cortés López y José Antonio Aguilar Soto, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que se hizo consistir en: "Los considerandos II, en su parte relativa, y IV, y consecuentemente, el resolutivo primero de la sentencia de fecha 20 de marzo de 1995, dictada en el toca número 4001/94, correspondiente a la apelación interpuesta por Fianzas Probursa, S.A., Grupo Financiero Probursa, en contra de la parte relativa del auto de 25 de mayo de 1994, emitido por el ciudadano Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de esta ciudad, en el Juicio especial de fianzas seguido por Vilgas, S.A. de C.V., en contra de Fianzas Probursa, S.A., Grupo Financiero Probursa, y radicado bajo el expediente número 307/94, Secretaría B.; mismos que considera la parte quejosa son violatorios de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales. Admitida la demanda el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, se ordenó el emplazamiento de la tercero perjudicada Flores Ornamentales de Jalisco, S.A. de C.V.; sin embargo, hasta el momento no se ha emplazado en virtud de desconocer su domicilio cierto y actual. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada, en cumplimiento a lo ordenado en proveido de diecinueve de octubre del año en curso, y se le hace saber que puede apersonarse a Juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga de éstos; apercibida que de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., a 19 de octubre de 1995.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Casas Bastida

Rúbrica

(R.- 7960)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

Secretaría A

Expediente 1161/95

Oficio número 1168

EDICTO

En los autos de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Organización Comercial Abarrotera, S.A., con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, el ciudadano Juez ordenó se realice la Convocatoria para la celebración de una Asamblea General de Accionistas de Organización Comercial Abarrotera, S.A., en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 300, despacho 114, cuya orden del día será: 1.- Verificación del cumplimiento de acuerdos de asamblea anteriores. 2.- Rendición

de las medidas que se juzguen oportunas y conducentes para conocer todos los actos de administración de la Sociedad y su estado financiero. 3.- Posible remoción del Administrador Único de la Sociedad y nombramiento de quien lo sustituya en el cargo. 4.- Acuerdos para exigir las responsabilidades civiles, mercantiles y penales en contra del actual administrador de la sociedad y la designación del delegado o delegados especiales que procedan judicialmente en contra del mismo. 5.- Asuntos varios relacionados con los puntos anteriores. Por auto de fecha cuatro de diciembre del presente año, se señalaron nuevamente las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis para que tenga verificativo la Asamblea General de Accionistas antes citada.

El C. Secretario de Acuerdos "A"
del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
Lic. Arturo Gutiérrez Gómez
Rúbrica.

(R.- 8067)

AVISOS GENERALES

AVISO NOTARIAL

El licenciado Felipe Alfredo Beltrán Santana, Notario Público número catorce de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hace constar:

Por escritura número 5,926 de 19 de diciembre de 1989, del protocolo ordinario a mi cargo, se hizo constar la disminución de Capital Social de Inmobiliaria Shore, Sociedad Anónima, decretada por asamblea extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1989. El capital se redujo en \$ 475,000.00 (viejos pesos) por reembolso directo y proporcional a los socios, quedando el capital social en la cantidad de \$ 25,000.00 (viejos pesos).

Lic. F. Alfredo Beltrán Santana
Notario Público No. 14
Rúbrica.

(R.- 7186)

GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS (MASECA) *91

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas cuarta y novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1. La tasa anual de interés bruto que devengarán las obligaciones quirografarias de Grupo Industrial Maseca (MASECA) *91 del 13 de diciembre de 1995 al 12 de enero de 1996, será de 54.07% sobre el valor nominal de las mismas.
2. A partir del 13 de diciembre de 1995, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses devengados, correspondientes al trimestre del 13 de septiembre de 1995 al 12 de diciembre de 1995, a razón de una tasa anual bruta de 47.70%. Este pago se hará contra entrega del cupón número 17.

Méjico, D.F., a 7 de diciembre de 1995.
Representante Común de los Obligacionistas
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Interacciones
Rúbrica.

(R.- 8088)

COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES

NOTIFICACION POR EDICTO

En el expediente administrativo número 143/94, instaurado por responsabilidad económica al ciudadano Ramón Márquez González, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la entonces Secretaría de la Contraloría General de la Federación, dictó una Resolución Administrativa con fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, y toda vez que en el domicilio señalado para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal, el ciudadano Ramón Márquez González ya no habita en el tal, de acuerdo con la razón asentada por personal de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO), de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la ciudadana Directora de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, instruyó con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a la ciudadana Auditor General de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a proceder de conformidad con lo dispuesto por los artículos 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Administrativa, en la Resolución administrativa que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

PRIMERO.- El suscrito Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación es competente para conocer y resolver el presente asunto por la naturaleza de los hechos mencionados.

SEGUNDO.- El ciudadano Ramón Márquez González es responsable del daño económico que se le atribuye al incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I, II, III, XIII, XXI y XXIII vigentes en la fecha en que ocurrieron los hechos del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 53 fracción V y 55 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se impone al ciudadano Ramón Márquez González una sanción económica de sesenta y dos mil, cuatrocientos cinco nuevos pesos 90/100 M.N., misma que deberá hacerse efectiva de acuerdo al considerando cuarto de esta resolución.

CUARTO.- Notifíquese este fallo al ciudadano Ramón Márquez González, hágase del conocimiento del ciudadano Titular y del ciudadano Auditor General de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como del Tesorero de la Federación, a fin de que se cumplimente el resolutivo tercero que antecede, anotándose el mismo en el registro de servidores públicos sancionados de esta Secretaría, como lo dispone el artículo 68 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Francisco Gallardo de la Peña, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en unión de los testigos de asistencia que firman para constancia.

México, D.F., a 11 de diciembre de 1995.

Jorge Casanova Ibáñez

Gerente de Gestión y Fincamiento de Responsabilidades

Rúbrica.

(R.- 8082)

TEXTILES J.D.K., S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 1995

Activo	
Circulante	0
Fijo	0
Diferido	0
Suman activos	0
Pasivo	
Circulante	0
Capital	
Suma capital	0
Suma de pasivo y capital	0

México, D.F., a 14 de noviembre de 1995.

Jack Kalach Cababie

Rúbrica.

(R.- 7127)

INMUEBLES EL CRISTO, S.A.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 15 DE AGOSTO DE 1995

	N\$
Caja y bancos	15,036.92
I.V.A. acreditable	1,650.37
Terrenos	274,236.00
Edificios	349,500.00
Pinturas	11,924.00
Total activo	<u>652,347.29</u>
Pasivo	
Impuestos por pagar	1,030.10
Capital contable	651,317.19
Total pasivo y capital	<u>652,347.29</u>

Nota: Correspondiendo N\$ 232.61 por cada una de las acciones en circulación.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de noviembre de 1995.

Jacobo Podbilevich Grimberg

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 7155)

ITRAMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1995

(EN LIQUIDACION)

(nuevos pesos)

	N\$	350,516
Activo		
Total activo	350,516	
Pasivo		
Total pasivo	37,500	
Capital contable		
Total capital contable	313,016	

Esta publicación se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada socio corresponde en el haber social será en proporción a su participación en el capital social.

México, D.F., a 23 de noviembre de 1995.

Bancomer, S. A.

Dirección Fiduciaria

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 7168)

SERVICIO PROFESIONAL

EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1995

Activo	México, D.F., a 31 de octubre de 1995.
Bancos	12,246.25
Suma del activo	N\$ 12,246.25
Capital	
Capital social	50,000.00
Resultado Ej. Ant.	-30,325.31
Resultado del periodo	-7,428.44
	-37,753.75

Suma pasivo y capital N\$ 12,246.25

Nota: El reembolso del capital social a los socios será de N\$ 244.92 por acción.

Jacobo Mayas
Liquidador
Rúbrica.

C.P. M. Morales M.
Contador
Rúbrica.

(R.- 7160)

ESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y ACABADOS, S.A.
 (EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1995

Activo	
Circulante	0.00
Fijo	0.00
Diferido	0.00
Total de activo	0.00
Pasivo	
Circulante	0.00
Fijo	0.00
Total de pasivo	0.00
Capital	
Capital social	0.00
Reserva legal	0.00
Resultado del ejercicio	0.00
Resultado de ejercicios anteriores	0.00
Suma pasivo más capital	<u>0.00</u>

México, D.F., a 15 de noviembre de 1995.

Ramón Hernández Ramírez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 7318)

ARRENDADORA FINANCIERA ANAHUAC, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARE FINANCIERO

(AANAHUAC-P94)

En cumplimiento a lo estipulado en el Pagaré Financiero denominado (AANAHUAC-P94), hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengará el pagaré por el periodo del 2 de diciembre de 1995 al 1 de enero de 1996, será del 74.63% sobre el valor del mismo, que se ajustará a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, comunicamos que a partir del 2 de diciembre de 1995, en las oficinas del S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, sito en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al sexto periodo de 91 días a razón de una tasa anual bruta de 48.69%.

Este pago se hará contra entrega del cupón número 6.

México, D.F., a 30 de noviembre de 1995.

Representante Común

BanCrecer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero BanCrecer

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8083)

AURIGA AUREX	Proveedores	0
INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Total pasivo	0
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1995	Capital social	350,000
(nuevos pesos)	Aportaciones pendientes	-350,000
Caja y bancos	Suma capital contable	0
Suma activo circulante	Total pasivo y capital	0
Otros activos		
Suma otros activos		
Total activo		
Préstamos bancarios		

México, D.F., a 24 de noviembre de 1995.

C.P. Gustavo Ariza R.

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 7192)

GRUPO FINANCIERO INVERLAT, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES FORZOSAMENTE EN TITULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL CON COLOCACIONES MULTIPLES
(GFINLAT) 1994

En cumplimiento a lo establecido en la Emisión de Obligaciones Convertibles forzosamente en títulos representativos del capital con colocaciones múltiples correspondientes, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones de Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. (GFINLAT) 1994 del 8 de diciembre de 1995 al 5 de enero de 1996, será del 53.4394% sobre el valor nominal del mismo, y la tasa anual de interés neto será del 53.4394%, mismas que se aplicarán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

A partir del 8 de diciembre de 1995, en las oficinas de Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., ubicadas en Bosque de Ciruelos 120, 5o. piso, Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo primer periodo a razón de una tasa anual bruta del 47.8578%.

México, D.F., a 5 de diciembre de 1995.
Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Inverlat
Rúbrica.

(R.- 8084)

ALFA INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARE FINANCIERO

(ALINA P93-3)

En cumplimiento a lo estipulado en el pagaré financiero denominado (ALINA P93-3), hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengará el pagaré por el periodo del 13 de diciembre de 1995 al 10 de enero de 1996, será del 68.52% anual sobre el valor del mismo, que se ajustará a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, comunicamos que a partir del 13 de diciembre de 1995, en las oficinas del S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, sito en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuahtémoc, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al noveno periodo de 84 días a razón de una tasa anual bruta de 55.58%.

Este pago se hará contra entrega del cupón 9.

Nota: La empresa no pagará y se estará a los resolutivos de las asambleas generales de tenedores.

México, D.F., a 7 de diciembre de 1995.
Representante Común
BanCrecer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BanCrecer
División Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 8085)

SANBORN HERMANOS, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES
QUIROGRAFARIAS
SANBORN 91

Se hace del conocimiento a los tenedores de estas obligaciones que la tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo que comprende del 18 de diciembre de 1995 al 17 de enero de 1996, será de 57.20% anual, asimismo se les informa que el resultante del promedio de las tasas de interés que rigen en el trimestre comprendido del 18 de octubre de 1995 al 17 de enero de 1996 es de 56.329673913% anual correspondiente a 92 días, que se liquidará contra la entrega del cupón número 18 a partir del 18 de enero de 1996, en las oficinas del Representante

Común, ubicadas en Rio Mississippi número 52-primer piso, colonia Cuahtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 11 de diciembre de 1995.
Representante Común de los Obligacionistas
Banco Nacional de México, S.A.
Servicios a Empresas
División Fiduciaria
L.A. Humberto Macías Moreno
Rúbrica.
Mario Luis Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 8064)

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
(GCARSO) 1991**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta y novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones (GCARSO) 1991 del 10 de diciembre de 1995 al 9 de enero de 1996, será del 62.13% sobre el valor nominal de las mismas, y la tasa anual de interés neto será del 62.13%, mismas que se aplicarán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

A partir del 11 de diciembre de 1995, en las oficinas de Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., ubicadas en Bosque de Ciruelos número 120, 5o. piso, Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al décimo octavo trimestre a razón de una tasa anual bruta del 42.15340659%; dicho pago se hará contra entrega del cupón número 18.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que en la misma fecha del pago trimestral, se llevará a cabo el pago de la quinta amortización, contra entrega del recibo número 5.

México, D.F., a 7 de diciembre de 1995.
Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Inverlat
Rúbrica.

(R.- 8086)

**TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRARIAS
(TRIBADE) 1993**

En cumplimiento a lo establecido en la asamblea general de obligacionistas, celebrada el 1 de junio de 1995, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones, por el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1995 y el 3 de enero de 1996, será del 59.60% sobre el valor nominal ajustado de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

La tasa de intereses aplicable, que devengarán las obligaciones por el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 1995 y el 3 de enero de 1996, será de 12.0000%, sobre su valor nominal ajustado.

El valor ajustado al 4 de diciembre de 1995, será de N\$ 140.115189 por título.

La tasa de interés trimestral, que devengarán las obligaciones por el periodo comprendido del 4 de septiembre y el 3 de diciembre de 1995, será de 41.7211%, sobre su valor nominal ajustado.

La tasa de interés aplicable trimestral, que pagarán las obligaciones por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre y el 3 de diciembre de 1995, será de 12.0000%, sobre su valor nominal ajustado.

Asimismo, se les comunica que se llevará a cabo el pago correspondiente a la primera amortización, por un importe de N\$ 56'046,075.53.

Los intereses correspondientes al décimo trimestre, que se pagarán en base a la tasa de interés aplicable trimestral mencionada, así como la amortización descrita, se pagarán a partir del 4 de diciembre de 1995 en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, D.F., contra entrega del cupón número 10 y el recibo número 1, respectivamente.

México, D.F., a 30 de noviembre de 1995.
Representante Común de los Obligacionistas
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Rúbrica.

(R.- 8087)

**VITRO, S.A.
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO
VITRO P95**

Se hace del conocimiento a los tenedores de pagarés de mediano plazo de Vitro, S.A. VITRO P95, que la tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo que comprende del 15 de diciembre de 1995 al 11 de enero de 1996, será de 52.64% anual, correspondiente a 28 días, que se liquidará contra la entrega del cupón número 5 a partir del próximo 12 de enero de 1996, en las oficinas del representante común, ubicadas en Río Mississippi número 52, 1er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 11 de diciembre de 1995.
Banco Nacional de México, S.A.
División Fiduciaria
Servicios a Empresas
L.A. Humberto Macías Moreno
Mario Luis Rodríguez González
Rúbricas.

(R.- 8065)

INDUSTRIAS DE PLASTICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Por el presente se hace conocimiento de los señores accionistas de Industrias de Plásticos Mexicanos, S.A. de C.V. que por asamblea de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1995, a las 12:00 horas, en el domicilio social, se acordó aumentar el capital variable de la sociedad en la cantidad de N\$ 1,000,000 (un millón de nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que en consecuencia por el presente se les notifica a los accionistas de Industrias de Plásticos Mexicanos, S.A. de C.V., que no concurrieron a dicha Asamblea, que disponen de un plazo de quince (15) días naturales, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente aviso para ejercitar su derecho de preferencia a efecto de suscribir y pagar 397,831 acciones de la Serie B en proporción al número de acciones de que actualmente son propietarios. Asimismo, se les comunica que las acciones que suscriban deberán quedar pagadas en su totalidad a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este aviso. Las acciones deberán ser pagadas en efectivo (mediante cheque certificado a nombre de Industrias de Plásticos Mexicanos, S.A. de C.V.)

En caso de que deseen ejercitar el derecho mencionado, deberán dirigirse, por escrito al Consejo de Administración de la Sociedad, a través de su Presidente, el ingeniero Emilio Heinze Sierra, con domicilio en la calle de Naranjo número 392 (local "B"), colonia Santa María la Ribera, código postal 06400 en México, Distrito Federal.

Méjico, D.F., a 30 de noviembre de 1995.

Ing. Emilio Heinze Sierra

Presidente del Consejo

de Administración

Rúbrica.

(R.- 8068)

IMPULSORA DELTA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA EMPRESA

Por el presente se hace del conocimiento de los señores accionistas de Impulsora Delta, S.A. de C.V., que suscribieron proporcionalmente las acciones a que tenían derecho a suscribir, en el aumento de capital que se decretó mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 22 de mayo de 1995, que disponen de un plazo de quince (15) días naturales, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente aviso en el *Diario Oficial de la Federación*, para ejercer su derecho de preferencia a efecto de suscribir, en forma proporcional 1,679,360 acciones de la Serie "B" con valor nominal cada una de dichas acciones de N\$ 1.00 (un nuevo peso 00/100 M.N.) en la inteligencia de que deberá ser pagada una prima adicional al valor nominal de las acciones por la cantidad de N\$ 2.16 (dos nuevos pesos 16/100 M.N.) por acción.

Los accionistas que deseen ejercer su derecho de preferencia para suscribir las acciones señaladas, deberán dirigirse, por escrito dentro del plazo mencionado quince (15) días, al Consejo de Administración de Impulsora Delta, S.A. de C.V., a la atención de su Vicepresidente del Consejo de Administración, arquitecto Mauricio Gerson, comunicando su deseo de suscribir las acciones señaladas. Dicha comunicación deberá de dirigirse al domicilio ubicado en Andrómaco número 53, colonia Ampliación Granada, código postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo en México, D.F. Asimismo, las acciones que sean suscritas deberán ser pagadas, en efectivo (mediante cheque certificado a nombre de Impulsora Delta, S.A. de C.V.), en el domicilio antes indicado, a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente aviso en el *Diario Oficial de la Federación*.

En caso de que las acciones señaladas no sean suscritas y pagadas en el plazo mencionado, (incluyendo la prima correspondiente) se estará a lo dispuesto en el artículo octavo, fracción A punto IV de los Estatutos de la Sociedad.

Méjico, D.F., a 4 de diciembre de 1995.

Arq. Mauricio Gerson

Vicepresidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 8069)

IMPULSORA SAVILLA, S.A. DE C.V.

Activo circulante	
Bancos	<u>NS 17,057.31</u>
Total activo	<u>NS 17,057.31</u>
Capital	
Capital social	NS 8,199.26
Resultados acumulados	NS 8,858.05
Total activo	<u>NS 17,057.31</u>

México, D.F., a 24 de noviembre de 1995.

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 7196)

ORGANIZACION LADERA, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

Activo circulante	
Bancos	NS 21,030.63
Total activo	<u>NS 21,030.63</u>
Capital	
Capital social	NS 7,015.33
Resultados acumulados	NS 14,015.30
Total activo	<u>NS 21,030.63</u>

México, D.F., a 24 de noviembre de 1995.

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 7197)

ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(AISA-91)

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés que devengarán las obligaciones mencionadas del 19 de diciembre de 1995 al 18 de enero de 1996, será del 54.66% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 13 de diciembre de 1995.

Representante Común de Obligacionistas

Banco Internacional, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Bital

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8066)

ACCIONES Y PROMOCIONES GEPRÍ, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO

(GEPRÍ P 94)

En cumplimiento a lo establecido en el pagaré de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengará el pagaré de mediano plazo de Acciones y Promociones Gepri, S.A. de C.V. (GEPRÍ P 94), por el periodo comprendido del 15 de diciembre de 1995 al 12 de enero de 1996, será del 53.41% sobre el valor nominal del mismo, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 11 de diciembre de 1995.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 8071)

FINA FACTOR, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO FINA VALUE
AVISO A LOS TENEDORES DE LOS PAGARES FINANCIEROS
FINAFAC P-94

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de pagarés financieros correspondientes, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los pagarés financieros (FINAFAC P-94), por el periodo del 14 de diciembre de 1995 al 13 de enero de 1996, será de 55.36% sobre el valor nominal de los mismos.

Méjico, D.F., a 11 de diciembre de 1995.

Representante Común
 Bursamex, S.A. de C.V.
 Casa de Bolsa
 Grupo Financiero del Sureste
 Rúbrica.

(R.- 8072)

FACTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARE FINANCIERO
(FICO-P93-2)

En cumplimiento a lo estipulado en el pagaré financiero denominado (FICO-P93-2), hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengará el pagaré por el periodo del 12 de diciembre de 1995 al 9 de enero de 1996, será del 69.08% anual sobre el valor del mismo, que se ajustará a las disposiciones fiscales vigentes.

Méjico, D.F., a 7 de diciembre de 1995.
 Representante Común
 BanCrecer, S.A.
 Institución de Banca Múltiple
 Grupo Financiero BanCrecer
 División Fiduciaria
 Rúbrica.

(R.- 8073)

FACTORING CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARE FINANCIERO
(FACCO-P93-3)

En cumplimiento a lo estipulado en el pagaré financiero denominado (FACCO-P93-3), hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengará el pagaré por el periodo del 14 de diciembre de 1995 al 11 de enero de 1996, será del 60.11% anual sobre el valor del mismo, que se ajustará a las disposiciones fiscales vigentes.

Méjico, D.F., a 7 de diciembre de 1995.
 Representante Común
 BanCrecer, S.A.
 Institución de Banca Múltiple
 Grupo Financiero BanCrecer
 División Fiduciaria
 Rúbrica.

(R.- 8074)

COPPEL, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES
QUIROGRAFARIAS
- (ALMACO) 1992

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones quirografarias de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO) 1992, por el periodo comprendido del 10 de diciembre de 1995 al 9 de enero de 1996, será del 56.37% sobre el valor nominal de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

Méjico, D.F., a 7 de diciembre de 1995.
 Representante Común de los Obligacionistas
 Casa de Bolsa
 CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
 Rúbrica.

(R.- 8075)

COPPEL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
(ALMACO) 1990

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones quirografarias de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO) 1990, por el periodo comprendido del 11 de diciembre de 1995 al 10 de enero de 1996, será del 54.07% sobre el valor nominal de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

Méjico, D.F., a 7 de diciembre de 1995.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 8076)

FINA-RENT, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARE FINANCIERO
(FINRENT-P94)

En cumplimiento a lo estipulado en el pagaré financiero denominado (FINRENT-P94), hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengará el pagaré por el periodo del 11 de diciembre de 1995 al 8 de enero de 1996, será del 64.62% anual sobre el valor del mismo, que se ajustará a las disposiciones fiscales vigentes.

Méjico, D.F., a 5 de diciembre de 1995.

Representante Común

BanCrecer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero BanCrecer

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8078)

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE
CARRETERAS, S.A. DE C.V.AVISO A LOS TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS AMORTIZABLES, EMITIDOS POR
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE
DESARROLLO EN SU CARACTER DE
FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL
COBRO DE LA CARRETERA CHAMPA-LA VENTA
Y SU RAMAL INTERLOMAS
(LAVENTA 1993)

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

El valor ajustado de los certificados de participación ordinarios amortizables (LAVENTA 1993), al 8 de diciembre de 1995, será de N\$ 150.321938 por certificado.

La tasa bruta de rendimiento que devengarán los certificados de participación por el periodo comprendido del 8 de diciembre de 1995 al 8 de enero de 1996, será del 64.4048% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

Méjico, D.F., a 6 de diciembre de 1995.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 8077)

ARRENDADORA FINANCIERA

INVERMEXICO, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO

AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

AFI 1992

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas cuarta y novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1.- La tasa de interés anual que devengarán las obligaciones quirografarias (AFI) 1992 del 9 de diciembre de 1995 al 8 de enero de 1996, será del 64.96% sobre el valor nominal de las mismas.

Méjico, D.F., a 8 de diciembre de 1995.

Representante Común de los Obligacionistas

Probursa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Probursa

Rúbrica.

(R.- 8079)

GRUPO FORESTAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

GRUFIN 1991

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas cuarta y novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1.- La tasa de interés anual que devengarán las Obligaciones Hipotecarias (GRUFIN 1991) del 10 de diciembre de 1995 al 9 de enero de 1996, será del 55.11% sobre el valor nominal de las mismas.

Méjico, D.F., a 7 de diciembre de 1995.

Representante Común de los Obligacionistas

Probursa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Probursa

Rúbrica.

(R.- 8080)

CALCETAS Y CALCETINES EL PORVENIR, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 1995

Activo	
Circulante	0
Fijo	0
Diferido	0
Suman activos	0
Pasivo	
Circulante	0
Capital	
Suma capital	0
Suma de pasivo y capital	0

Méjico, D.F., a 14 de noviembre de 1995.

Jack Kalach Kababie

Rúbrica.

(R.- 7126)

GRUPO CINEMEX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Grupo Cinemex, S.A. de C.V., en términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Hotel Four Seasons, ubicado en Paseo de la Reforma 500, colonia Juárez, 06600, Méjico, D.F., a las 17:00 horas del día 11 de enero de 1996, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación de informe de la administración de la sociedad.

II. Resolución sobre una propuesta de aumento de capital en su parte variable.

III. Asuntos generales.

IV. Nombramiento de delegados especiales.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán obtener la tarjeta de entrada correspondiente mediante el depósito en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad, ubicadas en Montes Urales 723, Pent-house 1, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Méjico, D.F., cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha fijada para la Asamblea, de las acciones de las que sean titulares.

Méjico, D.F., a 19 de diciembre de 1995.

Miguel Angel Dávila Guzmán

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 8143)

BANCO DEL ATLANTICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM
ATLANTICO
NOTA ACLARATORIA

En el aviso a los accionistas, del Banco del Atlántico, S.A., publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado día 3 de noviembre de 1995, en la página 55, en el punto 3 de los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 11 de octubre de 1995 dice:

"3. Como consecuencia de las resoluciones anteriores se aumenta el capital social pagado en N\$ 35'842,363.00 para que sumados a los N\$ 544'900,000.00 que actualmente conforman dicho capital pagado de la sociedad, se llegue a la suma de N\$ 580'742,363.00".

Debe decir:

"3. Como consecuencia de las resoluciones anteriores se aumenta el capital social pagado en N\$ 9'527,546.00 para que sumados a los N\$ 544'900,000.00 que actualmente conforman dicho capital pagado de la sociedad, se llegue a la suma de N\$ 554'427,546.00".

Méjico, D.F., a 27 de noviembre de 1995.

Lic. Jaime Cortés Rocha

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 8092)

PRODUCTOS DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

La asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 31 de octubre de 1995, aprobó por unanimidad la escisión de Productos de Ensenada, S.A. de C.V., en dos entidades económicas y jurídicas independientes, creando una nueva sociedad anónima de capital variable escindida, denominada Pesquera Proesa, S.A. de C.V., subsistiendo la escindiente, como titular de un sector patrimonial, con el mismo régimen normativo y estatutos sociales en vigor, transmitiendo los activos, pasivos y capital relacionados con las actividades de pesca, que incluyen entre otras, la captura y extracción de toda clase de especies marinas, y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial. El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A) En cuanto a la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activos, pasivo y capital social serán transferidos, se informa que dicha escisión se llevará a cabo tomando como base el Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de octubre de 1995 (Anexo 3), mismo que especifica los conceptos y montos correspondientes, que se asignará a cada empresa.

B) Entre las dos empresas participantes, la escisión surtirá efectos legales desde el día 15 de diciembre de 1995, fecha acordada en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene el acuerdo de escisión. Frente a terceros la escisión surtirá efectos una vez que transcurra el plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se hubiere efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del presente aviso.

C) En virtud de la escisión, el capital de Productos de Ensenada, S.A. de C.V., se disminuye en su parte variable en la suma de N\$ 50,000.00 (cincuenta mil nuevos pesos moneda nacional), por lo que su capital social queda en la suma de N\$ 50,000.00 (cincuenta mil nuevos pesos moneda nacional), que representa la parte mínima fija.

D) Como sociedad escindida, la empresa Pesquera Proesa, S.A. de C.V., asume todas y cada una de las obligaciones y derechos que Productos de Ensenada, S.A. de C.V., ha tenido con terceros, respecto de los bienes de activo fijo que se le transfiere, ésta última, responderá solidariamente ante los acreedores como lo dispone el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) El texto completo de la resolución se encuentra a disposición de los acreedores en el domicilio de la sociedad, ubicada en avenida Pedro Loyola número 473, colonia Carlos Pacheco, código postal 22800, de esta ciudad, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la presente publicación.

Ensenada, B.C., a 31 de octubre de 1995.

Delegados Especiales

Lic. Reginaldo M. Esquer Félix

Rúbrica.

C.P. Roberto Trujillo Gómez

Rúbrica.

PRODUCTOS DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1995

ANTES Y DESPUES DE LA ESCISION

	Productos de Ensenada, S.A. de C.V. (Previo a la Escisión)	Pesquera Proesa, S.A. de C.V. (Escindida)	Productos de Ensenada, S.A. de C.V. (Escindiente)
Activo			
Caja	N\$2,986.56	N\$	N\$2,986.56
Bancos	3,037,574.56	2,430,137.73	607,436.83
Bancos cuentas en Dis.	106,983.85		106,983.85
Bancos cuenta Comp. de Dis.	625,855.53		625,855.53
Clientes	1,242,366.11		1,242,366.11

Almacén de productos terminados	255,219.29	255,219.29
Mercancías en consignación	6,752.13	6,752.13
Almacén de materiales P/proceso	114,322.26	114,322.26
Deudores diversos	695,802.02	695,802.02
Merc. y Maq. en tránsito Dls.	23,873.41	23,873.41
Merc. y Maq. en tránsito Comp. Dls.	139,659.45	139,659.45
Terrenos	904,603.27	904,603.27
Edificaciones	1,331,929.77	1,331,929.77
Dep. Acum. edificaciones	(192,412.79)	(192,412.79)
Maquinaria y equipo	5,116,594.10	5,116,594.10
Dep. Acum. Maq. y equipo	(654,411.67)	(654,411.67)
Embarcaciones	8,291,244.23	8,291,244.23
Dep. Acum. embarcaciones	(884,043.35)	(884,043.35)
Equipo de transportes	796,586.29	796,584.29
Dep. Acum. Equip. de transporte	(299,942.15)	(299,942.15)
Muebles y enseres	291,620.26	291,620.26
Dep. Acum. muebles y enseres	(79,351.20)	(79,351.20)
Obras en construcción	79,614.79	79,614.79
Costo de reparación especiales	98,742.16	98,742.16
Gastos anticipados	234,351.96	234,351.96
Depósitos en garantía	2,623.70	2,623.70
Gastos por amortizar	64,634.61	64,634.61
Amortización de gastos	(5,972.22)	(5,972.22)
Total activo	N\$ 21,347,806.93	N\$ 9,837,338.61
Pasivo		N\$ 11,510,468.32
Proveedores	87,825.87	930.68
Documentos por pagar	76,275.00	76,275.00
Cuentas por pagar en Dls.	28,240.94	28,240.94
Cuentas por pagar Compl. Dls.	167,186.83	167,186.83
Cuentas por pagar	61,966.83	22,369.93
Acreedores diversos	363,073.02	363,073.02
Documentos por pagar a largo plazo	965,499.96	965,499.96
Total pasivo	N\$ 1,750,068.45	N\$ 23,300.61
Capital contable		N\$ 1,726,767.84
Capital social	100,000.00	50,000.00
Reserva legal	1,400.00	1,400.00
Superávit o déficit	15.14	15.14
Superávit revaluaciones activos fijos	12,943,143.46	7,406,021.00
Resultado de ejercicios anteriores	356,026.98	356,026.98
Resultado de ejercicio	6,197,152.90	2,358,017.00
Total capital	N\$ 19,597,738.48	N\$ 9,814,038.00
Total pasivo y capital	N\$ 21,347,806.93	N\$ 9,837,338.61
		N\$ 11,510,468.32

Productos de Ensenada, S.A.

Manuel Mejía V.

Gerente General

Rúbrica.

(R.- 8062)

SERVICIOS CINEMATOGRAFICOS SOTOMAYOR, S.A.

AVISO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 223 y 228 del Código Civil de Sociedades Mercantiles, la sociedad denominada Servicios Cinematográficos Sotomayor, S.A., hace saber que en la asamblea extraordinaria, los accionistas acordaron transformarla en Sociedad Anónima de Capital Variable, y reformar en consecuencia su denominación; el capital mínimo sin derecho a retiro será el mismo que actualmente tiene dicha sociedad, o sea la cantidad de N\$ 750.00.

Esto incluye la información financiera resumida.

México, D.F., a 27 de octubre de 1995.

Víctor Hugo Sotomayor López

Administrador Único

Rúbrica.

SERVICIOS CINEMATOGRAFICOS SOTOMAYOR, S.A.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 1995

(cifras en nuevos pesos)

Activo	
Circulante	
Bancos	38,256.84
Clientes	67,769.87
Deudores diversos	16,557.35
Inventarios	27,460.00
Anticipo a proveedores	20,457.86
Impuestos anticipados	1,660.71
Suma	172,162.63
Fijo	
Maquinaria y equipo	1,716.00
Mobiliario y Eq. de Ofic.	8,046.46
Equipo de servicio	16,187.42
Suma	25,949.88
Depreciaciones	(12,718.57)
Neto	13,231.31
Otros activos	
Gastos de instalación	854.28
Amortizaciones	(400.69)
Suma	453.59
Pagos anticipados	1,367.63
Suma	1,821.22
Total activo	187,215.16
Pasivo	
A corto plazo	
Anticipo a clientes	3,000.00
Proveedores	14,927.70
Acreedores diversos	85,672.19
I.S.R. y P.T.U. por pagar	3,235.43
Impuestos y cuotas por pagar	18,977.51
IVA por pagar	4,159.95
Suma	129,972.78
Capital contable	
Capital social	750.00
Reserva legal	1,165.00
Resultado de ejercicios Ant.	53,281.72
Resultado del ejercicio	2,045.66
Suma	57,242.38
Total pasivo y Cap. contable	187,215.16

Víctor Hugo Sotomayor López

Administrador Único

Rúbrica.

(R.- 8070)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**CONVOCATORIA A LA LXXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El H. Consejo Técnico, en uso de la facultad que le concede la fracción IV del artículo 253 de la Ley del Seguro Social, y en los términos de su Acuerdo número 556/95, tomado con fecha 13 de diciembre de 1995, convoca a la LXXVIII Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social. Esta reunión dará principio a las 10:00 horas del día 24 de enero de 1996, en el Teatro Julio Prieto (antes Teatro Xola), ubicado en avenida Xola, esquina Nicolás San Juan, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, para tratar de conformidad con los artículos 82, 250, 254 y 255 fracción IV de la citada ley, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. instalación de la Asamblea General.
- II. Aprobación del Acta de la LXXVII Asamblea General Ordinaria del Instituto, celebrada el día 23 de agosto de 1995.
- III. Designación de representantes de los trabajadores, ante la H. Comisión de Vigilancia.
- IV. Autorización al H. Consejo Técnico para promover la Revisión de las Actividades Empresariales que juzgue conveniente y, en su caso, proponer al Ejecutivo Federal la expedición de un Decreto que modifique el Catálogo de Actividades del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo.
- V. Informe de la H. Comisión de Vigilancia.
- VI. Informe del C. Director General, respecto de las labores del Instituto Mexicano del Seguro Social, realizadas durante el año de 1995 y Programa de Actividades y Presupuesto de Ingresos y Egresos, del propio Instituto, para el año de 1996.
- VII. Intervención de los sectores.
- VIII. Asuntos generales.

Méjico, D.F., a 14 de diciembre de 1995.

Lic. Juan Moisés Calleja García

Secretario General

Rúbrica.

(R.- 8128)

COMPAÑIA FERRETERA EL AGUILA, S.A. DE C.V.
SERVICIOS PROFESIONALES A FERRETEROS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

I.- En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Cia. Ferretera el Aguila, S.A. de C.V. y Servicios Profesionales a Ferreteros, S.A. de C.V., celebradas el 25 de noviembre de 1994, ambas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguéndose la segunda como sociedad fusionada.

II.- En las asambleas generales extraordinarias de accionistas mencionadas, las sociedades acordaron, principalmente, que la fusión se llevará a cabo conforme a los siguientes términos y condiciones:

a) Entre las partes y ante terceros, la fusión surtirá plenos efectos a partir del 30 de septiembre de 1995, toda vez que se ha pactado el pago de todas las deudas de Servicios Profesionales a Ferreteros, S.A. de C.V., en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Las cifras que servirán de base para la fusión serán las que reflejen los estados financieros de Cia. Ferretera el Aguila, S.A. de C.V. y Servicios Profesionales a Ferreteros, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 1995.

c) Como consecuencia de la fusión, todos los activos y derechos, así como todos los pasivos y responsabilidades de cualquier índole y, en general, todo el patrimonio de Servicios Profesionales a Ferreteros, S.A. de C.V. sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a título universal a Cia. Ferretera el Aguila, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

d) En virtud de la fusión Cia. Ferretera el Aguila, S.A. de C.V., aumentará su capital social mínimo fijo en N\$ 1,000.00 (un mil nuevos pesos 00/100 M.N.), así como N\$ 182,000.00 (ciento ochenta y dos mil nuevos pesos 00/100 M.N.) en su parte variable, debiendo los accionistas de una como de otra, entregar para su

cancelación la totalidad de sus acciones, mismas que serán sustituidas por la emisión de una nueva serie correspondiente al nuevo capital social de Cia. Ferretera el Aguila, S.A. de C.V., quien para cumplir con el proceso de canje emitirá certificados provisionales que amparen la cantidad total de acciones que le corresponderá a cada accionista.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicará el presente aviso de fusión y se transcriben a continuación los últimos balances generales de Cia. Ferretera el Aguila, S.A. de C.V. y Servicios Profesionales a Ferreteros, S.A. de C.V., ambos al 30 de septiembre de 1995.

México, D.F., a 30 de octubre de 1995.

Lic. Rubén Dryjansky Grapa

C.P. Marco Antonio Chávez Maldonado

Delegados de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Rúbricas.

SERVICIOS PROFESIONALES A FERRETEROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1995

(presentado en nuevos pesos mexicanos (N\$)

de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 1995)

Activo

Activo circulante	
Efectivo y valores de realización inmediata	N\$ 759,472
Impuestos a favor	609
Total de activo circulante	760,081
Total de activo	N\$ 760,081

Pasivo

Pasivo a plazo menor de un año	
Impuestos por pagar	N\$ 3,834
Aportaciones a futuros aumentos de capital	385,420
Total pasivo	N\$ 389,254
Inversión de los accionistas	
Capital social	183,000
Resultados acumulados	210,466
Utilidad del ejercicio	-22,639
Total de inversión de los accionistas	N\$ 370,827
Total pasivo e inversión de los accionistas	N\$ 760,081

C.P. Arturo Torres Ortiz

Contador

Rúbrica.

COMPAÑIA FERRETERA EL AGUILA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1995

(presentado en nuevos pesos mexicanos (N\$)

de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 1995)

Activo

Activo circulante

Efectivo, cuentas por cobrar anticipos N\$ 9,834,983

Compañías afiliadas y tenedoras

Otras cuentas por cobrar

Impuestos a favor

Inventarios 18,682,282

Total de activo circulante N\$ 28,517,265

Activo fijo

Maquinaria y Eq. de transporte (neto) 528,425

Activo diferido (neto) 329,136

Total activo N\$ 29,374,826

Pasivo

Pasivo a plazo menor de un año

Proveedores y otras cuentas por pagar N\$ 7,449,449

Impuestos por pagar N\$ 259,795

Total pasivo a plazo menor de un año 7,709,244

Inversión de los accionistas

Capital social N\$ 7,992,500

Reserva legal y reinversión 2,508

Utilidad de ejercicios anteriores 7,742,074

Utilidad (pérdida) del año -584,338

Actualización de la inversión

de los accionistas (inventarios) 6,512,838

Total de la inversión de los accionistas N\$ 21,665,582

Total pasivo e inversión de los accionistas N\$ 29,374,826

C.P. Miguel Angel Rueda Lujano

Contador

Rúbrica.

(R.- 8093)

ISPAT MEXICANA, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Ispat Mexicana, S. A. de C.V., al 31 de diciembre de 1994 y 1993, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las disposiciones legales que requieren la presentación de estados financieros individuales y, por lo tanto, no han sido consolidados con los de sus subsidiarias como es requerido por los principios de contabilidad generalmente aceptados. Por separado se han preparado estados financieros consolidados y sobre los cuales emitimos nuestra opinión sin salvedades el 2 de febrero de 1995.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Ispat Mexicana, S. A. de C.V., al 31 de diciembre de 1994 y 1993, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Nuestra auditoría también incluyó la conversión de las cifras de nuevos pesos mexicanos a dólares americanos, en nuestra opinión, dicha conversión ha sido realizada de acuerdo con las bases mencionadas en la Nota 2a.

México, D.F., a 2 de febrero de 1995.

C.P. Arturo Vargas Arellano

Rúbrica.

ISPAT MEXICANA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES 31 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 1993

(miles de nuevos pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1994)

Activo	Notas	(Nota 2)	Miles	
			de dólares	1994
Activo circulante:				
Efectivo e inversiones temporales		\$ 35,801	N\$ 176,856	N\$ 584,837
Cuentas por cobrar	3	120,912	597,307	445,892
Inventarios	5	67,300	332,461	227,502
Pagos anticipados		4,696	23,191	5,199
Otros		405	2,000	—
Total activo circulante		229,114	1,131,815	1,263,430
Inversiones en acciones	6	458,023	2,262,636	791,802

Inmuebles, maquinaria y equipo	7	1,251,595	6,182,878	4,347,819
Otros activos		2,834	14,000	
Total		<u>\$ 1,941,566</u>	<u>NS 9,591,329</u>	<u>NS 6,403,051</u>
Pasivo y capital				
Pasivo circulante:				
Préstamos bancarios - capital de trabajo	9	\$ 124,986	NS 617,429	NS 881,498
Préstamos bancarios - proyectos de activo fijo		35,192	173,848	
Porción circulante de la deuda a largo plazo	8	23,994	118,527	111,946
Cuentas por pagar (incluye afiliadas)		56,129	277,282	147,951
Gastos acumulados		9,403	46,455	25,269
Participación de los trabajadores en la utilidad	10	739	3,650	
Total pasivo circulante		250,443	1,237,191	1,166,664
Deuda a largo plazo		294,365	1,454,158	871,060
Total pasivo		<u>544,808</u>	<u>2,691,349</u>	<u>2,037,724</u>
Exceso del valor en libros sobre				
el costo de compañías subsidiarias y asociadas		<u>47,808</u>	<u>236,171</u>	<u>352,268</u>
Capital contable:				
Capital social	11	259,768	1,283,254	1,283,254
Reserva legal		1,490	7,360	7,360
Utilidades retenidas		93,071	311,943	150,659
Ajuste por conversión	4	30,962	300,779	
Exceso en la actualización del capital contable		<u>963,659</u>	<u>4,760,473</u>	<u>2,571,786</u>
Total del capital contable		<u>1,348,950</u>	<u>6,663,809</u>	<u>4,013,059</u>
Total pasivo y capital		<u>\$ 1,941,566</u>	<u>NS 9,591,329</u>	<u>NS 6,403,051</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ISPAT MEXICANA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 1993
(miles de nuevos pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1994)

	Notas	Miles de dólares (Nota 2)	1994	1994	1993
Ingresos:					
Ventas netas		\$ 409,769	NS 1,383,338	NS 946,987	
Otros		1,234	4,166	1,606	
		411,003	1,387,504	948,593	
Costos y gastos:	2				
Costo de ventas		289,180	976,176	821,746	
Gastos de venta, generales y de administración		17,575	59,331	54,430	
Utilidad de operación (excluye depreciación la cual se muestra por separado)		104,268	351,997	72,417	
Depreciación		(57,408)	(193,803)	(115,000)	
Utilidad (pérdida) de operación		46,860	158,194	(42,583)	
Partidas no usuales	14			(11,446)	
Costo (ingreso) integral de financiamiento - neto					
Intereses ganados		(5,996)	(20,243)	(78,469)	
Intereses pagados		39,221	132,406	92,973	

Jueves 21 de diciembre de 1995	DIARIO OFICIAL	(Primera Sección)	119
Pérdida cambiaria realizada	31,194	105,308	13,319
Pérdida cambiaria no realizada	169,592	572,527	
Ganancia por posición monetaria	(24,726)	(83,470)	(68,341)
	209,285	706,528	(40,518)
Otros ingresos - neto:			
Amortización del exceso del valor en libros sobre el costo de subsidiarias y asociadas	32,013	108,071	113,524
Participación en la utilidad (pérdida) de subsidiarias y asociadas:			
Participación en la utilidad (pérdida)	11,719	39,561	(34,056)
Amortización del exceso del valor en libros sobre el costo de subsidiarias y asociadas	172,113	581,037	
	183,832	520,598	(34,056)
Utilidad antes de participación de los trabajadores en la utilidad y partida extraordinaria	53,420	180,335	65,957
Crédito en (provisión para) participación de los trabajadores en la utilidad:			
Diferida	4,739	16,000	-
Del año	(1,081)	(3,650)	
Total	3,658	12,350	
Utilidad antes de partidas extraordinarias	57,078	192,685	65,957
Partidas extraordinarias	14	(9,302)	(31,401)
Utilidad neta	<u>\$ 47,776</u>	<u>NS 161,284</u>	<u>NS 65,957</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ISPAT MEXICANA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE (NOTA 11)

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 1993

(miles de nuevos pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1994)

	Capital social	Reserva legal	Utilidades retenidas	Ajuste por conversión	Exceso en la actualización del capital contable	Total capital contable
Saldos al 1o. de enero de 1993	NS 1,283,254		NS 92,062	NS	NS 284,298	NS 1,659,614
Ganancia por tenencia de activos no monetarios					2,287,488	2,287,488
Reserva legal		NS 7,360	(7,360)			
Utilidad neta			65,957			65,957
Saldos al 31 de diciembre de 1993	1,283,254	7,360	150,659		2,571,786	4,013,059
Ganancia por tenencia de activos no monetarios					2,188,687	2,188,687
Utilidad neta			161,284			161,284
Ajuste por conversión (Nota 4)				300,779		300,779
Saldos al 31 de diciembre de 1994	NS 1,283,254	NS 7,360	NS 311,943	NS 300,779	NS 4,760,473	NS 6,663,809

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ISPAT MEXICANA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 1993

(miles de nuevos pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1994)

	1994	1993
Operación:		
Utilidad neta	N\$ 161,284	N\$ 65,957
Partidas que no requirieron (generaron) recursos:		
Participación de los trabajadores en la utilidad	(12,350)	
Depreciación	193,803	115,000
Amortización del exceso del valor en libros		
sobre el costo de subsidiarias y asociadas	(108,071)	(113,524)
Participación en la utilidad (pérdida)		
de subsidiarias y asociadas	(620,598)	34,056
Prima de antigüedad	<u>1,090</u>	<u>1,153</u>
	(384,842)	102,642
Cambios en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar	(151,415)	47,101
Inventarios	(104,959)	(58,931)
Pagos anticipados	(17,992)	(2,760)
Cuentas por pagar	129,331	6,094
Gastos acumulados	<u>21,186</u>	<u>(16,438)</u>
Recursos (utilizados) generados por		
la operación	<u>(508,691)</u>	<u>77,708</u>
Financiamiento:		
Préstamos bancarios		501,752
Deuda a largo plazo (incluye pérdidas		
cambiarías no realizadas)	1,220,816	-
Pagos de préstamos bancarios	<u>(721,358)</u>	<u>(1,400)</u>
Recursos generados por actividades		
de financiamiento	<u>499,458</u>	<u>500,352</u>
Inversión:		
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	(88,547)	(161,167)
Inversión en compañías asociadas y		
subsidiarias	<u>(610,980)</u>	-----
Recursos utilizados en actividades		
de inversión	<u>(699,527)</u>	<u>(161,167)</u>
Ajuste por conversión	300,779	
(Disminución) aumento de efectivo e		
inversiones temporales de efectivo	(407,981)	416,893
Efectivo e inversiones temporales		
de efectivo:		
Saldo al inicio del año	<u>584,837</u>	<u>167,944</u>
Saldo al final del año	<u>N\$ 176,856</u>	<u>N\$ 584,837</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ISPAT MEXICANA, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 1993

(miles de nuevos pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1994)

1.- Operaciones

Ispat Mexicana, S. A. de C. V. (la Compañía), se constituyó el 8 de enero de 1992, de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y comenzó sus operaciones el 24 de enero de 1992. El objetivo de la compañía es el de producir, procesar, comercializar, importar y exportar toda clase de metales, incluyendo hierro y acero en todas sus clases y formas.

2.- Resumen de las principales políticas contables

Principales políticas contables - Las políticas contables de la Compañía están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y se resumen a continuación.

a.- Conversión de nuevos pesos mexicanos a dólares americanos - Los estados financieros están preparados en nuevos pesos. La conversión de los importes de nuevos pesos mexicanos a dólares americanos se incluyen únicamente para la conveniencia del lector y han sido realizados como sigue: Balance general, al tipo de cambio de N\$4.94 por \$1.00 dólar americano, de acuerdo al tipo de cambio publicado en el *Diario Oficial de la Federación*. Estado de resultados al tipo de cambio de N\$3.375 por \$1.00 dólar americano, que fue el tipo de cambio promedio del año. Dicha conversión no se debe considerar como una representación de que las cantidades en nuevos pesos mexicanos puedan ser convertidas a dólares americanos a esas o a otros tipos de cambio.

b.- Efectos de la inflación en los estados financieros - Los estados financieros reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo con el Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. De acuerdo con la tercera adecuación al Boletín B-10, todos los estados financieros básicos y sus notas están presentados a nuevos pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1994. Los factores de actualización son derivados de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (I.N.P.C.), publicados por el Banco de México, y son aplicados a los estados financieros para que estén en nuevos pesos mexicanos al poder adquisitivo de la fecha de cierre.

c.- Inversiones temporales - Se valúan a su costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor estimado de realización, el que sea menor.

d.- Inventarios y costo de ventas - Los inventarios se valúan al menor de su costo de reposición o valor de realización. El costo de ventas está registrado al costo de reposición en el momento de la venta.

e.- Inversiones en acciones - Las inversiones en subsidiarias y compañías asociadas se valúan a través del método de participación (notas 4 y 6).

f.- Inmuebles, maquinaria y equipo - Se valúan al costo estimado de reposición menos la depreciación acumulada, determinado anualmente por avalúo de valuador independiente. La depreciación se calcula a través del método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos (también proporcionado por el valuador), como sigue:

	Años
Edificio	35
Maquinaria y equipo	36

Durante 1994, el perito valuador independiente realizó correcciones a la vida remanente de los activos al 31 de diciembre de 1993, que resultó en un incremento de aproximadamente N\$509,000 en el valor neto de la propiedad, planta y equipo y un incremento en depreciación de aproximadamente N\$23,000 relativo a 1993. Los efectos de las correcciones fueron registrados en 1994 y no representan un efecto importante para los resultados de las operaciones de la Compañía.

g.- Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad - Se reconocen en los resultados del año en que se incurren, ajustándose por los efectos de partidas de naturaleza no recurrente y periodo de reversión definido.

h.- Exceso del valor en libros sobre el costo de subsidiarias y compañías asociadas representa la diferencia entre el precio de compra y el valor en libros de las acciones incluidas en la adquisición de los derechos del fideicomiso, acciones y activos provenientes del paquete de SICARTSA II (una parte del programa de privatización de ciertas compañías en la industria del acero por el Gobierno Mexicano), en 1992 y las subsecuentes compras de acciones en Peña Colorada y Productora Mexicana de Tubería. Dicho exceso se amortiza a través del método de línea recta sobre un periodo de cinco años.

i.- Obligaciones laborales - Las primas de antigüedad se reconocen como costo durante los años de servicio del personal. El costo se determina con base en cálculos actuariales de acuerdo con el Boletín D-3 "Obligaciones laborales".

3.- Cuentas por cobrar

	1994	1993
	Miles	Nuevos
	de dólares	pesos
	(Nota 2)	mexicanos
		mexicanos
Clientes:		
Denominados en moneda extranjera		
(incluye cuentas por cobrar		
a compañías afiliadas - nota 8)	\$ 109,396	N\$ 540,419
Denominados en nuevos pesos		
mexicanos, neto de la reserva		
para cuentas de cobro dudosas		
U.S.\$564 (N\$2,789) y N\$2,985		
respectivamente	3,861	19,069
Otras cuentas por cobrar neto de		
reserva para saldos de cobro		
dudoso por U.S.\$72 (N\$356)		
y N\$2,629	7,655	37,819
	<u>\$ 120,912</u>	<u>N\$ 597,307</u>
		<u>N\$ 445,892</u>

4.- Adquisiciones

El 8 de agosto de 1994, la Compañía adquirió de ciertos miembros de la gerencia el 100% del capital social de Sutherwise LTD., adicionalmente, el 17 de agosto de 1994, la Compañía a través de Sutherwise LTD., adquirió el 100% del capital social de Sidbec Dosco (ISPAT Inc.), una compañía manufacturera de acero perteneciente al gobierno canadiense. La Compañía también realizó una asociación con Wheeling Pittsburgh Steel Corporation para transformar el planchón de acero en productos derivados y comercializarlos en el mercado americano.

Dichas adquisiciones fueron contabilizadas por el método de compra. El estado de resultados de la Compañía incluye el resultado de operaciones de las adquisiciones desde las respectivas fechas de adquisición. Como consecuencia de dichas adquisiciones, los estados financieros de la Compañía incluyen un ajuste por conversión de los estados financieros de las nuevas subsidiarias a nuevos pesos mexicanos.

5.- Inventarios

	1994	1993
	Miles de dólares	Nuevos pesos
	(Nota 2)	mexicanos
Producto terminado	\$ 21,996	N\$ 108,661
Producción en proceso	11,525	56,934
Materia prima	18,478	91,280
Materiales y refacciones	11,481	56,717
Mercancía en tránsito	4,142	20,460
Anticipo a proveedores	511	2,524
Estimación para obsolescencia	(833)	(4,115)
	\$ 67,300	N\$ 332,461
		N\$ 227,502

6.- Inversiones en acciones

A continuación se presenta un resumen de las inversiones registradas por la Compañía a través del método de participación:

Compañía	Por- centaje	Tipo de inversión	Miles de	1994		1993
			dólares (Nota 2)	Nuevos pesos	Nuevos pesos	
Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada, S. A. de C. V. (Peña Colorada).	50%	Capital social	\$ 89,448	N\$ 441,876	N\$ 398,893	
Servicios Siderúrgicos Integrados, S. A. de C. V. (Serslin)	50%	Capital social	55,110	272,243	110,626	
Inmobiliaria Siderbal, S. A. de C. V.	100%	Capital social	25,981	128,347	127,348	
Inmobiliaria Serslin, S. A. de C. V.	50%	Capital social	2,894	14,297	14,489	
Productora Mexicana de Tubería, S. A. de C. V.	51%	Capital social	34,917	172,488	140,446	
Sutherland Limited	100%	Capital social	249,173	1,230,915		
Wheeling Ispat Partners	50%	Asociación en participación	500	2,470		
			\$ 458,023	N\$ 2,262,636	N\$ 791,802	

La evaluación de la situación financiera y del resultado de operación de la Compañía debe ser basado en estados financieros consolidados. La información financiera consolidada de la Compañía es como sigue:

	1994	1993
	Miles de	Nuevos
	dólares (Nota 2)	pesos
Balance general:		
Activos:		
Activos circulantes	\$ 399,097	N\$ 1,971,541
		N\$ 1,276,541

124 (Primera Sección)	DIARIO OFICIAL	Jueves 21 de diciembre de 1995	
Inmuebles, maquinaria y equipo	1,751,767	8,653,728	4,746,091
Otros activos	157,989	780,467	524,008
Total	<u>2,308,853</u>	<u>11,405,736</u>	<u>6,546,640</u>
Pasivos y capital contable:			
Passivo circulante	\$ 364,855	N\$ 1,802,381	N\$ 1,175,329
Deuda a largo plazo	<u>454,469</u>	<u>2,245,075</u>	<u>871,060</u>
	819,324	4,047,456	2,046,389
Exceso en el valor contable sobre el costo de subsidiarias y asociadas	107,033	528,747	352,268
Capital contable	<u>1,382,496</u>	<u>6,829,533</u>	<u>4,147,983</u>
Total	<u>\$ 2,308,853</u>	<u>N\$ 11,405,736</u>	<u>N\$ 6,546,640</u>
Estado de resultados:			
Ventas netas	\$ 650,211	N\$ 2,195,047	N\$ 949,330
Costo de ventas y gastos generales	<u>504,544</u>	<u>1,703,291</u>	<u>881,582</u>
Utilidad de operación	145,667	491,756	67,748
Costo (ingreso) integral de financiamiento	<u>98,442</u>	<u>332,330</u>	<u>(1,790)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 47,225</u>	<u>N\$ 159,426</u>	<u>N\$ 65,958</u>

7.- Inmuebles, maquinaria y equipo

	1994	1993
	Miles de	Nuevos
	dólares (Nota 2)	pesos
Edificio:		
Edificio	\$ 361,259	N\$ 1,784,618
Depreciación acumulada	<u>(57,584)</u>	<u>(284,467)</u>
Edificio - neto	<u>303,675</u>	<u>1,500,151</u>
Maquinaria y equipo:		
Maquinaria y equipo (ver nota 2)	1,037,993	5,127,687
Depreciación acumulada	<u>(176,664)</u>	<u>(872,717)</u>
Maquinaria y equipo - neto	<u>861,329</u>	<u>4,254,970</u>
Construcciones en proceso:		
Edificio	\$ 18,003	N\$ 79,055
Maquinaria y equipo	<u>68,145</u>	<u>336,634</u>
Construcciones en proceso	<u>84,148</u>	<u>415,689</u>
Anticipo a proveedores	<u>2,443</u>	<u>12,068</u>
Total de inmuebles, maquinaria y equipo - neto	<u>\$ 1,251,595</u>	<u>N\$ 6,182,878</u>
		<u>N\$ 4,347,819</u>

8.- Saldos y transacciones con partes relacionadas

Las transacciones con compañías afiliadas y asociadas en el curso normal de operaciones de la Compañía fue como sigue:

	1994	1993
	Miles de	
	dólares	Nuevos
●	(Nota 2)	pesos
Compras de materia prima	<u>\$ 43,323</u>	<u>N\$ 146,253</u>
Ventas de productos	<u>\$ 2,012</u>	<u>N\$ 6,792</u>
Financiamiento	<u>\$ 7,498</u>	<u>N\$ 37,040</u>
Cuentas por cobrar afiliadas	<u>\$ 4,091</u>	<u>N\$ 20,210</u>
Cuentas por pagar afiliadas	<u>\$ 8,381</u>	<u>N\$ 41,402</u>

9.- Préstamos bancarios

Representa préstamos a corto plazo en dólares americanos otorgados por bancos. La tasa de interés anual en estos préstamos está establecida de acuerdo a la tasa ofrecida por el London Interbank (LIBOR), aumentándole el margen aplicable. Durante 1994 y 1993 dichas tasas variaron entre 6.875% a 8.95% y 5.8125% a 7.59% respectivamente.

10.- Pasivo a largo plazo

	1994	1993
	Miles de	
	dólares	Nuevos
\$175 millones de dólares americanos en obligaciones con fecha de vencimiento en 2001, a una tasa de interés total del 10.3/8%. Las obligaciones no son redimibles antes de marzo de 1999, excepto en el caso de que la Compañía realice una oferta pública de capital antes del 15 de marzo de 1997. La Compañía podrá redimir hasta \$525 millones de dólares americanos del importe total de obligaciones. A partir del 15 de marzo de 1999, las obligaciones son redimibles a opción de la Compañía.		
El efectivo neto recibido de \$170.7 millones de dólares americanos, fue utilizado para pagar sustancialmente la deuda con el Gobierno Federal relativo a la adquisición del paquete SICARTSA II.	\$ 175,000	N\$ 864,500
\$195 millones de dólares americanos. Préstamo pagadero al Gobierno Federal relativo a la adquisición del paquete SICARTSA II.		N\$ 648,598
Préstamo con el Gobierno Federal en revisión con la adquisición del paquete SICARTSA II. Durante 1993 el préstamo original denominado en nuevos pesos mexicanos se convirtió a dólares americanos. Esta deuda es pagadera en 4 exhibiciones iguales semestrales durante 1994 y 1995. Los intereses se calculan a la tasa LIBOR más 4 puntos porcentuales.	23,656	116,863
Banamex - préstamo en dólares americanos, a una tasa de interés anual del 7.6% pagadero en los meses de enero, marzo y abril de 1996.	66,311	327,575
The Export Import Bank of Japan - crédito en yenes japoneses a la tasa de interés anual del		

5.3% con vencimiento el 7 de agosto de 1999.	2,396	11,838	7,274
Ente financiero Interbancario S.P.A. - crédito en dólares americanos a la tasa de interés anual de 8.85% y 9.15% pagadero en exhibiciones semestrales hasta agosto de 1995.	338	1,664	1,121
Préstamos subordinados:			
Préstamo de accionistas sin garantías.	25,000	123,500	83,154
Préstamo subordinado sin garantías con Diera Trading Limited con intereses a la tasa LIBOR más dos puntos porcentuales. El principal y los intereses acumulados serán pagados en el año 2003.	25,000	123,500	83,154
Total deuda a largo plazo	317,701	1,569,440	980,671
Menos porción circulante de deuda a largo plazo	23,994	118,527	111,946
Prima de antigüedad	658	3,245	2,335
Total deuda a largo plazo	\$ 294,365	NS 1,454,158	NS 871,060

Las obligaciones por \$175 millones de dólares americanos imponen ciertas restricciones con respecto a la contratación de deuda adicional por la Compañía en relación al mantenimiento de la razón financiera consolidada de cobertura (EBITDA), tal y como es definida en el contrato de deuda de por lo menos en una relación de 2 a 1, así como, la emisión de deuda y acciones preferentes por parte de su subsidiarias, pago de dividendos y la redención de ciertas obligaciones subordinadas, ventas de activos y acciones de sus subsidiarias, transacciones con afiliadas y distribución de dividendos por parte de ellas.

El pasivo a largo plazo (excluyendo la prima de antigüedad) vence como sigue:

1996	NS	-
1997		327,575
1998		-
1999		11,838
Años posteriores		1,111,500
Total		NS 1,450,913

11.- Capital contable

a.- El capital social a valor nominal (no incluye actualización) se integra como sigue:

	Diciembre 31, 1994	
	Número de acciones	Importe
Capital fijo		
Serie "B"	77,010,000	NS 77,010
Capital variable		
Serie "B"	117,683,000	117,683
Serie "B-1"	895,440,000	895,440
Total	1,090,133,000	NS 1,090,133

Todas las acciones confieren los mismos derechos y obligaciones a los accionistas.

b.- El exceso en la actualización del capital contable, representa principalmente la ganancia por posición monetaria acumulada hasta la primera actualización y la ganancia por tenencia de activos no monetarios, como consecuencia de que los costos específicos se han incrementado por encima de la inflación.

c.- El capital contable, excepto el capital social aportado actualizado y las utilidades retenidas fiscales actualizadas, causará el impuesto sobre dividendos de 34% a cargo de la Compañía, cuando se distribuyan.

12.- Saldos y transacciones en moneda extranjera

a.- Posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1994.

Moneda	Saldos en moneda extranjera (Miles)	Equivalente en nuevos pesos (Miles)	Saldos en moneda extranjera (Miles)	Equivalente en nuevos pesos (Miles)
Dólares americanos				
Activos:				
Efectivo e inversiones temporales	\$ 33,443	NS 165,208	\$ 6,820	NS 22,684

Otros	109,759	542,209	121,524	404,207
Total activo	<u>\$ 143,202</u>	<u>N\$ 707,417</u>	<u>\$ 128,344</u>	<u>N\$ 426,891</u>
Pasivo:				
Circulante	(\$ 196,896)	(N\$ 972,668)	(\$ 313,108)	(N\$ 1,041,447)
Largo plazo	(243,707)	(1,203,913)	(261,181)	(868,726)
Pasivo total	<u>(440,603)</u>	<u>(2,176,581)</u>	<u>(574,289)</u>	<u>(1,910,173)</u>
Posición monetaria pasiva neta	<u>(\$ 297,401)</u>	<u>(N\$ 1,469,164)</u>	<u>(\$ 445,945)</u>	<u>(N\$ 1,483,282)</u>

b.- Las transacciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	Miles de dólares americanos	
	1994	1993
Ventas de exportación	\$ 354,666	\$ 289,514
Intereses pagados	22,751	15,085
Compras de importación	93,474	57,790

13.- Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 1994, la Compañía incurrió en una pérdida fiscal de aproximadamente N\$427,764 la cual fue originada principalmente por la deducción de las compras para efectos fiscales y la participación en el resultado de compañías subsidiarias y asociadas.

Al 31 de diciembre de 1994 existen diferencias temporales que no han sido deducidas para efectos fiscales por aproximadamente N\$231,000 (U.S.\$46,761), por las cuales no se ha registrado un impuesto diferido ya que son partidas de naturaleza recurrente o bien su periodo de realización no está definido. Dichas partidas son principalmente por la diferencia entre el valor contable y fiscal de los inventarios y los efectos por las pérdidas fiscales pendientes de amortizar.

La Compañía no es sujeta del Impuesto al Activo por el año de 1994 por ser su segundo año de operaciones.

Al 31 de diciembre de 1994, las pérdidas por amortizar son susceptibles de ser actualizadas y pueden ser amortizadas en los siguientes 5 años como sigue:

Pérdida fiscal	Año de expiración
N\$ 84,364	1997
25,810	1998
427,764	1999
N\$ 537,938	

14.- Contingencias

a.- Partida extraordinaria

Durante el mes de marzo de 1994 la Compañía emitió \$175 millones de dólares americanos en obligaciones que vencen en el año 2001. La Compañía recibió efectivo neto por \$170.7 millones de dólares americanos, los que se utilizaron para pagar el préstamo con el Gobierno Mexicano relativo a la adquisición del paquete SICARTSA II.

La Compañía registró una pérdida extraordinaria de N\$31,401, \$9,302 dólares americanos por la cancelación de costos de financiamiento y de primas por redención anticipada relativos al pago adelantado de la deuda con el Gobierno Mexicano.

b.- Partida no usual

Por el año terminado el 31 de diciembre de 1993, la Compañía incurrió en gastos no usuales como se explica a continuación:

	Nuevos pesos mexicanos
Gastos por interrupción de labores	N\$ 7,079
Otros	4,367
Total	<u>N\$ 11,446</u>
(R.- 8049)	

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	2
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se adicionan y reforman las leyes: General de Deuda Pública; y de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal	5
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Aviso por el que se establece la tasa máxima de captura incidental de delfines durante las operaciones de pesca de túnidos con redes de cerco en el Océano Pacífico Oriental	6
--	---

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Norma Oficial Mexicana NOM-015/2-SCFI-1994, Información comercial-Etiquetado en juguetes	7
--	---

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCFI-1994, Información comercial-Alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio (cancela a la NOM-033-SCFI publicada el 12 de julio de 1994)	12
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de destinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San Judas, Municipio de Babiacora, Son.	21
--	----

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo número A/010/95 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se autoriza el logotipo de identificación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	22
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	24
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria	24
--	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio	24
--	----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ley del Seguro Social	25
-----------------------------	----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales	64
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	97
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales	1
--	---



Esta edición consta de dos secciones

SEGUNDA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-REFINACION
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS
 UNIDAD DE CONCURSOS, CONTRATOS Y PRECIOS UNITARIOS
 BAHIA DE BALLENAS No. 5, 100, PISO, COL. VERONICA ANZURES, C.P. 11300, MEXICO, D.F.
 TEL. (915) 726-1353, FAX (915) 545-7510
CONVOCATORIA OBRA PUBLICA

PR-SST-24-95

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE DOS ETAPAS NACIONAL, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

No. DE LICITACION (PROYECTO), DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO M\$	PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS PARA INICIO DE LOS TRABAJOS	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
R SST-119/95 (R-182-33-02)	INICIO: 11/MAR/96 TERMINACION: 8/OCT/96	3'000,000	10% DE LA ASIGNACION APROBADA PARA EL 1er. EJERCICIO	20% DE LA ASIGNACION APROBADA PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE	21/DIC/95 AL 25/ENE/96	11/ENE/96 10:00 HRS.	18/ENE/96 10:00 HRS. 1/FEB/96 9:00 HRS. ECONOMICA: 8/FEB/96 9:30 HRS.
R SST-130/95 (R-182-35-03)	INICIO: 11/MAR/96 TERMINACION: 8/AGO/96	1'000,000	10% DE LA ASIGNACION APROBADA PARA EL 1er. EJERCICIO	20% DE LA ASIGNACION APROBADA PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE	21/DIC/95 AL 26/ENE/96	12/ENE/96 10:00 HRS.	19/ENE/96 10:00 HRS. 2/FEB/96 9:00 HRS. ECONOMICA: 9/FEB/96 9:30 HRS.

LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.
 LAS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARA EL CONTRATO SERAN: EVALUANDO QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCION SEA FACTIBLE DE REALIZAR, DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE Y QUE LAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SEAN LOS REQUERIDOS, EN FAVOR DEL PONENTE, QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS QUE SE LE SOLICITAN, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO LA LICITACION EN LA CUAL PRETENDE PARTICIPAR.
- 2.- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CON SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- 3.- REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA CORRESPONDIENTE.
- 4.- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO Y DICTAMINADO EXTERNAMENTE, O CON SU ULTIMA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, NI DEL 47 FRACCION XXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

EN EL SOBRE QUE CONTENGA SU PROPIUESTA TECNICA, DEBERAN INCLUIR, ADICIONALMENTE, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, COMO CON LOS PARTICULARES, SENALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- 2.- DOCUMENTACION QUE COMPROUEBRE SU EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA COMO EMPRESA EN: INSTALACION DE INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL CONTROL AVANZADO, SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA (CARATULAS DE CONTRATOS), ASI COMO LAS CONSTANCIAS DEL BUEN CUMPLIMENTO DE LOS MISMOS (ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION).

LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARAN A CABO EN LA UNIDAD DE CONCURSOS, CONTRATOS Y PRECIOS UNITARIOS, UBICADA EN EL DOMICILIO ANTES CITADO.

PARA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX-REFINACION.

LAS BASES CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADO.

LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE DE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADA.

LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR. SERAN RECHAZADAS LAS PROPIUESTAS QUE PRESENTEN UN PLAZO DE EJECUCION MAYOR AL ESTIPULADO.

PEMEX-REFINACION SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR AQUELLAS PROPIUESTAS QUE NO PRESENTEN LA TOTALIDAD DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SOLICITADOS O CUANDO ESTOS CONTENGAN ERRORES ARITMETICOS O NO INCLUYAN LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ALCANCES DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

MEXICO, D.F., A 20 DE DICIEMBRE DE 1995.
SUBDIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS
PEMEX-REFINACION

(R.- 59727)

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE ABASTECIMIENTO DEL CORPORATIVO
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. PME-GAIC-SRMS-SC-2495

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPRESTO EN EL INCISO "A" DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS EN VIGOR, SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE ESTEN INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

No. DE LICITACION	UBICACION	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	LIMITE PARA INSCRIPCION	MESA TECNICA Y ACLAMATORIA	PROGRAMA EVENTOS		VALIDO DEFINITIVO	INICIO FAVORABLE	CAPITAL CONTABLE ASIGNADO REQUERIDO	ANTICIPOS	COSTO DE LAS BASES
					DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	DE OFERTAS ECONOMICAS					
7030-SC-15295 2da	CENTRO ADMINISTRATIVO PEMEX, MEXICO, D.F.	TRATAMIENTO OLIMPICO Y MICROBIOLOGICO DEL AGUA DE DIVERSOS SISTEMAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO Y TORRE EJECUTIVA PEMEX METROPOLITANA	2-ENE-96 14.00 HRS.	3-ENE-96 9:00 HRS.	10-ENE-96 9:00 HRS.	17-ENE-96 9:00 HRS.	24-ENE-96 9:00 HRS.	1-FEB-96	150,000.00	NINGUNO	NS 250.00 MAS 15% DE IVA
7030-SC-147185 2da	CENTRO ADMINISTRATIVO PEMEX, MEXICO, D.F.	MANTENIMIENTO DE EQUIPO AUTOMOTRIZ MOTOCICLETAS	2-ENE-96 14.00 HRS.	3-ENE-96 13.00 HRS.	10-ENE-96 13.00 HRS.	17-ENE-96 13.00 HRS.	24-ENE-96 13.00 HRS.	1-FEB-96	50,000.00	NINGUNO	NS 250.00 MAS 15% DE IVA
7030-SC-16785 2da	CENTRO ADMINISTRATIVO PEMEX, MEXICO, D.F.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPO AUTOS SOOO	2-ENE-96 14.00 HRS.	3-ENE-96 13.00 HRS.	10-ENE-96 13.00 HRS.	17-ENE-96 13.00 HRS.	24-ENE-96 13.00 HRS.	1-FEB-96	125,000.00	NINGUNO	NS 250.00 MAS 15% DE IVA
7030-SC-129695 2da	CENTRO ADMINISTRATIVO PEMEX, MEXICO, D.F.	SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE CORREO ELECTRONICO	2-ENE-96 14.00 HRS.	3-ENE-96 13.00 HRS.	10-ENE-96 13.00 HRS.	17-ENE-96 13.00 HRS.	24-ENE-96 13.00 HRS.	1-FEB-96	150,000.00	NINGUNO	NS 250.00 MAS 15% DE IVA
7030-SC-142895 2da	CENTRO ADMINISTRATIVO PEMEX, MEXICO, D.F.	MANTENIMIENTO DE EQUIPO AUTOMOTRIZ CAMIONES	2-ENE-96 14.00 HRS.	4-ENE-96 9.00 HRS.	11-ENE-96 9:00 HRS.	18-ENE-96 9:00 HRS.	25-ENE-96 9:00 HRS.	1-FEB-96	200,000.00	NINGUNO	NS 250.00 MAS 15% DE IVA
7030-SC-14595 2da	CENTRO ADMINISTRATIVO PEMEX, MEXICO, D.F.	MANTENIMIENTO DE EQUIPO AUTOMOTRIZ AUTOMOVILES CAMIONETAS	2-ENE-96 14.00 HRS.	4-ENE-96 11.00 HRS.	11-ENE-96 11.00 HRS.	18-ENE-96 11.00 HRS.	25-ENE-96 11.00 HRS.	1-FEB-96	150,000.00	NINGUNO	NS 500.00 MAS 15% DE IVA

ORIGEN DE LOS FONDOS: PROPIOS.
FORMA Y TIEMPO DE PAGO: MENSUALIDADES VENCIDAS A 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE FACTURA Y CERTIFICADO DE ACEPTACION EN LA VENTANILLA UNICA DE PAGO DEL CORPORATIVO DE PETROLEOS MEXICANOS, UBICADA EN EL 1er. PISO DEL EDIFICIO "C" DE ESTE CENTRO ADMINISTRATIVO.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION ANTES INDICADA, PODRAN ACUDIR A CONSULTAR LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS DEL SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, UBICADO EN EL 2o. PISO DEL EDIFICIO "A" DEL CENTRO ADMINISTRATIVO PEMEX, EN LA AVENIDA MARINA NACIONAL NUMERO 329, COLONIA JUASTECA, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 11311, TELEFONOS 531-43-43 Y 256-71-45, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN HORARIO DE LAS 8:00 A LAS 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, DEBiendo PRESENTAR, PARA TAL EFECTO, SOLICITUD POR ESCRITO INDICANDO EL CONCURSO EN EL QUE DESEAN PARTICIPAR. LOS INTERESADOS DEBERAN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACION, LAS CUALES SERAN ENTREGADAS CONTRA EL PAGO DEL COSTO DE LAS MISMAS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE PETROLEOS MEXICANOS, DEBIENDO ANEXAR AL CHEQUE UNA COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.

LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO LOS FALLOS PARA CADA UNA DE SUS ETAPAS, SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL MISMO LUGAR INDICADO PARA LA INSCRIPCION EN LA LICITACION, EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS. PETROLEOS MEXICANOS, CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y UNA VEZ EFECTUADA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICARA EL CONTRATO ENTRE LOS LICITANTES AL QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS Y ADemas, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, LA LICITACION SE PODRA DECLARAR DESIERTA EN BASE AL ARTICULO 47 DE LA CITADA LEY.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. CARLOS SANCHEZ TABARES

RUBRICA

(R.- 59781)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION MARINA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION REGION MARINA, A TRAVES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, R.M. UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 12, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y AL ARTICULO 1015 PUNTO 7 DEL T.L.C., DA A CONOCER LOS PROVEEDORES GANADORES EN LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

PEP-95-RMC- NA-042	1 LOTE	MATERIAL ELÉCTRICO DIVERSO	MEIDET DE TABASCO, S.A. DE C.V. Malecón Carlos A. Madrazo No. 619, Centro, Villahermosa, Tab.	N\$ 977,003.57	7-DIC-95
			GE SUPPLY MEXICO, S.A. DE C.V. Calle Gral. Mariano Arista No. 54, Col. Argentina, Méx.	N\$ 4,984.00	7-DIC-95
			ELECTRICA LARIOS, S.A. DE C.V. José M. Marroquín 101-68, Col. Centro, México, D.F.	N\$ 32,860.00	7-DIC-95
			COMERCIAL ELECTRICA, S.A. DE C.V. Prolongación Mollerre, No. 5, México, D.F.	N\$ 64,261.70	7-DIC-95
			SANTOS NAVARRO INGENIEROS, S.A. Av. Juárez No. 1015, Ext. Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver.	N\$ 204,547.07	7-DIC-95
			TEMPLE ELECTRICIDAD Av. Adolfo Ruiz C., Fracc. Oropesa, Villahermosa, Tab.	N\$ 18,282.50	7-DIC-95
			ABAST. Y SUMS. DEL ATLANTICO SUR Aquilis Serdán 936, Palma Sola, Coatzacoalcos, Ver.	N\$ 578,664.65	7-DIC-95
			ART. ELECTRICOS IND. DEL CARMEN Calle 35 No. 35a, Col. Centro, Cd. del Carmen, Camp.	N\$ 69,207.80	7-DIC-95
			PETROPIC, S.A. DE C.V. Calle 26 x 29, No. 5, Col. Centro, Cd. del Carmen, Camp.	N\$ 2,027.60	7-DIC-95
			DISTRIBUIDORA ELECT. DE MEX., S.A. DE C.V. Bldv. Manuel Ávila Camacho No. 325 Sn. Fco. Cuautlán, Naucalpan, Edo. Mex.	N\$ 226,997.26	7-DIC-95
			ACEROS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V. Emiliano Zapata No. 19, San Jerónimo Tepepanco, Tlalnepantla, Edo. de México.	N\$ 788,760.00	22-NOV-95
PEP-95-RMC- NA-053	1 LOTE	BARRA HUECA DE ACERO AL CRONO MOLIBDENO	ESPECIALIDADES PETROLERAS Calle 47 No 587-C, Col. Centro, Mérida, Yuc.	N\$ 279,162.59	6-NOV-95
PEP-95-RMC- NA-046	1 LOTE	PERFIL TIPO ANGULAR, TIPO I STD., TIPO RECTANGULAR, CANAL TIPO U.	LAMINA Y PLACA DE MONTERREY Poniente 128 No. 652, Ind. Vallejo, México, D.F.	N\$ 295,497.42	6-NOV-95
PEP-95-RMC- NA-045	1 LOTE	CONEXIONES DIVERSAS, BRIDAS DE ACERO AL CARBON	FERRE BARNIEDO Av. Revolución 01, Col. San Cristóbal Ecatepec, Edo. Méx.	N\$ 51,021.00	6-NOV-95
			CONTROTEC, S.A. DE C.V. Av. Lerdo No. 85 Int. 5, Col. Centro, Minatitlán, Ver.	N\$ 331,459.40	23-OCT-95
			FERRETERIA ANAHUAC Valle de las Almedas No. 66 b, San Foo. Chilpan, Tultitlán, Edo. Méx.	N\$ 329,881.00	23-OCT-95
			PROVEEDORES CASA Calle 20C No. 29 a, Col. Centro, Cd. del Carmen, Camp.	N\$ 254,075.10	23-OCT-95
			MATERIALES IND. DE MEXICO Av. Refinería Azcapotzalco No. 201, San Martín Xochimilco	N\$ 539,790.10	23-OCT-95

PEP-95-RMD-NA-055	985 PIEZAS	REJILLA ELECTROFORJADA DE ACERO AL CARBON CON SOLERA DE CARGA GALVANIZADA.	KLEMP DE MEXICO, S.A. DE C.V. Rio Balsas, No. 80, 3o. piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F.	N\$ 841,800.00	28-NOV-95
PEP-95-RMC-NA-057	1 LOTE	ELECTRODOS CLASIFICADOS AWS E-6010 Y E-7018	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. Calle 33, Esq. 42 Col. Tila, Cd. del Carmen, Camp.	N\$ 17'000,000.00	06-NOV-95
PEP-95-RMC-IT-028	1 LOTE	SUMINISTRO Y ACCESORIA EN LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE BOMBEO MULTIFASICO.	DESIERTA		
PEP-95-RMC-IT-032	91 PZAS.	MANGUERAS MARINAS PARA CARGA Y DESCARGA DE HIDROCARBUROS EN MONOBOLAS MARINAS MARADENTRO.	GRUPO INDUSTRIAL AVACO, S.A. DE C.V. Calle Ferrocarril No. 59, Tonelero Guerra, México, D.F. CMPP KLEBER INDUSTRIE 21550 Oxnard St. Woodland Hills, C.A. 91367, U.S.A. CASA HERLO, S.A. DE C.V. Av. 26 No. 224-a Frente Com Ind. Laguna Azul, Cd. del Carmen, Camp.	US\$ 131,790.00 US\$ 1'620,100.00 N\$ 96,523.00 US\$ 81,374.50 N\$ 12,580.75	31-OCT-95
PEP-95-RMD-IT-038	2 LOTES	SISTEMA DE COMUNICACION DIGITAL PUNTO A PUNTO COMPUESTO POR UNA ESTACION CENTRAL Y UNA ESTACION REMOTA	STAR MICROWAVE, S.A. DE C.V. Lago Valencia No. 16 Int. 2, Ampliación Torre Blanca, México, D.F.	US\$ 294,220.00 N\$ 33,347.94	31-OCT-95
PEP-95-RMD-IT-041	1 PIEZA	PATIN ENSAMBLE CON DOS COMPRESORES DE AIRE DE INSTRUMENTOS A PRUEBA DE EXPLOSION Y AMBIENTE MARINO.	DESIERTA		

PEP-95-RMC- IT-042	37 PIEZAS	BOMBAS NEUMATICAS DIFERENTES MEDIDAS	VALLEY PARTES INT., S.A. DE C.V. Caret, Tampico-Mante No. 1206, Col. Las Américas, Tampico, Tamps.	US\$ 106,575.00	27-OCT-95
			BUFETE DE REF. IND., S.A. DE C.V. Av. Hidalgo No. 703, Col. del Pueblo, Tampico, Tamps.	US\$ 304,500.00	27-OCT-95
			GABCOR, S.A. DE C.V. Dr. Arteaga No. 39, Col. Sn. Angel, México, D.F.	US\$ 4,473.00	27-OCT-95
			LUIS BORIOLI, S.A. DE C.V. Bvd. Cervantes Saavedra 15, Col. Granada, México, D.F.	US\$ 20,300.00	27-OCT-95
PEP-95-RMC- IT-045	21 PIEZAS	ESTRANGULADOR DE APERTURA MAXIMO DE 3 1/4"	HYDRIL, S.A. DE C.V. Hamburg No. 213-12, Col. Juárez, México, D.F.	US\$ 1,173,270.00	4-OCT-95
			COOPER OIL TOOL, S.A. Av. Acacias Esq. Cinuelos, Cd. Ind. Bruno Pagliai, Veracruz, Ver.	US\$ 2,640.00	4-OCT-95
PEP-95-RMC- IT-046	1 LOTE	EQUIPO DE RADIOCO- MUNICACION TIPO PORTATIL PARA DES- PACHO Y TELEFONICO	LEDIREC, S.A. DE C.V. Calle Leibnitz No. 174, Col. Verónica Anzures, México, D.F.	US\$ 21,645.84	7-NOV-95
			MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Tonalá No. 59, Col. Roma, México, D.F.	US\$ 906,612.28	7-NOV-95
PEP-95-RMC- IT-053	431 PIEZAS	SUMINISTRO E INSTA- LACION DE SENSOR CONTROLADOR DE GAS HIDROGENO TIPO INTELIGENTE.	SUMINISTRO UNIVERSAL, S.A. DE C.V. Ignacio de la Llave No. 418 altos, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver.	US\$ 793,018.00 US\$ 468,226.50	1-DIC-95
PEP-95-RMC- IT-055	11 PIEZAS	RADIADORES PARA EN- FRIAMIENTO DE AGUA PARA UTILIZARSE EN MOTORES DE C.I.	CONSTRUCCIONES Y APPLIC. ESPECIALIZADAS, S.A. Calle 72 Prhada 01-38, Col. Morelos, Cd. del Carmen, Camp.	US\$ 1'001,362.00	27-OCT-95
			GRUPO T.M., S.A. DE C.V. Bahía de Sta. Bárbara No. 97, Verónica Anzures, México, D.F.	US\$ 60,042.00	27-OCT-95
PEP-95-RMC- IT-066	1 LOTE	GENERADOR DE CORRIENTE INTERNA	DIESEL REFACCIONES Y SERVICIOS, S.A. Pto. Pesq. Laguna Azul, Playa Norte, Cd. del Carmen, Camp.	US\$ 36,289.69	21-NOV-95
PEP-95-RMC- IT-068	26 PIEZAS	CABOS DE AMARRE PARA BUQUE TANQUES	MARLOW ROPE LTD. Diplocks way, Haisham East sus, ex BN27 31S, United Kingdom.	US\$ 218,260.30	22-NOV-95

PEP-95-RMC- IT-069	220 PIEZAS	REFACCIONAMIENTO PARA EQUIPO DE CONTROL DE PRESION HYDRA RING	GRUPO MIRAMAR INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Lázaro Cárdenas 1212, Coatzacoalcos, Ver. SUMINISTROS IND. CARRIZALES, S.A. DE C.V. Calle 31 Sur, Manz. 6 Lote 1, Esq. con Av. 2 Ote., Parq. Ind. Laguna Azul, Cd. del Carmen, Camp.	US\$ 1,491.60	15- NOV-95
PEP-95-RMC- IT-070	1 LOTE	VALVULAS DE SEGURIDAD SUBSUPERFICIAL PARA BAJARSE CON TUBERIA DE PRODUCCION	CAMCO DE MEXICO, S.A. DE C.V. Geranio No. 306, Sta. Ma. Insurgentes, México, D.F.	US\$ 188,000.00	28-NOV-95
PEP-95-RMC- IT-072	122 PIEZAS	MANGUERAS MARINAS PARA CARGA Y DES- CARGA DE HIDROCAR- BUROS	CASA HERLO, S.A. DE C.V. Av. 26 No. 224-a, frente Comp. Ind. Laguna Azul, Col. Revolucion, Cd. del Carmen, Camp. DUNLOP LTD. Moddy Lane Pyewipe Grinsby-dn 31.2 sp, Grinstby, South Humberseide, U.K. BRIDGESTONE ENGINEERED 555 Mariot Drive, Suite 830, Nashville, Tennessee 37214 U.S.A. ITR, S.P.A. Via Privata Treg. 22070, Venianio (Co) Italia. MANUL RUBBER IND. 20090 Segrate, Centro Direzionale Milano 2, Palazzo Vernochio, Milano, Italia	US\$ 91,562.00 N\$ 11,327.00	28-NOV-95
PEP-95-RMD- NA-033	1 LOTE	REDUCTORES DE VELOCIDAD	DE KVAERNER DE MEXICO, S.A. DE C.V. Lote 18, Manzana, Pto. Ind. Laguna Azul, Cd. del Carmen, Camp.	US\$ 127,610.00	28-NOV-95
PEP-95-RMC- IT-071	1 LOTE	TARJETAS DE EXPANSION CON 4 PROCESADORES	GRUPO COMERCIALIZADOR LATINOAMERICANO Sn Francisco No. 1838, Barrio Acipan, México, D.F.	US\$ 94,394.00	28-NOV-95
PEP-95-RMC- NA-049	6 LOTES	MANGUERAS PARA SUCCION Y DESCARGA DE DERIVADOS DEL PETROLEO	CASA HERLO, S.A. DE C.V. Av. 26 No. 224-a, Col. Revolucion, Cd. del Carmen, Camp. COMERCIAL INDUSTRIAL ABAST. DEL SIE, S.A. Pino Suarez Esq. Reforma No. 1001, Palma Sola, Coatzacoalcos, Ver. MANGUERAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V. Yaquis No. 67, Sta. Cruz Acallán, Naucalpan, Edo. de Mex. FIRE EQUIPMENT CONTROL GROUP Vidal Chaire No. 01, Col. Moctezuma 1a. sección, México, D.F.	N\$ 228,267.52 N\$ 35,740.00 N\$ 14,554.26 N\$ 43,602.50	8-DIC-95 12-DIC-95 12-DIC-95 12-DIC-95

PEP-95-RMC- IT-064	1 LOTE	PISTOLAS GIRATORIAS Y MEZCLADO DE LODO	FABRICACION DE MAQUINAS, S.A. DE C.V. Km. 14.5 Autopista Puebla-Orizaba, Chachapa, Pue. BRONCO DE MEXICO, S.A. DE C.V. Remo No. 109, Fracc. Cd. Deportiva, Villahermosa, Tab.	US\$ 64,047.00 N\$ 250,740.00 US\$ 106,820.00	12-DIC-95 12-DIC-95
PEP-95-RMC- IT-052	12 LOTES	SISTEMAS DE ADMISSION DE AIRE	TALLER DE REPARACION DEL ATLANTICO Calle 28 A No. 51, Col. Guanajuato, Cd. del Carmen, Camp. MICROPORE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Juarez No. 499, Iztapalapa, Mexico, D.F. VALLEY PARTES INTERNACIONALES Carmel, Tampico-Mante, No. 1206, Col. Las Américas, Tampico, Tamps. INDUCONTROL, S.A. DE C.V. Calle 29 No. 115, Ejidos de Iztapalapa, Mexico, D.F. DONALDSON MICROPORE DE MEXICO Cerrada de Recursos Hidráulicos No. 8, La Loma Industrial, Mexico, D.F. INDUSTRIAS FILVAC, S.A. DE C.V. Cafetal No. 757, Granjas, Mexico, D.F. AAF, S.A. DE C.V. Av. Primero de Mayo No. 85, Sn. Andrés Atenco, Mexico, D.F. WANGNER DE MEXICO, S.A. DE C.V. Av. Tlalnac 4761, El Vergel, Mexico, D.F. PUFFER MEXICANA, S.A. DE C.V. Laguna de Yuridia No. 113, Col. Granada, Mexico, D.F.	N\$ 33,653.36 N\$ 56,578.10 N\$ 783.36	5-DIC-95 5-DIC-95 5-DIC-95
PEP-95-RMC- NA-060	1,600 PARES	BOTAS DE TRABAJO COLOR CAFE	RED WING MEXICO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. P.O. Box 31736, Lafayette, Louisiana 7059, USA	N\$ 484,304.00	8-DIC-95
PEP-95-RMC- NA-059	3 LOTES	ROPA DE SEGURIDAD E INVIERNO, OVERO- LES, SUDADERAS, CALCETINES, ETC.	STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V. Cuauhitlán Ixcuán 195 13p, San Pedro, Mexico, D.F. TECNOLOGIA Y SUMINISTROS GOR, S.A. DE C.V. Aldama 1100 Loc. 20, Centro, Reynosa, Tamps.	N\$ 1,008,073.00 N\$ 6,344.00	11-DIC-95 11-DIC-95
PEP-95-RMC- NA-054	7,002 METROS	TUBERIA DE LINEA DE ACERO GALVANIZADO SIN COSTURA	CASA TROTTNER, S.A. DE C.V. Poniente 140 No. 709, Industrial Vallejo, Mexico, D.F.	N\$ 243,581.00	11-DIC-95

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE COMPRAS

(R.- 59775)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-EXPLORACION PRODUCCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO, EDIFICIO ANEXO LA HERRADURA PLANTA BAJA-ALA 2,
AVENIDA SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, TABASCO 2000 CODIGO
POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.
COMUNICACION DE FALLOS COMERCIALES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y
1015 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, SE COMUNICA A LOS
PROVEEDORES QUE PARTICIPARON EN:

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-78 CUYO FALLO SE EMITIO EL 27 DE
SEPTIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: REFACCIONES PARA GENERADOR DE CORRIENTE
ALTERNA, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO EN DOLARES
264-26400-5096	01 A LA 65	TECH POWER, S.A. DE C.V. REVOLUCION 315, COL. ATASTA, VILLAHERMOSA, TAB., TEL. 54-01-01	224,720.13
TOTAL DE LA LICITACION			224,720.13

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-79 CUYO FALLO SE EMITIO EL 1 DE
SEPTIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: SOFTWARE, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO DOLARES
860-29300-5002	01 A LA 40	COMPUSUR, S.A. DE C.V. PASEO TABASCO No. 1405, LOCAL 181 E TABASCO 2000 VILLAHERMOSA, TAB., TEL. 16-44-35	587,222.95
TOTAL DE LA LICITACION			587,222.95

LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PEP-95-RSV-NA-80 CUYO FALLO SE EMITIO EL 27 DE SEPTIEMBRE
DE 1995, QUE AMPARA: MATERIAL PETREO Y MATERIAL PARA SELLO, LOS PROVEEDORES
SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	VOLUMEN	MONTO EN NS
860-28500-5026	01	LANDA RUBIO, S.A. DE C.V. AV. HIERRO No. 131, COL. INDUSTRIAL VILLAHERMOSA, TAB., TEL. 53-03-31	15,000 M3	750,000.00
860-28500-5026	01	ORGANIZACION TABASQUEÑA DE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. ALVARO OBREGON No. 109, COL. NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, TAB., TEL. 12-92-69	10,000 M3	500,000.00
860-28500-5026	01	TRITURADOS Y CONSTRUCCIONES DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. CARR. PICHUCALCO TUXTLA GUTIERREZ KM. 5 R/A NICOLAS BRAVO PICHUCALCO, CHIS., TEL. 91932-2-06-56	20,000 M3	1,000,000.00
860-28500-5026	01	COCONAL, S.A. DE C.V. PERIFERICO SUR No. 6501, TEPEPAN XOCHIMILCO, MEXICO, D.F., TEL. 915-54-36-49	10,000 M3	500,000.00
860-28500-5026	01	CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS DE TEAPA, S.A. DE C.V. RANCHERIA MANUEL VUELTA KM. 536 CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA, TEAPA, TABASCO, TEL. 932-206-56	5,000 M3	250,000.00
DESTINO REFORMA			TOTAL PARTIDA No. 01.	60,000 M3
				3,000,000.00

860-28500-5026	02	LUF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. JOSE MORENO IRABIEN No. 104, PRIMER PISO, COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TAB., TEL. 51-43-04	5,000 M3	250,000.00
860-28500-5026	02	ORGANIZACION TABASQUEÑA DE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. ALVARO OBREGON No. 109, COL. NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, TAB., TEL. 12-92-89	15,000 M3	750,000.00
860-28500-5026	02	TRUJILLO RUBIO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. JUAN ESCUTIA No. 104-1, ALTOS, COL. LINDAVISTA, VILLAHERMOSA, TAB., TEL. 15-88-44	15,000 M3	750,000.00
860-28500-5026	02	COCONAL, S.A. DE C.V. PERIFERICO SUR No. 6501, TEPEPAN XOCHIMILCO, MEXICO, D.F., TEL. 915- 54-36-49	5,000 M3	250,000.00
860-28500-5026	02	CONSTRUCCIONES VERA NUÑEZ, S.A. DE C.V. KM. 2 CARRETERA CARDENAS VILLAHERMOSA, CARDENAS, TAB., TEL. 937-2-23-71	10,000 M3	500,000.00
860-28500-5026	02	CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS DE TEAPA, S.A. DE C.V. RANCHERIA MANUEL VUELTA KM. 536 CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA, TEAPA, TABASCO, TEL. 932-206-56	5,000 M3	250,000.00
DESTINO CARDENAS		TOTAL PARTIDA No. 02.	55,000 M3	2,750,000.00

860-28500-5026	03	LUF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. JOSE MORENO IRABIEN No. 104, PRIMER PISO, COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TAB., TEL. 51-43-04	5,000 M3	250,000.00
860-28500-5026	03	TRUJILLO RUBIO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. JUAN ESCUTIA No. 104-1, ALTOS, COL. LINDAVISTA, VILLAHERMOSA, TAB., TEL. 15-88-44	5,000 M3	250,000.00
860-28500-5026	03	TRITURACIONES CALPRA, S.A. DE C.V. PUENTE RIO TEAPA RANCHO EL CENTENARIO, TEAPA, TAB., TEL. 13-15-67	30,000 M3	1,487,900.00
860-28500-5026	03	COCONAL, S.A. DE C.V. PERIFERICO SUR No. 6501, TEPEPAN XOCHIMILCO, MEXICO, D.F., TEL. 915- 54-36-49	10,000 M3	500,000.00
860-28500-5026	03	CONSTRUCCIONES VERA NUÑEZ, S.A. DE C.V. KM. 2 CARRETERA CARDENAS VILLAHERMOSA, CARDENAS, TAB., TEL. 937-2-23-71	5,000 M3	250,000.00
860-28500-5026	03	INDUSTRIAL TACC, S.A. DE C.V. QUINTA EL SUGUETE RANCHO MIGUEL HIDALGO S/N TEAPA, TABASCO.	5,000 M3	250,000.00
DESTINO COMALCALCO		TOTAL PARTIDA No. 03.	60,000 M3	2,967,900.00

860-28500-5026	04	ORGANIZACION TABASQUEÑA DE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. ALVARO OBREGON No. 109, COL. NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, TAB., TEL. 12-92-69	5,000 M3	250,000.00
860-28500-5026	04	REPARACIONES INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. DIAZ MIRON No. 2001, COL. PUERTO MEXICO COATZACOALCOS, VER., TEL. 4-04-10, 4-41-00 Y 4-04-71	15,000 M3	750,000.00
DESTINO AGUA DULCE			TOTAL PARTIDA No. 04.	20,000 M3 1,000,000.00
860-28500-5026	05	LANDA RUBIO, S.A. DE C.V. AV. HIERRO No. 131, COL. INDUSTRIAL VILLAHERMOSA, TAB., TEL. 53-03-31	15,000 M3	750,000.00
DESTINO OCOSINGO			TOTAL PARTIDA No. 05.	15,000 M3 750,000.00
			TOTAL DE LA REQUISICION.	210,000 M3 10,467,900.00
860-28500-5027	01	TRITURADOS Y CONSTRUCCIONES DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. KM. 5 CARRETERA PICHUCALCO-TUXTLA A.P. 41 PICHUCALCO, CHIAPAS, TEL. 6-00-40	2,000 M3	220,000.00
DESTINO REFORMA			TOTAL PARTIDA No. 01.	2,000 M3 220,000.00
860-28500-5027	02	LANDA RUBIO, S.A. DE C.V. AV. HIERRO No. 131, COL. INDUSTRIAL VILLAHERMOSA, TAB., TEL. 53-03-31	1,000 M3	110,000.00
DESTINO CARDENAS			TOTAL PARTIDA No. 02.	1,000 M3 110,000.00
860-28500-5027	03	TRITURACIONES CALPRA, S.A. DE C.V. PUENTE RIO TEAPA RANCHO EL CENTENARIO, TEAPA, TAB., TEL. 13-15-67	2,000 M3	213,520.00
DESTINO COMALCALCO			TOTAL PARTIDA No. 03.	2,000 M3 213,520.00
860-28500-5027	04	CONSTRUCCIONES VERA NUÑEZ, S.A. DE C.V. KM. 2 CARRETERA CARDENAS, VILLAHERMOSA, CARDENAS, TAB., TEL. 937-2-23-71	2,000 M3	220,000.00
DESTINO AGUA DULCE			TOTAL PARTIDA No. 04.	2,000 M3 220,000.00
			TOTAL DE LA REQUISICION	7,000 M3 763,520.00
			TOTAL DE LA LICITACION	217,000 M3 11,231,420.00

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SECRETARIO EJECUTIVO
 SUBCOMITE REGIONAL DE ABASTECIMIENTO
 ING. JORGE A. PEREZ FERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 59771)

PETROLEOS MEXICANOS
 PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION REGION NORTE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS

1er. PISO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, INT. DEL CAMPO PEMEX, COLONIA HERRADURA EN POZA RICA, VER.
 C.P. 93370, DE LUNES A VIERNES EN HORAS HABILES. TEL. 91-782-4-07-60 FAX. 4-09-40.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PARA SERVICIO DE BIENES MUEBLES SRN-GAF- 011/96

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales, o grupos de ellas organizados, de nacionalidad mexicana y que deseen participar en la Licitación Pública Nacional de dos etapas, que se describe a continuación:

NUMERO DE LICITACION Y DESCRIPCION (CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS BIENES)	DESTINO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
02896-SPST AFINACION MAYOR Y MENOR A MOTORES DIESEL MARCA NAVISTAR (OT-466) Y PERKINS (FASE II Y IV) DEL EQUIPO SEMIPESADO MARCA DINA, MODELO D-500, S-500 Y K-531 DEL SECTOR OPERATIVO CERRO AZUL - NARANJOS DISTRITO POZA RICA.	CERRO AZUL, VER. 307 DIAS NATURALES	DEL 21-DIC-95 AL 27-DIC-95 MAS I.V.A.	28-DIC-95 ALAS 1000 HRS.	4-ENE-96 A LAS 12:00 HRS.	1.- VALVULA ELECTRICA DE PARO 2.- CABEZAL 3.- COPLE 4.- FLECHA 5.- DAMPER	PIEZA PIEZA PIEZA PIEZA PIEZA	3 6 6 6 6
03298-SPST MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE OFICINAS GENERALES Y CASA No. 1064 DEL SECTOR OPERATIVO CERRO AZUL - NARANJOS DISTRITO POZA RICA.	CERRO AZUL, VER. 306 DIAS NATURALES	DEL 21-DIC-95 AL 27-DIC-95 MAS I.V.A.	28-DIC-95 ALAS 1000 HRS.	4-ENE-96 A LAS 8:00 HRS.	1.- MANTTO. PREVENTIVO MENOR TONNES 2.- REPARACION GENERAL E INSTALACION MOTOCOMPRESOR 390, 000BTU/H. 3.- REPARACION GENERAL E INSTALACION MOTOCOMPRESOR 240,000BTU/H. 4.- REPARACION FUGA DE GAS REFRIGERANTE EN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE 360,000BTU/H. 5.- SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTOR SIEMENS 3TB-50	1577 1 1 1 3	T. R. SERVICIO SERVICIO SERVICIO PIEZA

037/96-SPS/1 TRANSPORTACION DE ACEITE CRUDO DE LOS DIFERENTES POZOS EXPLORATORIOS Y DE DESARROLLO A ESTACIONES DE BOMBEO DENTRO DEL DISTRITO POZA RICA.	POZA RICA, VER. 320 DIAS NATURALES	DEL 21-DIC-95 AL 28-DIC-95	29-DIC-95 ALAS 10:00 HRS.	5-ENE-96 A LAS 10:00 HRS.	1.- RENTA POR TRANSPORTACION DE ACEITE CRUDO DE POZOS EXPLORATORIOS Y DE DESARROLLO A ESTACIONES DE BOMBEO DENTRO DEL DISTRITO JORNADA MAXIMA 12 HRS. DE DOS AUTOTANQUES CON CAPACIDAD DE 10 M ³ .	1.- RENTA POR TRANSPORTACION DE ACEITE CRUDO DE POZOS EXPLORATORIOS Y DE DESARROLLO A ESTACIONES DE BOMBEO DENTRO DEL DISTRITO JORNADA MAXIMA 12 HRS. DE DOS AUTOTANQUES CON CAPACIDAD DE 10 M ³ .	7680
					2.- RENTA POR SERVICIO EXTRAORDINARIO DESPUES DE LA JORNADA DE 12 HRS. POR TRANSPORTACION DE ACEITE CRUDO DE POZOS EXPLORATORIOS Y DE DESARROLLO A EST. DE BOMBEO DENTRO DEL DISTRITO DE DOS AUTOTANQUES CON CAPACIDAD DE 10 M ³ .	5120	

- Las propuestas se presentarán en idioma **español**.
- **Condiciones de pago:** Pemex-Exploración y Producción pagará al proveedor el precio estipulado en el contrato a los 30 (treinta) días naturales a partir de la recepción de la estimación en la ventanilla única.
- La tasa de interés aplicable para pagos anticipados a proveedores y contratistas, con los cuales Petróleos Mexicanos realiza transacciones comerciales, será la tasa equivalente a TIE (Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio) más 4 (cuatro) puntos porcentuales. Esta tasa base y su sobretasa correspondiente estarán sujetas a las variaciones que Banco de México establezca.
- Para adquirir las bases se deberá presentar cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex-Exploración y Producción.
- Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en los incisos I a XII de dicho artículo.
- Las bases contendrán las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación, y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 12:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba citado.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección señalada en el encabezado.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

POZA RICA, VER., A 14 DE DICIEMBRE DE 1995.

SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS
ING. ARTURO SÁNCHEZ CUESTA
RUBRICA.

(R.- 59777)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR

SUPERINTENDENCIA GENERAL DISTRITO REFORMA

AREA DE CONTRATOS

CARRETERA A ESTACION JUAREZ S/N

ZONA INDUSTRIAL

TELEFONO (91-932) 8-02-69

REFORMA, CHIS.

CONVOCATORIAS DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE DOS ETAPAS, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO NS	PERCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS	PERIODO DE VENTA Y COSTO DE LAS BASES	VISITA TECNICA Y JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CORE-SG-176/95 "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y DESMONTE DE PASTIZALES EN LAS INSTALACIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE P.E.P. DISTRITO REFORMA"	6-FEBRERO-96 5-AGOSTO-96	250,000.00	NO SE OTORGARA ANTICIPO	21-DICIEMBRE-95 AL 29-DICIEMBRE-95 10:00 HRS.	29-DICIEMBRE-95 12:30 HRS. 2-ENERO-96 8:00 HRS.	TECNICA 5-ENERO-96 10:30 HRS.

1.- DESMONTE DE PASTIZALES A CAMPO ABIERTO Y CERRADO 1,704,849 MTS²

2.- SUMINISTRO Y APLICACION DE HERBICIDA 800,000 MTS²

3.- CORTE DE PASTO A CAMPO ABIERTO CON MOTOCHAPEADORA . 699,810 MTS²

4.- LIMPIEZA MANUAL DE BANQUETAS CALLES Y ESTACIONAMIENTOS 513,224 MTS²

5.- CHAPODEO DE MALEZA CON ACARREO EN FORMA MANUAL 3,000,000 MTS²

- LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARA EL CONTRATO SERAN DE ACUERDO CON EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:
- I.- SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO LA LICITACION EN LA CUAL PRETENDE PARTICIPAR.
 - II.- DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
 - III.- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CON SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
- IV.- REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA CORRESPONDIENTE.
- V.- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO EXTERNAMENTE O CON SU ULTIMA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
 - VI.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
- LA ADQUISICION DE LAS BASES SE PODRA EFECTUAR CON EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.
- LAS BASES CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA, Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADO.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADA.
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- REFORMA, CHIS., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS
C.P. ANGEL J. HERNANDEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 59723)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

PETROLEOS MEXICANOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE CONTRATOS

SUPERINTENDENCIA DE CONCURSOS

CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO

EDIFICIO ANEXO "HERRADURA", PLANTA ALTA

CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL

VILLAHERMOSA, TABASCO

TELEFONOS Y FAX 10-64-18 Y 10-64-19

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE DOS ETAPAS, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION Y DESCRIPCION (CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS)	DESTINO Y PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	VISITA TECNICA Y JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS
<p>SRS-RS-AF-162/95</p> <p>SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA BAJA EN SALES Y HIELO EN CUBOS A INSTALACIONES DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION REGION SUR.</p> <p>ASPECTOS RELEVANTES</p> <p>SUM. AGUA PURIF. BAJA EN SALES GARRAFON DE 20 LTS. PIEZA 19,650</p> <p>SUM. BOLSAS DE HIELO EN CUBITOS PRESENTACION 5 KGS. PIEZA 5,240</p>	<p>REGION SUR</p> <p>366 DIAS</p>	<p>21-DIC-95 AL 2-ENE-96 9:00 HRS.</p> <p>1,500 + IVA</p>	<p>2-ENE-96 12:00 HRS.</p> <p>2-ENE-96 14:00 HRS.</p>	<p>9-ENE-96 14:00 HRS.</p>

- CONDICIONES DE PAGO 20 DIAS NATURALES.
- PARA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR:
 - SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO NUMERO Y DESCRIPCION DE LA LICITACION.
 - CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION.
- LAS BASES CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION ESTAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA, Y HASTA SIETE DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS A EXCEPCION DEL DIA DEL CIERRE, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADO.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADA.
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

ATENTAMENTE

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, R.S.

C.P. ANGEL J. HERNANDEZ MORENO

RUBRICA.

(R.- 59722)

PETROLEOS MEXICANOS
 PEMEX PETROQUIMICA
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
 CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES
 GRM-PQ-2477/95

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE DOS ETAPAS, QUE SE REALIZARAN CONFORME A LO INDICADO A CONTINUACION:

LICITACION	DESCRIPCION	COSTO DE LAS BASES	ACTO DE ACLARACION DE DUDAS	VENTA DE BASES	APERTURA DE OFERTAS
PPQ-RM-LS-835-N-5-107	MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA ELECTRICO DE EDIFICIOS DE PEMEX PETROQUIMICA UBICADOS EN COATZACOALCOS, VER.	N\$ 250.00	EL 3 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 3 DE ENERO DE 1996.	10 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS
PPQ-RM-LS-835-N-5-108	MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA HIDroneumático DEL EDIFICIO SEDE DE PEMEX PETROQUIMICA, UBICADO EN COATZACOALCOS, VER.	N\$ 250.00	EL 4 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 4 DE ENERO DE 1996.	11 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS
PPQ-RM-LS-835-N-5-109	MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN INMUEBLES DE PEMEX PETROQUIMICA UBICADOS EN COATZACOALCOS, VER.	N\$ 250.00	EL 5 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 5 DE ENERO DE 1996.	12 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS
PPQ-RM-LS-835-N-5-110	SERVICIO PARA TRABAJO DE MANTENIMIENTO EN CASAS DE PEMEX PETROQUIMICA.	N\$ 250.00	EL 8 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 8 DE ENERO DE 1996.	15 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS
PPQ-RM-LS-835-N-5-111	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS, ESTACIONAMIENTO, BANQUETAS, AREAS EXTERIORES Y ARCHIVO PROPIEDAD DE PEMEX PETROQUIMICA UBICADO EN COATZACOALCOS, VER.	N\$ 250.00	EL 8 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 8 DE ENERO DE 1996.	15 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS

PPQ-RM-LS-835-N-5-112	MANTENIMIENTO A JARDINES Y AREAS VERDES EN EDIFICIOS DE PEMEX. PETROQUIMICA UBICADOS EN COATZACOALCOS, VER., PODA DE PASTO, PODA Y ARREGLO DE SETOS, CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.	N\$ 250.00	EL 9 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 9 DE ENERO DE 1996.	16 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.
PPQ-RM-LS-835-N-5-113	SERVICIO DE ALINEACION Y BALANCEO PARA 206 VEHICULOS PROPIEDAD DE PEMEX PETROQUIMICA.	N\$ 250.00	EL 16 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 16 DE ENERO DE 1996.	23 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.
PPQ-RM-LS-835-N-5-114	SERVICIO DE COMBUSTION INTERNA PARA 206 VEHICULOS PROPIEDAD DE PEMEX PETROQUIMICA.	N\$ 250.00	EL 16 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 16 DE ENERO DE 1996.	23 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.

Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir de esta fecha, en la Unidad de Licitaciones ubicada en avenida Jacarandas número 100, piso c-1, fraccionamiento Rancho Alegre I, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono comutador 11-100 y 11-1111, extensión 20750. Directo 11-583. Fax. 11-578.

Horario de atención al público: de 10:00 a 14:00 horas.

Para adquirir las bases se deberá presentar cheque certificado o de caja a nombre de PEMEX-PETROQUIMICA, expedido por una institución de crédito autorizada.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. La dirección en la que deberán presentar las ofertas en las fechas y hora correspondientes al acto de apertura de proposiciones se indica en las bases de esta licitación.

Los precios deberán cotizarse en moneda nacional y el pago se realizará dentro de la República Mexicana en pesos mexicanos.

En la primera etapa se procederá a la apertura de las propuestas técnicas únicamente, en la segunda etapa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas que no hubieren sido desecharadas en la primera etapa.

Los pagos se efectuarán 30 días posteriores a la presentación de facturas.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuesta ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en incisos I a XII de dicho artículo.

COATZACOALCOS, VER., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CARLOS E. SOLORIZANO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 59735)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUPTCIA. GRAL. DEL DISTRITO VERACRUZ
 SUPTCIA. DE ADMON. Y FINANZAS
 DEPTO. DE CONTRATOS
 LICITACION PUBLICA NACIONAL
 SERVICIO

CONVOCATORIA DV-SAF-003/96

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, se convoca a todas las personas físicas o morales, o grupos de ellas organizadas, de nacionalidad mexicana, que deseen participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado que se describe a continuación:

No. DE CONCURSO, DESCRIPCION, UBICACION DEL SERVICIO	LIMITE DE INSCRIPCION, VISITA ESPECIALIDAD DEL SERVICIO, ANTICIPO	APERTURA DE OFERTAS TECNICAS, COSTO DE LAS BASES	CAPITAL CONTABLE MINIMO, PLAZO DE EJECUCION, INICIO ESTIMADO	NUMERO DE 5 PARTIDAS MAS SIGNIFICATIVAS Y SU DESCRIPCION:	UNIDAD	CANT.
021/96-SIVPT MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA ELECTRICO GENERAL DEL EQUIPO MOVIL DEL DISTRITO VERACRUZ RELACIONADO EN ANEXO B-1 DISTRITO VERACRUZ	27 DE DICIEMBRE DE 1995 HASTA LAS 12:00 HRS. 3 DE ENERO DE 1996 9:00 HRS. MECANICA AUTOMOTRIZ NO SE OTORGARA	11 DE ENERO DE 1996 A LAS 10:30 HRS. N\$ 300.00 + I.V.A. PAGADO EN Efectivo o Cheque Certificado de Caja	N\$ 80,000.00 330 DIAS CALENDARIO 6 DE FEBRERO DE 1996	001.- ALTERNADOR 55 AMP PARA DODGE 1985, 1991, D-150, D-250 Y D-350 039.- MOTOR DE ARRANQUE NIPO PARA DODGE 1988 Y 1991, PARA DODGE D-150, D-250 Y D-350 081.- ALTERNADOR 55 AMP PARA NISSAN TSURU, MODELO 1984 Y 1985 4 CIUDROS 146.- MARCHA PARA VW, MODELO 1986, 1991, 1994 Y 1995 242.- DISTRIBUIDOR PARA PLATINO & CIUDROS PARA FORD: 150, 200 Y 350 MODELO 1986 Y 1994, 8 CIUDROS.	PZA.	3
022/96-SIVPT MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SUBSISTEMA DE FRENIOS Y SERVICIO DE AFINACION A EQUIPO AUTOMOTRIZ DEL DISTRITO VERACRUZ, RELACIONADO EN ANEXO B-1 DISTRITO VERACRUZ	27 DE DICIEMBRE DE 1995 HASTA LAS 12:00 HRS. 28 DE DICIEMBRE DE 1995 9:00 HRS. MECANICA AUTOMOTRIZ NO SE OTORGARA	11 DE ENERO DE 1996 A LAS 12:00 HRS. N\$ 300.00 + I.V.A. PAGADO EN Efectivo o Cheque de Caja	N\$ 120,000.00 330 DIAS CALENDARIO 6 DE FEBRERO DE 1996	034.- BOMBA DE FRENIOS PARA UNIDADES F-150, 200 Y F.I. 035.- BOOSTER PARA FRENIOS PARA UNIDADES F-150, 200 Y F.I. 065.- BOOSTER PARA FRENIOS PARA UNIDADES F-350 065.- REEMPLAZAR CADENA Y ENGRANAJE DE DISTRIBUCION PARA UNIDADES F-150 PICK-UP MODELO 1990 230.- CARBURADOR COMPLETO PARA UNIDAD DODGE PICK- UP UNID. 90-91	PZA.	5
					PZA.	5
					PZA.	5
					PZA.	3
					PZA.	3
					PZA.	3

031786-SPVT MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE INYECCION DIESEL DEL EQUIPO PESADO DEL DISTRITO VERACRUZ, RELACIONADO EN ANEXO B-1 DISTRITO VERACRUZ	2 DE ENERO DE 1996 HASTA LAS 12:00 HRS.	10 DE ENERO DE 1996 1996 A LAS 8:30 HRS.	N\$44,000.00 N\$300.00 + IVA.	330 DIAS CALENDARIO 6 DE FEBRERO DE 1996	006.- CABEZAL PARA BOMBA DE INYECCION DE MOTOR PERKINS FASE 2 PERKINS FASE IV BOMBA DE TRANSFERENCIA PARA BOMBA DE INYECCION PARA MOTOR G. M. SERIE N-71 Y N-91 BOMBA DE ENGRANE 7/16 PARA MOTOR 155-185 O 210 BOMBA DE ENGRANE PARA MOTOR 350	PZA. PZA. PZA. PZA.	5 2 2 8 8
032094-SIPVS ANALISIS FISICOQUIMICOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMPAMENTO TINAJAS, BATERIA MATAPIONCHE Y ESTACION DE RECOLECCION DE GAS CAMPO VEINTE DISTRITO VERACRUZ	27 DE DICIEMBRE DE 1995 HASTA LAS 12:00 HRS.	9 DE ENERO DE 1996 A LAS 10:30 HRS.	N\$45,000.00 N\$300.00 + IVA.	330 DIAS CALENDARIO 6 DE FEBRERO DE 1996	1.1.- TOMA DE MUESTRAS EN SITU DE AGUAS RESIDUALES EN CAMPAMENTO TINAJAS. 1.2.- TOMA DE MUESTRAS EN SITU DE AGUAS RESIDUALES EN BATERIA MATAPIONCHE 1.3.- TOMA DE MUESTRAS EN SITU DE AGUAS RESIDUALES EN EST. REC. GAS CAMPO VEINTE 2.1.- ANALISIS FISICOQUIMICOS DE AGUAS RESIDUALES EN CAMPAMENTO TINAJAS 2.2.- ANALISIS FISICOQUIMICOS DE AGUAS RESIDUALES EN BATERIA MATAPIONCHE	MUESTRA MUESTRA MUESTRA MUESTRA MUESTRA	144 12 12 144 12

Requisitos que deben cumplir los interesados:

Inscribirse en las oficinas del Departamento de Contratos, Distrito Veracruz, sita Módulo "F" del Centro Administrativo Mocambo, Pemex Exploración y Producción, ubicado en Urano número 420, colonia Yiang Yiang, Boca del Río, Ver., código postal 94299, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, hasta el día y hora del límite de inscripción, debiendo presentarse para tal efecto la siguiente documentación, en original y copia fotostática y, en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la autenticidad de la misma:

1. Solicitud de inscripción por escrito indicando que se pretende participar en el presente concurso.
2. Se requiere comprobación del capital contable mínimo requerido, con base en los últimos estados financieros, efectuados por contador público titulado (copia de cédula profesional) o en su última declaración fiscal.
3. Testimonio del acta constitutiva de la sociedad y modificaciones, con sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder de representación cuando se trate de persona moral, o acta de nacimiento si se trata de persona física e identificación con fotografía actualizada.
4. Registro actualizado de la cámara que le corresponda.

5. Documentación que acredite la experiencia o capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características del servicio.

6. Las ofertas deberán presentarse en dos sobres por separado, uno conteniendo la oferta técnica y otro la económica (ver plego de requisitos).

7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

8.- Declaración del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 1995.

Idioma que se utilizará en toda la convocatoria: Español.

El acto de apertura de la propuestas técnicas (1a. etapa) se celebrará en la sala de juntas, sita en el mismo lugar en que se adquirió la documentación, el día y hora señalados puntualmente, indicándose al término de este acto la fecha, la hora y lugar en que se llevará a cabo la apertura económica (2a. etapa), en la cual se dará a conocer la fecha del fallo.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como las propuestas presentadas por los proveedores estarán sujetas a negociación alguna.

Condiciones de pago: Pemex Exploración y Producción procurará al proveedor el precio estipulado a los 30 (treinta) días a partir de la recepción de la estimación con el residente de supervisión.

Pemex Exploración y Producción podrá adelantar pagos con respecto a la fecha pactada, siempre y cuando el proveedor lo solicite con 10 días de anticipación a la fecha estipulada y, en su caso, Pemex Exploración y Producción aplicará al proveedor un descuento que corresponda a la tasa de interés interbancaria y de equilibrio (T.I.E.) más 4 (cuatro) puntos por cada día de adelanto.

Pemex Exploración y Producción, con base a lo señalado en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Institución, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las respectivas y sea la proposición solvente más baja.

La licitación se podrá declarar desierta en base a lo indicado en el artículo 47 párrafo 1 de la ley mencionada.

Para cualquier información adicional sobre esta convocatoria, los interesados podrán dirigirse al teléfono 91(29) 21-71-88, extensiones 22-274 y 22-426, Departamento de Contratos.

BOCA DEL RÍO, VER., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SUPTE. GRAL. DEL DISTRITO VERACRUZ

ING. LUIS MIGUEL BERNES RODRIGUEZ

RÚBRICA.

(R.- 59732)

PETROLEOS MEXICANOS
 PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION REGION MARINA
 SUPERINTENDENCIA GRAL. DISTRITO DOS BOCAS
 SUPERINTENDENCIA DE ADMON. Y FINANZAS
 JEFATURA DE CONTRATOS
 RIA. EL LIMON SIN PARAISO, TAB., C.P. 86600
 CONVOCATORIA DE SERVICIO PUBLICA NACIONAL
 LICITACION No. LSPPB-121695

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el artículo 31 apartado A fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en vigor y con las disposiciones aplicables, se convoca a las empresas mexicanas que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a participar para la adjudicación del contrato correspondiente.

LUGAR	DESCRIPCION	PERIODO VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES Y/O VISITA AL SITIO	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS	ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS	PROBABLE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	COSTO DE LAS BASES	ANTICIPO INICIO (%)
DISTRITO DOS BOCAS	REHABILITACION E INSTALACION DE 180 ALABES DE LA PRIMERA ETAPA ROTOR COMPRESOR DE TURBINA MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: LM-2500.	21-DIC-95 AL 24-ENE-96 6.00 HRS.	15-ENE-96 8:00 HRS.	31-ENE-96 8:00 HRS.	6-FEB-96 8:00 HRS.	18-MAR-96 10:00 HRS.	DEL 31-DIC-96	NS 400,000.00	NS 690.00 NO SE OTORGAR

Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones técnicas y adquirirlas en la oficina de la Jefatura de Contratos, (Sección Concursos) en días hábiles, de 7:30 a 10:00 y de 10:30 a 14:00 horas, en ventanilla. Para adquirir las bases y quedar registrado como participante deberá presentarse con la información que se detalla más adelante:

- 1.- Solicitud por escrito de los trabajos en que pretende participar, indicando nombre o razón social, domicilio fiscal y para recibir correspondencia, y nombre del técnico que, en su caso, asistirá a la junta de aclaraciones y/o visita al sitio. Esto último, sólo aplica para las empresas que elijan asistir a ese acto, para lo que será necesario se registren como participantes de la licitación con 4 días de antelación a la fecha programada para ese evento, no se admite cambio del técnico que asistirá cuando se trate de trasladarse a las plataformas, por razones de seguridad, y será un técnico por empresa;
- 2.- Copia del testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral, o acta de nacimiento si se trata de persona física;

- 3.- Copia del poder del representante legal que, en su caso, firmará el contrato;
- 4.- Copia del registro actualizado en la cámara nacional que le corresponda;
- 5.- Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, mediante la exhibición de los últimos estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, debidamente auditados por contador público externo autorizado por la S.H.C.P. para tal efecto, declaración fiscal del año anterior o línea de crédito de instituciones bancarias;
- 6.- Copia del Registro Federal de Causantes (R.F.C.) y copia del domicilio fiscal actual.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas ni del 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Nota: Para cotejar las copias señaladas en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, al momento de su recepción en ventanilla, deberán mostrarse los originales o copias certificadas originales ante notario público.

La documentación atendida deberá ser entregada en el periodo de venta de bases y, de estar conforme a lo solicitado, recogerán las bases ese mismo día, previo pago en las cajas de la institución, que puede hacerse en efectivo o con cheque certificado de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad a nombre de PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.

Toda la documentación para participar en esta licitación, al igual que las propuestas, deberán presentarse en idioma español.

La apertura de proposiciones se celebrará en la sala de concursos de la Jefatura de Contratos, ubicada en el 20.º nivel del edificio administrativo de la Terminal Marítima Dos Bocas, Ria. El Limón s/n, Paraíso, Tab.

Con base al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los contratos se adjudicarán a las empresas que presenten las propuestas solventes cuyos precios sean los más bajos.

Las estimaciones se pagarán dentro de un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha en que la hubiere recibido el residente de supervisión del servicio.

Experiencia o capacidad técnica requerida para participar: Trabajos similares, representación autorizada por General Electric y currículum del personal especializado.

CIUDAD PARAISO, TAB., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

JEFE DE CONTRATOS

ING. PEDRO AMARAL CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 59790)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX PETROQUIMICA
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES CONTRATOS
 CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

GRM-PQ-2476/95

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 CONSTITUCIONAL, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EXTRANJERA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE DOS ETAPAS BAJO LAS COBERTURAS DEL CAPITULO X DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE NORTEAMERICA, EL CAPITULO XII DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-COSTA RICA, EL CAPITULO XIV DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE MEXICO-BOLIVIA Y EL CAPITULO XV DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE MEXICO-VENEZUELA, QUE SE RELACIONA A CONTINUACION:

LICITACION	DESCRIPCION	COSTO DE LAS BASES	VENTA DE BASES	ACTO DE ACLARACION DE DUDAS	APERTURA DE OFERTAS
PPQ-RM-835-I-5-115	216 PIEZAS DE TUBERIA PARA HORNO DE PIROLISIS ESPECIFICACION PEMEX HK-40, MAQUINADA INTERNAMENTE A 125 RMS A TODA SU LONGITUD DE 152 MM DE DIAMETRO EXTERIOR Y 12150 MM DE LONGITUD, EXTREMOS BISELLADOS DE 6.4 MM DE ESPESOR 116 PIEZAS DE RETORNO BISELLADO PARA SOLDAR SIN COSTURA.	N\$ 1,000.00	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 30 DE ENERO DE 1996.	EL 30 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.	6 DE FEBRERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.
PPQ-RM-835-I-5-116	SACOS VALVULADOS (DIFERENTES MEDIDAS Y COLORES).	N\$ 1,000.00	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 30 DE ENERO DE 1996.	EL 30 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.	6 DE FEBRERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.
PPQ-RM-835-I-5-117	RESINA AMBERLITE IR-200 O EQUIVALENTE: DENSIDAD: 768-832 GRAMOS/LITRO (48-52LBS/FT3). PESO DE EMBARQUE 800 GRAMOS/LITRO (50 LBS/FT3), CONTENIDO DE HUMEDAD 48%.	N\$ 1,000.00	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 30 DE ENERO DE 1996.	EL 30 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.	6 DE FEBRERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.
PPQ-RM-835-I-5-118	CATALIZADOR PARA LA ELABORACION DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD: PEROXIDO DECANOILLO, OXIGENO DISPONIBLE: 3.94% PESO MINIMO, JABONES ALCALINOS COMO DECANOATO DE CALCIO.	N\$ 1,000.00	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 31 DE ENERO DE 1996.	EL 31 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.	7 DE FEBRERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.

PPQ-RM-835-I-5-119	CATALIZADOR PARA PLANTA DE POLIETILENO B.D. PEROCTATO DE TERBUTILO (CATALIZADOR X-12).	N\$ 1,000.00	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 31 DE ENERO DE 1996.	EL 31 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.	7 DE FEBRERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.
PPQ-RM-835-I-5-120	CATALIZADOR PARA LA PLANTA DE POLIETILENO B.D. PEROXIDO DE DIISONONANOLO.	N\$ 1,000.00	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 31 DE ENERO DE 1996.	EL 31 DE ENERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.	7 DE FEBRERO DE 1996 A LAS 18:00 HORAS.

Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir de esta fecha, en la UNIDAD DE LICITACIONES, UBICADA EN AVENIDA JACARANDAS NUMERO 100, NIVEL C-1, COLONIA RANCHO ALEGRE, COATZACOALCOS, VER., TELEFONO COMMUTADOR 11-100 Y 11-111, EXTENSION 20750, DIRECTO 11-579, FAX 11-578.

Horario de atención al público: de 10:00 a 14:00 horas.

Para adquirir las bases se deberá presentar exclusivamente cheque certificado o de caja a nombre de PEMEX-PETROQUIMICA expedido por una institución de crédito autorizada.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. La dirección en la que deberán presentar las ofertas en la fecha y hora correspondientes al acto de apertura de proposiciones se indica en las bases de esta licitación.

Los precios deberán cotizarse en moneda nacional y el pago se realizará dentro de la República Mexicana en pesos mexicanos.

En la primera etapa se procederá a la apertura de las propuestas técnicas únicamente, en la segunda etapa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas que no hubieren sido desecharadas en la primera etapa.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación de facturas.

Los bienes deberán entregarse de acuerdo a lo indicado en las bases de esta licitación.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en incisos I a XII de dicho artículo.

Codificación: fsc.

COATZACOALCOS, VER., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CARLOS E. SOLIZANO JUAREZ
RUBRICA.

(R.-59734)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-REFINACION
 SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 UNIDAD DE SUMINISTROS

BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5, 11o. PISO, ESQUINA BAHIA DEL ESPIRITU SANTO, COLONIA HUASTeca, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11311, MEXICO, D.F., TELEFONO (FAX) 531-62-38

AVISO DE FALLO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE DOS ETAPAS:

R800-5-B-051-45

BIEN: EQUIPO DE COMPUTO.

COMPAÑIAS SELECCIONADAS:

- 1.- LOGICA OPTIMIZADA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., UBICADO EN: MAGDALENA NUMERO 46, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03100.
- 2.- ESCOS MEXICO, S.A. DE C.V., UBICADO EN LEIBNITZ NUMERO 83-A, COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11590.
- 3.- IBM DE MEXICO, S.A. DE C.V., UBICADO EN: CALZADA LEGARIA NUMERO 853, COLONIA IRRIGACION, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11500.

REQUISICION No.	PARTIDA	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO EN N\$
800-57000-0017	1	LOGICA OPTIMIZADA	20,856.10
302-42500-0886	1	ESCOS MEXICO (*)	21,850.00
	2	LOGICA OPTIMIZADA	11,093.70
800-50920-0045	1	ESCOS MEXICO (*)	1,600.00
	2	ESCOS MEXICO (*)	1,800.00
800-50600-0045	1	ESCOS MEXICO (*)	3,700.00
800-50020-0390	1	ESCOS MEXICO (*)	1,250.00
800-51310-0155	1	ESCOS MEXICO (*)	3,700.00
	2	ESCOS MEXICO (*)	3,500.00
590-52700-0370	2	ESCOS MEXICO (*)	15,000.00
800-50200-0029	1	LOGICA OPTIMIZADA	10,528.00
800-51310-0156	1	ESCOS MEXICO (*)	10,100.00
	2	LOGICA OPTIMIZADA	20,856.10
800-58010-5050	3	IBM DE MEXICO	22,924.45
	4	LOGICA OPTIMIZADA	7,945.00
	2	ESCOS MEXICO (*)	15,000.00
800-52600-0371	2	ESCOS MEXICO (*)	15,000.00
	3	ESCOS MEXICO (*)	2,800.00
	5	ESCOS MEXICO (*)	3,000.00
800-50020-0369	2	ESCOS MEXICO (*)	15,000.00
800-46000-06004	1	ESCOS MEXICO (*)	32,600.00
	2	ESCOS MEXICO (*)	7,900.00
	3	ESCOS MEXICO (*)	4,500.00
	4	ESCOS MEXICO (*)	4,500.00
800-46000-06004	5	LOGICA OPTIMIZADA	2,460.50
	6	LOGICA OPTIMIZADA	7,945.00
800-52900-0373	2	LOGICA OPTIMIZADA	14,388.50
800-51310-0154	1	ESCOS MEXICO (*)	16,590.00
800-51310-0154	2	LOGICA OPTIMIZADA	5,003.99

FECHA DE EMISION DEL FALLO: 1 DE DICIEMBRE DE 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
 EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ABASTECIMIENTO

(R.- 59782)

PETROLEOS MEXICANOS
 PEMEX EXPLORACION PRODUCCION
 SUBDIRECCION REGION SUR
 SUPERINTENDENCIA GENERAL DISTRITO REFORMA
 AREA DE CONTRATOS
 CARRETERA ESTACION JUAREZ S/N
 ZONA INDUSTRIAL
 TELFONO (91-932) 8-02-69
 REFORMA, CHIS.

CONVOCATORIAS PUBLICAS PARA PRESTACION DE SERVICIOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE DOS ETAPAS, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION Y DESCRIPCION (CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS)	CAPITAL CONTABLE N\$	DESTINO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	VISITA TECNICA Y JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CSRE-SG-130/95 "PAPELERIA INSTITUCIONAL PARA PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, DISTRITO REFORMA" 1.- FORMA SIC TARJETA CONTROL ASISTENCIA..... 18,000 PIEZAS 2.- RECIBO DE PAGO 110,000 JUEGOS 3.- PEMEX 12 FORMA 5* TARJETA DE TRABAJO 10,000 JUEGOS 4.- PEMEX 12 FORMA 3* NOMINA FORMA CONTINUA 7,500 JUEGOS 5.- PEMEX 12 FORMA 12-1 AUSENCIAS (FORMA CONTINUA)..... 7,500 JUEGOS	250,000.00	DISTRITO REFORMA 252 DIAS	21-DICIEMBRE- 1995 AL	29-DICIEMBRE- 1995 12:00 HRS.	TECNICA 5-ENERO-1996 9:00 HRS.
CSRE-SG-134/95 "SERVICIO DE MENSAJERIA PARA PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, DISTRITO REFORMA" 1.- SERVICIO DE MENSAJERIA HACIA DEPENDENCIAS EN VHSA, TAB..... 252 JORNADAS 2.- SERVICIO DE MENSAJERIA HACIA OFICINAS DE CIAS. EN VHSA, TAB..... 252 JORNADAS 3.- SERVICIO DE MENSAJERIA HACIA OFICINAS DE P.E.P. EN VHSA, TAB..... 252 JORNADAS 4.- SERVICIO DE REPARTO Y RECOLECCION EN P.E.P. DTTO REFORMA 252 JORNADAS 5.- SERVICIO DE MENSAJERIA DENTRO Y FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA..... 252 JORNADAS	180,000.00	DISTRITO REFORMA 252 DIAS	29-DICIEMBRE- 1995 10:00 HRS. N\$ 500.00	29-DICIEMBRE- 1995 13:00 HRS. AL N\$ 500.00	TECNICA 5-ENERO-1996 12:00 HRS.

- CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES.
- PARA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR:
 - I.- EXCLUSIVAMENTE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.
 - II.- SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO LA LICITACION EN LA CUAL PRETENDE PARTICIPAR.
 - III.- DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.
 - IV.- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO EXTERNAMENTE O CON SU ULTIMA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
 - V.- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CON SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, NO PODRAN PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS I AL XII DE DICHO ARTICULO.
- LAS BASES CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA, Y HASTA Siete DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS A EXCEPCION DEL DIA DEL CIERRE, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE ARriba CITADO.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION DE LA CONVOCANTE ARriba CITADA.
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

REFORMA, CHIS., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS

C.P. ANGEL J. HERNANDEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 59729)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX PETROQUIMICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**SUBGERENCIA DE NORMATIVIDAD Y PROGRAMACION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES**

GRM-PQ-2445/95

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE DOS ETAPAS, QUE SE REALIZARAN CONFORME A LO INDICADO A CONTINUACION.

LICITACION	DESCRIPCION	COSTO DE LAS BASES	ACTO DE ACLARACION DE DUDAS	VENTA DE BASES	APERTURA DE OFERTAS
PPQ-RM-835- N-5-091	FOSFATO DIAMONICO GRADO INDUSTRIAL (NH4) 2HP04 98.9% MINIMO, CALCIO 0.0003% MAXIMO, HUMEDAD 1.0% MAXIMO, SULFATO 0.088% MAXIMO, FIERRO 0.001% MAXIMO.	N\$ 250.00	EL 2 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 2 DE ENERO DE 1996.	9 DE ENERO DE 1996, A LAS 11:00 HORAS.
PPQ-RM-835- N-5-092	PRODUCTO Y REACTIVO TRATAMIENTO DE AGUA Y LODOS, SULFATO DE ALUMINIO, FORMULA A12 (S04) 3, 18 H2O 99.5% MINIMO, APARIENCIA, POLVO BLANCO.	N\$ 250.00	EL 3 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 3 DE ENERO DE 1996.	10 DE ENERO DE 1996, A LAS 11:00 HORAS.
PPQ-RM-835- N-5-093	POLIMERO DE BLOQUE POLIOXIALQUILADO CON UN 70% DE OXIDO DE PROPILENO Y 30% DE OXIDO DE ETILENO CON NUCLEO DE PROPYLENGLICOL, TENSAPOL DB-2903 O.	N\$ 250.00	EL 4 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 4 DE ENERO DE 1996.	11 DE ENERO DE 1996, A LAS 11:00 HORAS.
PPQ-RM-835- N-5-094	PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA Y LODOS; BROMURO DE SODIO; CONCENTRACION: DE 38 A 42% PH 5.0. A 8.0, APARIENCIA: LIQUIDO CLARO OLOR SUAVE.	N\$ 250.00	EL 5 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 5 DE ENERO DE 1996.	12 DE ENERO DE 1996, A LAS 11:00 HORAS.
PPQ-RM-835- N-5-095	REACTIVO INDUSTRIAL, ACIDO ACETICO GLACIAL, PUREZA 99% EN PESO MINIMO, HUMEDAD 2% EN PESO MAXIMO, COLOR APHA 10 MAXIMO, PEROXIDOS 5 P.P.M. MAXIMO.	N\$ 250.00	EL 8 DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 8 DE ENERO DE 1996.	15 DE ENERO DE 1996, A LAS 11:00 HORAS.

PPQ-RM-835- N-5-096	GASES USO INDUSTRIAL; GAS FREON 12.	N\$ 250.00	EL 3 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 3 DE ENERO DE 1996.	10 DE ENERO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS.
PPQ-RM-835- N-5-097	UREA GRADO INDUSTRIAL; NITROGENO TOTAL; 46.0% MINIMO, HUMEDAD TOTAL; 0.40% MAXIMO, FIERRO; 0.001% MAXIMO.	N\$ 250.00	EL 4 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 4 DE ENERO DE 1996.	11 DE ENERO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS.
PPQ-RM-835- N-5-098	SOLUCION DE DIOCTIL SULFOSUCCIONATO AL 63- 70% EN PESO, TENSOACTIVO MP-901 O EQUIVA- LENTE.	N\$ 250.00	EL 5 DE ENERO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 5 DE ENERO DE 1996.	12 DE ENERO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS.

Las bases, conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación, estarán a disposición de los interesados a partir de esta fecha, en la Unidad de Licitaciones ubicada en avenida Jacarandas número 100, piso C-1, Fraccionamiento Rancho Alegre I, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono comunitador. 11-100 y 11-111 extensión 20750, directo 11-579, fax 11-578.

Horario de atención al público: de 10:00 a 14:00 horas. Para adquirir las bases se deberá presentar cheque certificado o de caja a nombre de Pemex-Petroquímica, expedido por una institución de crédito autorizada.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. La dirección en la que deberán presentar las ofertas en las fecha y hora correspondientes al acto de apertura de proposiciones se indica en las bases de estas licitaciones.

Los precios deberán colizarse en moneda nacional y el pago se realizará dentro de la República Mexicana en pesos mexicanos. En la primera etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas que no hubieren sido desecharas en la primera etapa.

Los bienes deberán de contar por los menos con un 50% de contenido nacional. Los pagos se efectuarán 30 días posteriores a la presentación de facturas.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuesta ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en incisos I a XII de dicho artículo.

COATZACOALCOS, VER., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CARLOS E. SOLORZANO JUAREZ
RUBRICA

(R.- 59731)

PETROLEOS MEXICANOSEXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION NORTE
DISTRITO REYNOSASUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS TEL. Y FAX 24-38-91
CALLE EBANO S/N, COL. PETROLERA, CD. REYNOSA, TAMP.**CONVOCATORIA PUBLICA PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES**
CONVOCATORIA SRN-SAFR-047/95

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o grupos de ellas organizados, que deseen participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de dos etapas que se describen a continuación:

Número de licitación y descripción (cantidad y unidad de medida de los bienes)	Destino y plazo de entrega de los bienes	Periodo de venta de las bases y costo	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
Licitación No. 021/96-SPRT "Servicio de lavado y lubricación a vehículos del D.R."	Reynosa, Tamps. 336 D.N.	21-Dic-95 al 29-Dic-95 N\$ 300.00 + I.V.A.	29-Dic-95 13:00 Hrs.	5-Ene-96 9:00 Hrs.

Descripción	Unidad	Cantidad	
El servicio de lavado y lubricación se hará a las diferentes unidades que conforman el parque vehicular, será un contrato abierto en base al Art. 48 de la L.A.O.P. Máximo 500,000.00 Mínimo 120,000.00	Unidades Tipo Pick-up y automóviles Servicio tipo 2 (6 y 8 Cil.) Unidades tipo camión 350 Servicio tipo 2 Incluye servicio tipo 1 además, cambio de aceite y filtro al motor. Unidades semipesadas Servicio tipo 2 Incluye servicio tipo 1 además, cambio de aceite y filtro al motor. Unidades tipo Kenworth Servicio tipo 2 Incluye servicio tipo 1 además, cambio de aceite y filtro al motor. Unidades tipo cama baja y remolque petrolero Servicio tipo 1 Incluye lavado de carrocería, chasis, engrase general.	Servicio Servicio Servicio Servicio Servicio Servicio Servicio Servicio Servicio Servicio	2000 480 350 60 48

Licitación No. 022/96-SPRT "Reparación de cassetas para vehículos de transporte del D.R."	Reynosa, Tamps. 336 D.N.	21-Dic-95 al 29-Dic-95 N\$ 300.00 + I.V.A.	29-Dic-95 14:00 Hrs.	5-Ene-96 11:00 Hrs.
--	--------------------------------	--	-------------------------	------------------------

Descripción	Unidad	Cantidad	
La reparación de cassetas se hará a las diferentes unidades de transporte que conforman el parque vehicular, será un contrato abierto en base al Art. 48 de la L.A.O.P. Máximo 600,000.00 Mínimo 120,000.00	Pick-up 150 y 250 P.T.R. 1" x 1" Cal. 20 Aislante 4" x 8" x 3/8" Triplay 4" x 8" x 3/8" Vista de aluminio 1/2" x 1 1/4" Angulo de aluminio 1/2" x 1/2" x 1/16"	Metro Pieza Pieza Pieza Metro Pieza	200 150 40 100 400

Licitación No. 023/96-SPRE "Servicio de copiado de planos para la Residencia de Exploración Reynosa"	Reynosa, Tamps. 348 D.N.	21-Dic-95 al 28-Dic-95 N\$ 300.00 + I.V.A.	28-Dic-95 14:00 Hrs.	4-Ene-96 12:00 Hrs.
---	--------------------------------	--	-------------------------	------------------------

Descripción		Unidad	Cantidad
Servicio de copiado de planos	Copias heliográficas línea azul Copias en papel predoblado Acetato a color Copias heliográficas línea negra Copias xerográficas en herculene	Metro ² Metro ² Pieza Metro ² Metro ²	5000 2200 1500 2000 350

Número de licitación y descripción (cantidad y unidad de medida de los bienes)	Destino y plazo de entrega de los bienes	Periodo de venta de las bases y costo	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
Licitación No. 025/96-SPRT "Reparación a sistemas de freno a vehículos del D.R."	Reynosa, Tamps. 303 D.N.	21-Dic-95 al 18-Ene-96 N\$ 300.00 + I.V.A.	18-Ene-96 14:00 Hrs.	25-Ene-96 9:00 Hrs.

Descripción		Unidad	Cantidad
La reparación a sistema de frenos se hará a las diferentes unidades que conforman el parque vehicular, será un contrato abierto en base al Art. 48 de la L.A.O.P. Máximo 300,000.00 Mínimo 80,000.00	Balatas delanteras Mod. 94 Balatas delanteras (D3TZ-2001-A) 71AY-2200-ZA Balatas traseras S/N Portacaliper S/N Caliper para frenos delanteros	Juego Juego Juego Pieza Pieza	70 200 200 40 40

Licitación No. 026/96-SPRT "Reparación de neumáticos a vehículos del D.R."	Reynosa, Tamps. 303 D.N.	21-Dic-95 al 18-Ene-96 N\$ 300.00 + I.V.A.	18-Ene-96 14:00 Hrs.	25-Ene-96 11:00 Hrs.
---	--------------------------------	--	-------------------------	-------------------------

Descripción		Unidad	Cantidad
La reparación de neumáticos se hará a las diferentes unidades que conforman el parque vehicular, será un contrato abierto en base al Art. 48 de la L.A.O.P. Máximo 300,000.00 Mínimo 80,000.00	Medida de neumático conv. 12.00 x 24 Medida de neumático conv. 7.00 x 14 Medida de neumático conv. 7.00 x 15 Medida de neumático conv. 11.00 x 20 Medida de neumático conv. 12.00 x 24	Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza	88 163 703 9 20

Licitación No. 027/96-SPRT "Rehabilitación de partes y accesorios de árboles de válvulas"	Reynosa, Tamps. 300 D.N.	21-Dic-95 al 28-Dic-95 N\$ 300.00 + I.V.A.	28-Dic-95 14:00 Hrs.	4-Ene-96 9:00 Hrs.
--	--------------------------------	--	-------------------------	-----------------------

Descripción		Unidad	Cantidad
La rehabilitación de partes y accesorios de árboles de válvulas se hará a las diferentes unidades que conforman el parque vehicular, será un contrato abierto en base al Art. 48 de la L.A.O.P. Máximo 500,000.00 Mínimo 150,000.00	Reacondicionamiento de cabezales de T.R. 1" 5000 Lbs/Plg2 x 10 1/4 rosca Buttress Reacondicionamiento de cabezales de T.P. 10,000 Lbs/Plg2 x 7 5/8" y/o 7", 6 5/8", 5 1/2" Reacondicionamiento de bridas doble sello de 11" 10,000 Lbs/Plg2 x 7 5/8" y/o 7", 6 5/8", 5 1/2" Reacondicionamiento de carretes colgadores de 7 1/16" 10,000 Lbs/Plg2 x 3 1/16" 10,000 Lbs/Plg2 Reacondicionamiento de Portaestranguladores de 2 1/16" 10,000 Lbs/Plg2	Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza	4 10 10 10 60

Licitación No. 029/96-SPRT "Reparación de motores, generadores y transformadores del D.R."	Reynosa, Tamps. 348 D.N.	21-Dic-95 al 28-Dic-95 N\$ 300.00 + I.V.A.	28-Dic-95 14:00 Hrs.	4-Ene-96 9:00 Hrs.
---	--------------------------------	--	-------------------------	-----------------------

Descripción		Unidad	Cantidad
La reparación de motores, generadores y transformadores.	Embobinar estator de motor 100 H.P.	Pieza	1
	Balero No. 6312-2Z p/motor de 100 H.P.	Pieza	1
	Embobinar estator de generador de 150 Kw.	Pieza	1
	Embobinar armadura de estator del gen. de 150 Kw.	Pieza	1
	Embobinar campos de exec. de generador de 150 Kw.	Pieza	1

Número de licitación y descripción (cantidad y unidad de medida de los bienes)	Destino y plazo de entrega de los bienes	Periodo de venta de las bases y costo	Junta de clarificaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
Licitación No. 030/96-SPRT "Servicios continuos de maniobras en el Distrito Reynosa con grúa hidráulica autotransportable con capacidad 60 toneladas"	Reynosa, Tamps. 348 D.N.	21-Dic-95 al 28-Dic-95 NS 300.00 + I.V.A.	28-Dic-95 13:00 Hrs.	4-Ene-96 10:30 Hrs.

Descripción		Unidad	Cantidad
Los servicios continuos de maniobras en el Distrito Reynosa con grúa hidráulica autotransportable con capacidad para 60 Ton.,	Servicio continuo de grúa de 60 Ton. por un periodo mínimo de 6 días calendario.		
será un contrato abierto en base al Art. 48 de la L.A.O.P.	Cuota fija diaria por grúa de 60 Ton.;	Grúa-Día	146
Máximo 3,000,000.00 Mínimo 800,000.00	Incluye exclusivamente los costos fijos más indirectos y utilidad.		
	Tarifa de operación en días hábiles		
A)-De 0 a 8 Horas		Hora-Grúa	125
De 8 a 16 Horas		Hora-Grúa	778
De 16 a 24 Horas		Hora-Grúa	470
B)-En días de descanso			
De 0 a 8 Horas		Hora-Grúa	309
De 8 a 16 Horas		Hora-Grúa	112
De 16 a 24 Horas		Hora-Grúa	122
Cargo por flete integral de grúa de 60 Ton.		Flete	2
(Ida y retorno)			
Servicio continuo de grúa de 60 Ton. por un periodo mínimo de 12 Días calendario.			
Cuota fija diaria por grúa de 60 Ton.;		Grúa-Día	586
Incluye exclusivamente los costos fijos más indirectos y utilidad			
A)-Tarifa de operación en días hábiles			
De 0 a 8 Horas		Hora-Grúa	499
De 8 a 16 Horas		Hora-Grúa	3110
De 16 a 24 Horas		Hora-Grúa	1880
B)-En días de descanso			
De 0 a 8 Horas		Hora-Grúa	1237
De 8 a 16 Horas		Hora-Grúa	450
De 16 a 24 Horas		Hora-Grúa	488
Cargo por flete integral de grúa de 60 Ton.		Flete	2
(Ida y retorno)			

Licitación No. 056/96-SPRT "Reparación de carrocería y accesorios a vehículos del D.R."	Reynosa, Tamps. 342 D.N.	21-Dic-95 al 28-Dic-95 N\$ 300.00 + I.V.A.	28-Dic-95 15:00 Hrs.	4-Ene-96 13:00 Hrs.
--	--------------------------------	--	-------------------------	------------------------

Descripción		Unidad	Cantidad
La reparación de carrocería y accesorios a vehículos del D.R. se hará a las diferentes unidades que conforman el parque vehicular, será un contrato abierto en base al Art. 48 de la L.A.O.P.	Hojalatería general (FORD)	Pieza	40
Máximo 900,000.00	Concha de caja	Pieza	30
Minimo 200,000.00	Pintura general	Unidad	50
	Tapizar asientos	Pieza	30
	Hojalatería general (DODGE)	Pieza	40

- Las propuestas se presentarán en idioma español.
- Condiciones de pago.- PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION pagará al proveedor el precio estipulado en el contrato a los 30 (treinta) días naturales a partir de la recepción de la estimación en la ventanilla única. La tasa de interés aplicable para pagos anticipados a proveedores y contratistas, con los cuales Petróleos Mexicanos realiza transacciones comerciales, será la tasa equivalente a TIIE. (Tasa Interbancaria de Interés de Equilibrio) más 4 (cuatro) puntos porcentuales, esta tasa base y su sobretasa correspondiente, estará sujeta a las variaciones que el Banco de México establezca.
- Para adquirir las bases se deberá presentar exclusivamente cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad a nombre de: PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION
- Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en incisos I al XII de dicho artículo.
- Bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados en participar a partir de la fecha de publicación y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba citado.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en el caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la misma dirección.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SUPERINTENDENTE GENERAL, D.R.

RICARDO PALOMO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 59765)

PETROLEOS MEXICANOS
 PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION REGION NORTE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS
 1er. PISO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, INT. DEL CAMPO PEMEX, COLONIA HERRADURA EN POZA RICA VER.,
 C.P. 93370, DE LUNES A VIERNES EN HORAS HABILES, TEL. 91-782-4-07-60, FAX 4-09-40.

CONVOCATORIA OBRA PUBLICA NACIONAL SRN-GAF- 012/96

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales o a grupos de ellas organizados de nacionalidad mexicana que deseen participar en la licitación pública nacional en dos etapas, para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios que se describen a continuación:

NUMERO DE LICITACION, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA O SERVICIO	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA O SERVICIO	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	PORCENTAJE A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
018/96-OPST "INSPECCION RADIOGRAFICA A JUNTAS SOLDADAS EN DUCTOS DEL SECTOR OPERATIVO CERRO AZUL-NARANJOS DISTRITO POZA RICA" SE REQUIERE ESPECIALIDAD EN: * PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS	INICIO 1-FEB-96 TERMINACION 31-DIC-96	N\$ 14,000.00	NO HAY	DEL 21-DIC-95 AL 28-DIC-95	8-ENE-96 A LAS 10:00 HRS.
036/96-OPST "FABRICACION DE PARRILLAS PARA INSTALACION Y REPARACION DE GUARDAGANANOS, INSTALACION Y REPARACION DE ALCANTARILLAS Y PLACAS INDICADORAS EN CAMINOS A POZOS E INSTALACIONES DE PRODUCCION DISTRITO POZA RICA" SE REQUIERE ESPECIALIDAD EN: * OBRA CIVIL	INICIO 1-FEB-96 TERMINACION 29-NOV-96	N\$ 165,000.00	10%	DEL 21-DIC-95 AL 26-DIC-95	3-ENE-96 A LAS 18:30 HRS.

- Las propuestas se presentarán en idioma español.
 - Los criterios conforme a los cuales se adjudicará el contrato serán con base en el artículo 59 de esta ley, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Institución y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La licitación se podrá declarar desierta, en base al artículo 60 de esta ley.
 - Requisitos generales que deberán cumplir los interesados para adquirir las bases:
 - I.- Solicitud por escrito citando la licitación en la cual pretende participar.
 - II.- Demostrar la experiencia o capacidad técnica y financiera de acuerdo con las características de la obra.
 - III.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, con sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - IV.- Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 - V.- Comprobación del capital contable solicitado con base en su último estado financiero auditado y dictaminado externamente o con su declaración del Impuesto sobre la Renta correspondientes al último ejercicio fiscal concluido.
 - VI.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
 - No podrán subcontratarse partes de las obras.
 - Para adquirir las bases, el pago podrá efectuarse mediante cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad y a nombre de **Pemex-Exploración y Producción**.
 - Las bases contendrán las especificaciones necesarias para participar en esta licitación, estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación, y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 12:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba citado.
 - Condiciones de pago: **Pemex-Exploración y Producción**, pagará al contratista el precio estipulado en el contrato a los 30 días a partir de la recepción de la estimación con el residente de supervisión.
 - La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
 - Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- POZA RICA, VER., A 14 DE DICIEMBRE DE 1995.
- SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**
ARTURO SÁNCHEZ CUESTA
RUBRICA.
- (R.- 59778)

PETROLEOS MEXICANOS

EXPLORACION PRODUCCION REGION SUR
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO, EDIFICIO ANEXO LA HERRADURA PLANTA BAJA ALA 2,
 AVENIDA SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, TABASCO 2000, CODIGO
 POSTAL 86030, VILLAHERMOSA TABASCO.

COMUNICACION DE FALLOS COMERCIALES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y
 1015 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, SE COMUNICA A LOS
 PROVEEDORES QUE PARTICIPARON EN:

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-89, CUYO FALLO SE EMITIO EL 18 DE
 OCTUBRE DE 1995, QUE AMPARA: MEDIDORES DE FLUJO, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
263-25630-5030	01	SERVOMEX, S.A. DE C.V. AV. CONSTITUYENTES No. 329 DELEGACION MIGUEL HIDALGO COL. DANIEL GARZA, MEXICO, D.F.	2,625.00 DOLARES
263-25630-5024	01	SERVOMEX, S.A. DE C.V. AV. CONSTITUYENTES No. 329 DELEGACION MIGUEL HIDALGO COL. DANIEL GARZA, MEXICO, D.F.	10,732.50 DOLARES
264-25630-5080	05	SERVOMEX, S.A. DE C.V. AV. CONSTITUYENTES No. 329 DELEGACION MIGUEL HIDALGO COL. DANIEL GARZA, MEXICO, D.F.	3,030.00 DOLARES
264-25630-5080	23	RHACOR, S.A. DE C.V. DR. ARTEAGA No. 39 INTERIOR 301 COL. SAN ANGEL, MEXICO, D.F.	N\$ 174,500.00
264-25630-5080	13,14,18	RHACOR, S.A. DE C.V. DR. ARTEAGA No. 39 INTERIOR 301 COL. SAN ANGEL, MEXICO, D.F.	14,800.00 DOLARES
264-25630-5080	6, 7, 8	PUFFER DE MEXICO, S.A. LAGUNA DE YORIRIA 113 COL. GRANADA, MEXICO, D.F.	9,001.90 DOLARES
264-25630-5080	21	CONTROTEC, S.A. DE C.V. AV. LERDO No. 85 INT. 5 COL. CENTRO, MINATITLAN VER.	1,370.00 DOLARES
264-25630-5080	9 A 12	FISHER CONTROLS DE MEXICO CAMINO SANTA MONICA No. 238-1 COL. VISTA HERMOSA, MEXICO, D.F.	28,907.00 DOLARES
264-25630-5080	15,16,17	CENTRAL DE FLUJOS DE MEXICO AV. LA PAZ 12, COL. SAN ANGEL, MEXICO, D.F.	N\$ 25,280.00

264-25630-5080	1,2,3,4	COIMSA, S.A. DE C.V. MIGUEL HIDALGO No. 1401 CENTRO COATZACOALCOS, VER.	47,316.00 DOLARES
264-25620-5095	1 A 7	RHACOR, S.A. DE C.V. DR. ARTEAGA No. 39, INTERIOR 301, COL. SAN ANGEL, MEXICO, D.F.	N\$ 81,104.00
264-25630-5098	01	PUFFER DE MEXICO, S.A. LAGUNA DE YORIRIA 113 COL. GRANADA, MEXICO, D.F.	40,590.24 DOLARES
264-25400-5127	5,6,14	CONTROTEC, S.A. DE C.V. AV. LERDO No. 85 INT. 5 COL. CENTRO, MINATITLAN, VER.	3,156.40 DOLARES
264-25400-5127	1,2,3,4,7,8,9, 10,11,12,13,15	CANCELADAS.	
		TOTAL DE LA LICITACION	161,529.04 DOLARES N\$ 280,884.00

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-91 CUYO FALLO SE EMITIO EL 18 DE OCTUBRE DE 1995, QUE AMPARA: REFACCIONES PARA PREVENTOR TIPO U, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
231-26500-5015	1,3 A 13	CABSA, S.A. DE C.V. AV. PLOMO No.14, CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, TAB.	N\$ 221,426.00
231-26500-5015	2	COOPER OIL TOOL ACACIAS ESQ. CIRUELO S/N CD. IND. BRUNO PAGLIAL, VERACRUZ	N\$ 7,648.00
262-26400-4101	7,8,9	CABSA, S.A. DE C.V. AV. PLOMO No.14, CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, TAB.	N\$27,920.00
262-26400-4101	1 A 6,10,11	COOPER OIL TOOL ACACIAS ESQ. CIRUELO S/N, CD. IND. BRUNO PAGLIAL VERACRUZ	N\$ 215,770.00
264-26500-5082	10,14	CABSA, S.A. DE C.V. AV. PLOMO No.14, CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, TAB.	N\$ 34,027.00
264-26500-5082	22,29,30,31,32, 34,35	COOPER OIL TOOL ACACIAS ESQ. CIRUELO S/N, CD. IND. BRUNO PAGLIAL, VERACRUZ	N\$ 157,559.00
264-26500-5082	1,3,4,5,9,15,20, 21,23,24,25	INDUSTRIAL TEXMEX MIGUEL ALEMAN 604-A, CENTRO, COATZACOALCOS, VER.	15,960.00 DOLARES
264-26500-5082	6,7,8,11	CONTINENTAL OIL FIELD DE MEXICO, S.A. DE C.V. JUCHITAN 510, AMP. RODRIGUEZ REYNOSA	3,250.20 DOLARES

264-26500-5082	2,12,13,16,17, 18,26,27	SUMINISTROS CONSTRUCCIONES Y INGRIA, Y/O WORLDWIDE OILFIELD MACHINE INC. ERASMO CASTELLANOS QUINTO No. 338 COL. EDUCACION, MEXICO, D.F.	54,009.56 DOLARES
264-26500-5082	19,28,33	SERVICIOS Y SUMINISTROS RHO-SIGMA, S.A. DE C.V. TAMAULIPAS No. 1015 INT. 4, COL. RODRIGUEZ REYNOSA	N\$ 105,974.00
265-26500-5020	8,9,10,11,13	INDUSTRIAL TEXMEX MIGUEL ALEMAN 604-A, CENTRO, COATZACOALCOS, VER.	11,220.00 DOLARES
265-26500-5020	1,3,4	CONTINENTAL OIL FIELD DE MEXICO, S.A. DE C.V. JUCHITAN 510 AMP. RODRIGUEZ REYNOSA	2,951.10 DOLARES
265-26500-5020	5,6,7	SUMINISTROS CONSTRUCCIONES Y INGRIA, Y/O WORLDWIDE OILFIELD MACHINE INC. ERASMO CASTELLANOS QUINTO No. 338 COL. EDUCACION, MEXICO, D.F.	14,997.60 DOLARES
		TOTAL DE LA LICITACION	N\$ 770,324.00 102,388.46 DOLARES

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-101 CUYO FALLO SE EMITIO EL 20 DE OCTUBRE DE 1995, QUE AMPARA: COMPRESORAS DE AIRE, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
261-25630-5041	1 A 6,8,10,12	PIMSA, S.A. DE C.V. PROL. SANTOS DEGOLLADO No. 478-B, SAN LUIS POTOSI	N\$ 1,175,468.80
261-25630-5041	7,9,11	COMERCIAL DE TABASCO, S.A. DE C.V. AV. RUIZ CORTINEZ No. 1110, COL. OROPEZA, VILLAHERMOSA	N\$ 267,379.00
264-25630-5069	02	COMERCIAL DE TABASCO, S.A. DE C.V. AV. RUIZ CORTINES No. 1110, COL. OROPEZA, VILLAHERMOSA	N\$ 12,894.00
264-25630-5069	01	COMPRESORES Y HTAS. ELECTRICAS, S.A. DE C.V., CALZADA LAS BRUJAS 274-B-103 HACIENDA COAPA, MEXICO, D.F.	11,483.00 DOLARES
263-25630-5015	1,2	DESIERTA	
		TOTAL DE LA LICITACION	N\$ 1,455,741.80 11,483.00 DOLARES

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-105 CUYO FALLO SE EMITIO EL 20 DE OCTUBRE DE 1995, QUE AMPARA: REFACCIONES PARA BOMBAS DE EMBOLO. LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
231-25630-5023	15,77 A 84, 86 A 104	CONTINENTAL OIL FIELD DE MEXICO, S.A. DE C.V., JUCHITAN 510, AMP. RODRIGUEZ REYNOSA	17,578.65 DOLARES
231-25630-5023	01 A 14,16 A 75	DESIERTAS	
262-26400-5076	39	CONTINENTAL OIL FIELD DE MEXICO, S.A. DE C.V., JUCHITAN 510, AMP. RODRIGUEZ REYNOSA	4,248.60 DOLARES
262-26400-5076	1,5,6,10,11,31, 34,36,45,47,51, 55,56	INDUSTRIAL TEXMEX MIGUEL ALEMAN 604-A, CENTRO, COATZACOALCOS, VER.	183,478.00 DOLARES
262-26400-5076	2,9,32,33,35, 40,46,48,49,53, 54,57	BRONCO DE MEXICO, REMO 109, FRACC. DEPORTIVA, VILLAHERMOSA, TAB.	N\$ 767,415.20
262-26400-5076	3,4,7,37,38,41, 42,43,44,50,52	ARMANDO GARCIA TOLIVAR, S.A. DE C.V. GUTY CARDENAS No. 121-502, COL. GPE. INN, MEXICO, D.F.	100,302.72 DOLARES
		TOTAL DE LA LICITACION	N\$ 767,415.20 305,607.97 DOLARES

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-115 CUYO FALLO SE EMITIO EL 13 DE OCTUBRE DE 1995, QUE AMPARA: ACCESORIOS PARA TUBERIA, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO NS
263-28500-5053	1 A 17	PIMSA S.A. DE C.V. PROL. SANTOS DEGOLLADO No. 478-B, SAN LUIS POTOSI	71,905.75
261-26600-5030	1 A 4	PIMSA, S.A. DE C.V. PROL. SANTOS DEGOLLADO No. 478-B, SAN LUIS POTOSI	119,472.00
262-25630-5057	7 A 27	PILIADO GARCIA JAIME NORTE 60-A No. 3710-B, MARTIRES DE RIO BLANCO, MEXICO	104,065.00
262-25630-5057	1 A 6	DESIERTAS	
262-26600-5033	01	PILIADO GARCIA JAIME NORTE 60-A No. 3710-B, MARTIRES DE RIO BLANCO, MEXICO	43,875.00

264-26500-5040	03	FABRICACION DE MAQUINAS, S.A. DE C.V., GUERRERO Y VERANOS NORTE 3200, COL. DEL PRADO, MONTERREY, N.L.	1,725.00
264-26500-5040	1 Y 2	PIMSA S.A. DE C.V. PROL. SANTOS DEGOLLADO No. 478-B, SAN LUIS POTOSI	22,945.00
264-26500-5040	4	DESIERTA	
262-26500-5044	2 Y 4	FABRICACION DE MAQUINAS, S.A. DE C.V. GUERRERO Y VERANOS NORTE 3200, COL. DEL PRADO, MONTERREY, N.L.	27,420.00
262-26500-5044	03	PIMSA S.A. DE C.V. PROL. SANTOS DEGOLLADO No. 478-B, SAN LUIS POTOSI	7,603.00
262-26500-5044	01	PILIADO GARCIA JAIME NORTE 60-A No. 3710-B, MARTIRES DE RIO BLANCO, MEXICO	5,925.00
262-25620-5067	1	DESIERTA	
		TOTAL DE LA LICITACION	N\$ 404,935.75

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-118 CUYO FALLO SE EMITIO EL 16 DE OCTUBRE DE 1995, QUE AMPARA: PLANIMETRO CON PROCESADOR ELECTRONICO MEDIDORES DE PH LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
263-25620-5015	01	RHACOR, S.A. DE C.V., DR. ARTEAGA No. 39, INTERIOR 301, COL. SAN ANGEL, MEXICO, D.F.	5,115.00 DOLARES
263-25620-5016	01	TECNOLOGIA KLM, CAMELIA No. 22 COL. SAN ANGEL, MEXICO, D.F.	32,850.00 DOLARES
263-25620-5025	01	RHACOR, S.A. DE C.V., DR. ARTEAGA No. 39 INTERIOR 301, COL. SAN ANGEL, MEXICO, D.F.	1,968.00 DOLARES
		TOTAL DE LA LICITACION	39,933.00 DOLARES

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-130 CUYO FALLO SE EMITIO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: REJILLA TIPO INDUSTRIAL DE ACERO ELECTROFORJADO, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO N\$
261-26500-5033	01	COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V. EMERSON No. 304 2o. PISO, TAMPICO, TAMPS.	20,709.50 DOLARES
		TOTAL DE LA LICITACION	20,709.50 DOLARES

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-136 CUYO FALLO SE EMITIO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: GRUA HIDRAULICA Y RAMPA ELEVADORA HIDRAULICA, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
231-25630-5050	01	EQUIPOS SUPERIORES, S.A. DE C.V., CALZADA DEL OBRERO MUNDIAL No. 296, COL. PIEDAD NARVANTE, MEXICO, D.F.	30,606.50 DOLARES
231-28600-5676	01	SERRETECNO, S.A. DE C.V., RIVA PALACIO No. 24, CENTRO, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO.	N\$ 25,480.00
262-25400-5130	01	EQUIPOS SUPERIORES, S.A. DE C.V. CALZADA DEL OBRERO MUNDIAL No. 296, COL. PIEDAD NARVANTE, MEXICO, D.F.	14,734.12 DOLARES
TOTAL DE LA LICITACION			N\$ 25,480.00 45,340.62 DOLARES

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-142 CUYO FALLO SE EMITIO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: COPLES RECTOS PARA TUBERIA, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
231-26600-5006	23, 24	REPRESENTACIONES Y MANTTO. ELECTRICO Y ELECTRONICO, S.A. DE C.V., HALCONES No. 51, COL. LAS ARBOLEDAS DEL ATIZAPAN, MEXICO, D.F.	8,720.00 DOLARES
231-26600-5006	16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	DESIERTA	
TOTAL DE LA LICITACION			8,720.00 DOLARES

LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PEP-95-RSV-NA-143 CUYO FALLO SE EMITIO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: MATERIAL ELECTRICO, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO N\$
264-26400-5039	1 A 9, 30 A 33	COOPERATIVO COMERCIAL MILU, S.A. DE C.V., AV. 27 DE FEBRERO No. 1516, COL. DEL AGUILA, VILLAHERMOSA	31,584.48
264-26400-5039	10 A 29	DESIERTAS	

264-28500-5154	47, 48, 49, 54, 57, 66 A 72, 79	COOPORATIVO COMERCIAL MILU, S.A. DE C.V., AV. 27 DE FEBRERO No. 1516, COL. DEL AGUILA, VILLAHERMOSA	57,582.50
264-28500-5154	17, 19, 20, 21, 51, 52, 56, 58, 61, 62, 64, 80, 83, 85.	MEIDET DE TABASCO, S.A. DE C.V., MALECON CARLOS A. MADRAZO No. 619, CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB.	56,903.76
264-28500-5154	1, 3 A 14, 16, 18, 22, 24 A 32, 45, 53, 55, 59, 60, 65, 73 A 77	ELECTRICA LARIOS, S.A. DE C.V. PROL. AV. HIDALGO, COL. LOMAS DEL NARAJAL, MEXICO, D.F.	203,130.00
264-28500-5154	23, 33 A 37, 40 A 42, 78	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., BLV. MANUEL A. CAMACHO No. 325, COL. FCO. CUAUTLAN, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO	47,072.93
264-28500-5154	50	DESIERTA	
264-28500-5154	2, 38, 39, 43, 44, 46, 63, 84	CANCELADAS	
		TOTAL DE LA LICITACION	N\$ 419,073.67

LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PEP-95-RSV-IT-152 CUYO FALLO SE EMITIO EL 27 DE OCTUBRE DE 1995, QUE AMPARA: ESTROBOS CABLE MANILA, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO N\$
262-26400-5098	11 A 20	ESPECIALIDADES PETROLERAS, S.A. DE C.V., CAPINA No. 12, COL. LOMAS DE BELLAVISTA ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEXICO.	N\$ 11,695.00
262-26400-5098	21 A 30	DICABLE, S.A. DE C.V., SABINO No. 385, ATLAMPA, MEXICO, D.F.	N\$ 26,387.50
262-26400-5098	1 A 10	CANCELADAS	
262-26400-5093	1 A 4	CANCELADA	
		TOTAL DE LA LICITACION	N\$ 38,082.50

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SECRETARIO EJECUTIVO
SUBCOMITE REGIONAL DE ABASTECIMIENTO
ING. JORGE ANDRES PEREZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 59774)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
 GERENCIA DE SERVICIOS MEDICOS

AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Gerencia de Servicios Médicos de PETROLEOS MEXICANOS, sita en avenida Marina Nacional, número 350 - 2o. piso (edif. EX-ITAM), colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, D.F.; dio los siguientes fallos que se relacionan a continuación:

El dia 31 de octubre 1995 de la Licitación Pública Internacional Pemex número GSM-A-006/95, relativa a la adquisición de material de curación para los hospitales del Sistema de Servicios Médicos, relacionadas en once grupos con la Requisición número 801-77500-027/95, como sigue:

I.- GRUPO DE ADHESIVOS

PARTIDA (S)	ADJUDICADO A:	MONTO: N\$
4, 5, 6 Y 7	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V. CALZ. VALLEJO No. 294, COL. FCO. XOCOTITLA, C.P. 02960, MEXICO, D.F.	60,042.58
12, 13, 14, 15 Y 16	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V., PONIENTE 44 No. 3401, XOCHIMANCA MEX., C.P. 02870, MEXICO, D.F.	479,293.36

2.- GRUPO DE AGUJAS

PARTIDA (S)	ADJUDICADO A:	MONTO: N\$
1, 2, 3, 4; 5, 6, 7, 8 Y 9	BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V., MONTE PELVOUX No. 111, P.H., COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, MEXICO, D.F.	169,721.88

3.- GRUPO DE ANTISEPTICOS

PARTIDA (S)	ADJUDICADO A:	MONTO: N\$
3, 5, 7, 11 Y 12	DERIVADOS DE GASA, S.A. DE C.V. HENRY FORD No. 366, COL. BONDOJITO, DEL. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07850, MEXICO, D.F.	218,723.66
2, 6, 8, 9 Y 10	IMPORTACIONES Y EQUIPOS MEDICOS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V. AV. VICTORIA No. 127, COL. INDUSTRIAL, C.P. 07800, MEXICO, D.F.	109,546.05

4.- GRUPO DE BOLSAS

PARTIDA (S)	ADJUDICADO A:	MONTO: N\$
2 Y 3	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA No. 295, PISO 13, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.	73,300.00
4 A LA 29	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V. GUILLERMO BARROSO No. 11, FRACC. LAS ARMAS, TLANEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54080	613,656.77
30 Y 31 (50%)	TROKAR, S.A. DE C.V. CERRADA DE JEJA (ANTES JERICÓ) No. 23, COL. ANGELES APANOAYA, C.P. 09710, MEXICO, D.F.	5,873.40

30 Y 31 (50%)	SONDEX, S.A. DE C.V. AV. EMILIANO ZAPATA No. 102, COL. PORTALES, C.P. 03300, MEXICO, D.F.	5,873.40
---------------	---	----------

5.- GRUPO DE EQ. DE VENOCLISIS

PARTIDA (S)	ADJUDICADO A:	MONTO: N\$
1 Y 2	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA No. 295, PISO 13, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.	259,155.00
3 Y 4	ABBOTT LABORATORIES, S.A. DE C.V. AV. COYOACAN No. 1622, COL. DEL VALLE C.P. 03100, MEXICO, D.F.	705,652.50

6.- GRUPO DE GASAS

PARTIDA (S)	ADJUDICADO A:	MONTO: N\$
1, 3, 6, 7 Y 9	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V. PONIENTE 44 No. 3401, XOCHEMANCA, MEX., C.P. 02870, MEXICO, D.F.	440,944.47
1, 4, 7, 8 Y 10	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA No. 295 PISO 13, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.	361,504.42
5, 6, 7, 8, 9 Y 10	DERIVADOS DE GASA, S.A. DE C.V. HENRY FORD No. 366, COL. BONDOJITO, DEL. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07850, MEXICO, D.F.	1'214,481.15

7.- GRUPO DE GUANTES

PARTIDA (S)	ADJUDICADO A:	MONTO: N\$
1 A LA 6	DERIVADOS DE GASA, S.A. DE C.V. HENRY FORD No. 366, COL. BONDOJITO, DEL. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07850, MEXICO, D.F.	226,680.30
7 A LA 9	PLATHES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. OLIVAR No. 66, COL. ALFONSO XIII, C.P. 01460, MEXICO, D.F.	86,000.82

8.- GRUPO DE JERINGAS

PARTIDA (S)	ADJUDICADO A:	MONTO: N\$
1 A LA 5	BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V. MONTE PELVOUX No. 111, P.H., COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, MEXICO, D.F.	760,606.74

9.- GRUPO DE SONDAS

PARTIDA (S)	ADJUDICADO A:	MONTO: N\$
1, 9, 29 Y 32	SONDEX, S.A. DE C.V. AV. EMILIANO ZAPATA No. 102, COL. PORTALES, C.P. 03300, MEXICO, D.F.	21,190.35
2, 29 Y 32	INDUSTRIAS PLASTICAS MEDICAS, S.A. DE C.V. XOCONGO No. 43, COL. TRANSITO, MEXICO, D.F.	18,169.15
27, 28, 29, 32 Y 33	TROKAR, S.A. DE C.V. CERRADA DE JEJA (ANTES JERICO) No. 23, COL. ANGELES APANOAYA, C.P. 09710, MEXICO, D.F.	5,579.60

35, 36 Y 37	PROMELAB, S.A. DE C.V. TABASCO No. 82-1, COL. ROMA, C.P. 06700 MEXICO, D.F.	6,452.64
30, 31, 32 Y 34	IMPORTADORA DE EQUIPO MEDICO Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V. AV. VICTORIA No. 127, COL. INDUSTRIAL, C.P. 07800, MEXICO, D.F.	8,888.45

10.- GRUPO DE VENDAS

PARTIDA (S)	ADJUDICADO A:	MONTO: N\$
1 A LA 7	LE ROY, S.A. DE C.V. AZUCAR No. 107, COL. GRANJAS MEXICO, C.P. 08400, MEXICO, D.F.	398,533.54
8 A LA 10	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V. PONIENTE 44 No. 3401, XOCHEMANCA, MEX., C.P. 02870, MEXICO, D.F.	289,056.30
27, 28, 29, 32 Y 33	TROKAR, S.A. DE C.V. CERRADA DE JEJA (ANTES JERICO) No. 23, COL. ANGELES APANOAYA, C.P. 09710 MEXICO, D.F.	5,579.60

11- GRUPO DE VARIOS

PARTIDA (S)	ADJUDICADO A:	MONTO: N\$
1, 2, 3 Y 8	DERIVADOS DE GASA, S.A. DE C.V. HENRY FORD No. 366, COL. BONDOJITO, DEL. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07850, MEXICO, D.F.	124,480.06
5 Y 6	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. PIRAMIDES No. 3, COL. CLAVERIA, C.P. MEXICO, D.F.	20,475.00
7	IMPORTACIONES Y EQUIPOS MEDICOS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V. AV. VICTORIA No. 127, COL. INDUSTRIAL, C.P. 07800, MEXICO, D.F.	16,230.66

El dia 14 de noviembre la Licitación Pública Internacional Pemex número GSM-A-012/95, relativa a la adquisición de instrumental médico quirúrgico para el Hospital Central Sur del Sistema de Servicios Médicos, en 184 partidas en la Requisición número 801-77500-24/95, como sigue:

PARTIDA (S)	ADJUDICADO A:	MONTO: N\$
PARTIDAS No. 1, 2, 5, 6, 7, 27, 35, 36, 46, 50, 58, 65, 69, 71, 73, 83, 87, 89, 90, 95, 96, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 115, 117, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 158, 160, 161, 162, 165, 168, 169, 170, 174, 175, 176, 180, 182, 183 Y 184	AESCALAP, S.A. DE C.V. MA. DE LA LUZ BRINGAS No. 28, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	326,718.00
PARTIDAS No. 4, 8, 10, 11, 13, 15, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 42, 44, 45, 48, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 67, 70, 76, 79, 81, 84, 91, 92, 94, 98, 99, 101, 103, 104, 112, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 159, 178 Y 179.	DEWIMED, S.A. DE C.V. BLVAR. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 5263, COL. ISIDRO FABELA, TLALPAN, C.P. 14030, MEXICO, D.F.	190,061.43

PARTIDAS No. 18, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 43, 68, 77, 78, 86, 97 Y 116.	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. PIRAMIDES No. 3, COL. CLAVERIA C.P. 02080, MEXICO, D.F.	61,452.20
PARTIDAS No. 114, 121, 151 Y 155	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V. 19 PONIENTE No. 1305, PUEBLA, PUE., C.P. 72580, PUEBLA, PUE.	29,336.12
PARTIDAS No. 85, 118 Y 154	HEMOST, S.A. DE C.V. KM. 16.5 AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA, C.P. 72000, PUEBLA, PUE.	10,080.00
PARTIDAS No. 100 Y 132	BARROS CASTELAZO, S.A. DE C.V. PUEBLA No. 109, ESQ. CORDOBA COL. ROMA, MEXICO, D.F.	5,876.13
PARTIDAS No. 74 Y 156	QUIROMED, S.A. DE C.V. PONIENTE 128 No. 787-G, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, MEXICO, D.F.	171,739.18
PARTIDAS No. 16, 88, 163, 166, 171, 172, 173 Y 181	SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V. AV. TLAHUAC No. 4761-2, COL. EL VERGEL, IZTAPALAPA, C.P. 09880, MEXICO, D.F.	24,791.21

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ABASTECIMIENTOS DEL CORPORATIVO
LIC. CARLOS SANCHEZ TAVARES
 RUBRICA.

(R.- 59789)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-REFINACION
 SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 UNIDAD DE SUMINISTROS
AVISO DE FALLO DE LICITACION

BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5 ESQUINA BAHIA DEL ESPIRITU SANTO, EDIFICIO "D", PISO 11, COLONIA HUASTECA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TELEFONO (FAX) 531-62-38
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE DOS ETAPAS BAJO LA COBERTURA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

R800-5-B-030-42

BIEN: CARBONATO DE SODIO LIGERO 98% DE PUERZA

COMPANIA SELECCIONADA:

1.- PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, S.A., UBICADO EN: AVENIDA COYOACAN NUMERO 1056, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 03100.
 REQUISICION NUMERO 302-42690-3259.

MONTO: N\$890,000.00

NUMERO DE PEDIDO: 800-42-5-20031

PARTIDA: 1

FECHA DE EMISION DEL FALLO: 27 DE OCTUBRE DE 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
 EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ABASTECIMIENTO

(R.- 59785)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA

GERENCIA REG. DE ADMON. Y FINANZAS

SUBGERENCIA REGIONAL DE CONTRATOS

CALLE UNIVERSIDAD No. 12, MODULO ADMTVO. No. 5

C.P. 24180, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION No. USRPC-066895

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el artículo 31 apartado A fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en vigor y con las disposiciones aplicables, se convoca a las empresas mexicanas que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a participar para la adjudicación del contrato correspondiente.

DESCRIPCION:	REHABILITACION DE UN (1) LOTE DE MOTORES ELECTRICOS DE ARRANQUE DE TURBINAS Y DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE COMPLEJOS DE PRODUCCION, DISTRITO CARMEN	
LUGAR:	TALLER DEL PROVEEDOR	
PERIODO DE VENTA DE BASES:	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 AL 29 DE DICIEMBRE DE 1995	
JUNTA DE ACLARACIONES Y/O VISITA AL SITIO:	29/DIC/95	9:00 HRS.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, PRIMERA ETAPA:	5/ENERO/96	7:00 HRS.
ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS, SEGUNDA ETAPA:	11/ENERO/96	10:00 HRS.
PROBABLE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS:	19 DE FEBRERO DE 1996 AL 18 DE MAYO DE 1996	
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO:	N\$ 100,000.00	
COSTO DE LAS BASES:	N\$ 460.00	
ANTICIPO INICIO:	00%	

Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones técnicas y adquirirlas en la oficina de la Subgerencia Regional de Contratos, en días hábiles, de 7:00 a 10:00 y de 10:30 a 13:30 horas, en las ventanillas números 2 y 3.

Para adquirir las bases y quedar registrado como participante deberá presentarse con la información que se detalla más adelante:

- 1.- Solicitud por escrito de los trabajos en que pretende participar, indicando nombre o razón social, domicilio fiscal y para recibir correspondencia, y nombre del técnico que, en su caso, asistirá a la junta de aclaraciones y/o visita al sitio. Esto último, sólo aplica para las empresas que elijan asistir a ese acto, para lo que será necesario se registren como participantes de la licitación con 4 días de antelación a la fecha programada para ese evento, no se admite cambio del técnico que asistirá cuando se trate de trasladarse a las plataformas, por razones de seguridad, y será un técnico por empresa;
- 2.- Copia del testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral, o acta de nacimiento si se trata de persona física;
- 3.- Copia del poder del representante legal que, en su caso, firmará el contrato;
- 4.- Copia del registro actualizado en la Cámara Nacional que le corresponda;
- 5.- Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, mediante la exhibición de los últimos estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, debidamente auditados por contador público externo autorizado por la S.H.C.P. para tal efecto, declaración fiscal del año anterior o línea de crédito de instituciones bancarias;

- 6.- Copia del Registro Federal de Causantes (R.F.C.), y
 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas ni del 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Nota: Para cotejar las copias señaladas en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, al momento de su recepción en ventanilla, deberán mostrarse los originales o copias certificadas originales ante notario público.

La documentación aludida deberá ser entregada en el periodo de venta de bases y, de estar conforme a lo solicitado, recogerán las bases ese mismo día, previo pago en las cajas de la institución, que puede hacerse en efectivo o con cheque certificado a nombre de PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.

Toda la documentación para participar en esta licitación, al igual que las propuestas, deberán presentarse en idioma español.

La apertura de proposiciones se celebrará en la sala "POPOLNA" de la Subgerencia Regional de Contratos, ubicada en calle Universidad número 12, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Con base al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los contratos se adjudicarán a las empresas que presenten las propuestas solventes cuyos precios sean los más bajos.

Con base en el artículo 52, las estimaciones se pagarán dentro de un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que la hubiere recibido el residente de supervisión del servicio.

Experiencia o capacidad técnica requerida para participar: SE REQUIERE EXPERIENCIA PREVIA Y PERSONAL TECNICO CAPACITADO PARA EL DESARROLLO CONFiable EN LOS SERVICIOS DE LA ESPECIALIDAD ELECTRICA (TIPO INDUSTRIAL).

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SUBGERENTE

ING. RICARDO SOSA TORRES

RUBRICA.

(R.- 59803)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

UNIDAD DE SUMINISTROS

AVISO DE FALLO DE LICITACION

BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5 ESQUINA BAHIA DEL ESPIRITU SANTO, EDIFICIO "D", PISO 11,
 COLONIA HUASTECA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TELEFONO (FAX) 531-62-38
 LICITACION PUBLICA NACIONAL DE DOS ETAPAS:

R800-5-A-066-42

BIEN: TUBERIA PARA CAMBIADOR DE CALOR.

REQUISICION NUMERO 331-42535-3493.

COMPANIA SELECCIONADA:

1.- EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., UBICADO EN: AVENIDA INSURGENTES NORTE NUMERO 900, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 07790.

PROVEEDOR	No. DE PEDIDO	PARTIDAS	MONTO N\$
EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	800-42-5-20109	1- 3,000 PIEZAS 2- 1,600 PIEZAS	1'138,482.00

FECHA DE EMISION DEL FALLO: 5 DE DICIEMBRE DE 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ABASTECIMIENTO

(R.- 59784)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE CONTRATOS

SUPERINTENDENCIA DE CONCURSOS

CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO

EDIFICIO ANEXO "HERRADURA", PLANTA ALTA

CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL

VILLAHERMOSA, TABASCO

TELEFONO 10-64-18 Y 10-64-19

CONVOCATORIA DE OBRA PUBLICA NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES NACIONALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE DOS ETAPAS, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO NS	PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO NS	VISITA TECNICA Y JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SRS-RE-345/95 LEVANTAMIENTO GEODESICO PARA DETERMINAR COORDENADAS UTM Y GEOGRAFICAS DE POZOS DISTRITOS REFORMA Y CARDENAS. DISTRITO REFORMA	13-FEB-96 AL 10-AGO-96	250,000	NO SE OTORGAN	21-DIC-95 AL 3-ENE-96 9:00 HRS. 1,500 + IVA	3-ENE-96 12:00 HRS. 3-ENE-96 14:00 HRS.	10-ENE-96 13:00 HRS.

- LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPANOL.
- LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARA EL CONTRATO SERAN: DE ACUERDO CON EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
- REQUISITOS GENERALES PARA INSCRIPCION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS:
 - I SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO LA LICITACION EN LA CUAL PRETENDE PARTICIPAR.
 - II DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
 - III TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA, MODIFICACIONES, EN SU CASO, Y PODERES DE SUS REPRESENTANTES.
 - IV REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA QUE LE CORRESPONDA.
 - V COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO O CON SU ULTIMA DECLARACION FISCAL.
 - VI DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

VII CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION.

(NOTA: PARA LOS PUNTOS III, IV, Y V PRESENTAR COPIAS FOTOSTATICAS Y ORIGINALES PARA COTEJAR).

- LAS PARTES DE LA OBRA QUE SE PODRA SUBCONTRATAR SON: INSPECCION RADIOGRAFICA.
- LAS BASES CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA, Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADO.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADA.
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

ATENTAMENTE

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGION SUR

C.P. ANGEL J. HERNANDEZ MORENO

RUBRICA.

(R.- 59725)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

UNIDAD DE SUMINISTROS

AVISO DE FALLO DE LICITACION

BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5, ESQUINA BAHIA DEL ESPIRITU SANTO, EDIFICIO "D", PISO 11, COLONIA HUASTECA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TELEFONO (FAX) 531-62-38. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE DOS ETAPAS, BAJO LA COBERTURA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

R800-5-B-049-42

BIEN: VALVULAS DIRECCIONADORAS DE FLUJO

COMPANIA SELECCIONADA:

1.- POWERTEC, S.A. DE C.V., UBICADO EN DANTE NUMERO 36, COLONIA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 11590.

REQUISICION NUMERO V-V014133-6550.

PARTIDAS: 1 Y 2

FECHA DE EMISION DEL FALLO: 24 DE NOVIEMBRE DE 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ABASTECIMIENTO

(R.- 59780)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA

GERENCIA REG. DE ADMON. Y FINANZAS

SUBGERENCIA REGIONAL DE CONTRATOS

CALLE UNIVERSIDAD No. 12, MODULO ADMTO. No. 5

C.P. 24180, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION No. USIFR-069295

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el artículo 31 apartado A fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en vigor y con las disposiciones aplicables, se convoca a las empresas mexicanas que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a participar para la adjudicación del contrato correspondiente.

DESCRIPCION:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACION Y CUALQUIER OTRO SERVICIO NECESARIO DEL EQUIPO DE ANALISIS CUANTITATIVO MARCA MALVERN.	
LUGAR:	LABORATORIO DE FLUIDOS DE PERFORACION Y EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.	
PERIODO DE VENTA DE BASES:	DEL 21/DICIEMBRE/95 AL 28/DICIEMBRE/95	
JUNTA DE ACLARACIONES Y/O VISITA AL SITIO:	28/DICIEMBRE/95	10:00 HRS.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, PRIMERA ETAPA:	4/ENERO/96	14:00 HRS.
ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS, SEGUNDA ETAPA:	9/ENERO/96	11:00 HRS.
PROBABLE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS:	12/FEBRERO/96 AL 10/FEBRERO/97	
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO:	N\$ 150,000.00	
COSTO DE LAS BASES:	N\$ 230.00	
ANTICIPO INICIO:	NO SE OTORGA	

Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones técnicas y adquirirlas en la oficina de la Subgerencia Regional de Contratos, en días hábiles, de 7:00 a 10:00 y de 10:30 a 13:30 horas, en las ventanillas números 2 y 3.

Para adquirir las bases y quedar registrado como participante deberá presentarse con la información que se detalla más adelante:

- 1.- Solicitud por escrito de los trabajos en que pretende participar, indicando nombre o razón social, domicilio fiscal y para recibir correspondencia, y nombre del técnico que, en su caso, asistirá a la junta de aclaraciones y/o visita al sitio. Esto último, sólo aplica para las empresas que elijan asistir a ese acto, para lo que será necesario se registren como participantes de la licitación con 4 días de antelación a la fecha programada para ese evento, no se admite cambio del técnico que asistirá cuando se trate de trasladarse a las plataformas, por razones de seguridad, y será un técnico por empresa;
- 2.- Copia del testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral, o acta de nacimiento si se trata de persona física;
- 3.- Copia del poder del representante legal que, en su caso, firmará el contrato;
- 4.- Copia del registro actualizado en la Cámara nacional que le corresponda;
- 5.- Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, mediante la exhibición de los últimos estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, debidamente auditados por contador público externo autorizado por la S.H.C.P. para tal efecto, declaración fiscal del año anterior o línea de crédito de instituciones bancarias;
- 6.- Copia del Registro Federal de Causantes (R.F.C.), y
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas ni del 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Nota: Para cotejar las copias señaladas en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, al momento de su recepción en ventanilla, deberán mostrarse los originales o copias certificadas originales ante notario público.

La documentación aludida deberá ser entregada en el periodo de venta de bases y, de estar conforme a lo solicitado, recogerán las bases ese mismo día, previo pago en las cajas de la institución, que puede hacerse en efectivo o con cheque certificado a nombre de PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.

Toda la documentación para participar en esta licitación, al igual que las propuestas, deberán presentarse en idioma español.

La apertura de proposiciones se celebrará en la sala "POPOLNA" de la Subgerencia Regional de Contratos, ubicada en calle Universidad número 12, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Con base al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los contratos se adjudicarán a las empresas que presenten las propuestas solventes cuyos precios sean los más bajos.

Con base en el artículo 52, las estimaciones se pagarán dentro de un plazo de 20 días naturales, contado a partir de la fecha en que la hubiere recibido el residente de supervisión del servicio.

Experiencia o capacidad técnica requerida para participar: adjuntar relación y documentos que acrediten la experiencia en trabajos similares de su propuesta ofertada (copias de contratos o carátula de contratos) terminados o en proceso ante PEP y/o particulares, presentar currículum de la empresa y el del representante, ingeniero en sistemas y personal especializado técnico, presentar software actualizados para cada equipo y presentar documentos que acrediten que está registrada ante el sistema nacional de calibración, afiliada a la Dirección General de Normas y a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SUBGERENTE

ING. RICARDO SOSA TORRES

RUBRICA.

(R.- 59769)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

UNIDAD DE SUMINISTROS

BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5, 11o. PISO, ESQUINA BAHIA DEL ESPIRITU SANTO, COLONIA HUASTECA,
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11311, MEXICO, D.F., TELEFONO (FAX) 531-62-38

AVISO ADENDUM DE FALLO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE DOS ETAPAS:

R800-5-A-046-45

BIEN: CALZADO DE SEGURIDAD.

COMPANIAS SELECCIONADAS:

1.- HI-TREK, S.A. DE C.V., UBICADO EN: ALDAMA NUMERO 812 SUR, COLONIA CENTRO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

2.- INDUSTRIAL COMPACTO, S.A. DE C.V., INDEPENDENCIA ORIENTE NUMERO 1324-B, COLONIA INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50070.

REQUISICION NUMERO 800-50900-9017.

En alcance al fallo publicado el 5 de diciembre del presente año, por un error involuntario, se le asignó el 100% de la partida 26 al proveedor Hi-Trek, S.A. de C.V., debiéndosele asignar el 60% y el 40% restante al proveedor Industrial Compacto, S.A. de C.V., en razón de que los precios unitarios cotizados se encuentran dentro del rango del 5% de abastecimiento simultáneo, como se estipuló en el punto 1.3 de las bases de la licitación de referencia.

Por lo ya expuesto, el monto mínimo y máximo asignado originalmente a los citados proveedores se modifica como se indica a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE EN NS	
	MINIMO	MAXIMO
HI-TREK, S.A. DE C.V.		
IMPORTE ORIGINALMENTE ASIGNADO	470,000.00	4028,104.00
MENOS EL 40% DE LA PARTIDA 26	5,563.00	47,908.00
NUEVO IMPORTE ASIGNADO	464,407.00	3980,196.00
INDUSTRIAL COMPACTO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE ORIGINALMENTE ASIGNADO	5,000.00	20,323.10
MAS 40% DE LA PARTIDA 26	5,563.00	50,506.40
NUEVO IMPORTE ASIGNADO	10,563.00	70,829.50

FECHA DE EMISION DEL FALLO: 17 DE NOVIEMBRE DE 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ABASTECIMIENTO

(R.- 59766)

PETROLEOS MEXICANOS

SUBDIRECCION REGION MARINA
 GERENCIA REG. DE ADMON. Y FINANZAS
 SUBGERENCIA REGIONAL DE CONTRATOS
 CALLE UNIVERSIDAD No. 12, MODULO ADMTVO. No. 5
 C.P. 24180, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION No. USPTC-067195

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el artículo 31 apartado A fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en vigor y con las disposiciones aplicables, se convoca a las empresas mexicanas que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a participar para la adjudicación del contrato correspondiente.

DESCRIPCION:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALDERETA DE LAS COLONIAS DE PEMEX.	
LUGAR:	COLONIAS PEMEX I, II, III Y HOTEL DE SOLTEROS	
PERIODO DE VENTA DE BASES:	DEL 21 AL 29/DIC/95	
JUNTA DE ACLARACIONES Y/O VISITA AL SITIO:	27/DIC/95	8:00 HRS.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, PRIMERA ETAPA:	5/ENE/96	9:00 HRS
ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS, SEGUNDA ETAPA:	11/ENE/96	9:00 HRS.
PROBABLE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS:	11/MAR/96 AL 10/MAR/97	
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO:	N\$220,000.00	
COSTO DE LAS BASES:	N\$690.00	
ANTICIPO INICIO:	NO SE OTORGAR	

Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones técnicas y adquirirlas en la oficina de la Subgerencia Regional de Contratos, en días hábiles, de 7:00 a 10:00 y de 10:30 a 13:30 horas, en las ventanillas números 2 y 3.

Para adquirir las bases y quedar registrado como participante deberá presentarse con la información que se detalla más adelante:

- 1.- Solicitud por escrito de los trabajos en que pretende participar, indicando nombre o razón social, domicilio fiscal y para recibir correspondencia, y nombre del técnico que, en su caso, asistirá a la junta de aclaraciones y/o visita al sitio. Esto último, sólo aplica para las empresas que elijan asistir a ese acto, para lo que será necesario se registren como participantes de la licitación con 4 días de antelación a la fecha programada para ese evento, no se admite cambio del técnico que asistirá cuando se trate de trasladarse a las plataformas, por razones de seguridad, y será un técnico por empresa;
- 2.- Copia del testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral, o acta de nacimiento si se trata de persona física;
- 3.- Copia del poder del representante legal que, en su caso, firmará el contrato;
- 4.- Copia del registro actualizado en la Cámara nacional que le corresponda;
- 5.- Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, mediante la exhibición de los últimos estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, debidamente auditados por contador público externo autorizado por la S.H.C.P. para tal efecto, declaración fiscal del año anterior o línea de crédito de instituciones bancarias;
- 6.- Copia del Registro Federal de Causantes (R.F.C.), y
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ni del 47, fracciones XIII y XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Nota: Para cotejar las copias señaladas en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, al momento de su recepción en ventanilla, deberán mostrarse los originales o copias certificadas originales ante notario público.

La documentación aludida deberá ser entregada en el periodo de venta de bases y, de estar conforme a lo solicitado, recogerán las bases ese mismo día, previo pago en las cajas de la institución, que puede hacerse en efectivo o con cheque certificado a nombre de Pemex-Exploración y Producción.

Toda la documentación para participar en esta licitación, al igual que las propuestas, deberán presentarse en idioma español.

La apertura de proposiciones se celebrará en la sala "Popolna" de la Subgerencia Regional de Contratos, ubicada en calle Universidad número 12, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Con base al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los contratos se adjudicarán a las empresas que presenten las propuestas solventes cuyos precios sean los más bajos.

Con base en el artículo 52, las estimaciones se pagarán dentro de un plazo de 20 días naturales, contado a partir de la fecha en que la hubiere recibido el residente de supervisión del servicio.

Experiencia o capacidad técnica requerida para participar: Haber realizado como mínimo 5 trabajos del mismo tipo, el representante de la compañía deberá tener la formación de técnico o ingeniero electromecánico y deberá contar con el siguiente equipo: 1 camioneta pick up o camión 350, 2 equipos de carga de gas refrigerante, 2 equipos de soldadura oxiacetileno, 2 máquinas para lavado a presión y bomba de vacío, 3 lotes de herramienta menor para operario en aire acondicionado y 1 equipo para aplicación de pintura por aspersión.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SUBGERENTE

ING. RICARDO SOSA TORRES

RUBRICA.

(R.- 59772)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

UNIDAD DE SUMINISTROS

AVISO DE FALLO DE LICITACION

BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5, ESQUINA BAHIA DEL ESPIRITU SANTO, EDIFICIO "D", PISO 11, COLONIA HUASTECA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TELEFONO (FAX) 531-62-38 LICITACION PUBLICA NACIONAL:

NUMERO 992-A-163-23

BIEN: VALVULAS DE VARIOS TIPOS.

DICE: Se comunica a los participantes el fallo-total se declara desierto, en base al artículo 23, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

DEBE DECIR: Por este conducto se comunica el resultado de la evaluación comercial realizada a la oferta de la Licitación Pública Nacional arriba citada, se efectúa la siguiente Adjudicación.

COMPANIA SELECCIONADA:

- 1.- XANIK, S.A. DE C.V., UBICADO EN: INDUSTRIA TEXTIL NUMERO 5, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53489.
- 2.- FIP, S.A. DE C.V., UBICADO EN: AVENIDA INDUSTRIA NUMERO 10, COLONIA CERRO GORDO, EDO. DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55500.

REQUISICION	PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE M.N.
K-1561302-4014	XANIK, S.A. DE C.V.	4, 5 Y 6	N\$170,330.00
K-1561302-4014	FIP, S.A. DE C.V.	8, 9 Y 10	N\$1'020,000.00

FECHA DE EMISION DEL FALLO: 31 DE AGOSTO DE 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ABASTECIMIENTO

(R.- 59783)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION MARINA
GERENCIA REG. DE ADMON. Y FINANZAS
SUBGERENCIA REGIONAL DE CONTRATOS
CALLE UNIVERSIDAD No. 12, MODULO ADMTVO. No. 5
C.P. 24180, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION No. UOMTR-067595

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el artículo 31 apartado B de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en vigor y con las disposiciones aplicables, se convoca a las empresas mexicanas que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a participar para la adjudicación del contrato correspondiente.

DESCRIPCION:	SUMINISTRO Y FABRICACION DE TRES ESTRUCTURAS ADOSADAS PARA AKAL-P, AKAL-F Y AKAL-H	
LUGAR:	INSTALACIONES DEL CONTRATISTA	
PERIODO DE VENTA DE BASES:	DEL 21/DIC/95 AL 28/DIC/95	
JUNTA DE ACLARACIONES Y/O VISITA AL SITIO:	26/DIC/95	12:00 HRS.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, PRIMERA ETAPA:	4/ENERO/96 10:00 HRS	
ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS, SEGUNDA ETAPA:	10/ENERO/96 10:00 HRS.	
PROBABLE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS:	26-FEBRERO/96 AL 12/MAYO/96	
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO:	N\$ 1'450,000.00	
COSTO DE LAS BASES:	N\$ 1,150.00	
ANTICIPO INICIO:	10%	
ANTICIPO COMPRA MATERIALES:	20%	

Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones técnicas y adquirirlas en la oficina de la Subgerencia Regional de Contratos, en días hábiles, de 7:00 a 10:00 y de 10:30 a 13:30 horas, en las ventanillas Números 2 y 3.

Para adquirir las bases y quedar registrado como participante, deberá presentarse con la información que se detalla más adelante:

- 1.- Solicitud por escrito de los trabajos en que pretende participar, indicando nombre o razón social, domicilio fiscal y para recibir correspondencia, y nombre del técnico que, en su caso, asistirá a la junta de aclaraciones y/o visita al sitio. Esto último, sólo aplica para las empresas que elijan asistir a ese acto, para lo que será necesario se registren como participantes de la licitación con 4 días de antelación a la fecha programada para ese evento, no se admite cambio del técnico que asistirá cuando se trate de trasladarse a las plataformas, por razones de seguridad, y será un técnico por empresa;
- 2.- Copia del testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral, o acta de nacimiento si se trata de persona física;
- 3.- Copia del poder del representante legal que, en su caso, firmará el contrato;
- 4.- Copia del registro actualizado en la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción (C.N.I.C.) o el correspondiente;
- 5.- Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, mediante la exhibición de los últimos estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, debidamente auditados por contador público externo autorizado por la S.H.C.P. para tal efecto, declaración fiscal del año anterior o línea de crédito de instituciones bancarias;

- 6.- Copia del Registro Federal de Causantes (R.F.C.), y
 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ni del 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Nota: Para cotejar las copias señaladas en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, al momento de su recepción en ventanilla, deberán mostrarse los originales o copias certificadas originales ante notario público.

La documentación aludida deberá ser entregada en el periodo de venta de bases y, de estar conforme a lo solicitado, recogerán las bases ese mismo día, previo pago en las cajas de la institución, que puede hacerse en efectivo o con cheque certificado a nombre de PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.

Toda la documentación para participar en esta licitación, al igual que las propuestas, deberán presentarse en idioma español.

La apertura de proposiciones se celebrará en la sala "POPOLNA" de la Subgerencia Regional de Contratos, ubicada en calle Universidad número 12, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Con base al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los contratos se adjudicarán a las empresas que presenten las propuestas solventes cuyos precios sean los más bajos.

Con base en el artículo 66, las estimaciones se pagarán dentro de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que la hubiere recibido el residente de supervisión de la obra.

Partes de la obra que podrán subcontratarse: inspecciones radiográficas, ultrasónica y certificación.

Experiencia o capacidad técnica requerida para participar: en construcción de plataformas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SUBGERENTE

ING. RICARDO SOSA TORRES

RUBRICA.

(R.- 59779)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA

GERENCIA REG. DE ADMON. Y FINANZAS

SUBGERENCIA REGIONAL DE CONTRATOS

CALLE UNIVERSIDAD No. 12, MODULO ADMTVO. No. 5

C.P. 24180, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION No. UOPTC-067795

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el artículo 31 apartado B de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en vigor y con las disposiciones aplicables, se convoca a las empresas mexicanas que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a participar para la adjudicación del contrato correspondiente.

DESCRIPCION:	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HABITACIONALES EN PLATAFORMAS DE PERFORACION AKAL-P, AKAL-B, AKAL-S, AKAL-R, BACAB-A, EK-A Y ZAAP-C.	
LUGAR:	SONDA DE CAMPECHE	
PERIODO DE VENTA DE BASES:	DEL 21/DICIEMBRE/95 AL 28/DICIEMBRE/95	
JUNTA DE ACLARACIONES Y/O VISITA AL SITIO	23/DICIEMBRE/95	6:00 Y 10:00 HRS.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, PRIMERA ETAPA:	4/ENERO/96	8:00 HRS.
ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS, SEGUNDA ETAPA:	10/ENERO/96	11:00 HRS.

PROBABLE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS	26/FEBRERO/96 AL 22/SEPTIEMBRE/96
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO:	N\$ 300,000.00
COSTO DE LAS BASES	N\$ 690.00
ANTICIPO INICIO:	10%
ANTICIPO COMpra MATERIALES:	20%

Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones técnicas y adquirirlas en la oficina de la Subgerencia Regional de Contratos, en días hábiles, de 7:00 a 10:00 y de 10:30 a 13:30 horas, en las ventanillas números 2 y 3.

Para adquirir las bases y quedar registrado como participante, deberá presentarse con la información que se detalla más adelante:

- 1.- Solicitud por escrito de los trabajos en que pretende participar, indicando nombre o razón social, domicilio fiscal y para recibir correspondencia, y nombre del técnico que, en su caso, asistirá a la junta de aclaraciones y/o visita al sitio. Esto último, sólo aplica para las empresas que elijan asistir a ese acto, para lo que será necesario se registren como participantes de la licitación con 4 días de antelación a la fecha programada para ese evento, no se admite cambio del técnico que asistirá cuando se trate de trasladarse a las plataformas, por razones de seguridad, y será un técnico por empresa;
- 2.- Copia del testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral, o acta de nacimiento si se trata de persona física;
- 3.- Copia del poder del representante legal que, en su caso, firmará el contrato;
- 4.- Copia del registro actualizado en la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción (C.N.I.C.) o el correspondiente;
- 5.- Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, mediante la exhibición de los últimos estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, debidamente auditados por contador público externo autorizado por la S.H.C.P. para tal efecto, declaración fiscal del año anterior o línea de crédito de instituciones bancarias;
- 6.- Copia del Registro Federal de Causantes (R.F.C.), y
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas ni del 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Nota: Para cotejar las copias señaladas en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, al momento de su recepción en ventanilla, deberán mostrarse los originales o copias certificadas originales ante notario público.

La documentación aludida deberá ser entregada en el periodo de venta de bases, y de estar conforme a lo solicitado, recogerán las bases ese mismo día, previo pago en las cajas de la institución, que puede hacerse en efectivo o con cheque certificado a nombre de PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.

Toda la documentación para participar en esta licitación, al igual que las propuestas, deberán presentarse en idioma español.

La apertura de proposiciones se celebrará en la sala "POPOLNA" de la Subgerencia Regional de Contratos, ubicada en calle Universidad número 12, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Con base al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los contratos se adjudicarán a las empresas que presenten las propuestas solventes cuyos precios sean los más bajos.

Con base en el artículo 66, las estimaciones se pagarán dentro de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que la hubiere recibido el residente de supervisión de la obra.

Partes de la obra que podrán subcontratarse: NINGUNA

Experiencia o capacidad técnica requerida para participar: El concursante en su propuesta, deberá incluir un programa calendarizado mensual de los pagos, basado éste en un análisis de factibilidad de la programación del suministro de los insumos y rendimientos de mano de obra indicados en los análisis de los precios unitarios de los conceptos, deberá presentar las especificaciones del equipo y maquinaria con el cual ejecutará los trabajos, haciendo extensivo este requisito, al equipo de instalación permanente solicitado y deberá proporcionar las características y especificaciones físicas y químicas de los materiales, avalando los mismos con pruebas de laboratorio y certificaciones de calidad.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SUBGERENTE

ING. RICARDO SOSA TORRES

RUBRICA.

(R.- 59786)

PETROLEOS MEXICANOS

EXPLORACION PRODUCCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO, EDIFICIO ANEXO LA HERRADURA, PLANTA BAJA, ALA 2,
AVENIDA SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, TABASCO 2000, CODIGO
POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO
COMUNICACION DE FALLOS COMERCIALES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y
1015 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, SE COMUNICA A LOS
PROVEEDORES QUE PARTICIPARON EN:

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-145 CUYO FALLO SE EMITIO EL 12 DE
DICIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: BOMBAS HIDRAULICAS, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS
SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
263-25630-5033	1, 2, 3	INDUSTRIAL TEXMEX, S.A. DE C.V. MIGUEL ALEMAN 604-A CENTRO COATZACOALCOS, VER.	\$34,885.00 DOLARES
263-25630-5036	1	REPRESENTACIONES Y MANTTO. ELECTRICO Y ELECTRONICO, S.A. DE C.V. HALCONES No. 51, COL. LAS ARBOLEADAS DE ATIZAPAN, MEXICO, D.F.	\$12,194.10 DOLARES
263-25620-5114	1 A 11	DESIERTAS	
TOTAL DE LA LICITACION			\$47,079.10 DOLARES

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-155 CUYO FALLO SE EMITIO EL 5 DE
DICIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: REFACCIONES PARA MEZCLADORES DE FLUIDOS, LOS
PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
262-26400-5100	1, 2, 3, 4, 5	BRONCO DE MEXICO, S.A. DE C.V. REMO 109 FRACC. CD. DEPORTIVA, VILLAHERMOSA, TAB.	\$85,825.00 DOLARES
TOTAL DE LA LICITACION			\$85,825.00 DOLARES

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-163 CUYO FALLO SE EMITIO EL 8 DE
DICIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: COMPUTADORES ELECTRONICOS, LOS PROVEEDORES
SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
262-25630-5035	1	INSTRUMENTOS BRISTOL, S.A. DE C.V. PARQUE RIO FRIO No. 14, COL. EL PARQUE NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO	\$58,238.57 DOLARES
262-25620-5043	1	INSTRUMENTOS BRISTOL, S.A. DE C.V. PARQUE RIO FRIO No. 14, COL. EL PARQUE NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO	\$104,318.84 DOLARES
262-25620-5042	1	INSTRUMENTOS BRISTOL, S.A. DE C.V. PARQUE RIO FRIO No. 14, COL. EL PARQUE NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO	\$148,590.83 DOLARES
262-25620-5040	1	INSTRUMENTOS BRISTOL, S.A. DE C.V. PARQUE RIO FRIO No. 14, COL. EL PARQUE NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO	\$41,643.00 DOLARES

261-25630-5036	1	INSTRUMENTOS BRISTOL, S.A. DE C.V. PARQUE RIO FRIO No. 14, COL. EL PARQUE NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO	\$1,050,000.00 DOLARES
231-25620-5046	5, 6, 7, 8, 9	REPRESENTACIONES Y MANTO. ELECTRICO Y ELECTRONICO, S.A. DE C.V. HALCONES No. 51, COL. LAS ARBOLEDAS DE ATIZAPAN, MEXICO, D.F.	\$20,939.20 DOLARES
231-25620-5046	1	INDUSTRIAS UNITRON, S.A. DE C.V. C. TOLUCA No. 3837 COL. MEXICO, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	N\$373,500.00
		TOTAL DE LA LICITACION	
			\$1,423,730.44 DOLARES N\$ 373,500.00

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PEP-95-RSV-IT-167 CUYO FALLO SE EMITIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 1995, QUE AMPARA: SISTEMA DE LUBRICACION, LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SON:

REQUISICION	PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
261-25630-5100	1	SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACION, S.A. DE C.V. COCOMATE No. 119 JARDINES DEL BOSQUE DE TETLAMEYA, MEXICO D.F.	\$43,000.00 DOLARES
		TOTAL DE LA LICITACION	
			\$43,000.00 DOLARES

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SECRETARIO EJECUTIVO

SUBCOMITE REGIONAL DE ABASTECIMIENTO

ING. JORGE ANDRES PEREZ FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 59770)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
UNIDAD DE SUMINISTROS

AVISO DE FALLO DE LICITACION

BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5, ESQUINA BAHIA DEL ESPIRITU SANTO, EDIFICIO "D", PISO 11,
COLONIA HUASTECA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TELEFONO (FAX) 531-62-38

LICITACION PUBLICA NACIONAL:

NUMERO 992-A-184-23

BIEN: VALVULAS DE VARIOS TIPOS.

DICE: Se comunica a los participantes el Fallo-Total se declara desierto, en base al artículo 23, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

DEBE DECIR: Por este conducto se comunica el resultado de la evaluación comercial realizada a las ofertas de la Licitación Pública Nacional arriba citada, se efectúa la siguiente adjudicación.

COMPANIA SELECCIONADA:

- 1.- XANIK, S.A. DE C.V., UBICADO EN: INDUSTRIA TEXTIL NUMERO 5, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53489.
- 2.- FIP, S.A. DE C.V., UBICADO EN: AVENIDA INDUSTRIA NUMERO 10, COLONIA CERRO GORDO, EDO. DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55500.
- 3.- INDUSTRIAL DE VALVULAS, S.A. DE C.V., UBICADO EN: AVENIDA DE LA INDUSTRIA LOTE NUMERO 16, FRACC. INDUSTRIAL EL TREBOL, TEPOZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

REQUISICION NUMERO K-1561302-4018

PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE M.N.
XANIK, S.A. DE C.V.	8, 9, 10, 11, 12 Y 13	N\$349,920.00
FIP, S.A. DE C.V.	16, 17, 18 Y 21	N\$1,597,702.00
INDUSTRIAL DE VALVULAS, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7	N\$401,616.00

FECHA DE EMISION DEL FALLO: 31 DE AGOSTO DE 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ABASTECIMIENTO

(R.- 59768)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

UNIDAD DE SUMINISTROS

BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5, ESQUINA BAHIA DEL ESPIRITU SANTO, EDIFICIO "D", PISO 11, COLONIA
HUASTeca, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TELEFONO (FAX) 531-62-38**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE DOS ETAPAS:

R800-5-B-040-42

BIEN: ALQUENIL SUCCINIMIDA.

COMPANIA SELECCIONADA:

1.- MOBIL OIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE MIER Y PESADO NUMERO 210, COLONIA DEL
VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 03100.

REQUISICION NUMERO 800-42000-4409.

MONTO: N\$5579,496.90.

NUMERO PEDIDO: 800-42-5-20101

PARTIDA: 1 A 3.

FECHA DE EMISION DEL FALLO: 28 DE NOVIEMBRE DE 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ABASTECIMIENTO

(R.- 59767)

BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

SUBDIRECCION CORPORATIVA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALESEL BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.N.C., CON DOMICILIO EN BAJA CALIFORNIA NUMERO 261-
COLONIA HIPODROMO CONDESA, COMUNICA LO SIGUIENTE:**AVISO IMPORTANTE**POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR SE CANCELA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
BNCR-GRM-CAIS-LPN-07/95 PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LA
INSTITUCION PARA 1996, PUBLICADA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

ATENTAMENTE

SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL DAVILA NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 59759)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO

DIVISION DE CONSERVACION

CONVOCATORIA DE LICITACION IMSS 250/95En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 134 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos
Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Publicas y el Reglamento en vigor, se convoca a todas las
personas morales mexicanas, que deseen participar en las licitaciones publicas nacionales, para la
adjudicacion de los contratos que se describan a continuacion:

NUMERO DE LICITACION	UBICACION DE LOS EQUIPOS	DESCRIPCION GENERAL DE LOS SERVICIOS	DESCRIPCION DE PARTIDAS	CAPITAL CONTABLE MINIMO N\$
IMSS 250/95	DIVERSAS UNIDA- DES MEDICAS DE LA REPUBLICA MEXICANA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	11 CONMUTADORES MARCA TADIRAN, MODELOS CORAL I, II Y III.	180,000.00

Origen de los fondos autorizados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Las personas interesadas en participar en estas licitaciones deberán acudir a inscribirse en el Area de
Investigación y Desarrollo Tecnológico de la División de Conservación, sita en Durango 291-9 piso,
colonia Roma, México, D.F., a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 4
de enero de 1996, en días hábiles de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas; atendiendo a lo
establecido en el articulo 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Publicas, se deberá cumplir con los
siguientes requisitos:

- I.- Capital contable mínimo requerido, según se indica en el cuadro. Documentación que compruebe su capital contable actualizado, con base en los últimos estados financieros, y en su última declaración fiscal, auditados por contador público externo, autorizado por la D.G.A.F.F.
- II.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, con el sello del Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio.
- III.- Registro Anual Vigente de la Cámara Nacional que le corresponde (opcional).
- IV.- Relación de contratos de servicio de mantenimiento en vigor que tengan celebrados, tanto con la Administración Pública Federal, así como con la iniciativa privada, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por mensualidades.
- V.- Documentación que compruebe a satisfacción del Instituto su capacidad técnica y administrativa (curriculum vitae de la empresa y del personal técnico responsable) para este tipo de servicios, relación de números de los contratos y la localidad donde se han realizado los trabajos, así como el nombre de la entidad o dependencia con que se hubiesen celebrado, en los cuales la empresa o su personal técnico hayan participado, dando facilidades al Instituto para su verificación.
- VI.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- VII.- Presentar la solicitud escrita para participar en la licitación.
- VIII.- Cubrir al autorizarse su inscripción, el costo de la documentación básica que incluye bases de licitación, catálogo de conceptos y documentación complementaria, por el importe que se indica, con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, no reembolsable.
- IX.- Presentar constancia de no adeudo en pago de cuotas obrero-patronales del IMSS.
- X.- Presentar listado de partes y refacciones originales requeridas para el mantenimiento a los equipos motivo de esta propuesta.

Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados que cumplan totalmente con los anteriores requisitos, a partir de la fecha de esta publicación y hasta 7 días naturales previos al acto de la presentación y apertura de proposiciones.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

La apertura de las proposiciones serán: El 10 de enero de 1996 a las 9:00 horas, en el auditorio de la división de conservación, sita en Durango 291-8 piso, colonia Roma, México, D.F.

La documentación respectiva tendrá el siguiente costo: \$ 300.00.

El inicio de los trabajos será el 1 de febrero de 1996, y la fecha de terminación será el 31 de diciembre de 1996.

No habrá anticipos, los pagos serán por mes vencido.

La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de ningún tratado, por lo cual las propuestas se presentarán en idioma español.

Los servicios se realizarán por contrato, con base en precios unitarios y tiempo determinado, el fallo que emita esta entidad, se sujetará a los siguientes criterios:

ASPECTO TECNICO	ASPECTO ECONOMICO
<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación. - Programa de ejecución de los trabajos factibles de realizar. - Plantilla técnico-administrativa, adecuada y suficiente. - Equipo propuesto adecuado y suficiente. - Materiales de calidad requeridos por el Instituto así como sus costos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Que los análisis de costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad, así como los análisis de precios unitarios y equipo consideren todos los cargos procedentes, estructurados en los términos que establece la ley. - Los costos de todos los insumos sean los vigentes en la región.

MEXICO, D.F., A 19 DE DICIEMBRE DE 1995.

JEFE DE CONSERVACION

ING. RICARDO MUÑOZ DIAZ

RUBRICA.

(R.- 59793)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIALDELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO
CONVOCATORIA

Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento con los lineamientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, convoca a las empresas con experiencia en el Servicio de Vigilancia, Servicio de Fotocopiado y Servicio de Mensajería que disponen de capacidad técnica y administrativa necesaria que deseen participar en la Licitación Pública Nacional 01/96 para cubrir necesidades de:

SERVICIO DE VIGILANCIA SUBROGADA
SERVICIO DE FOTOCOPIADO SUBROGADA
SERVICIO DE MENSAJERIA SUBROGADA

Adquisición de bases: Del 2 al 3 de enero de 1996, con un costo de N\$250.00 (doscientos

cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.)

Junta de aclaración de bases: 12 de enero de 1996, a las 10:00 horas en el Depto. de Servicios Generales.

Registro de participantes: 18 y 19 de enero de 1996, en el Departamento de Servicios Generales de las 9:00 a las 15:00 horas (Oficinas Delegacionales).

Apertura de proposiciones: 24 de enero de 1996, Servicio de Vigilancia
25 de enero de 1996, Servicio de Fotocopiado
26 de enero de 1996, Servicio de Mensajería
A las 10:00 horas en la sala de juntas Delegacional, ubicada en la avenida Chapultepec número 2 "A" Oriente en Chetumal, Quintana Roo, telefónicos: 2-25-55, 2-25-52 extensiones 110, 121 y 137

Acto de fallo: 14 de febrero de 1996, Servicio de Vigilancia
15 de febrero de 1996, Servicio de Fotocopiado
16 de febrero de 1996, Servicio de Mensajería
A la misma hora y lugar que la apertura de proposiciones.

Inicio del Servicio: 16 de marzo de 1996.

Forma de Pago: Se efectuará quince días naturales después de haber recibido la documentación para revisión y trámite de pago en la Contraloría Delegacional.

CHETUMAL, Q. ROO, A 20 DE DICIEMBRE DE 1995.

ATENTAMENTE

DELEGADO ESTATAL

LIC. FRANCISCO DIAZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 59063)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

CONVOCATORIA IMS No. 06/95

PARA ASIGNACION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR LICITACION NACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, VIGENTE, CONVOCA A LAS EMPRESAS CON EXPERIENCIA EN RADIO Y COMUNICACION EN UNIDADES DE MEDICINA RURAL, QUE DISPONGAN DE CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA OBRA QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

NUMERO DE LICITACION	UBICACION	DESCRIPCION	LIMITE DE INSCRIPCION	REUNION DE Aclaraciones	APERTURA DE PROPOSICIONES	PROBABLE DE LOS TRABAJOS	TERMINO	CAPITAL CONTABLE	COSTO DE LA DOCUMENTACION	ANTICIPOS (%)
13-1965	DIFERENTES UNIDADES DE LA DELEGACION	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA RADIAL EN UNIDADES DE MEDICINA RURALES (IMS 5.5 SOLIDARIDAD).	25/11/95	3/ENE/96	12/ENE/96	17/FEB/96	31/10/96	500,000	500	10

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DEL JUEVES 21 AL VIERNES 29 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DE LAS 10:00 A LAS 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION, UBICADO EN AVENIDA 7 DE NOVIEMBRE ESQUINA MORA BERISTAIN (DENTRO DEL CONJUNTO U.M.F. 86) EN XALAPA, VER.

ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS SE DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

I.- CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO. SEGUN SE INDICA EN EL CUADRO, DOCUMENTACION QUE COMPROBUE EL CAPITAL MINIMO REQUERIDO. PRESENTANDO LA DECLARACION DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR O CON BALANCE AUDITADO Y CERTIFICADO POR CONTADOR PUBLICO (ANEXAR COPIA DE CEDULA PROFESIONAL) AJENO A LA EMPRESA.

II.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA, CON EL SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SECCION COMERCIO.

III.- REGISTRO ANUAL VIGENTE DE LA CAMARA NACIONAL QUE LE CORRESPONDA.

IV.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS, TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOZADO POR ANUALIDADES.

V.- DOCUMENTACION QUE COMPROBUE A SATISFACCION DEL INSTITUTO SU CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA (CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO O RESPONSABLE), EL NUMERO DE LOS CONTRATOS Y LA LOCALIDAD DONDE SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS, ASI COMO EL NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA CON QUIEN SE HUBIEREN CELEBRADO, EN LOS CUALES LA EMPRESA O SU PERSONAL TECNICO HAYAN PARTICIPADO, DANDO FACILIDADES AL INSTITUTO PARA SU VERIFICACION.

VI.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUEPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

VII.- PRESENTAR SU SOLICITUD ESCRITA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES Y CUBRIR AL AUTORIZARSE SU INSCRIPCION, EL COSTO DE LA DOCUMENTACION BASICA QUE INCLUYE BASES DE LICITACION, CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO Y EQUIPO CONSIDERADO EN EL CUADRO Y CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NO REEMBOLSAMBLE.

VIII.- LAS BASES DE LA LICITACION ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, QUE CUMPLAN TOTALMENTE CON LOS ANTERIORES REQUISITOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACION Y HASTA SIETE DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

IX.- OBSERVACIONES IMPORTANTES:

LA PRESENTE LICITACION NO SE ENCUENTRA BAJO LA COBERTURA DE NINGUN TRATADO, POR LO CUAL LA PROPOSICION SE PRESENTARA EN IDIOMA ESPANOL.

LA APERTURA DE PROYECTOS DE LA LICITACION (1a. Y 2a. ETAPA), ASI COMO EL FALLO, SE CELEBRARAN EN EL AULA ROJA DE LA SEDE DELEGACIONAL UBICADA EN LOMAS DEL ESTADIO SIN, EN XALAPA, VER.

LA OBRA SE REALIZARA POR CONTRATO CON BASE EN PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, EL FALLO QUE EMITA ESTA ENTIDAD SE SUJETARA A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

ASPECTO ECONOMICO

- CUMPLIR INTEGRAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION
- PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS FACTIBLES DE REALIZAR
- PLANTILLA TECNICO-ADMINISTRATIVA ADECUADA Y SUFFICIENTE
- EQUIPO PROYECTO ADECUADO Y SUFFICIENTE
- MATERIALES DE LA CALIDAD REQUERIDA POR EL INSTITUTO, ASI COMO SUS COSTOS.

XALAPA, VER. A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

DELEGADA REGIONAL
M. GUADALUPE EMILIA MARTIN AMAYA
RUBRICA.

(R- 59809)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO
DIVISION DE CONSERVACION

2a. CONVOCATORIA MULTIPLE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y el Reglamento en vigor, se convoca a todas las personas morales mexicanas que deseen participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de los contratos que se describen a continuación:

NUMERO DE CONCURSO	UBICACION DE LOS EQUIPOS	DESCRIPCION GENERAL DE LOS SERVICIOS	DESCRIPCION DE PARTIDAS	CAPITAL CONTABLE MINIMO \$
IMSS 24795	DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DE LA REPUBLICA MEXICANA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE IMAGENOGRAFIA CON SUMINISTRO DE REFACCIONES	A- 97 EQUIPOS SIEMENS, 28 TOMOGRAFOS, 15 DE ANGIOGRAFIA Y UROLOGIAS, 33 TELEMANRADOS, 12 CONVENCIONALES Y 9 MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA B- 148 EQUIPOS MARCA CMR, SHIMADZU, LUNAR Y DIASONICS, 29 DE ANGIOGRAFIAS CON SUBSTRACCION DIGITAL Y CAMARA LASER, 58 DE RADIOGRAFIA CON FLUOROSCOPIA DIGITAL, 21 DE RADIOSCOPIA CON FLUOROSCOPIA CONVENCIONAL Y 40 RODABLES DE ALTA FRECUENCIA Y MICROPROCESADOR C- 115 EQUIPOS DE MARCA CGR Y GE, 16 TOMOGRAFOS Y 2 DE RESONANCIA MAGNETICA, 35 DE ANGIOGRAFIA Y SUBSTRACCION DIGITAL, 25 CONVENCIONALES, 30 RODABLES Y 5 DE RADIOTERAPIA D- 8 EQUIPOS MARCA TOSHIBA, 6 TOMOGRAFOS Y 2 DE MEDICINA NUCLEAR E- 9 EQUIPOS MARCA SOPHAMEDICAL Y WEST VILLA, 6 MEDICINA NUCLEAR Y 3 URODINAMIAS	2,000,000 2,000,000 2,000,000
IMSS 24895	DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DE LA REPUBLICA MEXICANA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE LABORATORIO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES	A- 169 EQUIPOS MARCA CIBA CORNING, 154 ANALIZADORES DE QUIMICA CLINICA EXPRES 560 Y 15 SISTEMAS 103	1,500,000 600,000
IMSS 24995	DIVERSAS UNIDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE MAQUINAS REGISTRADORAS CON SUMINISTRO DE REFACCIONES	A- 98 MAQUINAS RECAUDADORAS MARCA OMRON	1,000,000

Origen de los fondos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las personas interesadas en participar en estas licitaciones deberán acudir a inscribirse en el Área de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la División de Conservación, sita en Durango 291-90, piso, colonia Roma, México, D.F., a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 4 de enero de 1996, en días hábiles, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas; atendiendo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Capital contable mínimo requerido, según se indica en el cuadro. Documentación que compruebe su capital contable actualizado, con base en los últimos estados financieros y en su última declaración fiscal, auditados por contador público externo, autorizado por la D.G.A.F.F.
- II.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, con el sello del Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio.
- III.- Registro anual vigente de la cámara nacional que le corresponde (opcional).

- IV.- Relación de contratos de servicio de mantenimiento en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública Federal, así como con la iniciativa privada, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por mensualidades.
- V.- Documentación que compruebe, a satisfacción del Instituto, su capacidad técnica y administrativa (curriculum vitae de la empresa y del personal técnico responsable) para este tipo de servicios, relación de números de los contratos y la localidad donde se han realizado los trabajos, así como el nombre de la entidad o dependencia con quien se hubiesen celebrado, en los cuales la empresa o su personal técnico hayan participado, dando facilidades al Instituto para su verificación.
- VI.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- VII.- Presentar la solicitud escrita para participar en las licitaciones.
- VIII.- Presentar la solicitud escrita para participar en las licitaciones, el costo de la documentación básica que incluye bases de licitación, catálogo de conceptos y documentación complementaria, al autorizarse su inscripción, el costo de la documentación básica que incluye bases de licitación, catálogo de conceptos y documentación complementaria, por el importe que se indica, con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, no reembolsable.
- IX.- Presentar constancia de no adeudo en pago de cuotas obrero-patronales del IMSS.
- X.- Presentar listado de partes y refacciones originales requeridas para el mantenimiento a los equipos motivo de esta propuesta.

Las bases de las licitaciones estarán a disposición de los interesados que cumplan totalmente con los anteriores requisitos, a partir de la fecha de esta publicación y hasta 7 días naturales previos al acto de la presentación y apertura de proposiciones.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

La apertura de las proposiciones será: El 9 de enero de 1996, a las 9:00 horas para el concurso IMSS-247/95, a las 11:00 horas para el concurso IMSS-248/95 y a las 13:30 horas para el concurso IMSS-249/95, en el auditorio de la División de Conservación, sito en Durango 291-B, piso, colonia Roma, México, D.F.

La documentación respectiva tendrá el siguiente costo: N\$ 500.00 para los concursos números IMSS-247/95 y IMSS-248/95 y de N\$ 300.00 para el concurso IMSS-249/95.

El inicio de los trabajos será el 1 de febrero de 1996 y la fecha de terminación será el 31 de diciembre de 1996.

No habrá anticipos, los pagos serán por mes vencido.

Las presentes licitaciones no se encuentran bajo la cobertura de ningún tratado, por lo cual las propuestas se presentarán en idioma español. Los servicios se realizarán por contrato, con base en precios unitarios y tiempo determinado; el fallo que emita esta entidad se sujetará a los siguientes criterios:

ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO ECONÓMICO
<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación. - Programa de ejecución de los trabajos factibles de realizar. - Plantilla técnica-administrativa, adecuada y suficiente. - Equipo propuesto adecuado y suficiente. - Materiales de calidad requeridos por el Instituto, así como sus costos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Que los análisis de costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad, así como los análisis de precios unitarios y equipo consideren todos los cargos procedentes, estructurados en los términos que establece la ley. - Los costos de todos los insumos sean los vigentes en la región.

MEXICO, D.F., A 14 DE DICIEMBRE DE 1995.
JEFE DE CONSERVACIÓN
ING. RICARDO MUÑOZ DÍAZ
RUBRICA.

(R.- 59794)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NUEVO LEON
JEPATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION

CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO NUMERO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANAS, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL S.C./ 001/ 96 PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

No. DE CONC.	UBICACION	DESCRIPCION	JUNTA ACLAR.	VISITA OBRA	APERT. TEC.	COSTO BASES \$	CAP. CONT. \$
620001	C. SERV. F.U.G.	MANT. TORR. ENF.	3 ENERO 9:00 HRS.	4 ENERO 9:00 HRS.	12 ENERO 11:00 HRS.	200	150000
620002	C. SERV. S. NIC.	MANT. TORR. ENF.	3 ENERO 9:00 HRS.	4 ENERO 12:00 HRS.	12 ENERO 13:00 HRS.	200	150000
620003	H.R.E No. 25	MANT. TORR. ENF.	3 ENERO 11:00 HRS.	5 ENERO 9:00 HRS.	15 ENERO 9:00 HRS.	200	150000
620004	ZONAS I Y II	MANT. TORR. ENF.	3 ENERO 11:00 HRS.	5 Y 6 ENERO	15 ENERO 11:00 HRS.	200	150000
620005	ZONA IV	MANT. TORR. ENF.	4 ENERO 9:00 HRS.	5 Y 6 ENERO	15 ENERO 13:00 HRS.	200	150000
620006	H.T.O. No. 21	MANT. TORR. ENF.	4 ENERO 11:00 HRS.	6 ENERO 8:00 HRS.	16 ENERO 9:00 HRS.	200	150000
620007	ZONA I	MANT. EQ. A.A.	5 ENERO 9:00 HRS.	8 Y 9 ENERO	16 ENERO 11:00 HRS.	200	300000
620008	ZONA II	MANT. EQ. A.A.	5 ENERO 9:00 HRS.	8 Y 9 ENERO	16 ENERO 13:00 HRS.	200	300000
620009	ZONA III	MANT. EQ. A.A.	5 ENERO 11:00 HRS.	10 ENERO 8:00-16:00	17 ENERO 9:00 HRS.	200	300000
620010	ZONA IV	MANT. EQ. A.A.	6 ENERO 9:00 HRS.	10 ENERO 8:00-16:00	17 ENERO 11:00 HRS.	200	300000
620011	H.R.E No. 25	MANT. EQ. A.A.	6 ENERO 11:00 HRS.	10 ENERO 8:00-16:00	17 ENERO 13:00 HRS.	200	300000
620012	H.T.O. No. 21	MANT. EQ. A.A.	6 ENERO 13:00 HRS.	10 Y 11 ENERO	16 ENERO 9:00 HRS.	200	300000
620013	DELEG. N.L.	SUM. PROD. QUIM.	9 ENERO 9:00 HRS.	8, 9 Y 11 ENERO	18 ENERO 11:00 HRS.	200	300000
620014	DELEG. N.L.	INSUM. ELECT.	9 ENERO 11:00 HRS.	8 Y 9 ENERO	18 ENERO 13:00 HRS.	200	150000
620015	DELEG. N.L.	INSUM. FERRT.	9 ENERO 11:00 HRS.	10 Y 11 ENERO	19 ENERO 9:00 HRS.	200	150000
620016	DELEG. N.L.	INSUM. PLOM.	9 ENERO 13:00 HRS.	10 Y 11 ENERO	19 ENERO 11:00 HRS.	200	150000
620017	DELEG. N.L.	FUMIG. EN UNIDS.	10 ENERO 9:00 HRS.	10 Y 11 ENERO	19 ENERO 13:00 HRS.	200	300000
620018	DELEG. N.L.	SUM. SAL IND.	10 ENERO 11:00 HRS.	12 ENERO	22 ENERO 9:00 HRS.	200	150000
620019	ZONA I	MANT. MAQ. OFNA.	10 ENERO 13:00 HRS.	10 Y 11 ENERO	22 ENERO 11:00 HRS.	150	75000
620020	ZONA II	MANT. MAQ. OFNA.	11 ENERO 9:00 HRS.	10 Y 11 ENERO	22 ENERO 13:00 HRS.	150	75000
620021	ZONA III	MANT. MAQ. OFNA.	11 ENERO 11:00 HRS.	12 ENERO 8:00-16:00	23 ENERO 9:00 HRS.	150	75000
620022	ZONA IV	MANT. MAQ. OFNA.	11 ENERO 11:00 HRS.	15 ENERO 8:00-16:00	23 ENERO 11:00 HRS.	150	75000
620023	DELEG. N.L.	TRAB. CARP.	11 ENERO 13:00 HRS.	15 ENERO 8:00-18:00	23 ENERO 13:00 HRS.	150	75000
620024	DELEG. N.L.	TRAB. HERR. Y CANC.	11 ENERO 14:00 HRS.	16 ENERO 8:00-16:00	24 ENERO 9:00 HRS.	150	100000
620025	DELEG. N.L.	INSUM. REF. MED.	12 ENERO 9:00 HRS.	16 ENERO 08:00-16:00	24 ENERO 11:00 HRS.	200	300000

ORIGEN DE LOS FONDOS SEGUN OFICIO NUMERO 38.2/1605 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1995.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACION DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION UBICADO EN PROF. RAFAEL RAMIREZ NUMERO 1950 OTE., MONTERREY, N.L. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO NUMERO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS SE DEBERAN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, SEGUN SE INDICA EN EL CUADRO, DOCUMENTACION QUE COMPROUEBE EL CAPITAL MINIMO REQUERIDO, CON BASE EN SU ULTIMA DECLARACION FISCAL O CON LOS DOS ULTIMOS BALANCES AUDITADOS, CERTIFICADOS POR CONTADOR PUBLICO (ANEXAR COPIA DE CEDULA PROFESIONAL Y CEDULA DE REGISTRO EN LA DIRECCION REGIONAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL) AJENO A LA EMPRESA.
- II.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CON EL SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SECCION COMERCIO.
- III.- REGISTRO ANUAL VIGENTE DE LA CAMARA NACIONAL QUE CORRESPONDA.
- IV.- RELACION DE CONTRATOS DE SUMINISTRO Y TRABAJOS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LA INICIATIVA PRIVADA, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESPLAZADO POR ANUALIDADES.
- V.- DOCUMENTACION QUE COMPROUEBE A SATISFACCION DEL INSTITUTO SU CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA (CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO RESPONSABLE) PARA ESTE TIPO DE SUMINISTROS Y TRABAJOS, RELACION DEL NUMERO DE LOS CONTRATOS Y LA LOCALIDAD DONDE SE HAYAN REALIZADO LOS MISMOS, ASI COMO EL NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA CON QUE SE HUBIERAN CELEBRADO, EN LOS CUALES LA EMPRESA O SU PERSONAL TECNICO HAYAN PARTICIPADO, DANDO FACILIDADES AL INSTITUTO PARA SU VERIFICACION.
- VI.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN SUPUESTOS DEL ARTICULO NUMERO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA.
- VII.- LAS COMPAÑIAS PARTICIPANTES EN LOS CONTRATOS 6/20/007 AL 6/20/012 DEBERAN ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS EN EL MANEJO, INSTALACION Y SERVICIO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS, ANEXANDO COPIA DE CONTRATOS OTORGADOS.
- VIII.- PRESENTAR SU SOLICITUD ESCRITA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.
- IX.- CUBRIR AL AUTORIZARSE SU INSCRIPCION, EL COSTO DE LA DOCUMENTACION BASICA QUE INCLUYE BASES DE LICITACION, CATALOGO DE CONCEPTOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA, POR EL IMPORTE QUE SE INDICA EN EL CUADRO (COSTO POR CONCURSO MAS I.V.A.) Y CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO REEMBOLSABLE.

LAS BASES DE LA LICITACION ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN TOTALMENTE CON LOS ANTERIORES REQUISITOS, EN EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION ANTES MENCIONADO, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACION Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

OBSERVACIONES IMPORTANTES

LA FECHA PROBABLE DE INICIO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES DE LOS CONTRATOS 6/20/001 AL 6/20/006 ES DEL 12 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 1996.

LA FECHA PROBABLE DE INICIO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATOS 6/20/007 AL 6/20/012 ES DEL 15 DE FEBRERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LA FECHA PROBABLE DE INICIO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATOS 6/20/013 AL 6/20/016 ES DEL 15 DE FEBRERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 1996.

LA FECHA PROBABLE DE INICIO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATOS 6/20/017 AL 6/20/025 ES DEL 9 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.

LA PRESENTE LICITACION NO SE ENCUENTRA BAJO LA COBERTURA DE NINGUN TRATADO POR LO CUAL LAS PROPOSICIONES SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.

EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION, ASI COMO EL FALLO SE CELEBRARA EN EL AULA ANEXA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION, SITA EN PROF. RAFAEL RAMIREZ NUMERO 1950 OTE., MONTERREY, N.L. EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.

LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION DE LA CONVOCANTE ARRIBA CITADA.

POR LAS CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS QUE SE FIRMARAN, NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

LOS SUMINISTROS DE INSUMOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATOS 6-20-014, 015 Y 016 SE REALIZARAN POR CONTRATO ABIERTO Y TIEMPO DETERMINADO.

A CONTINUACION SE RELACIONAN ALGUNOS DE LOS INSUMOS CONSIDERADOS EN LOS CONTRATOS 6/20/014, 015 Y 016:

CONTRATO 6/20/014 SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

DESCRIPCION	CANTIDAD
BALASTRAS 2 X 34	1200
LAMPARA FLUORESCENTE 34 WATTS	8000
ACRILICO DIF. DE 0.61 X 1.22	800
APAGADOR SENCILLO I.C.	1000
LAMPARA FLUORESCENTE 13 WATTS	600
LAMPARA FLUORESCENTE DE 38 WATTS	2000

CONTRATO 6/20/015 INSUMOS DE FERRETERIA

DESCRIPCION	CANTIDAD
PINTURA ESMALTE (CUBETA)	300
PINTURA EPOXICA (CUBETA)	90
PINTURA VINILICA (CUBETA)	200
CHAPA 550A	360
CHAPA, BOTON Y LLAVE A52	300
BANDA B94	100

CONTRATO 6/20/016 INSUMOS DE PLOMERIA

DESCRIPCION	CANTIDAD
ASENTO PLASTICO PARA WC	400
CINTA DE TEFLON 3/4	1000
EMBOLO PARA FLUXOMETRO	400
FLUXOMETRO COMPLETO DE PALANCA	200
FLUX. DE PEDAL PARA SANITARIO	200
VALVULA DE COMP. BCE 125 LB. DE 1/2	180
VALVULA DE COMP. BCE 125 LB. DE 2	40

LOS TRABAJOS SE REALIZARAN POR CONTRATO, CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, EL FALLO QUE EMITA ESTA ENTIDAD SE SUJETARA A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

ASPECTO TECNICO	ASPECTO ECONOMICO
- CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION	- QUE LOS ANALISIS DE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO CONSIDERE TODOS LOS CARGOS PROCEDENTES, ESTRUCTURADOS EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY.
- PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS FACTIBLES A REALIZAR.	- LOS COSTOS DE TODOS LOS INSUMOS SEAN LOS VIGENTES EN LA REGION.
- PLANTILLA TECNICO-ADMINISTRATIVA, ADECUADA Y SUFFICIENTE.	
- EQUIPO PROPUESTO, ADECUADO Y SUFFICIENTE.	
- MATERIALES DE LA CALIDAD REQUERIDA POR EL INSTITUTO, ASI COMO SUS COSTOS.	
- RECURSOS DISPONIBLES, HORARIOS Y SERVICIOS DISPONIBLES PARA EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS INSUMOS.	

MONTERREY, N.L., A 20 DE DICIEMBRE DE 1995.

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DELEGADO REGIONAL

DR. ENRIQUE SERNA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 59530)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
JEFATURA DE ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO
CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en su artículo 32, invita a los distribuidores y fabricantes del ramo a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional IMSS-117/95 p/adq. ropa contractual segunda dotación de 1995.

Venta de bases: Se comunica a las empresas que tanto las bases de la licitación como las especificaciones estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 7 días naturales antes de las aperturas de las propuestas técnicas, previo pago en el Área de Apoyo Operativo de este Instituto, de 9:00 a 13:30 horas, sito en Paseo de la Reforma número 476, 6o. piso, colonia Juárez, México, D.F., en efectivo o cheque certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Actos de aclaración de dudas y apertura de proposiciones técnicas:

NUMERO DE LICITACION	ESPECIALIDAD	ACTO DE ACLARACION DE DUDAS	ACTO DE PROPOSICIONES TECNICAS
IMSS-117/95	Ropa contractual.	84-96, 12:00 Hrs.	154-96, 12:00 Hrs.

Los eventos se llevarán a cabo en el Auditorio de Orientación y Quejas, sito en avenida Paseo de la Reforma 476-6o. piso, colonia Juárez, México, D.F., código postal 06600.

Costo de bases: N\$ 500.00.

Entrega de bases: Subjefatura de Adquisición de Bienes no Terapéuticos, sito en Paseo de la Reforma 476-6o. piso, colonia Juárez, México, D.F., código postal 06600, de 8:30 a 15:00 horas.

Condiciones de pago: 30 días naturales.

Programa y lugar de entrega: El establecido en las bases.

Partidas y cantidades representativas:

No. DE LICITACION	CONCEPTO	CANTIDAD
IMSS-117/95	Calzado unisex blanco Pantimedias	136,761 pares 226,997 piezas

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

TITULAR DE LA JEFATURA DE

ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO

ING. ENRIQUE MARISCAL CARVAJAL

RUBRICA.

(R.- 59795)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**CONVOCATORIA**

LA DELEGACION DEL ESTADO DE MEXICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES INTERESADAS EN PROPORCIONAR DIVERSOS SERVICIOS EN LA DELEGACION DEL ESTADO DE MEXICO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES:

No. DE LICITACION	TIPO DE SERVICIO	ZONA(S)	CANTIDAD
CAS/01/96/IMSS	MANTENIMIENTO EQPO. DE TRANSP.	NAUCALPAN-TLALNEPANTLA	82 VEHICULOS
CAS/02/96/IMSS	MANTENIMIENTO EQPO. DE TRANSP.	ECATEPEC-LOS REYES	51 VEHICULOS
CAS/03/96/IMSS	MANTENIMIENTO EQPO. DE TRANSP.	TOLUCA	51 VEHICULOS
CAS/04/96/IMSS	SERVICIO DE ENTREGA/RECEPCION DE CORRESPONDENCIA (ESTAFETA)	ORIENTE	91 UNIDADES
CAS/05/96/IMSS	SERVICIO DE IMPRESION	ORIENTE	4'500,000 IMP.
CAS/06/96/IMSS	SERVICIO DE IMPRESION	PONIENTE	1'500,000 IMP.

INFORMACION GENERAL

ACTIVIDAD	FECHA (EN DIAS HABILES)	DOMICILIOS Y HORARIOS
-ENTREGA DE BASES	21 AL 28 DE DICIEMBRE DE 1995	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CALLE HIDALGO TOLUCA, EDO. MEX., DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE 9:00 A 15:00 HRS.
-ACTO DE ACLARACION DE LAS BASES DE LICITACION	29 DE DICIEMBRE DE 1995	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CALLE HIDALGO, TOLUCA, EDO. MEX., DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE 10:00 A 15:00 HRS.
-REGISTRO DE PARTICIPANTES	29 DE DICIEMBRE DE 1995	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CALLE HIDALGO; TOLUCA, EDO. MEX., DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE 9:00 A 15:00 HRS.
-ENTREGA DE PROPOSICIONES (TECNICAS Y ECONOMICAS)	2 DE ENERO DE 1996	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CALLE HIDALGO, TOLUCA, EDO. MEX., DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE 10:00 A 15:00 HRS.

-APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS	2 DE ENERO DE 1996	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CALLE HIDALGO, TOLUCA, EDO. MEX., DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE 10:00 A 15:00 HRS.
-APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS	10 DE ENERO DE 1996	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CALLE HIDALGO, TOLUCA, EDO. MEX., DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE 10:00 A 15:00 HRS.
-COMUNICACION DEL FALLO	19 DE ENERO DE 1996	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CALLE HIDALGO, TOLUCA, EDO. MEX., DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE 10:00 A 15:00 HRS.

- LAS BASES TENDRAN UN COSTO DE NS 500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA UNA DE LAS LICITACIONES MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA EN QUE SE DESEE PARTICIPAR Y EL PAGO SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA DELEGACIONAL, SITO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CALLE HIDALGO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, CERTIFICADO O EFECTIVO.
- TODAS ESTAS LICITACIONES SERAN TRATADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

PRESIDENTE DEL H. CONSEJO CONSULTIVO DELEGACION DEL ESTADO DE MEXICO

C.P. JAIME SALAS OSUNA

RUBRICA.

(R.- 59807)

FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FONDO DE

FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO QUINIENTOS SEIS, SEGUNDO PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y SUS REGLAMENTOS, ASI COMO LO SEÑALADO EN EL OFICIO CIRCULAR NUMERO 005, COMUNICA A LOS LICITANTES QUE PARTICIPARON EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO LPI-BI-001-95 RELATIVA A LA ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO, EL FALLO CORRESPONDIENTE EL CUAL FUE DADO A CONOCER MEDIANTE EL ACTO CELEBRADO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1995.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LPI-BI-001-95 ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO.

PARTIDA	RAZON SOCIAL	DOMICILIO	MONTO TOTAL
UNICA	DATA GENERAL, S.A. DE C.V.	INSURGENTES SUR No. 1106 6o. PISO, COL. DEL VALLE C.P. 03100, MEX. D.F. DELG. BENITO JUAREZ	NS 3,122,201.00 + I. V. A.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

(R.- 59753)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
CONVOCATORIA NACIONAL PARA CONCURSO DE SERVICIOS
DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO**

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANAS, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO EL SERVICIO DESCrito A CONTINUACION:

Número de concurso: C-001-96.

Ubicación: Todos los Centro de Trabajo en Baja California.

Descripción: Fumigación y Desinfección Patógena.

Límite de inscripción: 1 de enero de 1996.

Apertura de proposiciones: 16 de enero de 1996; 11:00 horas, Sala de juntas Delegación Estatal, avenida Lerdo número 1580, colonia Nueva, Mexicali, Baja California.

Iniciación probable de los trabajos: 1 de febrero 1996.

Plazo estimado de ejecución de los trabajos: 31 de diciembre de 1996.

Costo de la documentación: N\$ 500.00 (quinientos nuevos pesos 00/100).

Forma y lugar de pago: El pago será mensual, después de veinte días de entregada la factura en la Tesorería del I.S.S.S.T.E., Delegación Estatal.

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INCRIBIRSE EN LA SUBDELEGACION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN AVENIDA LERDO NUMERO 1580, COLONIA NUEVA, MEXICALI, B.C., A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 11:00 A 15 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE HALLAN REGISTRADO DENTRO DEL PERIODo INDICADO, PODRAN ADQUIRIR LA DOCUMENTACION DEL CONCURSO EN ESTA SUBDELEGACION EL DIA 2 DE ENERO DE 1996. EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES DE CELEBRARA EL DIA Y HORA INDICADA ANTERIORMENTE.

LA ADJUDICACION DEL CONTRATO, SE HARA AL PARTICIPANTE CUYA POSTURA SE APEGUE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS; EL FALLO RESPECTIVO SE HARA DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE APERTURA. PARA LA INSCRIPCION, LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION Y, EN SU CASO, OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA CONVOCANTE PARA VERIFICAR SU VERACIDAD.

- 1.- DOCUMENTACION QUE COMPROUEBE SU EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA QUE SE REQUIERA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO, CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA, ASI COMO EL DE SUS TECNICOS RESPONSABLES.
- 2.- DOCUMENTACION QUE COMPROUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (ULTIMA DECLARACION ANTE LA S.H.C.P.) COMPLETA Y ULTIMO BALANCE AUDITADOS.
- 3.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
- 4.- REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA NACIONAL QUE LE CORRESPONDA.
- 5.- RELACION DE LOS CONTRATOS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO LOS PARTICULARS SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- 6.- DECLARACION DESCrita Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LO SUPUESTO DEL ARTICULO NUMERO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y 47-XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- 7.- SOLICITUD ESCRITA INDICANDO QUE PRETENDE CONCURSAR ESTE SERVICIO.

MEXICALI, B.C., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

DELEGADA ESTATAL

LIC. GUADALUPE GUTIERREZ FREGOZO
RUBRICA.

(R.- 59760)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE

CONVOCATORIA MULTIPLE PARA LICITACIONES PUBLICAS

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES EN VIGOR, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE, SIN ESTAR IMPEDIDOS LEGALMENTE, DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACION: LPN-GRPSE-044/95, LPN-GRPSE-045/95 AL AMPARO DE LA RESERVA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE Y DEMAS TRATADOS SUSCRITOS POR MEXICO Y LPN-GRPSE-045/95 PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

PROGRAMA DE EVENTOS

NUMERO Y TIPO DE LICITACION	DESCRIPCION GENERAL Y PARTEA DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS A LICITAR	CANT.	UNIDAD MEDIDA	PERIODO DE VENTA DE BASES Y COSTO	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES	LUGAR DE DESTINO DE LOS MATERIALES
LPN-GRPSE-044/95	TUBO DE ACERO AL CARBON CON COSTURA DE CEDULA 40 Y DIAMETRO DE 16" PARA CONDUCIR EL AGUA CRUDA A 30°C Y A UNA PRESION DE TRABAJO DE 10KGCM2. REQ. A-5-HJBAO-0010	180	MT	DEL 21 DE DIC/95 AL 23 DE ENE/96 COSTO: N\$500.00 MAS I.V.A.	10 DE ENE/96 10:00 HRS.	30 DE ENE/96 10:00 HRS.	C.T. MERIDA II AUTORIZACION EN LA 9a. SESION ORDINARIA
LPN-GRPSE-045/95	PRODUCTOS QUIMICOS: INHIBIDORES DE: CORROSION DEPOSITOS MICROBICIDA BIODISPERSANTE REQUISICIONES: A-6-HJAAO-0179 1A-6-HJACO-2053 A-5-HJBCO-0109 A-6-HJBAO-2005 A-6-HJBAO-2006 A-5-HJBPO-0299 A-5-HJBPO-0300 A-5-HJBPO-0301			DEL 21 DE DIC/95 AL 2 DE ENE/96 COSTO: N\$500.00 MAS I.V.A.	28 DE DIC/96 10:00 HRS.	9 DE ENE/96 10:00 HRS.	VARIAS CENTRALES AUTORIZACION EN LA 11a. SESION ORDINARIA

LP1-GRPSE-045/95	GRAFICADOR MULTIPUNTO DE 9 A 12 CANALES QUE GRAFIQUE EN TIEMPO REAL Y VELOCIDAD DE IMPRESION DE HASTA 1MT/SEG MINIMO	01	PZ	DEL 21 DE DIC/95 AL 22 DE ENE/96	9 DE ENE/96 13:00 HRS.	29 DE ENE/96 13:00 HRS.	C.T.G. NIZUK EN MERIDA, YUC. AUTORIZACION EN LA 9a. SESION ORDINARIA
------------------	--	----	----	----------------------------------	---------------------------	----------------------------	--

LAS BASES DE LAS LICITACIONES ESTAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA O ADQUISICION EN EL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE, DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HORAS, UBICADO EN EL KILOMETRO 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN, DOS BOCAS, VER., MEXICO, TELEFONOS: 91 (29) 21-90-11 Y 21-89-43 Y 44.

EL PAGO DE ESTAS BASES SE HARA EN LA CAJA DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE, DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN LA DIRECCION ANTES CITADA, MEDIANTE LA CANTIDAD INDICADA, LA CUAL SE DEBERA CUBRIR CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA G.R.P.S.E., EN LA DERECCION ARRIBA MENCIONADA, EN ESTE ACTO SE INDICARA LA FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.

LAS LICITACIONES SE DESARROLLARAN BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a) LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL, EL MATERIAL IMPRESO PODRA SER REDACTADO EN ESPAÑOL, INGLES O FRANCES.
- b) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (DESTINO FINAL).
- c) CONDICIONES DE PAGO: A LOS 30 DIAS CONTRA PRESENTACION DE FACTURAS Y EVIDENCIA DE ENTREGA.
- d) NO SE CONSIDERA ABASTECIMIENTO SIMULTANEO EN LA LP1-GRPSE-045/95 Y LPN-GRPSE-044/95, SI SE CONSIDERA ABASTECIMIENTO SIMULTANEO EN LA LPN-GRPSE-045.
- e) GARANTIAS REQUERIDAS: SERIEDAD DE LA PROPOSICION, 5% DEL IMPORTE DE LA PROPOSICION, SIN IVA Y, EN SU OPORTUNIDAD, PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES POR: 20% EN LA LP1-GRPSE-045/95 Y LPN-GRPSE-044/95, POR TRATARSE DE BIENES DE PROYECTO ESPECIFICO, Y 10% EN LA LPN-GRPSE-045/95 POR TRATARSE DE BIENES DE ALTA ROTACION.
- f) DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS: ACTA CONSTITUTIVA O CONTRATO MERCANTIL, PODER NOTARIAL, ESTADOS FINANCIEROS E IDENTIFICACION.
- g) NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS POR VIA ELECTRONICA.
- h) NO SE PODRAN LLEVAR A CABO NEGOCIACIONES.
- i) NO SE PERMITIRAN CORRECCIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.
- j) SE DEBERAN ACREDITAR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

VERACRUZ, VER. A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

ATENTAMENTE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

(R.- 59748)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA NACIONAL LN-522/95**

La Gerencia de Abastecimientos, ubicada en León Tolstoi número 29, 6o. piso, colonia Nueva Anzures, 11590, México, D.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, informa que el participante ganador de esta licitación para la adquisición de banco de capacitores es: GEC ALSTHOM T&D BALTEAU, S.A. de C.V., con domicilio en Escape número 21, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, para las partidas A, B, C, D y E por NS 2'369,534.90 (dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro nuevos pesos 90/100 M.N.). La proposición resultó ganadora en condiciones CIF destino final. El fallo de esta licitación fue dado a conocer a los licitantes el 16 de noviembre 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
EL GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

(R.- 59739)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA NACIONAL LN-525/95

La Gerencia de Abastecimientos, ubicada en León Tolstoi número 29, 6o. piso, colonia Nueva Anzures, 11590, México, D.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, informa que los participantes ganadores de esta licitación para la adquisición de interruptores de potencia es: SIEMENS, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, México, D.F., para las partidas A, B, C, D, E, F, G y H, por NS 47498,473.07 (cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y tres nuevos pesos 07/100 M.N.). La proposición resultó ganadora en condiciones CIF destino final. El fallo de esta licitación fue emitido el día 17 de noviembre de 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
EL GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

(R.- 59740)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA NACIONAL LN-521/95

La Gerencia de Abastecimientos, ubicada en León Tolstoi número 29, 6o. piso, colonia Nueva Anzures, 11590, México, D.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, informa que los participantes ganadores de esta licitación para la adquisición de cable de potencia monopolar, de aluminio, de acero recubierto de aluminio y terminal aérea para transición son: INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. de C.V., con domicilio en Oriente 171 número 398, colonia San Juan de Aragón Ampliación, México, D.F., para la partida E, por NS 14'824,666.56 (catorce millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis nuevos pesos 56/100 M.N.); INDUSTRIAS CONELEC, S.A. de C.V., con domicilio en José Vasconcelos número 184, colonia Condesa, México, D.F., para la partida B, por NS 59'081,174.10 (cincuenta y nueve millones ochenta y un mil ciento setenta y cuatro nuevos pesos 10/100 M.N.); ALUMOCLAD DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Acceso III número 1-C, Benito Juárez, Querétaro, Qro., para las partidas D y G, por NS 8'117,090.91 (ocho millones ciento diecisiete mil noventa nuevos pesos 91/100 M.N.); NACIONAL DE CONDUCTORES ELECTRICOS, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Miguel Cervantes Saavedra 255, colonia Ampliación Granada, México, D.F., para las partidas A, C y F, por NS 31'646,201.98 (treinta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos un nuevos pesos 98/100 M.N.). Las proposiciones resultaron ganadoras en condiciones CIF destino final. El fallo de esta licitación fue dado a conocer a los licitantes el 15 de noviembre 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
EL GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

(R.- 59744)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION, TRANSFORMACION Y CONTROL.

AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRAL.

CONVOCATORIA MULTIPLE PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones aplicables en vigor, se invita a las personas físicas o morales que, sin encontrarse impedidas legalmente, deseen participar en la Licitación Multiple Nacional, ATTC-LPN-037, 038, 039, 040 y 041/95, para el suministro de los bienes que se citan a continuación:

LICITACION No.	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION DE PROPOSICIONES	TIEMPO DE ENTREGA	COSTO BASES
ATTC-LPN-037/95	PANTALON Y CAMISOLA DE GABARDINA	1685	PZ.	24-01-96 10:00 HRS.	31-01-96 10:00 HRS.	30 D.N.	NS 50.00
ATTC-LPN-038/95	BOTAS DIELECTRICAS Y VIBORERAS.	831	PR.	24-01-96 13:00 HRS.	31-01-96 13:00 HRS.	30 D.N.	NS 50.00
ATTC-LPN-039/95	CHAMARRA CABORREGA	168	PZ.	25-01-96 10:00 HRS.	1-02-96 10:00 HRS.	30 D.N.	NS 50.00
ATTC-LPN-040/95	EQUIPO DE AGUA.	233	JG.	25-01-96 13:00 HRS.	1-02-96 13:00 HRS.	30 D.N.	NS 50.00
ATTC-LPN-041/95	TOALLAS, JABONES Y PAPEL SANITARIO.	35421	PZ.	26-01-96 10:00 HRS.	2-02-96 10:00 HRS.	30 D.N.	NS 50.00

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes y trabajos están disponibles para su consulta o adquisición en el Área de Transmisión y Transformación Central, ubicada en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, México, 04330, D.F., teléfono 617-02-58, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 1995 y hasta 7 días antes de la recepción de proposiciones, de las 9:00 a las 14:00 horas, sin considerar la semana del 25 de diciembre de 1995 al 1 de enero de 1996. El pago de estas bases se hará en caja general del Área de Transmisión y Transformación Central, situada en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, 04330, México, D.F. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad. La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- a) las proposiciones deberán presentarse en idioma español;
- b) lugar de entrega de los bienes: Almacén Tezoyuca - carretera Méjico-Texcoco, Texcoco, estado de México, condiciones de pago: a los 45 días contra presentación de facturas y evidencias de entrega;
- c) no se considera abastecimiento simultáneo;
- d) garantías requeridas: de sencillez de la proposición 5% del importe de la proposición, sin I.V.A., y, en su oportunidad, presentar garantía de cumplimiento de pedido y calidad de los bienes, 10% del importe del contrato, sin I.V.A.;
- e) no se aceptarán propuestas por vía electrónica;
- f) no se podrán llevar a cabo negociaciones;
- g) no se permitirán correcciones a las propuestas presentadas;
- h) se deberá acreditar la calidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación;
- i) documentos legales requeridos para el otorgamiento de bases: capital contable mínimo de NS\$ 200,000.00;
- j) acta constitutiva R.F.C.;
- k) registro actualizado de la cámara correspondiente;
- l) declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
JEFE DEL AREA,
ING. MARCO POLO DIAZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 59800)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA NACIONAL LN-526/95

La Gerencia de Abastecimientos ubicada en León Tolstoi número 29, 6o. piso, colonia Nueva Anzures, 11590, México, D.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, informa que los participantes ganadores de esta licitación para la adquisición de cuchillas desconectadoras tripolares son: CORPORACION MANUFACTURERA DE ELECTROEQUIPOS, S.A. de C.V., con domicilio en Prolongación Melchor Ocampo número 282-B, colonia Santa Catarina Coyoacán, México, D.F., para la partida B, por N\$755,550.00 (setecientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.); AEG MEXICANA, S.A. de C.V., con domicilio en Reforma número 35-2o. piso, colonia Tabacalera, México, D.F., para las partidas A y D, por N\$5'815,045.15 (cinco millones ochocientos quince mil cuarenta y cinco nuevos pesos 15/100 M.N.); INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. de C.V., con domicilio en Oriente 171 número 398, colonia San Juan de Aragón Ampliación, México, D.F., para las partidas C, E, F, G y H, por N\$15'127,286.30 (quince millones ciento veintisiete mil doscientos ochenta y seis nuevos pesos 30/100 M.N.). Las proposiciones resultaron ganadoras en condiciones CIF destino final. El fallo de esta licitación fue emitido el día 21 de noviembre de 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
 GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

(R.- 59741)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA NACIONAL LN-524/95

La Gerencia de Abastecimientos ubicada en León Tolstoi número 29, 6o. piso, colonia Nueva Anzures, 11590, México, D.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, informa que los participantes ganadores de esta licitación para la adquisición de estructuras y torres de acero extragalvanizado en 400, 230 y 115 KV., son: FORJAS METALICAS, S.A. de C.V., con domicilio en Plásticos número 95, Santa Clara Estado de México, para la partida G, por N\$2'577,844.98 (dos millones quinientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro nuevos pesos 98/100 M.N.); ACERO ROLADO, S.A. de C.V., con domicilio en Pitágoras 216-101, colonia Narvarte, México, D.F., por las partidas D y F, por N\$9'628,563.83 (nueve millones seiscientos veintiocho mil quinientos sesenta y tres nuevos pesos 83/100 M.N.); TORRES MEXICANAS, S.A. de C.V., con domicilio en Insurgentes Sur número 421-B-404, colonia Hipódromo Condesa México, D.F., por las partidas A, B, C, E y H, por N\$83'746,225.73 (ochenta y tres millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos veinticinco nuevos pesos 73/100 M.N.). Las proposiciones resultaron ganadoras en condiciones CIF destino final. El fallo de esta licitación fue dado a conocer a los licitantes el 28 de noviembre 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
 GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

(R.- 59742)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA NACIONAL LN-530/95

La Gerencia de Abastecimientos ubicada en León Tolstoi número 29, 6o. piso, colonia Nueva Anzures, 11590, México, D.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, informa que el participante ganador de esta licitación para la adquisición de postes troncocónicos es: TORRES MEXICANAS, S.A. de C.V., con domicilio en Insurgentes Sur 421, edificio B-404, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, México, D.F., para las partidas A, B, C y D por N\$9'773,369.13 (nueve millones setecientos setenta y tres mil trescientos sesenta y nueve nuevos pesos 13/100 M.N.). La proposición resultó ganadora en condiciones CIF destino final. El fallo de esta licitación fue dado a conocer a los licitantes el 15 de noviembre 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
 EL GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

(R.- 59743)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
AVISO DE FALLO PARCIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL LN-523/95

La Gerencia de Abastecimientos, ubicada en León Tolstoi número 29, 6o. piso, colonia Nueva Anzures, 11590, México, D.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, informa que los participantes ganadores de esta licitación para la adquisición de herrajes y aisladores son: Conductores y Accesorios, S.A., con domicilio en Río Lerma número 345-101, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., para las partidas G, I, S y U, por N\$ 1'920,555.37 (un millón novecientos veinte mil quinientos cincuenta y cinco nuevos pesos 37/100 M.N.); Industrias Unidas, S.A. de C.V., con domicilio en Oriente 171 número 398, colonia Aragón Ampliación, México, D.F., para las partidas J, K, L, V, W y X, por N\$ 23'381,427.40 (veintitrés millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiún nuevos pesos 40/100 M.N.). Las proposiciones resultaron ganadoras en condiciones CIF destino final. El fallo de esta licitación fue emitido el dia 16 de noviembre de 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
 EL GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

(R.- 59745)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA NACIONAL LN-519/95

La Gerencia de Abastecimientos, ubicada en León Tolstoi número 29, 6o. piso, colonia Nueva Anzures, 11590, México, D.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, informa que los participantes ganadores de esta licitación para la adquisición de reactores, transformadores y autotransformadores de potencia son: Ferranti-Packard de Mexico, S.A. de C.V., con domicilio en kilómetro 8, carretera Guanajuato-Silao, Guanajuato, para la partida C, por N\$ 20'925,975.00 (veinte millones novecientos veinticinco mil novecientos setenta y cinco nuevos pesos 00/100 M.N.); Industrias Iem, S.A. de C.V., con domicilio en Vía Gustavo Baz número 340, Tlalnepantla, Estado de México, para las partidas D, E, F, G, I y M, por N\$ 65'858,059.47 (sesenta y cinco millones ochientos cincuenta y ocho mil cincuenta y nueve nuevos pesos 47/100 M.N.); Prolec, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Urbina número 19, fraccionamiento Industrial Naucalpan, Estado de México, para las partidas A, B, H, J, K y L, por N\$ 62'661,949.80 (sesenta y dos millones seiscientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y nueve nuevos pesos 80/100 M.N.). Todas las proposiciones resultaron ganadoras en condiciones CIF destino final. El fallo de esta licitación fue dado a conocer a los licitantes el 15 de noviembre de 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
 EL GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

(R.- 59746)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA NACIONAL LN-520/95

La Gerencia de Abastecimientos, ubicada en León Tolstoi número 29, 6o. piso, colonia Nueva Anzures, 11590, México, D.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, informa que los participantes ganadores de esta licitación para la adquisición de transformadores de corriente y transformadores de potencial son: GEC ALSTHOM T&D BALTEAU, S.A. de C.V., con domicilio en Escape número 21, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, para las partidas A, B, D, E, F, G, H e I, por N\$ 11'028,584.94 (once millones veintiocho mil quinientos ochenta y cuatro nuevos pesos 94/100 M.N.) Y TRANSFORMADORES Y TECNOLOGIA, S.A. de C.V., con domicilio en kilómetro 73,540 antigua carretera México Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para la partida C, por N\$ 5'855,729.85 (cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintinueve nuevos pesos 85/100 M.N.). Las proposiciones resultaron ganadoras en condiciones CIF destino final. El fallo de esta licitación fue dado a conocer a los licitantes el 15 de noviembre de 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
 EL GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

(R.- 59747)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO SUR

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES

H. COLEGIO MILITAR NUMERO 15, COLONIA CHAMILPA, CUERNAVACA, MORELOS.

Obra: AMPLIACION OBRA CIVIL E INSTALACION DE UN BANDO DE CAPACITORES Y UN ALIMENTADOR 115KV, S.E. ATLACOMULCO. Ganador: CONSTRUCTORA FERNANDO SARMINA, S.A. DE C.V. Dirección: ARTICULO 123 NUMERO 97-403,405, MEXICO, D.F. Fecha Fallo: 13/JULIO/1995 Monto: N\$ 275,793.00 Licitación Pública NUMERO DCS-SD-14/95 Obra: CONTRUCCION DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL REGION TIERRA CALIENTE EN EL ESTADO DE GRO. Ganador: SR. FORTINO RODRIGUEZ HERRERA. Dirección: PROLONGACION ENCINO NUMERO 189, COLONIA EL ENCANTO, CODIGO POSTAL 39040, CHILPANCINGO, GRO. Fecha Fallo: 29/SEPTIEMBRE/1995 Monto: N\$ 796,169.89 Licitación Pública NUMERO DCS-ER-15/95 Obra: CONTRUCCION DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL REGION NORTE EN EL ESTADO DE GRO. Ganador: SR. FORTINO RODRIGUEZ HERRERA. Dirección: PROLONGACION ENCINO NUMERO 189, COLONIA EL ENCANTO, CODIGO POSTAL 39040, CHILPANCINGO, GRO. Fecha Fallo: 29/SEPTIEMBRE/1995 Monto: N\$ 870,970.93 Licitación: DCS-ER-16/95 Obra: CONTRUCCION DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL REGION MONTAÑA EN EL ESTADO DE GRO. Ganador: SR. FORTINO RODRIGUEZ HERRERA. Dirección: PROLONGACION ENCINO NUMERO 189, COLONIA EL ENCANTO, CODIGO POSTAL 39040, CHILPANCINGO, GRO. Fecha de Fallo: 29/SEPTIEMBRE/1995 Monto: N\$ 664,935.12 Licitacion: DCS-ER-17/95 Obra: CONTRUCCION DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL REGION CENTRO EN EL ESTADO DE GRO. Ganador: CONSTRUCCIONES MARTINEZ GOMEZ, S.A. DE C.V. Dirección: UNIDAD HABITACION INFONAVIT TEOPANZOLCO MANZANA "C" EDIFI. 4, COLONIA TEOPANZOLCO, DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MOR. Fecha Fallo: 29/SEPTIEMBRE/1995 Monto: N\$ 1'011,629.57 Licitación: DCS-ER-18/95 Obra: MEJORA A REDES DE DISTRIBUCION EN LAS AREAS DE CUAUTLA Y JOJUTLA EN EL ESTADO DE MORELOS. Ganador: INSTALACIONES ELECTRICAS ALTA Y BAJA TENSION GMG, S.A. DE C.V. Dirección: CALLE FELIPE NERI NUMERO 102, FRACC. ALEGRIA CIUDAD CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 62370, CUERNAVACA, MOR. Fecha Fallo: 21/SEPTIEMBRE/1995 Monto: N\$ 933,242.69 Licitación: DCS-SD-21/95 Obra: CONSTRUCCION OBRA ELECTROMECANICA DESARROLLO TURISTICO PLAYA DIAMANTE Ganador: CONSTRUCTORA ELECTROMECANICA, S.A. DE C.V. Dirección: PITAGORAS NUMERO 544, COLONIA NARVARTE, MEXICO, D.F. Fecha de Fallo: 6/SEPTIEMBRE/1995 Monto: N\$ 258,797.56 Licitación: DCS-SD-22/95 Obra: CONSTRUCCION BODEGA DIVISIONAL Ganador: TECHADOS, CUBIERTAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V. Dirección: LEGARIA NUMERO 48-B, COLONIA TACUBA, CODIGO POSTAL 11410, MEXICO, D.F. Fecha Fallo: 3/OCTUBRE/1995 Monto: N\$ 978,522.89 Licitación: DCS-SD-23/95 Obra: CONSTRUCCION EDIFICIO Y AGENCIA COMERCIAL VILLA VICTORIA Ganador: MARTIN EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. Dirección: CORDILLERA DE LOS ALPES NUMERO 305, COLONIA CUMBRES, CODIGO POSTAL 78290, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. Fecha de Fallo: 3/OCTUBRE/1995 Monto: N\$ 959,950.99 Licitación: DCS-SD-24/95 Obra: INSTALACION DE DOS TORRES DE ACERO EN CRUCE RIO PAPAGAYO. Ganador: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AZTLAN, S.A. DE C.V. Dirección: AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 776-102, COLONIA VERTIZ NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020. Fecha de Fallo: 12/OCTUBRE/1995 Monto: N\$ 286,050.19 Licitacion: DCS-SD-25/95 Obra: CONSTRUCCION BODEGA ALTAMIRANO, ZONA GUERRERO NORTE. Ganador: TECHADOS, CUBIERTAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V. Dirección: LEGARIA NUMERO 48-B, COLONIA TACUBA, CODIGO POSTAL 11410, MEXICO, D.F. Fecha Fallo: 12/OCTUBRE/1995 Monto: N\$ 591,969.32 Licitación: DCS-SD-26/95 Obra: CONSTRUCCION BODEGA ATLACOMULCO Y BARDA PERIMETRAL, ZONA TOLUCA. Ganador: GRUPO CONSTRUCTOR DIAMANTE, S.A. DE C.V. Dirección: ZACATECAS NUMERO 24-602, COLONIA ROMA CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F. Fecha Fallo: 12/OCTUBRE/1995 Monto: N\$ 1'008,718.38 Licitación: DCS-SD-27/95 Obra: CONSTRUCCION AULA DE CAPACITACION TECPAN, ZONA ZIHUATANEJO Ganador: LG PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Dirección: COCOTEROS NUMERO 212, COLONIA NUEVA SANTA MARIA, CODIGO POSTAL 02800, MEXICO, D.F. Fecha Fallo: 12/OCTUBRE/1995 Monto: N\$ 441,803.78 Licitación: DCS-SD-28/95 Obra: MEJORA A SISTEMA DE TIERRAS DE 90 ESTRUCTURAS EN 4 LINEAS DE SUBTRANSMISION, ZONA VALLE DE BRAVO Ganador: ALCE MONTAJES, S.A. DE C.V. Dirección: FCO. M. OLAGUIBEL NUMERO 115, COLONIA SANCHEZ COLIN, CODIGO POSTAL 50150, TOLUCA, EDO. DE MEXICO. Fecha Fallo: 17/OCTUBRE/1995 Monto: N\$ 584,148.82 Licitación: DCS-SD-29/95 Obra: MEJORA A SISTEMA DE TIERRAS DE 20 ESTRUCTURAS EN LINEA DE SUBTRANSMISION, ZONA MORELOS Ganador: ING. ANGEL ARMANDO CALVO IGLESIAS Dirección: EDIFICIO "F" DEPARTAMENTO 401, CONDOMINIO MARGARITA, CHAMILPA CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS. Fecha de Fallo: 17/OCTUBRE/1995 Monto: N\$ 199,532.84 Licitación: DCS-SD-30/95 Obra: MEJORA A SISTEMA DE TIERRAS DE S.E. OMETEPEC, CRUZ GRANDE, PAPAGAYO Y COYUCA. Ganador: GRUPO PROSUR, S.A. DE C.V. Dirección: MADERO NUMERO 22, COLONIA VICENTE GUERRERO, CUERNAVACA, MORELOS. Fecha de Fallo: 19/OCTUBRE/1995 Monto: N\$ 173,210.56 Licitacion: DCS-SD-31/95 Obra: CAMBIO DE HILO DE GUARDA DE LINEA DE SUBTRANSMISION TRAMO MARQUELIA-COPALA Ganador: CONSTRUCTORA

E INMOBILIARIA AZTLAN, S.A. DE C.V. Dirección: AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 776-102, COLONIA VERTIZ NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F. Fecha Fallo: 17/OCTUBRE/1995 Monto: N\$ 196,527.49 Licitación: DCS-SD-32/95 Obra: MEJORA A SISTEMA DE TIERRAS DE 130 ESTRUCTURAS EN LINEA DE SUBTRANSMISION, ZONA GRO. NORTE. Ganador: GRUPO PROSUR, S.A. DE C.V. Dirección: MADERO NUMERO 22, COLONIA VICENTE GUERRERO, CUERNAVACA, MORELOS. Fecha Fallo: 19/OCTUBRE/1995 Monto: N\$ 326,288.30 Licitación: DCS-SD-33/95 Obra: CONSTRUCCION DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL ESTADO DE MORELOS Ganador: GRUPO PROSUR, S.A. DE C.V. Dirección: MADERO NUMERO 22, COLONIA VICENTE GUERRERO, CUERNAVACA, MORELOS. Fecha Fallo: 7/NOVIEMBRE/1995 Monto: N\$ 472,551.12 Licitación: DCS-SD-34/95 Obra: LEVANTAMIENTO DE ATRIBUTOS DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ACAPULCO, GRO. Ganador: GRUPO PROSUR, S.A. DE C.V. Dirección: MADERO NUMERO 22, COLONIA VICENTE GUERRERO, CUERNAVACA, MORELOS. Fecha Fallo: 1/DICIEMBRE/1995 Monto: N\$ 758,735.00 Licitación: DCS-SD-39/95 Obra: LEVANTAMIENTO DE ATRIBUTOS DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE LA CIUDAD DE CUAUTLA, NUMERANDO Y PINTANDO POSTES DE EQUIPOS DE DISTRIBUCION Ganador: ING. ANGEL ARMANDO CALVO IGLESIAS Dirección: EDIFICIO "F" DEPARTAMENTO 401, CONDOMINIO MARGARITAS, CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS Fecha Fallo: 01/DICIEMBRE/1995 Monto: N\$ 116,270.00 Licitación: DCS-SD-40/95 Obra: LEVANTAMIENTO DE PERFIL TOPOGRAFICO PARA PROYECTAR LINEA DE 115 KV COYUCA - SAN JERONIMO Ganador: GRUPO PROSUR, S.A. DE C.V. Dirección: MADERO NUMERO 22, COLONIA VICENTE GUERRERO, CUERNAVACA, MORELOS Fecha Fallo: 13/DICIEMBRE/1995 Monto: N\$ 51,857.33 Licitación: DCS-SD-43/95 Obra: MEJORA A SISTEMA DE TIERRAS DE 20 ESTRUCTURAS EN 2 LINEAS DE SUBTRANSMISION ZONA TOLUCA Ganador: GRUPO PROSUR, S.A. DE C.V. Dirección: MADERO NUMERO 22, COLONIA VICENTE GUERRERO, CUERNAVACA, MORELOS Fecha Fallo: 13/DICIEMBRE/1995 Monto: N\$ 126,140.44 Licitación: DCS-SD-44/95 Obra: MEJORA A SISTEMA DE TIERRAS DE 70 ESTRUCTURAS EN 3 LINEAS DE SUBTRANSMISION ZONA ZIHUATANEJO Ganador: GRUPO PROSUR, S.A. DE C.V. Dirección: MADERO NUMERO 22, COLONIA VICENTE GUERRERO, CUERNAVACA, MORELOS Fecha Fallo: 13/DICIEMBRE/1995 Monto: N\$ 735,076.11 Licitación: DCS-SD-45/95.

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

ATENTAMENTE

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION CENTRO SUR

(R.- 59801)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

AV. ALFONSO REYES 2400 NTE., COL. BELLA VISTA, 64410, MONTERREY, N.L.

AVISO DE FALLOS

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION GOLFO NORTE, CON DIRECCION EN AVENIDA ALFONSO REYES 2400 NORTE, MONTERREY, N.L., DA A CONOCER LOS FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE A CONTINUACION ENLISTAMOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

OLPI-DD020/95.- correspondiente a equipo de cómputo.- ganadores: Tecnología en Puntos de Venta, S.A. de C.V., San Francisco número 739, colonia Del Valle, 03100, México, D.F. IMPORTE: 720,403 US DLLS.; Praxis Tecnología, S.A. de C.V., Tepatitlán número 111, colonia Mitras Sur, Monterrey, N.L., IMPORTE: 358,722 US DLLS.; Servicios Educativos Computacionales, S.A. de C.V., Magdalena número 142, colonia Del Valle, 03100, México, D.F., IMPORTE: 74,200 US DLLS.; Control Data de México, D.F., Patriotismo número 711 edificio "B", colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, 03730, México, D.F., IMPORTE: 378,056 US DLLS.; Cima Computación de Guadalajara, S.A. de C.V., avenida Paseo de la Arboleda número 1127, Residencial del Bosque, 44510, Guadalajara, Jal., IMPORTE: N\$ 3'225,419.00; FECHA DE FALLO: 1 DE NOVIEMBRE DE 1995.

OLPI-DD021/95.- Correspondiente a Sistemas de Comutación, GANADORES: Siemens, S.A. de C.V., Carretera Miguel Alemán kilómetro 16.5 "c", Parque Industrial Almacenamiento, 66600, Apodaca, N.L., IMPORTE: 2'965,536 US DLLS.; Unisys de México, S.A. de C.V., Londres 102-6o. piso, colonia Juárez, 06600, México, D.F., IMPORTE: 1'740,047.72 US DLLS.; FECHA DE FALLO: 20 DE OCTUBRE DE 1995.

MONTERREY, N.L., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

ELECTRICIDAD PARA EL PROGRESO

(R.- 59804)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLOS

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de la Dirección de Recursos Materiales, con domicilio en avenida Insurgentes Sur 1971, 6o. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras en las siguientes Licitaciones Públicas Internacionales y Nacionales, respectivamente:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CNBV/01/95.- Adquisición de Bienes Informáticos con recursos del Banco Mundial.- Ganadores: CENTRO COMPUTACIONAL RUDEZ, S.A. DE C.V., avenida División del Norte número 923, colonia Del Valle, México, D.F., por un monto total de N\$1'006,094.22.- MEGA-COM, S.A. DE C.V., Tejocotes número 216-201, colonia del Valle, México, D.F., por un monto total de N\$1'494,552.96.- INFORMATICA TIMON, S.A. DE C.V., calzada México Xochimilco número 4985, colonia Arenal Tepepan, México, D.F., por un monto total de N\$515,220.49.- ASHFORD INTERNATIONAL, INC., 2169 West Park Court, Atlanta/Stone Mountain, G: A; 30087 USA, por un monto total de N\$197,136.91.- GRUPO TEA, S.A. DE C.V., Patriotismo número 767, colonia Mixcoac, México, D.F., por un monto total de N\$248,686.57.- INGENIERIA EN PROCESAMIENTO DIGITAL, S.A. DE C.V., Arneses número 502-a, colonia Culhuacán, México, D.F., por un monto total de N\$126,875.09.- Fecha de fallo: octubre 4 de 1995.

LICITACION PUBLICA NACIONAL CNBV/001/95 Adquisición de papelería y materiales de oficina.- Ganadores: PAPELERA GENERAL, S.A. DE C.V., Maple número 80, colonia Sta. Ma. Insurgentes, México, D.F., por un monto total de N\$18,895.35.- ORGANIZACION PAPELERA MEXICANA, S.A. DE C.V., avenida del Taller número 24, colonia Tránsito, México, D.F., por un monto total de N\$7,552.30.- PAPEL DE MEXICO, S.A., Jaime Torres Bodet número 133 Bis, colonia Sta. Ma. la Ribera, México, D.F., por un monto total de N\$180,764.25.- GRUPO MADISA, S.A. DE C.V., avenida Lomas Verdes número 750 despacho 305, colonia Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por un monto total de N\$32,363.00.- EL MODELO DE MEXICO, S.A., 16 de Septiembre número 53, colonia Centro, México, D.F., por un monto total de N\$17,062.97.- INFORMATICA TIMON, S.A. DE C.V., calzada México Xochimilco número 4985, colonia Arenal Tepepan, México, D.F., por un monto total de N\$24,769.70.- PAPELERA GARVA, S.A., San Francisco número 23, colonia San Francisco Xicaltongo, México, D.F., por un monto total de N\$67,114.47.- DISTRIBUIDORA RIVE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., Federalismo Sur número 393, S. J., Guadalajara, Jal., por un monto total de N\$8,630.55.- MAPO, S.A. DE C.V., avenida Nuevo León número 58, colonia Hipódromo Condesa, México, D.F., por un monto total de N\$39,284.40. Fecha de fallo: agosto 4 de 1995.

LICITACION PUBLICA NACIONAL CNBV/002/95 Adquisición de Software para el Subsistema de Recursos Humanos.- DECLARADA DESIERTA .- Fecha de fallo: octubre 24 de 1995.

LICITACION PUBLICA NACIONAL CNBV/003/95 Adquisición de Mobiliario para 15 Oficinas Delegacionales y el Centro de Capacitación.- Ganadores: DISEÑO PLANEADO EN MUEBLES, S.A., Calle Oriente 233 número 215 "B" y "C", colonia Agrícola Oriental, México, D.F., por un monto total de N\$131,066.40.- INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V., avenida Javier Rojo Gómez número 386, colonia Iztapalapa, México, D.F., por un monto total de N\$427,902.89.- OLIVETTI MEXICANA, S.A., Poniente 152 número 649, colonia Industrial Vallejo, México, D.F., por un monto total de N\$62,274.00.- PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V., Lago Alberto número 282, colonia Anáhuac, México, D.F., por un monto total de N\$110,578.60.- PURE, S.A., Privada de la Soledad número 20-C, colonia Pantaco Azcapotzalco, México, D.F., por un monto total de N\$18,300.12.- Fecha de fallo: noviembre 30 de 1995.

LICITACION PUBLICA NACIONAL CNBV/004/95 Adquisición de Bienes Informáticos.- Ganadores: ENTER COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Reforma número 543, colonia Azcapotzalco, México, D.F., por un monto total de N\$2'440,407.48.- INTERSYS MEXICO, S.A. DE C.V., Constituyentes número 908, colonia Lomas Altas, México, D.F., por un monto total de N\$501,269.93.- INFORMATICA TIMON, S.A. DE C.V., calzada México Xochimilco número 4985, colonia Arenal Tepepan, México, D.F., por un monto total de N\$1'146,572.89.- TRANSDATA, S.A. DE C.V., Prolongación Norte 44 número 4385, colonia 7 de Noviembre, México, D.F., por un monto total de N\$23,715.80. Fecha de fallo: diciembre 1 de 1995.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ANTONIO TALAVERA CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 59764)

LICONSA, S.A. DE C.V.**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

Liconsa, S.A. de C.V., con domicilio en Ricardo Torres número 1 fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan, Estado de México, código postal 53390, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en su artículo 37, y oficio circular número 005 publicado por la S.H. y C.P. en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de abril de 1994, publica los fallos dictados en las licitaciones de obra pública de los diversos centros de trabajo de esta entidad:

CENTRO DE TRABAJO	DESCRIPCION DE LA OBRA	EMPRESA GANADORA	FECHA DE FALLO	MONTO CONTRATADO	No. DE LICITACION
PLANTA JALISCO Av. Parres 1668, Fraccionamiento Alamo Industrial, Guadalajara, Jalisco.	Suministro e instalación de tuberías y accesorios de acero inoxidable y equipo de enfriamiento para la conversión de despacho a granel.	Control y Proceso Industrial, S.A. de C.V. Av. México, 909, Col. Héroes de Padierna, México, D.F.	21 de noviembre de 1995	N\$ 1'364,277.45	PJAL/ENVA/TL-05-95
PLANTA JALISCO Av. Parres 1668, Fraccionamiento Alamo Industrial, Guadalajara, Jalisco.	Sistema integral de transportadores.	Rapistan Demag, S.A. de C.V., Guillermo Barroso 20A, México, D.F.	24 de octubre de 1995	N\$ 499,895.17	PJAL/ENVA/TC-02-95
PLANTA JALISCO Av. Parres 1668, Fraccionamiento Alamo Industrial, Guadalajara, Jalisco.	Obra civil, eléctrica y mecánica para la conversión de despacho a granel a envasado.	Desarrollo de ingeniería civil y electromecánica, S.A. de C.V., Plan Sexenal No. 13, Col. San Lorenzo, México, D.F.	9 de noviembre de 1995	N\$ 1'342,444.90	PJAL/ENVALOCY EM-01-95
PLANTA JALISCO Av. Parres 1668, Fraccionamiento Alamo Industrial, Guadalajara, Jalisco.	Construcción de una planta de tratamiento de agua residual e integración del sistema actual.	Ing. Jorge Muñoz Esquerre. Lomas de plateros, edificio E-5, México, D.F.	30 de octubre de 1995	N\$ 1'583,593.17	PJAL/RESID. PTEIA-04-95
PLANTA TOLUCA Km. 13.5. Carretera Toluca-Tenango, Toluca, Edo. de México.	Desarrollo de ingeniería, suministro, instalación y construcción de un almacén de canastillas.	Constructora Povem, S.A. de C.V. Aldama No. 813 sur, Toluca, Edo. de México	23 de octubre de 1995	N\$ 173,982.76	PLTOL-0295

PLANTA JIQUILPAN Av. Lázaro Cárdenas 642 Jiquilpan, Michoacan	Rehabilitación de almacén general y demolición de losa de área de secado.	Construcción y Proyecto Riolita, S.A. de C.V., Guillermo Prieto 123, México, D.F.	23 de octubre de 1995	N\$ 320,452.76	JIQUILPAN CION-03-95
PLANTA XALAPA Av. Xalapa 297, Xalapa de Enríquez, Veracruz	Obra electromecánica para la rehabilitación de una nave de pasteurización.	Montajes electromecá- nicos Reyes Arredondo, S.A. de C.V., Paseo del Ebanio No. 486-A, Morelia, Michoacan.	29 de noviembre de 1995	N\$ 459,488.19	PLXAL- PROCESO- 002/95
PLANTA XALAPA Av. Xalapa 297, Xalapa de Enríquez, Veracruz	Obra civil para la rehabilitación de una nave de pasteurización.	Construcciones y Proyecto Riolita, S.A. de C.V., Guillermo Prieto 123, México, D.F.	27 de noviembre de 1995	N\$ 319,369.47	PLXAL-PIOS- 001/95
PLANTA OAXACA Km. 25 Calle Oaxaca-México, Municipio, Guadalupe Etla Oaxaca, Oaxaca	Obra electromecánica para la construcción de una nave de envasado de leche entera en polvo.	Desarrollo de ingeniería civil y electromecánica, S.A. de C.V. Plan Sexenal No. 13, Col. San Lorenzo, México, D.F.	30 de octubre de 1995	N\$ 370,967.64	PLOAX-OEM- 001-95
PLANTA OAXACA Km. 25 Calle Oaxaca-México, Municipio, Guadalupe Etla Oaxaca, Oaxaca	Construcción de una nave de envasado de leche en polvo.	Proyectos, Estructuras y Construcciones GAVA, S.A. de C.V., Calle Porfirio Díaz 1203, Oaxaca, Oaxaca, C.P. 68000	31 de octubre de 1995	N\$ 1'588,949.18	PLOAX-OCA- 001-95
PLANTA TLALNEPANTLA Av. Presidente Juárez No. 58, Tlalnepantla, Edo. de México	Reparación de losa superior de concreto tipo bóveda en área de envasado.	EBS, Construcciones y acabado Norte 66-A No. 3520, México, D.F.	13 de noviembre de 1995	N\$ 248,072.70	PLTLA/TBP- 1095

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
DIRECTOR DE PRODUCCION Y SERVICIOS TECNICOS
ING. JOSE LUIS ARIOLA W.
RUBRICA.

(R.- 59802)

SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

CONVOCATORIA MULTIPLE

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS AEROPUERTOS QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICAN.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS EN VIGOR Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO:	ASA/CUL/SVS/01/96
DESCRIPCION UBICADO EN:	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CULIACAN, SIN., DOMICILIO CONOCIDO, EN CULIACAN, SIN.
VISITA A LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO Y ACLARACION DE BASES:	8 (OCHO) DE ENERO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS:	SE LLEVARA A CABO EN LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO 1a. ETAPA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS 2a. ETAPA 19 (DIECINUEVE) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE FALLO:	22 (VEINTIDOS) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS
PERIODO DE EJECUCION:	DEL 1 DE FEBRERO DE 1996 AL 30 DE JUNIO DE 1997
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO:	N\$ 80,000.00 (OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)
COSTO DE DOCUMENTACION:	N\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A. PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO:	ASA/DGO/SVS/01/96
DESCRIPCION UBICADO EN:	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE DURANGO, DGO., KM. 15 AUTOPISTA DURANGO-GOMEZ PALACIO, C.P. 34304, A.P. 422
VISITA A LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO Y ACLARACION DE BASES:	8 (OCHO) DE ENERO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS:	SE LLEVARA A CABO EN LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO
	1a. ETAPA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS
	2a. ETAPA 19 (DIECINUEVE) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE FALLO:	22 (VEINTIDOS) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS.
PERIODO DE EJECUCION:	DEL 1 DE FEBRERO DE 1996 AL 30 DE JUNIO DE 1997
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO:	N\$ 30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)
COSTO DE DOCUMENTACION:	N\$ 100.00 (CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO:	ASA/MZT/SVS/01/96
DESCRIPCION UBICADO EN:	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAZATLAN, SIN., CARRETERA INTERNACIONAL AL SUR S/N. MAZATLAN, SIN., C.P. 82000, A.P. 475
VISITA A LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO Y ACLARACION DE BASES:	8 (OCHO) DE ENERO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS:	SE LLEVARA A CABO EN LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO
	1a. ETAPA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS
	2a. ETAPA 19 (DIECINUEVE) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE FALLO:	22 (VEINTIDOS) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS
PERIODO DE EJECUCION:	DEL 1 DE FEBRERO DE 1996 AL 30 DE JUNIO DE 1997
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO:	N\$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)
COSTO DE DOCUMENTACION:	N\$ 200.00 (DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A. PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO:	ASA/SJD/SVS/01/96
DESCRIPCION UBICADO EN:	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO NACIONAL DE SAN JOSE DEL CABO, B.C., DOMICILIO CONOCIDO, EN SAN JOSE DEL CABO, B.C.

VISITA A LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO Y ACLARACION DE BASES:	8 (OCHO) DE ENERO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS:	SE LLEVARA A CABO EN LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO
	1a. ETAPA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS
	2a. 19 ETAPA (DIECINUEVE) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE FALLO:	22 (VEINTIDOS) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS
PERIODO DE EJECUCION:	DEL 1 DE FEBRERO DE 1996 AL 30 DE JUNIO DE 1997
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO:	N\$ 70,000.00 (SETENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)
COSTO DE DOCUMENTACION:	N\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A. PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO:	ASA/LAP/SVS/01/96
DESCRIPCION UBICADO EN:	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA PAZ, B.C., CARRETERA TRANSPENINSULAR KM. 10, LA PAZ, B.C.
VISITA A LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO Y ACLARACION DE BASES:	8 (OCHO) DE ENERO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS:	SE LLEVARA A CABO EN LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO
	1a. ETAPA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS
	2a. ETAPA 19 (DIECINUEVE) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE FALLO:	22 (VEINTIDOS) DE ENERO DE 1996 A LAS 11:00 HORAS
PERIODO DE EJECUCION:	DEL 1 DE FEBRERO DE 1996 AL 30 DE JUNIO DE 1997
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO:	N\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)
COSTO DE DOCUMENTACION:	N\$ 100.00 (CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A. PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

LA VENTA DE BASES SE LLEVARA A CABO A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA 7 (SIETE) DIAS NATURALES ANTES DE LA APERTURA DE PROPOSICIONES, DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN LA ADMINISTRACION DE LOS AEROPUERTOS.

LOS INTERESADOS DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

INTEGRAR EN UNA CARPETA LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN Y QUE ENTREGARA DE 9:00 A 18:00 HORAS, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA 7 (SIETE) DIAS NATURALES ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN LA ADMINISTRACION DE LOS AEROPUERTOS.

1. DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, CON BASE EN LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O SU ULTIMA DECLARACION FISCAL.
2. COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA, SI ES PERSONA MORAL, ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SI ES PERSONA FISICA.
3. COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO ANTE LA CAMARA QUE LE CORRESPONDA.
4. RELACION DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARS, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
5. DOCUMENTACION QUE COMPROUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA, Y.
6. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES Y FALLO:

LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACION DEBERAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES EN IDIOMA ESPAÑOL.

LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, ASI COMO EL FALLO RESPECTIVO, SE EFECTUARAN EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS PARA DICHO CONCURSO, EN LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS PARTICIPANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES RESULTARA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

(R.- 59799)

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO; AVENIDA JESUS GARCIA CORONA NUMERO 140, MEXICO, D.F.; BATERIAS RECARGABLES NIQUEL CADMIO, BATERIAS ALCALINAS ELECTROLITO PARA BATERIAS PARA USO ESTACIONARIO, ETC.; ESB DE MEXICO, S.A. DE C.V., AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ NUMERO 43, COLONIA XOCOYOHUALCO, 54080, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; ALEXANDER BATTERIES DE MEXICO, S.A. DE C.V., AVENIDA NUEVO LEON NUMERO 253-202, COLONIA ESCANDON, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.; SEMIKRON DE MEXICO, S.A. DE C.V., MORELOS NUMERO 28, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, 53470, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO; SAFT NIFE DE MEXICO, S.A. DE C.V., SAN LUIS TLATILCO NUMERO 25, PARQUE IND. NAUCALPAN, 53470 NAUCALPAN; ESTADO DE MEXICO; NOVIEMBRE 9 DE 1995; N\$1'872,238.37; FNM-GA-I-45/95.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO; AVENIDA JESUS GARCIA CORONA NUMERO 140, MEXICO, D.F.; REFACCIONES PARA C.T.C.; DISTRIBUIDORA ELECTRICA LAGO, S.A. DE C.V., AVENIDA DE LA CULTURA GRIEGA NUMERO 28, UNIDAD H. MANUEL RIVERA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, 02430, MEXICO, D.F.; AMEXDER, S.A. DE C.V., RIO TIBER NUMERO 78 DESPACHO 101, COLONIA CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.; CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., ARQUIMEDES 28, COLONIA POLANCO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11580, MEXICO, D.F.; GENERAL RAILWAY SIGNAL CORPORATION, 150 SAWGRASS DRIVE, ROCHESTER, N.Y. 14620, U.S.A.; MEGATRON INC., 2500 CITY WEST BOULEVARD SUITE 300, HOUSTON TEXAS, 77036 U.S.A.; NOVIEMBRE 10 DE 1995; N\$1'829,135.41; FNM-GA-I-46/95.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO; AVENIDA JESUS GARCIA CORONA NUMERO 140, MEXICO, D.F.; MATERIALES PARA EQUIPO DE COMPUTO; MICROFORMAS, S.A. DE C.V., MELCHOR OCAMPO NUMERO 158, COLONIA STA. CATARINA, COYOACAN, 04010, MEXICO, D.F.; SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., CALI NUMERO 689, DEPARTAMENTO 301, COLONIA LINDAVISTA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, 07300, MEXICO, D.F.; SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE INFORMACION, S.A. DE C.V., AVENIDA COYOACAN NUMERO 912, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, 03100, MEXICO, D.F.; GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., REFORMA NUMERO 1751, COLONIA LADRON DE GUEVARA, 44680, GUADALAJARA, JAL., ROILIS, S.A. DE C.V., TEPIC NUMERO 139-408, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, 06760, MEXICO, D.F.; CONEXIS DE MEXICO, S.A. DE C.V., SINALOA NUMERO 106, DESPACHO 202, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, 06700, MEXICO, D.F.; LEZAMA ROMANI, S.A. DE C.V., TEHUANTEPEC NUMERO 47-4, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, 06760, MEXICO, D.F.; AGC CASA DE DATOS, S.A. DE C.V., TENANCINGO NUMERO 34, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, 06140, MEXICO, D.F.; CAMBISA, S.A. DE C.V., TULIPAN NUMERO 81, COLONIA EL TORO, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, 10610, MEXICO, D.F.; REPARACION Y ADMINISTRACION DIGITAL EN PERIFERICOS Y COMPUTADORAS, S.A. DE C.V., EJE GUERRERO NUMERO 125 C-202, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, 06300, MEXICO, D.F.; AURIGA AUREX DE MEXICO, S.A. DE C.V., AVENIDA TLAHUAC NUMERO 6710, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACION TLAHUAC, 13400, MEXICO, D.F.; ASESORIA EN TELECOMUNICACIONES E INGENIERIA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., COMACALCO, COLONIA PETROLERA, DELEGACION COYOACAN, MEXICO, D.F.; NOVIEMBRE 14 DE 1995; N\$893,118.07; FNM-GA-I-47/95.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO; AVENIDA JESUS GARCIA CORONA NUMERO 140, MEXICO, D.F.; PARTES PARA RECONSTRUCCION DE CONJUNTOS DE POTENCIA; CROMO RECTIFICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., KM. 4, CARRETERA NUMERO 57, MEXICO PIEDRAS NEGRAS, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.; HATCH & KIRK INC., 5111 LEARY AVENUE, N.W. WASHINGTON, SEATTLE, WASHINGTON 98107, U.S.A.; NOVIEMBRE 14 DE 1995; N\$402,320.45; FNM-GA-I-48/95.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO; AVENIDA JESUS GARCIA CORONA NUMERO 140, MEXICO, D.F.; PARTES MISCELANEAS DE LOCOMOTORAS; ASPAS DE VENTILADOR, ASIENTOS, LAINAS DE PEDESTAL, ACOPLADORES CALENTADORES, RELEVADORES DE PATINAMIENTO, ETC.; FERRO PARTES MEXICANAS, S.A. DE C.V., PROLONGACION PANTEON NUMERO 169-1, COLONIA LOS REYES COYOACAN, 04330, MEXICO, D.F.; AMEXDER, S.A. DE C.V., RIO TIBER NUMERO 78, DESPACHO 101; COLONIA CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.; GENERAL ELECTRIC COMPANY, 570 Lexington Avenue, New York, N.Y., 10022, U.S.A.; POWER PARTS COMPANY, 1860 North Wilmot Avenue, Chicago Illinois, 60647 U.S.A.; CALDER DESIGN & MANUFACTURING CO., 8503 MC. DADE, 77080, HOUSTON TEXAS, U.S.A.; JM REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., FLORINES NUMERO 236, COLONIA AQUILES SERDAN, VENUSTIANO CARRANZA, 15430, MEXICO, D.F.; DICIEMBRE 4 DE 1995; N\$1'543,291.14; FNM-GA-I-51/95.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO; AVENIDA JESUS GARCIA CORONA NUMERO 140, MEXICO, D.F.; RUEDAS Y EJES DE EQUIPO FERROVIARIO; REMAQUINADOS O RECONDICIONADOS Y RUEDAS DE ACERO ROLADAS O VACIADAS; AMSTED INDUSTRIES

INTERNATIONAL, 200 WEST MONROE STREET, CHICAGO ILLINOIS, 60606, U.S.A.; AMEXDER, S.A. DE C.V., RIO TIBER NUMERO 78, DESPACHO 101; COLONIA CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.; AMERICAN EQUIPMENT COMPANY, 621 N.W. 53RD, SUITE 360, BOCA RATON FLORIDA, 33487, U.S.A.; DICIEMBRE 4 DE 1995; N\$17'177,466.41; FNM-GA-I-52/95.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO; AVENIDA JESUS GARCIA CORONA NUMERO 140, MEXICO, D.F.; REFACCIONES ELECTRICAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION; LEDIREC, S.A. DE C.V., LEIBNITZ NUMERO 174, COLONIA VERONICA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11590, MEXICO, D.F.; DICIEMBRE 7 DE 1995; N\$1'341,053.13; FNM-GA-I-54/95.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO; AVENIDA JESUS GARCIA CORONA NUMERO 140, MEXICO, D.F.; REFACCIONES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS PARA LOCOMOTORAS; TARJETAS, REGULADORES DE VOLTAJE, MODULOS Y BLOQUES DE PROGRAMA; TEOTIHUA, S.A. DE C.V., INSURGENTES SUR NUMERO 2462, COLONIA VILLA ALVARO OBREGON, 01070, MEXICO, D.F.; AMEXDER, S.A. DE C.V., RIO TIBER NUMERO 78, DESPACHO 101; COLONIA CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.; DICIEMBRE 11 DE 1995; N\$414,477.49; FNM-GA-I-55/95.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO; AVENIDA JESUS GARCIA CORONA NUMERO 140, MEXICO, D.F.; ACUMULADORES PARA LOCOMOTORAS; CELMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., NIQUEL 9218 COMP. INDUSTRIAL NITRAS, VILLA DE GARCIA, 66000, MONTERREY, N.L.; E.S.B. DE MEXICO, S.A. DE C.V., AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ NUMERO 43, COLONIA XOCOYOHUALCO, 54080, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; NOVIEMBRE 8 DE 1995; N\$1'108,248.00; FNM-GA-N-56/95.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO; AVENIDA JESUS GARCIA CORONA NUMERO 140, MEXICO, D.F.; PUERTAS DE ACERO PARA FURGON DE FERROCARRIL COMPLETAS; AMEXDER, INTERNATIONAL CORP., 555 WEST MADISON SUITE 3711, CHICAGO, ILLINOIS 60661, U.S.A.; DICIEMBRE 7 DE 1995; N\$2'254,681.08, FNM-GA-I-57/95.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO; AVENIDA JESUS GARCIA CORONA NUMERO 140, MEXICO, D.F.; FILTROS; GONHERMEX, S.A. DE C.V., JUPITER NUMERO 39, COLONIA NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, 07700, MEXICO, D.F.; MICRO PORE DE MEXICO, S.A. DE C.V., ENRIQUE WALLON NUMERO 417-103, COLONIA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11580, MEXICO, D.F.; NOVIEMBRE 15 DE 1995; N\$825,378.00; FNM-GA-N-58/95.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 1995.

(R.- 59736)

EDUCAL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SE CONVOCA A LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS QUE SE INTERESEN A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE A CONTINUACION SE MENCIONA:

LICITACION	DESCRIPCION ESPECIFICA	COSTO DE LAS BASES
EDU-08/95	CONTRATACION INTEGRAL DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES A CARGO DE EDUCAL Y LOS RIESGOS A QUE ESTAN EXPUESTOS. (INMUEBLES, CONTENIDOS, PERDIDAS CONSECUENCIALES, TRANSPORTE DE MERCANCIAS, EQUIPO ELECTRONICO).	N\$ 1,500.00

LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE LOS BIENES, ESTARAN A SU DISPOSICION EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA EMPRESA, UBICADA EN AVENIDA CEYLAN NUMERO 450, COLONIA EUZKADI, D.F., CODIGO POSTAL 02660, DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS DEL DIA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 4 DE ENERO DE 1996, MISMO LUGAR EN DONDE SE LLEVARA A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 11 DE ENERO. EL COSTO DE LAS BASES PODRA SER CUBIERTO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE EDUCAL, S.A. DE C.V.

LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES TECNICAS SE REALIZARA EL DIA 16 DE ENERO DE 1996, LA APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS SE REALIZARA EL DIA 19 DEL MISMO MES, ESTAS DEBERAN SER ESCRITAS EN IDIOMA ESPANOL Y EL FALLO SE LLEVARA A CABO EL DIA 26 DE ENERO DE 1996. LOS ACTOS MENCIONADOS SE EFECTUARAN EN EL DOMICILIO REFERIDO, TODOS A LAS 10:00 HORAS.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES
 LIC. VICTOR DANIEL BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 59808)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

AV. MARINA MERCANTE No. 210 7o. PISO TELS. 32-13-19 FAX 32-30-40 C.P. 91700 VERACRUZ, VER., MEXICO

CONVOCATORIA
APIVER/G.I./001/95

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones en vigor, la empresa de participación estatal mayoritaria "Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V." convoca a todas las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a participar en la licitación que enseguida se menciona, para la adjudicación de obra por contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado.

NUMERO Y RUBRO DEL CONCURSO	UBICACION Y DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	LIMITE DE RECEPCION PARA SOLICITUD DE INSCRIPCION	PROGRAMACION: VENTA DE BASES, VISITA DE OBRA, APERTURA DE SOBRES: TECNICA, ECONOMICA.	INICIO Y PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.	COSTO DE LAS BASES.	% ANTICIPOS PARA EL INICIO DE LA OBRA.	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (MIL. N\$)
API-GI-C-01-96 "MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL Y ALUMBRADO EN VIALIDADES, PATIOS, ALMACENES, SUBESTACIONES Y EDIFICO DEL RECINTO PORTUARIO"	VERACRUZ, VER. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO	28-12-95	28-12-95 3-01-96 10-01-96	26-12-95 16-01-96 24 MESES	N\$1,000.00	10% 20%	600
API-GI-C-02-96 "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO GENERAL A VIAS FERREAS DEL RECINTO PORTUARIO."	VERACRUZ, VER. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO GENERAL A VIAS CON ALINEACION, NIVELACION Y CALZADO DE RIELES, REHABILITACION DE CAMBIOS, SAPOS, AGUJAS, ETC.	28-12-95	28-12-95 3-01-96 10-01-96	26-12-95 12 MESES	N\$1,000.00	10% 20%	300
API-GI-C-03-96 "LIMPIEZA GENERAL EN PATIOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO"	VERACRUZ, VER. LIMPIEZA GENERAL DEL RECINTO PORTUARIO CON ACOPIO, CARGA Y RETIRO AL BASUREO MUNICIPAL, DE BASURA, ARENA, ESCOMBROS, CHATARRA TODO MATERIAL DE DESPERDICIO	28-12-95	28-12-95 4-01-96 11-01-96	26-12-95 12 MESES	N\$1,000.00	10%	300

A) INSCRIPCION:

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Contratos, ubicado en avenida Marina Mercante número 210-3er. piso, teléfono 32-71-56 y 31-14-45 ext. 21, 44 o 46, Veracruz, Ver., a más tardar en la fecha límite para solicitud de inscripción de 9:00 a 14:00 horas.

- 1.- Escrito de solicitud de inscripción en el que además se declará bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- 2.- Balance general auditado por despacho contable externo, en base al cual se verificará el capital contable mínimo solicitado, con una vigencia de doce meses.
- 3.- Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades, de acuerdo con el programa vigente, y en caso de no tener obras en vigor, escrito manifestando este hecho.
- 4.- Capacidad técnica en obras similares demostradas en base al currículum vitae de la empresa, soportada con el de cada una de las personas que integran el cuerpo técnico de la misma, incluyendo la relación de maquinaria y equipo con el que se pretende llevar a cabo los trabajos, manifestando si son de su propiedad o si serán obtenidos en arrendamiento. En este último caso se indicarán los datos generales del arrendador, así como la ubicación de esa maquinaria y equipo.
- 5.- Copia del certificado del registro actualizado en la Cámara que le corresponda.
- 6.- En caso de personas morales, copia de su acta constitutiva y modificaciones en su caso si los hubiere y para personas físicas, copia de su acta de nacimiento.

B) VENTA DE BASES:

Las empresas aceptadas adquirirán la documentación correspondiente de 9:00 a 14:00 horas en el sitio indicado para la presentación de solicitudes, mediante el pago con cheque certificado o de caja a favor de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.; por el importe indicado. Este pago no es reembolsable.

C) PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:

- 1.- El acto de apertura de proposiciones (propuestas técnica y económica) para esta licitación se efectuará en la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.; avenida Marina Mercante número. 210-40, piso, Veracruz, Ver.
- 2.- La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.; con base a su propio presupuesto y el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, asignará el contrato a la persona que de entre los proponentes presente la postura solvente más baja.

D) ANTICIPOS:

Porcentaje de anticipos de los trabajos, se otorgará de acuerdo a la asignación aprobada para el ejercicio de que se trate.

H. VERACRUZ, VER., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. ANGEL GONZALEZ RUL A.

RUBRICA.

(R.- 59757)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

SAN ANTONIO ABAD NUMERO 32, 3er. PISO, COL. TRANSITO, MEXICO 06820, D.F.
CUARTO AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS VIGENTE, SE PUBLICAN LOS FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS REALIZADAS EN EL PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 1995.

LPN-24/95.- ADAPTACION DE OFICINAS.- PROYECTO Y REMODELACION DE OFICINAS, S.A. DE C.V., DEMOCRACIAS NUMERO 52, COLONIA SAN MIGUEL AMANTLA, MEXICO 02700, D.F.- N\$751,888.86.

LPI-27/95.- IMPRESION DE LIBROS.- GAMA SUCESORES, S.A. DE C.V., COCODRILO NUMERO 129, COLONIA LOS OLIVOS, MEXICO, 13210, D.F.- N\$36,476.85; TALLERES GRAFICOS DE MEXICO, AVENIDA CANAL DEL NORTE NUMERO 80, COLONIA FELIPE PESCADOR, MEXICO, 06280, D.F.- N\$178,066.00.

LPI-29/95.- ADQUISICION DE BIENES DE ACTIVO FIJO.- COMERCIAL D. M. NACIONAL, S.A. DE C.V., CALZADA SAN JUAN DE ARAGON NUMERO 544-BIS, COLONIA CARRERA LARDIZBAL, MEXICO, 07070, D.F.- N\$190,062.80; COSOSUKI, S.A. DE C.V., GUSTAVO BAZ NUMERO 35, COLONIA XOCOYAHUALCO, TLALNEPANTLA, 54080, EDO. DE MEXICO.- N\$180,372.79; DAHFSA, S.A. DE C.V., PROLONGACION ALDAMA NUMERO 321-2, COLONIA SAN JUAN TEPEPAN, MEXICO, 16020, D.F.- N\$176,020.32; F. ARMIDA Y CIA., SUCS., S.A. DE C.V., PALMA NUMERO 35, COLONIA CENTRO, MEXICO, 06000, D.F.- N\$515.19; GRUPO INDUSTRIAL MUSA, S.A. DE C.V., LAGO LADOGA NUMERO 22, COLONIA ANAHUAC, MEXICO, 11320, D.F.- N\$1,147,036.83; INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V., AVENIDA JAVIER ROJO GOMEZ NUMERO 386, COLONIA GUADALUPE DEL MORAL, MEXICO, 09300, D.F.- N\$19,465.48; O'FARRIL EQUIPO PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., SONORA NUMERO 128-A, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, 06100, D.F.- N\$407,593.51; OLIVETTI MEXICANA, S.A. DE C.V., PONIENTE 152 NUMERO 649, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO, 02300, D.F.- N\$48,680.42; OLYMPIA DE MEXICO, S.A. DE C.V., PRESA SALINILLAS NUMERO 370-6o. PISO, COLONIA LOMA HERMOSA, MEXICO 11200, D.F.- N\$86,312.93; SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACION, S.A. DE C.V., AVENIDA DEL BOSQUE NUMERO 125, COLONIA PASTORES, NAUCALPAN, 53340, EDO. DE MEXICO.- N\$230,231.15; URANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., UNION POSTAL NUMERO 105, COLONIA POSTAL, MEXICO, 03410, D.F.- N\$263,084.35; URVISION, S.A. DE C.V., TAJIN NUMERO 422, COLONIA NARVARTE, MEXICO, 03020, D.F.- N\$2,114,554.45.

LPI-30/95.- ADQUISICION DE BIENES DE USO DURADERO.- DIQUIMSA, S.A. DE C.V., ARNESES NUMERO 4, COLONIA MINERVA, MEXICO, 09810, D.F.- N\$9,504.80; ELECTRONICA MECANICA Y ACUSTICA, S.A. DE C.V., CANARIAS NUMERO 55, COLONIA PORTALES, MEXICO, 03300, D.F.- N\$65,872.00; DISTRIBUIDORA ROVINA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., AVENIDA AZCAPOTZALCO LA VILLA NUMERO 1203, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, MEXICO, 07300, D.F.- N\$258,230.07; RALF, S.A. DE C.V., AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 505-803, COLONIA GRANADA, MEXICO, 11520, D.F.- N\$943,690.00.

LPI-31/95.- ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA.- GIGANTE, S.A. DE C.V., AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 769-A, COLONIA NUEVA GRANADA, MEXICO, 11520, D.F.- N\$1,584,562.50.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

C.P. CARLOS REYGADAS BARQUIN

RUBRICA.

(R.- 59797)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

CONVOCATORIA

EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), FIDEICOMISO DEL GOBIERNO FEDERAL EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CONVOCA A LOS PROVEEDORES NACIONALES EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NUMEROS P-01/96 Y P-02/96, QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

SERVICIOS QUE SE LICITAN	COSTO DE LAS BASES	FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
LICITACION PUBLICA No. P-01/96 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA BIENES INFORMATICOS GRUPOS I Y II DE LAS OFICINAS CENTRALES	NS 600.00 + I.V.A. M.N.	15 DE ENERO DE 1996 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL PISO 13 DE INSURGENTES SUR 800, COL. DEL VALLE, C.P. 03100 MEXICO, D.F.
PARTIDAS DE MAYOR MONTO 1.-1 EQPO. A6-HS PROCESADOR 2.-1 EQPO. CONTROLADOR DUAL GCR-BT3236 3.-1 EQPO. A-5 FCP CPM PROCESADOR 4.-4 EQPOS. MONITOR UNISYS T-27-12 5.-24 EQPOS. MONITOR UNISYS ET-1100		
LICITACION PUBLICA No. P-02/96 PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE FONATUR Y/O EMPRESAS FILIALES PARA 1996.	NS 3,000.00 + I.V.A. M.N.	30 DE ENERO DE 1996 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL PISO 13 DE INSURGENTES SUR 800, COL. DEL VALLE, C.P. 03100 MEXICO, D.F.

TRAMITES PARA LA OBTENCION DE BASES Y ESPECIFICACIONES:

- LAS BASES ESTARAN A DISPOSICION DE TODOS LOS PARTICIPANTES EN LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES EN INSURGENTES SUR 800, PISO 13, COLONIA DEL VALLE, 03100, MEXICO, D.F., DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS.
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO P-01/96 DEL 21 AL 29 DE DICIEMBRE DE 1995.
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO P-02/96 DEL 21 AL 28 DE DICIEMBRE DE 1995.
- EFFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, EN EFECTIVO, EN INSURGENTES SUR 800, PISO 15 (CAJA GENERAL), COLONIA DEL VALLE, 03100, MEXICO, D.F., A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION, EN DIAS HABILES, DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HORAS.
- LOS LUGARES DONDE SERAN PROPORCIONADOS LOS SERVICIOS:
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO P-01/96: OFICINAS CENTRALES FONATUR, INSURGENTES SUR 800, COLONIA DEL VALLE, CODIGO POSTAL 03100, MEXICO, D.F.
- LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO P-02/96: DIFERENTES PUNTOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.
LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN:
- LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO P-01/96: PAGO MENSUAL VENCIDO, A LOS VEINTE DIAS NATURALES DESPUES DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA QUE AMARE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON LA APROBACION DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE COMPUTO.
- LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO P-02/96: CONTADO, QUEDANDO A ELECCION DE LA ENTIDAD EL CAMBIO DE FORMA DE PAGO A CUALQUIERA DE LAS FORMAS SEÑALADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPANOL.

MEXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 1995.
ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. F. FERNANDO GAISMAN OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 5976)

BANCO DE MEXICO**CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en su propia Ley y demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO D.G.I.E.-001-96, para contratar la prestación de servicios especializados consistentes en la formación de negativos; impresión; encuadernación; así como en el acabado y refinado de las publicaciones cuyas cantidades, periodicidad, títulos y demás características y especificaciones, se indican en el anexo "A" de las bases de licitación.

Las bases de licitación estarán a su disposición en forma gratuita, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el dia 3 de enero de 1996, de las 9:00 a las 17:00 horas, en días hábiles bancarios, en la oficina de Servicios de Información, ubicada en avenida Juárez número 90, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F.

El lugar y plazos de entrega de los bienes materia de la prestación de servicios a que se refiere esta convocatoria, así como las condiciones de pago, son los siguientes:

Lugar de entrega: Oficina de Servicios de Información avenida Juárez número 90, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F.

Plazos de entrega: Los que se señalan en el anexo "B" de las bases de licitación.

Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación a entera satisfacción del Banco de México de cada una de las publicaciones materia de la prestación de los servicios referidos.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, tanto técnicas como económicas, así como de entrega de garantías, se celebrará el dia 11 de enero de 1996, en el auditorio de la Dirección General de Investigación Económica del Banco, ubicado en avenida Juárez número 90, sótano, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F., a las 11:00 horas.

Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español en dos sobres cerrados, que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, esta última deberá incluir la garantía de seriedad de la propuesta. En esa misma fecha y lugar se llevarán a cabo el registro de asistentes y la recepción de documentos que deberán presentar los interesados, dichas actividades se realizarán en el lapso de la hora anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato correspondiente, aquellas personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El fallo será comunicado por escrito a más tardar el dia 26 de enero de 1996, sin efectuarse acto de fallo. La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

ATENTAMENTE
BANCO DE MEXICO

GERENTE DE INFORMACION ECONOMICA
ING. LUIS HUMBERTO VILLALPANDO
RUBRICA.

SUBGERENTE DE PRECIOS
LIC. ALBINO RODRIGUEZ ARAIZA
RUBRICA.

(R.- 59796)